

SESIONES ORDINARIAS
2007
ORDEN DEL DIA N° 3311

**COMISION DE PRESUPUESTO
Y HACIENDA**

Impreso el día 29 de noviembre de 2007

Término del artículo 113: 10 de diciembre de 2007

SUMARIO: **Presupuesto** general de la administración nacional para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2008. (8-J.G.M.-2007.)

- I. **Dictamen de mayoría.**
- II. **Dictamen de minoría.**
- III. **Dictamen de minoría.**
- IV. **Dictamen de minoría.**
- V. **Dictamen de minoría.**

I

Dictamen de mayoría

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha tomado en consideración el Mensaje 393 del 14 de septiembre de 2007 y proyecto de ley de presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2008; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña

y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

TITULO I

Disposiciones generales

CAPÍTULO I

*Del presupuesto de gastos y recursos
de la administración nacional*

Artículo 1° – Fijanse en la suma de ciento sesenta y un mil cuatrocientos ochenta y seis millones cuatrocientos sesenta y dos mil ciento setenta y cuatro pesos (\$ 161.486.462.174) los gastos corrientes y de capital del presupuesto de la administración nacional para el ejercicio de 2008, con destino a las finalidades que se indican a continuación, y analíticamente en las planillas números 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 anexas al presente artículo.

Finalidad	Gastos corrientes	Gastos de capital	Total
Administración gubernamental	6.834.555.452	925.647.824	7.760.203.276
Servicios de defensa y de seguridad	9.370.474.186	580.320.087	9.950.794.273
Servicios sociales	91.860.275.593	6.861.256.323	98.721.531.916
Servicios económicos	15.158.116.622	10.686.717.087	25.844.833.709
Deuda pública	19.209.099.000	–	19.209.099.000
Total	142.432.520.853	19.053.941.321	161.486.462.174

Art. 2° – Estímase en la suma de ciento sesenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y dos millones ochocientos mil novecientos ochenta y un pesos (\$ 169.462.800.981) el cálculo de recursos corrientes y de capital de la administración nacional de acuerdo con el resumen que se indica a continuación y el detalle que figura en la planilla 8 anexa al presente artículo.

Recursos corrientes . . .	168.322.126.222
Recursos de capital . . .	1.140.674.759
Total	169.462.800.981

Art. 3° – Fíjase en la suma de treinta y dos mil doscientos cuarenta y ocho millones seiscientos nueve mil ochocientos treinta y nueve pesos (\$ 32.248.609.839) los importes correspondientes a los gastos figurativos para transacciones corrientes y de capital de la administración nacional, quedando en consecuencia establecido el financiamiento por contribuciones figurativas de la administración nacional en la misma suma, según el detalle que figura en las planillas 9 y 10 anexas al presente artículo.

Art. 4° – Como consecuencia de lo establecido en los artículos 1°, 2° y 3°, el resultado financiero superavitario queda estimado en la suma de siete mil novecientos setenta y seis millones trescientos treinta y ocho mil ochocientos siete pesos (\$ 7.976.338.807). Asimismo se indican a continuación las fuentes de financiamiento y las aplicaciones financieras que se detallan en las planillas 11, 12 y 13 anexas al presente artículo:

Fuentes de financiamiento	90.027.872.557
–Disminución de la inversión financiera	18.976.667.495
–Endeudamiento público e incremento de otros pasivos	71.051.205.062
Aplicaciones financieras	98.004.211.364
–Inversión financiera	31.164.665.455
–Amortización de deuda y disminución de otros pasivos	66.839.545.909

Fíjase en la suma de dos mil trescientos cincuenta y cinco millones novecientos ochenta y cinco pesos (\$ 2.355.985.000) el importe correspondiente a gastos figurativos para aplicaciones financieras de la administración nacional, quedando en consecuencia establecido el financiamiento por contribuciones figurativas para aplicaciones financieras de la administración nacional en la misma suma.

Art. 5° – El jefe de Gabinete de Ministros, a través de decisión administrativa, distribuirá los créditos de la presente ley a nivel de las partidas limitativas que se establezcan en la citada decisión y en las aperturas programáticas o categorías equivalentes que estime pertinentes.

Asimismo en dicho acto el jefe de Gabinete de Ministros podrá determinar las facultades para disponer reestructuraciones presupuestarias en el mar-

co de las competencias asignadas por la Ley de Ministerios.

Art. 6° – No se podrán aprobar incrementos en los cargos y horas de cátedra que excedan los totales determinados en las planillas anexas al presente artículo para cada jurisdicción, organismo descentralizado e institución de la seguridad social. Exceptúase de dicha limitación a las transferencias de cargos entre jurisdicciones y/u organismos descentralizados y a los cargos correspondientes a las autoridades superiores del Poder Ejecutivo nacional. Quedan también exceptuados los cargos correspondientes a las funciones ejecutivas previstas en el decreto 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995), las ampliaciones y reestructuraciones de cargos originadas en el cumplimiento de sentencias judiciales firmes y en reclamos administrativos dictaminados favorablemente, los correspondientes al Hospital Nacional “Profesor Alejandro Posadas” y a la Secretaría de Seguridad Interior del Ministerio del Interior, en virtud de las disposiciones emanadas de la ley 26.102 de seguridad aeroportuaria, los regímenes que determinen incorporaciones de agentes que completen cursos de capacitación específicos correspondientes a las fuerzas armadas, de seguridad, del Servicio Exterior de la Nación, del cuerpo de guardaparques nacionales, de la carrera del investigador científico-tecnológico y de la Comisión Nacional de Energía Atómica.

Las excepciones previstas en el presente artículo serán aprobadas por decisión del jefe de Gabinete de Ministros.

Art. 7° – Salvo decisión fundada del jefe de Gabinete de Ministros, las jurisdicciones y entidades de la administración nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la presente ley, ni los que se produzcan con posterioridad. Las decisiones administrativas que se dicten en tal sentido tendrán vigencia durante el presente ejercicio fiscal y el siguiente para los casos en que las vacantes descongeladas no hayan podido ser cubiertas.

Quedan exceptuados de lo previsto precedentemente los cargos correspondientes a las autoridades superiores de la administración pública nacional, el personal científico y técnico de los organismos indicados en el inciso a) del artículo 14 de la ley 25.467, los correspondientes a los funcionarios del cuerpo permanente activo del servicio exterior de la Nación, los cargos correspondientes al Hospital Nacional “Profesor Alejandro Posadas”, a la Secretaría de Seguridad Interior en atención a las disposiciones de la ley 26.102 de seguridad aeroportuaria, en el marco de los procesos de reestructuración que se están llevando a cabo en dichos organismos, así como los del personal de las fuerzas armadas y de seguridad, incluido el Servicio Penitenciario Federal, por reemplazos de agentes pasados a situación de retiro y jubilación o dados de baja durante el presente ejercicio.

CAPÍTULO II

De la delegación de facultades

Art. 8° – Autorízase al jefe de Gabinete de Ministros a introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios aprobados por la presente ley y a establecer su distribución en la medida en que las mismas sean financiadas con incremento de fuentes de financiamiento originadas en préstamos de organismos financieros internacionales de los que la Nación forme parte y los originados en acuerdos bilaterales país-país y los provenientes de la autorización conferida por el artículo 48 de la presente ley, con la condición de que su monto se compense con la disminución de otros créditos presupuestarios financiados con fuente de financiamiento 22 - Crédito Externo.

Art. 9° – El jefe de Gabinete de Ministros podrá disponer ampliaciones en los créditos presupuestarios de la administración central, de los organismos descentralizados e instituciones de la seguridad social, y su correspondiente distribución, financiados con incremento de los recursos con afectación específica, recursos propios, transferencias de entes del sector público nacional, donaciones y los remanentes de ejercicios anteriores provenientes de estas últimas. Las medidas que se dicten en uso de esta facultad deberán destinar el treinta y cinco por ciento (35 %) al Tesoro nacional. Exceptúase de dicha contribución a los recursos con afectación específica destinados a las provincias, y a los originados en transferencias de entes del sector público nacional, donaciones, venta de bienes y/o servicios y contribuciones, de acuerdo con la definición que para éstas contiene el clasificador de los recursos por rubros del Manual de Clasificaciones Presupuestarias.

Art. 10. – Las facultades otorgadas por la presente ley al jefe de Gabinete de Ministros podrán ser asumidas por el Poder Ejecutivo nacional, en su carácter de responsable político de la administración general del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la Constitución Nacional.

CAPÍTULO III

De las normas sobre gastos

Art. 11. – Autorízase, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la ley 24.156, la contratación de obras o adquisición de bienes y servicios cuyo plazo de ejecución exceda el ejercicio financiero del año 2008 de acuerdo con el detalle obrante en las planillas anexas al presente artículo.

Facúltase al jefe de Gabinete de Ministros a efectuar las compensaciones necesarias, dentro de la ju-

risdicción 56 - Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, incluido cambio de finalidades, fuentes de financiamiento y objeto del gasto, al solo efecto de atender la financiación de la ejecución de las obras detalladas hasta el subtotal uno (1) de la planilla anexa al presente artículo de la citada jurisdicción.

Para atender el financiamiento de la ejecución de las obras detalladas a continuación del mencionado subtotal uno (1) y hasta el subtotal dos (2) de la planilla anexa al presente artículo, facúltase al jefe de Gabinete de Ministros a reasignar créditos por compensación de la jurisdicción 56 - Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

Art. 12. – Fijase como crédito para financiar los gastos de funcionamiento, inversión y programas especiales de las universidades nacionales la suma de cinco mil seiscientos cincuenta y dos millones trescientos cincuenta y seis mil doscientos sesenta y dos pesos (\$ 5.652.356.262), de acuerdo con el detalle de la planilla "A" anexa al presente artículo.

Dispónese que el jefe de Gabinete de Ministros efectuará, en forma adicional a la dispuesta en el párrafo precedente, la distribución obrante en la planilla "B" anexa al presente artículo por la suma total de doscientos millones setecientos ochenta y nueve mil pesos (\$ 200.789.000), a través de rebajas y/o compensaciones a efectuarse en los créditos asignados a las demás jurisdicciones.

Las universidades nacionales deberán presentar ante la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología la información necesaria para asignar, ejecutar y evaluar los recursos que se le transfieran por todo concepto. El citado ministerio podrá interrumpir las transferencias de fondos en caso de incumplimiento en el envío de dicha información en tiempo y forma.

Art. 13. – Apruébanse para el presente ejercicio, de acuerdo con el detalle obrante en la planilla anexa al presente artículo, los flujos financieros y el uso de los fondos fiduciarios integrados total o mayoritariamente por bienes y/o fondos del Estado nacional, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 2°, inciso a), de la ley 25.152. El jefe de Gabinete de Ministros deberá presentar informes trimestrales a ambas Cámaras del Honorable Congreso de la Nación sobre el flujo y uso de los fondos fiduciarios, detallando en su caso las transferencias realizadas y las obras ejecutadas y/o programadas.

Art. 14. – Los créditos vigentes del inciso 1 - Gastos en Personal de las Jurisdicciones y Entidades de la administración nacional deberán atender en su totalidad los crecimientos de cualquier naturaleza que se produzcan por aplicación de las normas escalafonarias vigentes.

Art. 15. – Aquellas jurisdicciones partícipes del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal creado por la ley 25.917 que tuvieran pendientes adecua-

ciones necesarias para la inclusión de la totalidad de los organismos o fondos existentes que no consoliden en el presupuesto general, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3° de la citada ley, deberán presentar ante el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal, durante el ejercicio 2008, un cronograma de actividades que contemple la finalización de dicho proceso de inclusión.

Art. 16. – Autorízase al jefe de Gabinete de Ministros a incorporar a la jurisdicción 56 - Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, los saldos de recursos remanentes recaudados de los años 2004, 2005 y 2006 inclusive, por la suma de veintiséis millones trescientos sesenta y cinco mil trescientos dieciocho pesos (\$ 26.365.318) correspondientes a las leyes 15.336, 24.065 y 23.966.

Dicho monto se destinará al programa 76 - Formulación y Ejecución de la Política energética - fuente de financiamiento 13 - Recursos con Afectación Específica.

Art. 17. – El Estado nacional toma a cargo las deudas generadas en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) por aplicación de la resolución de la Secretaría de Energía 406 de fecha 8 de setiembre de 2003, correspondientes a las acreencias de Núcleo Eléctrica Argentina Sociedad Anónima (NASA), de la Entidad Binacional Yacypetá y a los excedentes generados por el Complejo Hidroeléctrico de Salto Grande, estos últimos en el marco de las leyes 24.954 y 25.671, por las transacciones económicas realizadas hasta el 31 de diciembre de 2007 y las que se generen en el ejercicio 2008.

Las deudas mencionadas en el párrafo anterior serán incluidas en el artículo 2°, inciso f), de la ley 25.152.

Art. 18. – Inclúyese como párrafo sexto del artículo 117 de la ley 11.672 - complementaria permanente de presupuesto (t.o. 2005), el siguiente:

Facúltase a la Secretaría de Energía dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, para promover ante el Ente Nacional Regulador del Gas (Enargas), organismo autárquico en el ámbito de la Secretaría de Energía dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, la autorización de obras de suministro de gas natural a usuarios actualmente abastecidos con gas licuado, beneficiarios del presente régimen de compensaciones tarifarias por consumo de gas. Para proceder de la manera señalada, será requisito que el incremento del subsidio que se derive de la ampliación del aumento en la tarifa correspondiente, se compense adecuadamente con la disminución del subsidio requerido en razón de la sustitución del gas licuado por el gas natural. La Secretaría de Energía, dependiente del

Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, acordará con el Ente Nacional Regulador del Gas (Enargas), organismo autárquico en el ámbito de la Secretaría de Energía dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, el incremento de tarifas aplicable para hacer al mismo compatible con la programación financiera del fondo fiduciario. Dicho régimen resultará aplicable a aquellas obras que se encuentren ejecutadas, en curso de ejecución o proyectadas y que cumplan con los lineamientos precedentemente señalados.

Art. 19. – Autorízase al Poder Ejecutivo nacional a otorgar aportes no reintegrables y préstamos del Tesoro nacional al fondo unificado creado por el artículo 37 de la ley 24.065, con destino al pago de las obligaciones exigibles de dicho fondo para el cumplimiento de sus funciones específicas y al sostenimiento sin distorsiones del sistema de estabilización de precios en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) mediante el auxilio financiero al Fondo de Estabilización creado por resolución 61 del 29 de abril de 1992 de la ex Secretaría de Energía Eléctrica, dependiente del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, sus modificatorias y complementarias, en el marco del artículo 36 de la ley 24.065 y administrado por la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S.A. (Cammesa), en su calidad de Organismo Encargado del Despacho (OED) conforme el decreto 1.192 del 10 de julio de 1992, debiéndose entender dentro de dichos conceptos todas las acciones adoptadas y aquellas que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 4° del decreto 465 del 6 de mayo de 2005, su normativa complementaria y modificatoria, así como las que pudieran tener origen en la resolución 826 de la Secretaría de Energía de fecha 6 de agosto de 2004, su normativa modificatoria y complementaria.

Las sumas efectivamente desembolsadas por el Tesoro nacional, en carácter de préstamo con destino al Fondo Unificado, incluidas las otorgadas por el artículo 30 de la ley 26.198, dada la situación en que se encuentra el sistema eléctrico serán devueltas una vez que se encuentre readaptado el funcionamiento del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) con más la tasa de interés equivalente a aquella que determine el Banco Central de la República Argentina para sus obligaciones de letras, para el período de vigencia de los préstamos. A tal efecto la Secretaría de Energía dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios una vez que se encuentre cumplida la condición precedente determinará el correspondiente cronograma de devolución y procederá a su comunicación a la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Producción.

Art. 20. – Autorízase la contratación de las obras denominadas “Gasoducto del Noroeste Argentino (ENARSA)” comprendido la construcción de los ramales provinciales de aproximación subtrunciales y secundarios, “Planta Potabilizadora de Agua Paraná de las Palmas (AYSA)”, “Planta de Pretratamiento de Líquido Cloacales (AYSA)”, y “Construcción del Sistema Cloacal Riachuelo (AYSA) cuyo plazo de ejecución excede el ejercicio 2008, estableciéndose que los créditos aprobados por el artículo 1° de la presente ley, incluyen las sumas necesarias para el inicio de las mismas durante el ejercicio 2008.

Confírese igual autorización respecto de las obras del Gasoducto Sur-Sur de la provincia de Córdoba.

Art. 21. – Las obras denominadas “Construcción Corredor Ferroviario Buenos Aires - Rosario - Córdoba (TAVE)”, “Soterramiento de Corredor Ferroviario Caballito - Liniers Etapa 1” y “Acciones para el Fortalecimiento del Transporte Ferroviario - Convenio con el Gobierno de la República Popular China” incluidas en la planilla anexa al artículo 11 de la presente ley y la obra “Adquisición y/o instalación de cinco (5) Centrales de Generación Eléctrica” serán financiadas mediante operaciones de crédito público encuadradas en lo dispuesto en el último párrafo del artículo 60 de la ley 24.156 sean o no efectivamente financiadas por organismos financieros internacionales de los que la Nación forma parte sujeto a un incremento de endeudamiento efectivo de cuatro mil millones de pesos (\$ 4.000.000.000) para el presente ejercicio. Las características de las operaciones de crédito público descritas en el artículo 60 de la ley 24.156 deberán ser especificadas en el acto administrativo que apruebe la adjudicación.

Art. 22. – Autorízase a iniciar el proceso de contratación de las obras denominadas “Hidroeléctrica Cóndor Cliff” e “Hidroeléctrica Barrancosa”. Asimismo, autorízase al jefe de Gabinete de Ministros a efectuar las medidas necesarias que en materia de presupuesto correspondan, a efectos de comprometer la ejecución de los mencionados proyectos así como su inclusión en los ejercicios siguientes hasta su finalización.

CAPÍTULO IV

De las normas sobre recursos

Art. 23. – Dispónese el ingreso como contribución al Tesoro nacional de la suma de ochocientos veinticinco millones doscientos cuarenta mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos (\$ 825.240.452), de acuerdo con la distribución indicada en la planilla anexa al presente artículo. El jefe de Gabinete de Ministros establecerá el cronograma de pagos y adecuará la planilla en función de lo dispuesto en el párrafo precedente.

Art. 24. – Fíjase en la suma de ocho millones cincuenta mil pesos (\$ 8.050.000) el monto de la tasa

regulatoria según lo establecido por el primer párrafo del artículo 26 de la ley 24.804 - Ley Nacional de la Actividad Nuclear.

Art. 25. – Limitase para el ejercicio fiscal 2008 al uno coma noventa por ciento (1,90 %) la alícuota establecida por el inciso a) del artículo 1° del decreto 1.399 del 4 de noviembre de 2001.

Los fondos que destine la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) a los programas orientados al desarrollo y/o ejecución de proyectos de administración tributaria en los que participen organismos nacionales, provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con su normativa interna, se financiarán en todos los casos con los recursos a que se refiere el párrafo anterior.

Art. 26. – Suspéndese para el ejercicio de 2008 la integración correspondiente del Fondo Anticíclico Fiscal creado por el artículo 9° de la ley 25.152, con excepción de la afectación de los recursos provenientes de las concesiones en los términos que establece el referido artículo. En caso de que la necesidad de financiamiento global de la administración nacional sea atendida sin tener que recurrir en su totalidad al superávit financiero, el Poder Ejecutivo nacional destinará al Fondo Anticíclico Fiscal el excedente financiero no aplicado.

Art. 27. – Fíjase en cero coma sesenta y cinco por ciento (0,65 %) el porcentaje a que se refiere el inciso a) del artículo 2° de la ley 25.641, que se aplicará sobre las importaciones valor CIF que abonen tributos aduaneros.

Establécese que dicho porcentaje será asignado de la siguiente forma: cero coma cuarenta y cinco por ciento (0,45 %) al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), el cero coma quince por ciento (0,15 %) al Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) y el cero coma cinco por ciento (0,05 %) al Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI). Estos fondos serán detraídos de los gravámenes, derechos y tasas percibidos por la Administración Nacional de Aduanas, debiendo ser depositados por ésta directamente a la orden de los organismos mencionados precedentemente en el Banco de la Nación Argentina.

Art. 28 – Establécese que el producido de la tasa de estadística creada por la ley 23.664 y sus normas complementarias se asignará en un treinta y uno coma treinta por ciento (31,30 %) al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), un treinta y ocho coma cuarenta y siete por ciento (38,47 %) al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto y el treinta coma veintitrés por ciento (30,23 %) restante al Tesoro nacional.

Convalídase la distribución efectuada hasta el ejercicio 2007 inclusive. Déjase sin efecto el artículo 2° del decreto 2.049 de fecha 5 de noviembre de

1992 y el artículo 70 del decreto 2.284 de fecha 31 de octubre de 1991 con más sus modificatorias.

Art. 29. – Facúltase a la Secretaría de Hacienda a realizar inversiones temporarias en cuentas o depósitos remunerados del país o del exterior, y/o en la adquisición de títulos públicos o valores locales o internacionales de reconocida solvencia, y/o en cualquier otro tipo de operación habitual en los mercados financieros, utilizando los anticipos del Fondo Unificado de Cuentas Oficiales previstos en los decretos 8.586 del 31 de marzo de 1947 y 6.190 del 2 de agosto de 1965.

Dichas operaciones sólo podrán realizarse en la medida que su vencimiento opere dentro del ejercicio fiscal en que se concertaron. El producido generado por las mismas ingresará como recurso del Tesoro nacional.

El órgano responsable de la coordinación de los sistemas de administración financiera del sector público nacional dictará las normas aclaratorias y reglamentarias del presente artículo.

Art. 30. – Sustitúyese el artículo 33 de la ley 11.672 - complementaria permanente de presupuestos (t.o. 2005) por el siguiente texto:

Facúltase a la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Producción a colocar las disponibilidades del Tesoro nacional, derivadas o no de la aplicación del artículo 80 de la ley 24.156 y las correspondientes a las instituciones de la seguridad social que se pongan a disposición de la Tesorería General de la Nación, con excepción de los recursos previstos por las leyes 23.660, 23.661 y 19.032 y sus modificatorias, en cuentas o depósitos remunerados del país o del exterior, y/o en la adquisición de títulos públicos o valores locales o internacionales de reconocida solvencia y/o en cualquier otro tipo de operación habitual en los mercados financieros. Dichas operaciones sólo podrán realizarse en la medida en que su vencimiento opere dentro del ejercicio fiscal en que se concertaron.

El producido generado por la colocación de las disponibilidades del Tesoro nacional, ingresará como recurso al mismo.

El órgano responsable de la coordinación de los sistemas de administración financiera del sector público nacional dictará las normas aclaratorias y complementarias del presente artículo.

Art. 31. – Exceptúase al Fondo Permanente de Capacitación y Recalificación Laboral, el cual funciona en el ámbito del Instituto Nacional de la Administración Pública dependiente de la Subsecretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros, de ingresar al Tesoro nacional los remanentes provenientes de recursos de ejercicios anteriores que dicho fondo registre al 31 de diciembre de 2007. Facúltase al jefe de Gabinete de Minis-

tros a ampliar el presupuesto de dicho fondo mediante la incorporación de los remanentes correspondientes.

Art. 32. – Facúltase al jefe de Gabinete de Ministros a asignar una partida de hasta ciento cincuenta millones de pesos (\$ 150.000.000) a efectos de constituir el fondo fiduciario establecido por la ley 26.020, artículo 44 e inciso b) del artículo 46.

Asimismo el jefe de Gabinete de Ministros aprobará para el presente ejercicio financiero el flujo financiero y el uso del fondo fiduciario mencionado precedentemente.

Art. 33. – Exímense del impuesto sobre los combustibles líquidos y el gas natural, previsto en el título III de la ley 23.966 (t.o. 1998) y sus modificatorias, del impuesto sobre el gasoil establecido por la ley 26.028 y de todo otro tributo específico que en el futuro se imponga a dicho combustible, a las importaciones de gasoil y diésel oil y su venta en el mercado interno, realizadas durante el año 2008, destinadas a compensar los picos de demanda del mismo, incluyendo las necesidades para el mercado de generación eléctrica.

La exención dispuesta en el párrafo anterior será procedente mientras la paridad promedio mensual de importación del gasoil o diésel oil sin impuestos, a excepción del impuesto al valor agregado, no resulte inferior al precio a salida de refinería de esos bienes.

Autorízase a importar bajo el presente régimen para el año 2008 el volumen de un millón ochocientos mil metros cúbicos (1.800.000 m³), los que pueden ser ampliados en hasta un veinte por ciento (20%), conforme la evaluación de su necesidad realizada en forma conjunta por la Secretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Economía y Producción y la Secretaría de Energía, dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

El Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos que estime corresponder, distribuirá el cupo de acuerdo a la reglamentación que dicte al respecto, debiendo remitir al Honorable Congreso de la Nación, en forma trimestral, el informe pertinente que deberá contener indicación de los volúmenes autorizados por empresa, evolución de los precios de mercado y condiciones de suministro e informe sobre el cumplimiento de la resolución 1.679 de fecha 23 de diciembre de 2004 de la Secretaría de Energía, dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

En los aspectos no reglados por el presente régimen, serán de aplicación supletoria y complementaria las disposiciones de la ley 26.022.

Art. 34. – Sustitúyese el régimen de compensaciones por la adquisición de gasoil a precio diferencial, derivado del decreto 652 de fecha 19 de abril de 2002 y sus modificatorios por un régimen de asignación directa de fondos a las empresas que pres-

tan el servicio público de transporte, regular, masivo y con tarifa regulada. El Poder Ejecutivo nacional dictará la reglamentación necesaria para la instrumentación de lo aquí dispuesto.

CAPÍTULO V

De los cupos fiscales

Art. 35. – Fijase el cupo anual al que se refiere el artículo 3° de la ley 22.317 y el artículo 7° de la ley 25.872, en la suma de cincuenta y cinco millones de pesos (\$ 55.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

- a) Dieciocho millones de pesos (\$ 18.000.000) para el Instituto Nacional de Educación Técnica;
- b) Quince millones de pesos (\$ 15.000.000) para la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional;
- c) Siete millones de pesos (\$ 7.000.000) para la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional (inciso d) del artículo 5° de ley 25.872);
- d) Quince millones de pesos (\$ 15.000.000) para el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Art. 36. – Fijase el cupo anual establecido en el artículo 9°, inciso b), de la ley 23.877 en la suma de cuarenta millones de pesos (\$ 40.000.000) distribuidos de la siguiente forma:

1. La suma de veintiocho millones de pesos (\$ 28.000.000) para la operatoria vigente, y
2. La suma de doce millones de pesos (\$ 12.000.000) para financiar proyectos en el marco del programa de fomento a la inversión de capital de riesgo en empresas de áreas de ciencia, tecnología e innovación productiva (decreto 1.207 de fecha 12 de septiembre de 2006).

CAPÍTULO VI

De la cancelación de deudas de origen previsional

Art. 37 – Establécese como límite máximo la suma de un mil cuarenta millones de pesos (\$ 1.040.000.000) destinada al pago de deudas previsionales reconocidas en sede judicial y administrativa, por la parte que corresponda abonar en efectivo como consecuencia de retroactivos originados en ajustes practicados en las prestaciones del régimen previsional público a cargo de la Administración Nacional de la Seguridad Social. Se incluye en el presente la atención de la deuda consolidada de dicho organismo, cuya cancelación se realiza en efectivo, conforme a la legislación vigente.

Art. 38. – La cancelación de deudas previsionales consolidadas, de acuerdo con el marco legal vigente, así como el cumplimiento de sentencias judi-

ciales que ordenen el pago de retroactivos y reajustes del régimen previsional público, por la parte que corresponda abonar mediante la colocación de instrumentos de deuda pública, será atendida con el monto correspondiente a la Administración Nacional de la Seguridad Social determinado en la planilla anexa al artículo 50 de la presente ley.

Art. 39. – Dispónese el pago de los créditos derivados de sentencias judiciales por reajustes de haberes a los beneficiarios previsionales mayores de setenta (70) años al inicio del ejercicio respectivo, y a los beneficiarios de cualquier edad, que acrediten que ellos o algún miembro de su grupo familiar primario padece una enfermedad grave cuyo desarrollo pueda frustrar los efectos de la cosa juzgada. En este caso, la percepción de lo adeudado se realizará en efectivo y en un solo pago.

Art. 40. – La cancelación de deudas previsionales consolidadas, de acuerdo con la normativa vigente, en cumplimiento de sentencias judiciales que ordenen el pago de retroactivos y reajustes por la parte que corresponda abonar mediante la colocación de instrumentos de deuda pública a retirados y pensionados de las fuerzas armadas y fuerzas de seguridad incluido el Servicio Penitenciario Federal, será atendida con los montos correspondientes al Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares, a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal Argentina, del Servicio Penitenciario Federal, de la Gendarmería Nacional y de la Prefectura Naval Argentina determinados en la planilla anexa al artículo 50 de la presente ley.

Art. 41. – Establécese como límite máximo la suma de ciento ochenta y dos millones trescientos setenta y cuatro mil pesos (\$ 182.374.000) destinada al pago de sentencias judiciales por la parte que corresponda abonar en efectivo por todo concepto, como consecuencia de retroactivos originados en ajustes practicados en las prestaciones correspondientes a retirados y pensionados de las fuerzas armadas y fuerzas de seguridad, incluido el Servicio Penitenciario Federal, de acuerdo con el siguiente detalle:

	\$
–Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares	97.850.000
–Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal Argentina	56.784.000
–Servicio Penitenciario Federal	16.489.000
–Gendarmería Nacional	7.251.000
–Prefectura Naval Argentina	4.000.000

Art. 42. – Los organismos a que se refieren los artículos 40 y 41 de la presente ley deberán observar para la cancelación de las deudas el orden de prelación estricto que a continuación se detalla:

- a) Sentencias notificadas en períodos fiscales anteriores y aún pendientes de pago;
- b) Sentencias notificadas en el año 2008.

En el primer caso se dará prioridad a los beneficiarios de mayor edad. Agotadas las sentencias notificadas en períodos anteriores al año 2008 se aplicará el orden de prelación dispuesto en el inciso b), respetando estrictamente el orden cronológico de notificación de las sentencias definitivas.

CAPÍTULO VII

De las jubilaciones y pensiones

Art. 43. – Encomiéndase al Poder Ejecutivo nacional, a la finalización del plazo para la opción jubilatoria y en virtud de los cambios producidos por la aplicación de la ley 26.222, elevar un proyecto de ley referido a la movilidad de las prestaciones previsionales.

Art. 44. – Establécese, a partir de la fecha de vigencia de la presente ley, que la participación del Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares, referida en los artículos 18 y 19 de la ley 22.919, no podrá ser inferior al cuarenta y tres por ciento (43 %) del costo de los haberes remunerativos de retiro, indemnizatorios y de pensión de los beneficiarios.

Art. 45. – Prorróganse diez (10) años a partir de sus respectivos vencimientos las pensiones otorgadas en virtud de la ley 13.337 que hubieran caducado o caduquen durante el presente ejercicio.

Prorróganse por diez (10) años a partir de sus respectivos vencimientos las pensiones graciables que fueran otorgadas por el artículo 54 de la ley 24.938

Las pensiones graciables prorrogadas por la presente ley, las que se otorgaren y las que hubieran sido prorrogadas por las leyes 23.990, 24.061, 24.191, 24.307, 24.447, 24.624, 24.764, 24.938, 25.064, 25.237, 25.401, 25.500, 25.565, 25.725, 25.827, 25.967, 26.078 y 26.198 deberán cumplir con las condiciones indicadas a continuación:

- a) No ser el beneficiario titular de un bien inmueble cuya valuación fiscal fuere equivalente o superior a cien mil pesos (\$ 100.000);
- b) No tener vínculo hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el legislador otorgante;
- c) No podrán superar en forma individual o acumulativa la suma equivalente a una (1) jubilación mínima del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones y serán compatibles con cualquier otro ingreso siempre que la suma total de estos últimos no supere dos (2) jubilaciones mínimas del referido sistema.

En los supuestos en que los beneficiarios sean menores de edad, con excepción de quienes tengan

capacidades diferentes, las incompatibilidades serán evaluadas en relación a sus padres, cuando ambos convivan con el menor. En caso de padres separados de hecho o judicialmente, divorciados o que hayan incurrido en abandono de hogar, las incompatibilidades sólo serán evaluadas en relación al progenitor que cohabite con el beneficiario.

En todos los casos de prórrogas aludidos en el presente artículo, la autoridad de aplicación deberá mantener la continuidad de los beneficios hasta tanto se comprueben fehacientemente las incompatibilidades mencionadas. En ningún caso, se procederá a suspender los pagos de las prestaciones sin previa notificación o intimación para cumplir con los requisitos formales que fueren necesarios.

Las pensiones graciables que hayan sido dadas de baja por cualquiera de las causales de incompatibilidad serán rehabilitadas una vez cesados los motivos que hubieran dado lugar a su extinción siempre que las citadas incompatibilidades dejaren de existir dentro del plazo establecido en la ley que las otorgó.

Dispónese, con cargo a los créditos aprobados por el artículo 1° de la presente ley, la suma de dieciocho millones de pesos (\$ 18.000.000) para la atención de los beneficios mencionados en el artículo 75, inciso 20, de la Constitución Nacional, que se determinen por la jurisdicción 01- programa 16, en hasta en un treinta por ciento (30 %) del importe mencionado y por la jurisdicción 01 - programa 17, en hasta un setenta por ciento (70 %) del mismo y se tramiten y formalicen por la unidad ejecutora del programa 23 de la jurisdicción 85.

Autorízase al Poder Ejecutivo nacional a incrementar los haberes de las pensiones graciables otorgadas por la presente ley, hasta equiparar el aumento dispuesto en otros beneficios similares por la legislación vigente en la materia.

Art. 46. – Asignase durante el presente ejercicio la suma de setecientos quince millones setenta y nueve mil pesos (\$715.079.000) de la contribución destinada al Fondo Nacional de Empleo (FNE) para la atención de programas de empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Art. 47. – Derógase el artículo 49 de la ley 26.198 incorporado por el artículo 105 de la misma a la ley 11.672 - complementaria permanente de presupuestado.

Incorpóranse como activos del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Régimen Previsional Público de Reparto (FGS), creado por el decreto 897 del 12 de julio de 2007, los activos financieros que integraban el Fondo de Garantía de la Movilidad del Régimen Previsional Público del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, oportunamente creado por el artículo 49 de la ley 26.198.

CAPÍTULO VIII

De las operaciones de crédito público

Art. 48. – Autorízase, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la ley 24.156, a los en-

tes que se mencionan en la planilla anexa al presente artículo a realizar operaciones de crédito público por los montos, especificaciones y destino del financiamiento indicados en la referida planilla.

Los importes indicados en la misma corresponden a valores efectivos de colocación. El uso de esta autorización deberá ser informado de manera fehaciente y detallada, dentro del plazo de treinta (30) días de efectivizada la operación de crédito, a ambas Cámaras del Honorable Congreso de la Nación.

El órgano responsable de la coordinación de los sistemas de administración financiera realizará las operaciones de crédito público correspondientes a la administración central.

El Ministerio de Economía y Producción podrá efectuar modificaciones a las características detalladas en la mencionada planilla a los efectos de adecuarlas a las posibilidades de obtención de financiamiento, lo que deberá informarse de la misma forma y modo establecidos en el segundo párrafo.

Art. 49. – Fíjense en la suma de siete mil millones de pesos (\$ 7.000.000.000) y en la suma de setecientos millones de pesos (\$ 700.000.000) los montos máximos de autorización a la Tesorería General de la Nación y a la Administración Nacional de la Seguridad Social, respectivamente, para hacer uso transitoriamente del crédito a corto plazo a que se refieren los artículos 82 y 83 de la ley 24.156.

Art. 50. – Fíjase en tres mil ochocientos millones de pesos (\$3.800.000.000) el importe máximo de colocación de bonos de consolidación y de bonos de consolidación de deudas previsionales, en todas sus series vigentes, para el pago de las obligaciones contempladas en el artículo 2º, inciso *f*), de la ley 25.152, las alcanzadas por el decreto 1.318 de fecha 6 de noviembre de 1998 y las referidas en el artículo 100 de la ley 11.672 - complementaria permanente de presupuesto (t.o. 2005), por los importes que en cada caso se indican en la planilla anexa al presente artículo. Los importes indicados en la misma corresponden a valores efectivos de colocación.

Dentro de cada uno de los conceptos definidos en la citada planilla, las colocaciones serán efectuadas en el estricto orden cronológico de ingreso a la Oficina Nacional de Crédito Público de la Subsecretaría de Financiamiento dependiente de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Producción, de los requerimientos de pago que cumplan con los requisitos establecidos en la reglamentación hasta agotar el importe máximo de colocación fijado por el presente artículo.

Facúltase al Ministerio de Economía y Producción a realizar modificaciones dentro del monto total fijado en este artículo.

Art. 51. – Dentro del monto autorizado para la jurisdicción 90 - Servicio de la Deuda Pública

se incluye la suma de veinte millones de pesos (\$ 20.000.000) destinada a la atención de las deudas referidas en los incisos *b*) y *c*) del artículo 7º de la ley 23.982.

Art. 52. – Mantiénese el diferimiento de los pagos de los servicios de la deuda pública del gobierno nacional dispuesto en el artículo 56 de la ley 26.198, hasta la finalización del proceso de reestructuración de la totalidad de la deuda pública contraída originalmente con anterioridad al 31 de diciembre de 2001, o en virtud de normas dictadas antes de esa fecha.

Art. 53. – Exceptúase del diferimiento de pagos establecido en el artículo precedente a las siguientes obligaciones:

a) Las Letras del Tesoro (LETES) emitidas en virtud de lo dispuesto por los decretos 1.572 del 1º de diciembre de 2001 y 1.582 del 5 de diciembre de 2001 y normas complementarias:

I. Que estén en poder de personas físicas de setenta y cinco (75) años o más de edad, y cuyas tenencias se encuentren acreditadas en la Caja de Valores S. A. al 31 de diciembre de 2001 y que se mantengan sin variación, o por la parte que cumpla con esta condición.

II. Que estuviesen en poder de personas que atravesasen situaciones en las que estuvieran en riesgo la vida, o aquellas en las que exista un severo compromiso de su salud por el riesgo de incapacidad que presuma la patología y la imposibilidad de postergación del tratamiento por un lapso mayor a dos (2) años, las que serán consideradas individualmente, en el marco del decreto 1.310 del 29 de septiembre de 2004, y cuyas tenencias se encuentren acreditadas en Caja de Valores S. A. a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la resolución 73 del 25 de abril de 2002 del ex Ministerio de Economía.

Art. 54. – La suspensión dispuesta en el artículo 1º del decreto 493 del 20 de abril de 2004 se extenderá hasta que el Poder Ejecutivo nacional normalice en los términos del artículo 55 de la presente ley los certificados emitidos en el marco de los decretos mencionados en el artículo 1º del decreto antes citado. A tal fin, facúltase al Poder Ejecutivo nacional al dictado de las normas correspondientes.

Art. 55. – Autorízase al Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Economía y Producción, a proseguir con la normalización de los servicios de la deuda pública referida en el artículo 52 de la presente ley, en los términos del artículo 65 de la ley 24.156, y con los límites impuestos por la ley 26.017,

quedando facultado el Poder Ejecutivo nacional para realizar todos aquellos actos necesarios para la conclusión del citado proceso, a fin de adecuar los servicios de la misma a las posibilidades de pago del Estado nacional en el mediano y largo plazo.

El Ministerio de Economía y Producción informará semestralmente al Honorable Congreso de la Nación el avance de las tratativas y los acuerdos a los que se arribe durante el proceso de negociación.

Los servicios de la deuda pública del gobierno nacional, correspondientes a los títulos públicos comprendidos en el régimen de la ley 26.017, están incluidos en el diferimiento indicado en el artículo 52 de la presente ley.

Los pronunciamientos judiciales firmes, emitidos contra las disposiciones de la ley 25.561, el decreto 471 del 8 de marzo de 2002, y sus normas complementarias, recaídos sobre dichos títulos, se encuentran alcanzados por lo dispuesto en el párrafo anterior.

Art. 56. – Autorízase al Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Economía y Producción, a negociar la reestructuración de las deudas con acreedores oficiales del exterior que las provincias le encomienden. En tales casos el Estado nacional podrá convertirse en el deudor o garante frente a los citados acreedores en la medida en que la jurisdicción provincial asuma con el Estado nacional la deuda resultante en idénticas condiciones a las que éste pacte con los acreedores externos.

A los efectos de la cancelación de las obligaciones asumidas, las jurisdicciones provinciales deberán afianzar dicho compromiso con los recursos tributarios coparticipables, mediante un mecanismo de repago que en ningún caso podrá ser modificado por el Poder Ejecutivo nacional o las jurisdicciones provinciales participantes.

Asimismo, el Estado nacional podrá coordinar las acciones tendientes a la reestructuración de la deuda externa de las jurisdicciones provinciales no comprendida en los párrafos precedentes, a solicitud de las mismas.

Art. 57. – Incorpórase como último párrafo del artículo 51 de la ley 25.967, incorporado a la ley 11.672 - complementaria permanente de presupuesto, sustituido por el artículo 61 de la ley 26.198, el siguiente:

La prórroga dispuesta en el artículo 46 de la ley 25.565 y los artículos 38 y 58 de la ley 25.725, resulta aplicable exclusivamente a las obligaciones vencidas o de causa o título posterior al 31 de diciembre de 1999, y anterior al 1° de enero de 2002 o al 1° de septiembre de 2002, según lo que en cada caso corresponda. Hasta el 31 de diciembre de 1999, las obligaciones a que se refiere el artículo 13 de la ley 25.344, continuarán rigiéndose por las leyes y

normas reglamentarias correspondientes. En todos los casos, los intereses a liquidarse judicialmente se calcularán únicamente hasta la fecha de corte, establecida en el 1° de abril de 1991 para las obligaciones comprendidas en la ley 23.982, en el 1° de enero de 2000, para las obligaciones comprendidas en la ley 25.344, y en el 1° de enero de 2002 o el 1° de septiembre de 2002, para las obligaciones comprendidas en la prórroga dispuesta por la ley 25.565 y la ley 25.725.

Art. 58. – Sustitúyese el artículo 65 de la ley 24.156, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 65: El Poder Ejecutivo nacional podrá realizar operaciones de crédito público para reestructurar la deuda pública y los avales otorgados en los términos de los artículos 62 y 64 mediante su consolidación, conversión o renegociación, en la medida en que ello implique un mejoramiento de los montos, plazos y/o intereses de las operaciones originales.

Para el caso de deuda pública y los avales otorgados en los términos de los artículos 62 y 64, a los que resulte de aplicación el coeficiente de estabilización de referencia (CER), el Poder Ejecutivo nacional podrá realizar las operaciones mencionadas en el párrafo anterior, siempre que la nueva deuda no ajuste por el mencionado coeficiente y que resulte una mejora que se refiera indistintamente al monto o al plazo de la operación.

Art. 59 – Facúltase al órgano responsable de la coordinación de los sistemas de administración financiera a extender el plazo del aval SH 1/2003 otorgado a favor de la empresa Investigaciones Aplicadas Sociedad del Estado (INVAP S.E.) de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9° de la ley 25.725, hasta el 31 de diciembre de 2009.

Autorízase a la Secretaría de Hacienda a otorgar avales del Tesoro nacional a favor de la empresa mencionada en el párrafo precedente, por una suma equivalente a treinta y seis millones de euros (• 36.000.000) a efectos de garantizar la ejecución, anticipo y operaciones de prefinanciación de exportaciones –en el caso en que la misma resultare contratada tras el proceso licitatorio correspondiente– para la construcción del reactor nuclear experimental - Proyecto Pallas en Holanda.

Art. 60. – Sustitúyese el artículo 41 de la ley 11.672 - complementaria permanente de presupuesto (t.o. 2005) por el siguiente texto:

Las empresas y sociedades del Estado, las empresas privadas o mixtas, los organismos del Estado de cualquier naturaleza y los organismos paraestatales, de jurisdicción nacional, provincial o municipal, para los que se autori-

cen operaciones financieras avaladas por el Tesoro nacional atenderán el pago de los servicios respectivos con sus propios fondos y sólo subsidiariamente, en caso de insuficiencias transitorias podrán afectarse cuentas de la Tesorería General de la Nación del Ministerio de Economía y Producción.

La Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Producción informará a la Secretaría de Hacienda del citado ministerio el estado de ejecución de los avales, quedando esta última autorizada a llevar a cabo las acciones que se describen a continuación tendientes a recuperar el monto equivalente al servicio pagado con más los intereses y accesorios que correspondan:

1) Afectar órdenes de pago existentes en la Tesorería General de la Nación a favor de los entes públicos y privados citados precedentemente. A tal efecto se considerarán unificadas las jurisdicciones del Estado nacional.

2) Afectar recursos de coparticipación federal de impuestos, previa autorización provincial.

3) Afectar las cuentas bancarias de cualquier naturaleza de las que sean titulares aquellos entes públicos obligados, a cuyos efectos los bancos oficiales, privados o mixtos dispondrán la transferencia a favor de la Tesorería General de la Nación de los importes respectivos al solo requerimiento de la Secretaría de Hacienda.

La autoridad jurisdiccional de la cual depende el organismo obligado podrá sancionar a los responsables del incumplimiento de estas obligaciones, quedando facultada para que, de reiterarse la situación, los exonere de sus cargos.

Los créditos a favor del Tesoro nacional a que se refiere el presente artículo serán pasibles de una tasa de cargo, con más intereses que se devengarán desde el lapso transcurrido entre la fecha del débito producido en la Tesorería General de la Nación y la de reintegro por parte de los obligados. Facúltase al Ministerio de Economía y Producción para su determinación, teniendo en cuenta la evolución de las tasas de mercado.

Deróguense el decreto 522 del 15 de marzo de 1982 y las resoluciones de la Secretaría de Hacienda 127 del 13 de mayo de 1982 y 46 del 18 de julio de 1990.

Facúltase al órgano responsable de la coordinación de los sistemas de administración financiera del sector público nacional a dictar las normas aclaratorias, complementarias e interpretativas que dieran lugar lo dispuesto en el presente artículo.

Art. 61. – Facúltase a la Secretaría de Hacienda a otorgar avales a la vista del Tesoro nacional a fa-

vor del Banco de la Nación Argentina, a efectos de garantizar las obligaciones asumidas por los fideicomisos estructurados a tales fines, procurando la concreción del financiamiento provisto por el Banco Nacional de Desarrollo de Brasil a sus exportadores, cursado a través del convenio de pagos y créditos recíprocos de ALADI por un monto de hasta quinientos diez millones quinientos ochenta y ocho mil dólares (u\$s 510.588.000), necesarios para llevar adelante las expansiones del sistema de transporte de gas natural.

Considéranse comprendidos dentro de los conceptos del inciso *f*) del artículo 2° de la ley 25.152 los avales que se otorguen en los términos del presente artículo.

CAPÍTULO IX

Otras disposiciones

Art. 62. – Dése por prorrogado todo plazo establecido para la liquidación o disolución definitiva de todo ente, organismo, instituto, sociedad o empresa del Estado que se encuentre en proceso de liquidación de acuerdo con los decretos 2.148 de fecha 19 de octubre de 1993 y 1.836 del 14 de octubre de 1994.

Establécese como fecha límite para la liquidación definitiva de los entes en proceso de liquidación mencionados en el párrafo anterior el 31 de diciembre de 2008 o hasta que se produzca la liquidación definitiva de los procesos liquidatorios de los entes alcanzados en la presente prórroga, por medio de la resolución del Ministerio de Economía y Producción que así lo disponga, lo que ocurra primero.

Art. 63. – El jefe de Gabinete de Ministros podrá disponer las reestructuraciones presupuestarias necesarias a efectos de incrementar los créditos asignados a la jurisdicción 45 - Ministerio de Defensa en un monto de setecientos diecinueve millones cuatrocientos mil pesos (\$ 719.400.000) para atender los siguientes conceptos de gastos destinados a las fuerzas armadas:

- a) Adiestramiento \$ 185.000.000;
- b) Recuperación de equipamiento (aeronaves, buques y vehículos) \$ 397.600.000;
- c) Recuperación del rompehielos “Almirante Irizar” (primer año) \$ 136.800.000.

Art. 64. – Fíjense los importes a remitir en forma mensual y consecutiva, durante el presente ejercicio, en concepto de pago de las obligaciones generadas por el artículo 11 del Acuerdo Nación - Provincias, sobre relaciones financieras y bases para un nuevo régimen de coparticipación federal de impuestos de fecha 27 de febrero de 2002 ratificado por ley 25.570, destinados a las provincias que no participan de la reprogramación de la deuda prevista en el artículo 8° del citado acuerdo, las que se determinan seguidamente:

Provincia de La Pampa, tres millones trescientos sesenta y nueve mil cien pesos (\$ 3.369.100); provincia de Santa Cruz, tres millones trescientos ochenta mil pesos (\$ 3.380.000); provincia de Santiago del Estero, seis millones setecientos noventa y cinco mil pesos (\$ 6.795.000); provincia de Santa Fe, catorce millones novecientos setenta mil cien pesos (\$ 14.970.100), y provincia de San Luis, cuatro millones treinta y un mil trescientos pesos (\$ 4.031.300).

Art. 65. – Establécese que hasta tanto el Estado nacional acuerde con la provincia de Santa Cruz lo establecido por el artículo 6° del decreto 1.034 de fecha 14 de junio de 2002, el Yacimiento Carbonífero de Río Turbio y los servicios ferroporuarios con terminales en Punta Loyola y Río Gallegos, en su carácter de haciendas productivas, se regirán en materia presupuestaria por el régimen establecido para las entidades integrantes del sector público nacional definido en los términos del inciso *b*) del artículo 8° de la ley 24.156.

Art. 66. – Convalídase la registración extrapresupuestaria incluida en la cuenta de inversión correspondiente al ejercicio 2006, con respecto a las transferencias automáticas efectuadas por el Banco de la Nación Argentina a favor de las jurisdicciones que integran la ley 23.906, artículos 3° y 4°, de distribución del impuesto a los activos con destino al fondo educativo, por faltante de crédito, por la suma de ochocientos setenta y seis mil trescientos noventa y un pesos con dos centavos (\$ 876.391,02).

Art. 67. – Autorízase al Poder Ejecutivo nacional a otorgar un préstamo preferencial a la República de Bolivia, destinado a financiar el proyecto Construcción de Planta de Extracción y Fraccionamiento de Licuables y su Sistema de Evacuación y Comercialización en la Localidad de Yacuiba, provincia de Gran Chaco, del departamento de Tarija, por la suma de cuatrocientos cincuenta millones de dólares (u\$s 450.000.000), facultando al jefe de Gabinete de Ministros a llevar a cabo todas las acciones y previsiones que resulten necesarias para la concreción del mismo. El Poder Ejecutivo nacional fijará el plazo y condiciones de devolución del presente préstamo.

Art. 68. – Facúltase al Poder Ejecutivo nacional, durante el presente ejercicio, a establecer medidas tributarias especiales, tales como diferimientos, reintegros, deducciones, regímenes especiales de amortización y/o bonificaciones de impuestos en los departamentos provinciales cuya crisis laboral, en general, derive de la privatización o cierre de empresas públicas. El Poder Ejecutivo nacional deberá establecer las características y condiciones para ser considerados como tales.

Art. 69. – Incorpórase, dentro del total de los créditos aprobados por la presente ley, la suma de cinco millones de pesos (\$ 5.000.000) que serán asig-

nados al programa 17 de la jurisdicción 01, como complemento de los programas vigentes en otras jurisdicciones para ayuda a estudiantes de nivel medio secundario, terciario y universitario.

Art. 70. – El jefe de Gabinete de Ministros, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 37 de la ley 24.156, asignará al programa 17 de la jurisdicción 01, la suma de siete millones de pesos (\$ 7.000.000) para el cumplimiento de programas destinados a personas de existencia ideal con personería jurídica y sin fines de lucro, mediante asignaciones de préstamos no reintegrables y/o con financiamiento compartido.

Art. 71. – De acuerdo a lo establecido por el artículo 20 de la ley 11.672 complementaria permanente de presupuesto (t.o. 2005), el jefe de Gabinete de Ministros, a requerimiento de los presidentes de ambas Cámaras del Congreso Nacional, incorporará los remanentes de los presupuestos de la jurisdicción 01 - Poder Legislativo nacional, existentes al cierre de cada ejercicio fiscal para atender programas sociales, necesidades adicionales de funcionamiento y bienes de uso del Poder Legislativo nacional. Ténganse por debidamente cumplidos, tanto en su percepción como en su utilización, los importes de los beneficios contemplados en los artículos 71 y 72 de la ley 26.198, otorgados por la jurisdicción 01 en el ejercicio correspondiente al año 2007.

Art. 72. – El jefe de Gabinete de Ministros, en uso de las facultades del artículo 37 de la ley 24.156, asignará la suma de doscientos mil pesos (\$ 200.000) a la jurisdicción 35 - Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto - programa 17 - Registro y Sosténimiento de Cultos, con el objeto de su transferencia al obispado de la provincia de Jujuy, para ser destinada a la construcción de un salón de usos múltiples en la parroquia San Bartolomé de la ciudad de San Salvador de Jujuy; la suma de cinco millones de pesos (\$ 5.000.000) con destino a la jurisdicción 80 - Ministerio de Salud, con el objeto de otorgar un aporte no reintegrable a la Fundación Hospital de Pediatría Dr. Juan P. Garrahan y la suma de dos millones cien mil pesos (\$ 2.100.000), en carácter de aporte no reintegrable, a la Congregación “Marta y María - Instituto de Vida Consagrada”, personería otorgada por la Secretaría de Culto de la Nación por resolución 385/06, para ser destinada Hogar Escuela Taller Granja “Don Bosco” y al Hogar “Santa María de la Esperanza”, ambos de la provincia de Buenos Aires, y al Hogar “San José Obrero” de la Ciudad de Buenos Aires, con el objeto de ser utilizada en función de la contención de niños y adolescentes con tutela judicial y en situación de riesgo social.

Art. 73. – Destínase de la jurisdicción 91 - Obligaciones a Cargo del Tesoro la suma de seiscientos treinta mil pesos (\$ 630.000), en carácter de aporte no reintegrable, para la Asociación Cooperadora

de la Escuela de Educación Técnica 456 “Hipólito Irigoyen” de la ciudad de Gálvez, provincia de Santa Fe, para ser utilizados en la refacción y adecuación del establecimiento educativo.

Art. 74. – El jefe de Gabinete de Ministros, en uso de las facultades del artículo 37 de la ley 24.156, asignará un aporte no reintegrable por la suma de treinta y cinco mil pesos (\$ 35.000) a la Fundación Lugares de la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, personería jurídica 372, con el objeto de cancelar deudas contraídas con organismos oficiales y por una suma de cien mil pesos (\$ 100.000) a la Asociación Cultural “Mariano Moreno” - Biblioteca Pública y Complejo Cultural “Mariano Moreno”, de la ciudad de Bernal, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires.

Art. 75. – Facúltase al jefe de Gabinete de Ministros a asignar una partida adicional de hasta dos millones de pesos (\$ 2.000.000) a la Secretaría de Transportes de la Nación, con el objeto de ser destinada al cumplimiento de las funciones y objetivos del Consejo Federal de Seguridad Vial y de hasta dos millones de pesos (\$ 2.000.000) a la Subsecretaría de Asuntos Registrales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, para ser destinada al Registro Nacional de Antecedentes del Tránsito, con el objeto de financiar la creación y/u optimización de una red informática interprovincial de datos e información estadística sobre accidentología, seguros, licencias de conducir y demás datos del parque vehicular.

Art. 76. – Autorízase a iniciar el proceso de contratación de la obra presa embalse y central Portezuelo del Viento en el río Grande y sus obras complementarias. Asimismo, autorízase al jefe de Gabinete de Ministros a efectuar las medidas necesarias que en materia de presupuesto correspondan, a efectos de permitir la ejecución del mencionado proyecto, así como su inclusión en los ejercicios siguientes hasta su finalización.

El jefe de Gabinete de Ministros deberá dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación de las medidas implementadas a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior.

Art. 77. — Facúltase al jefe de Gabinete de Ministros para que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 37 de la ley 24.156, efectúe las reestructuraciones presupuestarias necesarias a los efectos de asignar una ampliación en el crédito correspondiente a la entidad 105 - Comisión Nacional de Energía Atómica en la suma de veinticuatro millones de pesos (\$ 24.000.000) a distribuir de la siguiente forma:

–Cuatro millones de pesos (\$ 4.000.000) para el incremento de cien (100) nuevos cargos, inciso 1.

–Cinco millones de pesos (\$ 5.000.000) para proyectos de restitución ambiental (PRAMU).

–Siete millones de pesos (\$ 7.000.000) para remediación del Complejo Minero Fabril de San Rafael, Mendoza.

–Ocho millones de pesos (\$ 8.000.000) para gastos de funcionamiento.

Art. 78. – El jefe de Gabinete de Ministros, en oportunidad de la concreción del préstamo a otorgar por el Banco Mundial para el financiamiento de la refuncionalización del Ferrocarril Belgrano Cargas S.A. y al incorporar el referido préstamo en uso de las facultades del artículo 8°, asignará, mediante compensación de créditos, las sumas necesarias correspondientes a la contrapartida local del citado préstamo.

Art. 79 – Facúltase al jefe de Gabinete de Ministros para que, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 37 de la ley 24.156, disponga una ampliación en el crédito asignado al programa 16 - Fomento e Impulso al Desarrollo del Sistema Democrático - jurisdicción 30 - Ministerio del Interior, en la suma de un millón quinientos mil pesos (\$ 1.500.000) para cubrir los gastos e inversiones que demande el cumplimiento de las actividades de la Conferencia Permanente de Partidos Políticos de América Latina y el Caribe - COPPPAL.

Art. 80. – Facúltase al jefe de Gabinete de Ministros, a asignar a la jurisdicción 30 - Ministerio del Interior - programa 17 - Cooperación, Asistencia Técnica y Capacitación a Municipios, la suma de un millón de pesos (\$ 1.000.000), para ser destinada a la Federación Argentina de Municipios –FAM– en carácter de aporte no reintegrable, para cubrir gastos de funcionamiento del citado organismo.

Art. 81. – Facúltase al jefe de Gabinete de Ministros a asignar a la jurisdicción 01 - Poder Legislativo nacional, la suma de un millón ochocientos mil pesos (\$ 1.800.000) para los gastos que requiera el funcionamiento de la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo, creada por la ley 26.122.

Art. 82. – Facúltase al jefe de Gabinete de Ministros para que, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 37 de la ley 24.156, efectúe las reestructuraciones presupuestarias que fueren necesarias a los efectos de proveer los fondos requeridos para el normal funcionamiento del juzgado federal de la ciudad de Villa María, provincia de Córdoba, creado por ley 25.970.

Art. 83. – Facúltase al jefe de Gabinete de Ministros para que, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 37 de la ley 24.156, disponga una ampliación en el crédito asignado a la jurisdicción 45 - Ministerio de Defensa, en la suma de veinte millones de pesos (\$ 20.000.000) para ser destinada a la empresa Líneas Aéreas del Estado –LADE– con el objeto de fortalecer el transporte aéreo de fomento, incrementando la capacidad operativa de la misma.

Art. 84. – Facúltase al jefe de Gabinete de Ministros para que, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 37 de la ley 24.156, disponga una ampliación en el crédito asignado a la entidad 914 - Superintendencia de Servicios de Salud, en la suma de dos millones quinientos mil pesos (\$ 2.500.000) para ser destinados a los programas de prevención en salud y al Programa para la Prevención, Mitigación y Atención de Situaciones Producidas por Eventos Extremos.

Art. 85 – Facúltase al jefe de Gabinete de Ministros para que, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 37 de la ley 24.156, disponga una ampliación en el crédito asignado al programa 29 - Administración civil de las Fuerzas de Seguridad - jurisdicción 30 - Ministerio del Interior, en la suma de cuarenta millones de pesos (\$ 40.000.000) para ser destinado exclusivamente a las jurisdicciones del interior del país que hayan registrado mayores incrementos en los índices de delitos de índole federal.

Art. 86. – Facúltase al jefe de Gabinete de Ministros para que, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 37 de la ley 24.156, disponga una ampliación en el crédito asignado a la entidad 107 - Administración de Parques Nacionales, en la suma de un millón setecientos setenta mil pesos (\$ 1.770.000) para ser destinados a la compra de un helicóptero para rescates y salvamentos.

Art. 87. – Facúltase al jefe de Gabinete de Ministros para que, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 37 de la ley 24.156, efectúe las reestructuraciones presupuestarias necesarias, a los efectos de adecuar las partidas correspondientes a las transferencias mensuales destinadas a atender el financiamiento de los sistemas previsionales de las provincias de Córdoba, Buenos Aires, Santa Cruz, La Pampa, Entre Ríos, Santa Fe, Chaco, Formosa, Corrientes y Misiones, que no han traspasado sus regímenes previsionales al Estado nacional.

Art. 88. – Facúltase al jefe de Gabinete de Ministros para que, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 37 de la ley 24.156, efectúe las reestructuraciones presupuestarias necesarias, a los efectos de garantizar el pago de la membresía correspondiente a la participación de la Argentina en el Comité Olivícola Internacional.

Art. 89. – El jefe de Gabinete de Ministros podrá disponer las reestructuraciones presupuestarias necesarias a efectos de incrementar los créditos asignados a la jurisdicción 56 - Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, para el financiamiento del proyecto de desarrollo del radar primario argentino tridimensional de largo alcance, destinado al control del espacio aéreo nacional (RPA 3D) cuyo plazo de ejecución excede el ejercicio 2008.

Art. 90. – El jefe de Gabinete de Ministros, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 37 de la ley 24.156, asignará las sumas necesarias para cubrir las diferencias existentes respecto de la obra acueducto del río Colorado, en virtud del convenio suscrito entre aquella y el Estado nacional en fecha 27 de mayo de 2002 y de acuerdo a lo establecido en la ley 24.805, debiendo arbitrar los medios necesarios para la conclusión total de la obra.

El jefe de Gabinete de Ministros deberá dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación de las medidas implementadas a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior.

Art. 91. – El jefe de Gabinete de Ministros podrá disponer las reestructuraciones presupuestarias necesarias a efectos de incrementar los créditos asignados a la jurisdicción 56 – Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, para el financiamiento de las obras de infraestructura eléctrica básica para el sistema interconectado provincial de Misiones en la suma de cincuenta millones de pesos (\$ 50.000.000), comprendiendo la estación transformadora provisoria 132/33/13,2 KV Aristóbulo del Valle, incremento de potencia de estación Iguazú y proyecto 600 has, línea interconexión interprovincial de 132 kV Apóstoles - Gobernador Virasoro y adecuación estación transformadora 132/33/13,2 KV apóstoles y para asignar un aporte no reintegrable al fondo fiduciario para el Transporte Eléctrico Federal, creado por resolución 174/2000 de la Secretaría de Energía, de ochenta y un millones seiscientos sesenta mil pesos (\$ 81.660.000) con destino a la construcción de las estaciones transformadoras definitivas de Pichanal, Tartagal, Orán y la línea extra de alta tensión en 500 kW - San Juancito - Pichanal, Salta.

Art. 92. – Los recursos previstos en el artículo 8° de la ley 23.548, con destino a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, dados su naturaleza y destino, deberán ser registrados en la contabilidad general de la Nación sin afectar el presupuesto de la administración nacional, en concordancia con lo establecido en el artículo 3° de la ley 25.917 y su decreto reglamentario 1.731/2004, y no serán considerados en la base de cálculo para la determinación de los porcentajes establecidos por el artículo 2° de la ley 23.853.

Art. 93. – Modifícase el inciso b) del artículo 2° de la ley 23.427, el que quedará redactado de la siguiente forma:

- b) Con los recursos de la contribución especial prevista en el título II de la presente ley que correspondan a la Nación por aplicación de lo dispuesto en el artículo 23 previa deducción de los montos destinados a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la provincia de Tierra del Fuego en función de lo dispuesto en el artículo 8° de la ley 23.548.

Convalídase la distribución de los fondos a que se refiere el presente artículo efectuada por el Banco de la Nación Argentina hasta el ejercicio 2007, inclusive.

Art. 94. – Autorízase al jefe de Gabinete de Ministros a incrementar fuentes financieras en concepto de disminución de adelantos a proveedores y contratistas con el objeto de financiar los gastos que demande la ejecución física de proyectos o la contraprestación de bienes y servicios para los cuales fueron otorgados dichos adelantos, independientemente del ejercicio fiscal en que se hubieran constituido tales activos financieros.

Art. 95. – Facúltase al jefe Gabinete de Ministros a introducir, en oportunidad de proceder a la distribución de la presente ley, las modificaciones originadas en la creación de cargos y/o transferencias de cargos entre las jurisdicciones y/o entidades de la administración nacional, dispuestas mediante distintos actos legales que no fueron contemplados en las planillas anexas al artículo 6°.

CAPÍTULO X

De la ley complementaria permanente

Art. 96. – Incorpóranse a la ley 11.672 - complementaria permanente de presupuesto (t.o. 2005) los artículos 16 y 102 de la ley 26.198 y los artículos 19, 28, 29, 33, último párrafo del artículo 47 y 64 de la presente ley.

TÍTULO II

Presupuesto de gastos y recursos de la administración central

Art. 97. – Detállanse en las planillas resumen 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 anexas al presente título, los importes determinados en los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la presente ley.

TÍTULO III

Presupuesto de gastos y recursos de organismos descentralizados e instituciones de la seguridad social

Art. 98. – Detállanse en las planillas resumen 1A, 2A, 3A, 4A, 5A, 6A, 7A, 8A y 9A anexas al presente título los importes determinados en los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la presente ley.

Art. 99. – Detállanse en las planillas resumen 1B, 2B, 3B, 4B, 5B, 6B, 7B, 8B y 9B anexas al presente título los importes determinados en los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la presente ley.

Art. 100. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 15 de noviembre de 2007.

Carlos D. Snopek. – Gustavo A. Marconato. – Rosana A. Bertone. – Irene M. Bösch de Sartori. – Dante O. Canevarolo. – Alberto Cantero Gutiérrez – María A. Carmona. – Luis F. J. Cigogna. – Genaro A. Collantes. – Jorge C. Daud. – Eduardo de Bernardi. – María G. De la Rosa. – Patricia S. Fadel. – Juan C. Gioja. – Griselda N. Herrera. – Guillermo Martinelli. – Heriberto E. Mediza. – Ana M. C. Monayar. – Blanca I. Osuna. – Graciela Z. Rosso. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Mariano F. West.

Disidencia parcial:

José R. Brillo.

Disidencia total:

Miguel A. Giubergia. – Silvia B. Lemos. – Claudio R. Lozano.

CAPITULO III
Pública, Anonata de Activos, Nº 1.1

JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO DE OBRA	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)					AVANCE FISICO (en porcentaje)					
					2008	2009	2010	RECIBIDO	TOTAL	2008	2009	2010	RECIBIDO	TOTAL	
					2008	2009	2010	RECIBIDO	TOTAL	2008	2009	2010	RECIBIDO	TOTAL	
35	307	1	0	18	Remediación Arroyo - Merit Real Ester - Ciudad Bala	945.000	1.039.657	18.954.020	3.212.396	22.168.273	4,26	4,78	78,48	14,48	100,00
35	307	1	0	17	Remediación Edificio Ansol - Merit Real Ester - Ciudad Bala	1.200.000	900.000	-	-	2.100.000	87,14	42,86	0,00	0,00	100,00
35	307	18	0	10	Remediación Consultas en Nueva York	500.000	300.000	1.761.000	-	2.561.000	10,99	12,00	68,01	0,00	100,00
35	307	18	0	18	Remediación Residencia en Berlín, Alemania	100.000	300.000	-	-	440.000	27,27	72,73	0,00	0,00	100,00
35	307	18	0	17	Remediación Residencia en Carolina, Australia	369.857	300.000	-	-	669.857	56,45	43,55	0,00	0,00	100,00
45	320	18	0	10	Construcción Complejo Puestero Federal de Candelaria - Agua - Maracá - Buenos Aires	790.000	55.075.540	55.598.400	145.845.800	257.400.000	6,30	81,40	81,68	58,70	100,00
45	320	18	0	18	Construcción Casual Federal de Jolly - Unidad 8 - 8 Etapa	2.755.362	2.455.000	-	-	5.210.362	52,88	47,12	0,00	0,00	100,00
45	320	18	0	19	Construcción Casual Federal Saba - Unidad 16 - 8 Etapa	7.650.000	6.650.000	-	-	14.300.000	52,79	47,24	0,00	0,00	100,00
50	307	1	0	14	Terminación Piso 2 y sala de Servidores - J.A. Rosa 851 - Merit Real Ester - Ciudad Bala	3.483.000	748.618	-	-	4.231.618	82,29	17,61	0,00	0,00	100,00
50	307	1	0	23	Remediación Suelo de Agua Dulce, Candelaria, Peiza y Administración - Ansol En Peiza Etapa 1	743.000	1.385.550	-	-	2.128.550	34,81	65,09	0,00	0,00	100,00
50	307	1	0	24	Remediación Suelo de Agua Dulce, Candelaria, Peiza y Administración - Ansol En Lomas de Etapa 1	892.000	1.284.656	-	-	1.876.656	26,61	64,99	0,00	0,00	100,00
50	307	1	0	25	Instalación Terminación Integral - Edificio J. A. Rosa 851 - Etapa 1	1.522.654	3.779.548	-	-	5.242.000	29,04	70,96	0,00	0,00	100,00
50	307	1	0	26	Remediación Edificio J. A. Rosa 851 - 1º piso - Obra Civil - Electricidad	1.174.000	1.487.430	-	-	2.631.400	44,62	55,38	0,00	0,00	100,00
50	307	1	0	27	Remediación Suelo de Agua Dulce, Candelaria, Peiza y Administración - Puesto Caba 922 - 1º piso - Obra Civil - Electricidad	612.000	1.009.984	-	-	2.551.984	25,98	70,02	0,00	0,00	100,00
50	307	1	0	28	Remediación Integral Suelo de Agua Dulce - Ciudad Bala J. A. Rosa 851	395.000	395.000	-	-	790.000	50,00	50,00	0,00	0,00	100,00
50	307	1	0	29	Reparación y Reparación Fachadas Exteriores Edificio Ansol 470	187.000	187.000	-	-	384.000	80,00	80,00	0,00	0,00	100,00
50	307	1	0	30	Construcción Sala Control (Sala de Servidores) Complejo Ministerio de Economía y Producción	1.500.000	1.500.000	-	-	3.000.000	90,00	90,00	0,00	0,00	100,00
56	185	1	0	1	Mejoramiento de la Infraestructura y Equipamiento de la Sede Central de la Comisión Nacional de Energía Atómica - 1º Fase 1	1.500.000	1.500.000	3.680.000	2.800.000	8.980.000	13,48	13,48	43,48	32,58	100,00
56	185	1	0	2	Modernización Red de Datos de la Comisión Nacional de Energía Atómica	341.000	1.129.000	6.106.000	634.000	8.200.000	4,14	13,72	74,43	7,70	100,00

CAPITULO III
Folleto Anexo al Activo N° 1.1

**CONTADOR DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS**

JUSTIFICACION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	PROYECTO DE OBRA	IMPORTE A DEVENIR (en pesos)					AVANCE FISCAL (porcentaje)				
						2008	2009	2010	IMPORTE	TOTAL	2008	2009	2010	HECHISTO	TOTAL
56	105	1	0	3	Construcción de Obras de infraestructura en la Regional Centro-Estado Abstracción Fase I	480.000	788.000	-	-	1.268.000	36,81	63,19	0,00	0,00	100,00
56	105	20	0	7	Perfeccionamiento de Usinas - Las Termas	790.000	2.150.000	5.430.000	415.000	8.775.000	8,05	24,77	62,41	4,77	100,00
56	105	20	0	8	Remediación de Puentes Complejo Miras Fuera San Rafael	1.124.200	2.000.000	7.446.300	-	10.570.500	10,82	18,88	70,30	0,00	100,00
56	108	20	0	13	Investigación de Fabricación de Componentes Estancables para Centros para Tratamiento de Aguas de Población Urbana	1.130.000	1.300.000	1.200.000	-	3.630.000	30,84	35,50	33,64	0,00	100,00
56	108	20	0	15	Reparación del Edificio de la Biblioteca del Centro Adolecente Buzuche e Instituto Buzuche	400.000	600.000	215.000	-	1.485.000	30,72	54,61	14,68	0,00	100,00
56	108	20	0	16	Reconstrucción del Inclinómetro Don Ocho para la Estación de Usinas en Provincia de Salta	4.500.000	1.950.200	4.875.000	-	10.825.200	41,29	14,21	44,59	0,00	100,00
56	108	20	0	17	Reparación y Equipación de los Vehículos de Usinas en Laguna Seneo - Provincia Santa Cruz	2.000.000	4.800.000	3.800.000	-	10.600.000	18,37	43,00	38,64	0,00	100,00
56	108	20	0	4	Modernización de las Plantas de Producción Orgánicas de los Centros Adolecentes Buzuche y Comalalafes	300.000	400.000	900.000	3.575.000	5.175.000	5,74	7,68	18,78	88,42	100,00
56	108	20	0	5	Modernización de los Laboratorios de Microscopía electrónica de los Centros Adolecentes Buzuche y Comalalafes	500.000	500.000	1.000.000	7.770.000	9.770.000	5,12	5,12	10,24	79,33	100,00
56	108	20	0	6	Desarrollo de un Asesorador para la Terapia por Captura Neurónica (PNC) y otras Aplicaciones	500.000	600.000	600.000	2.389.500	4.489.500	11,11	13,76	17,78	83,33	100,00
56	108	20	0	7	Construcción de Laboratorio Integrado para el Diagnóstico y Fabricación de Dispositivos Microelectromecánicos (MEMS) Fase B	300.000	600.000	1.650.000	4.098.000	6.648.000	5,08	8,70	29,63	89,40	100,00
56	108	20	0	8	Modernización de Laboratorios del Centro Adolecente Comalalafes	170.000	280.000	280.000	4.778.000	5.428.000	3,74	4,80	4,80	87,27	100,00
56	254	20	0	29	Hospitales Colchagua - Provincia Jujuy	160.000	580.000	1.600.000	2.800.000	5.000.000	2,80	10,00	30,00	52,00	100,00
56	254	20	0	34	Edificio Pasivos "Clayton" Ciudad Real	570.000	1.000.000	2.000.000	21.436.000	25.006.000	3,28	4,80	6,00	65,72	100,00
56	254	20	0	36	Rehabilitación Compañía Guadalupe - Provincia Neuquén	2.000.000	1.000.000	1.000.000	17.723.189	21.723.189	9,21	4,60	4,60	81,59	100,00
56	254	20	0	9	Obras Terminal de Chubut - La Guabaja - Provincia de Jujuy	1.000.000	1.000.000	1.000.000	2.000.000	5.000.000	20,00	20,00	20,00	40,00	100,00
56	254	20	0	37	Centro Cultural del Buzuche en el Edificio del Palacio del Congreso	58.278.048	16.278.048	16.278.048	624.880.639	794.734.762	8,48	1,58	1,58	80,33	100,00
56	254	30	0	4 (*)	Construcción Central Termalmequina a Cumbre (Río Turbio)	567.000.000	567.000.000	572.000.000	-	1.606.000.000	0,00	19,26	24,70	0,00	100,00
56	254	30	0	5	Salvamento de Conector Ferrocarril Cabañal - Línea Esque	50.000.000	87.500.000	405.000.000	10.257.803.777	10.699.803.777	0,47	0,82	3,82	94,78	100,00

CAPÍTULO III
Punto Anexo al Anexo Nº 11

CONTRACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS

JUBICACION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	PROYECTO DE OBRA	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)						AVANCE FISICO (porcentaje)					
						2008	2009	2010	2011	RESERVO	TOTAL	2008	2009	2010	2011	TOTAL	
56	304	55	0	6	Construccion Comedor Ferrocarril Buenos Aires -Rosario- Córdoba TAFE	60.000.000	480.000.000	870.000.000	10.110.415.143	10.110.415.143	11.627.415.143	0,50	4,17	-	8,26	86,96	100,00
56	304	91	0	26	Reparacion Estructuras Vialitas Sur Puerto La Plata-Buenos Aires	500.000	20.000.000	9.000.000	-	-	30.000.000	1,67	66,67	31,67	0,00	100,00	
56	304	91	0	27	Dragado Canal de Acceso Puerto Mar del Plata-Province de Buenos Aires	500.000	20.000.000	9.000.000	-	-	30.000.000	1,67	66,67	31,67	0,00	100,00	
56	304	91	0	28	Dragado Aplicación del Canal de Acceso Puerto Bahía Blanca-Province de Buenos Aires	500.000	30.000.000	14.500.000	-	-	45.000.000	1,11	66,67	32,22	0,00	100,00	
56	304	91	0	29	Reparación y Ampliación del 386-2 Muelle Almirante Surri-Province de Chubut	500.000	10.500.000	-	-	-	20.000.000	2,50	97,50	0,00	0,00	100,00	
56	304	91	0	30	Clases de Remoción Casas Huérfanas Puerto Quequén-Province Buenos Aires	500.000	9.500.000	-	-	-	10.000.000	5,00	95,00	0,00	0,00	100,00	
56	304	91	0	31	Avanzamiento Escuelas Niño Puerto Quequén-Province de Buenos Aires	500.000	9.500.000	-	-	-	10.000.000	5,00	95,00	0,00	0,00	100,00	
56	304	91	0		Clase Construcción Dolerías Margen de la Isla Rio Piedra	900.000	900.000	2.000.000	8.000.000	-	11.800.000	0,00	0,00	10,00	0,00	80,00	100,00
56	304	91	0		Clase Terminal de Cargas (COT)CARGO La Guata	500.000	1.000.000	1.000.000	-	-	2.500.000	20,00	40,00	40,00	0,00	100,00	
56	304	91	0		Clase Pasarela Uniana sobre el Rio Grande - H. Trilipgen	200.000	200.000	-	-	-	400.000	50,00	50,00	0,00	0,00	100,00	
56	304	91	0	32	Mejoras frente de ataque Puerto Quequén-Province de Buenos Aires	900.000	9.000.000	-	-	-	10.000.000	5,00	95,00	0,00	0,00	100,00	
56	804	16	3	31	Ruta 40 - 31 - TFO Salta - Comenda 8 Troncos Viejos	3.000.000	134.000	330.000	3.748.000	3.748.000	7.902.000	46,70	1,70	4,16	47,43	100,00	
56	804	16	3	40	Ruta 45 TFO - Comenda 8 - Balde - Llaneta con Tucumán Km. 7095-82 Km. 806,82	2.716.000	328.000	610.000	6.171.000	6.171.000	13.028.000	26,87	2,52	6,22	70,36	100,00	
56	804	16	3	41	Miñaca - Ruta Nº 14 TFO - Comenda 2 - Empalme R. P. Nº 20 - Empalme R. P. Nº 17 Km. 1256 - Km. 1116	2.371.000	108.000	261.000	2.862.000	2.862.000	5.900.000	43,56	1,86	4,42	50,28	100,00	
56	804	16	6	18	Ruta Nº 3 - Empalme R. P. Nº 4 - Empalme R. P. Nº 6 - Km. 81	2.793.000	439.000	1.062.000	12.260.000	12.260.000	16.574.000	14,85	2,65	6,53	73,97	100,00	
56	804	16	6	0	Ruta Prov. 674 - Camino Golla a RN 12 - Localidad de Boveri - Pta. Entre Rios	1.000.000	-	400.000	-	-	1.400.000	71,00	0,00	29,00	0,00	100,00	
56	804	16	6	20	Ruta A001 - Acceso Sudeste	2.000.000	748.000	1.291.000	9.961.000	9.961.000	13.300.000	21,77	5,09	11,50	61,64	100,00	
56	804	16	6	21	Ruta Nº 12 - Acceso Aeropuerto General San Martín - Empalme R. P. Nº 105 -1208 - 49	3.204.000	156.000	292.000	1.868.000	1.868.000	5.600.000	57,21	2,79	6,29	33,71	100,00	
56	804	16	6	22	Ruta Nacional Nº 42 - Sudeste - Empalme R. P. Nº 41 - Km. 4.423 - Km. 4.554 - Provincia de Salta	3.397.000	210.000	010.000	5.871.000	5.871.000	9.987.000	33,86	2,10	5,19	56,73	100,00	

CAPÍTULO III
Punto Anexo al Anexo N° 1.1

CONTRATACION DE OBRAS (1) ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
QUE INCIDEN EN EJECUCIONES FUTURAS

LEYENDA	CÓDIGO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	CLASIFICACION	PROYECTOS DE OBRA	IMPORTE A DEVOLVER (en pesos)					AVANCE FONDO (en pesos)				
						2008	2009	2010	RECIBO	TOTAL	2008	2009	2010	RECIBO	TOTAL
08	004	16	6	23		2.676.000	260.000	967.000	6.438.000	10.040.000	26.62	2.66	6,14	64,33	100,00
04	004	16	6	24		2.705.000	367.000	830.000	10.848.000	14.700.000	16,72	2,69	6,36	72,32	100,00
04	004	16	6	25		3.800.000	268.000	710.000	8.874.000	11.760.000	22,86	2,46	6,05	66,81	100,00
08	004	16	6	26		2.827.000	468.000	1.321.000	10.836.000	18.365.000	15,49	2,69	6,64	73,27	100,00
04	004	16	6	27		3.271.000	1.103.000	2.845.000	30.231.000	38.500.000	8,28	2,80	7,20	81,60	100,00
08	004	16	6	28		2.827.000	844.000	1.568.000	16.008.000	23.472.000	12,85	2,76	6,66	71,71	100,00
08	004	16	6	31		2.706.000	312.000	766.000	6.711.000	12.500.000	21,86	3,50	6,15	66,69	100,00
08	004	16	6	32		2.862.000	328.000	1.328.000	10.526.000	18.780.000	16,45	6,72	6,72	76,70	100,00
08	004	16	7	1		3.913.000	1.670.000	2.267.000	10.422.000	18.300.000	16,74	10,22	13,10	56,84	100,00
08	004	16	7	2		3.913.000	1.370.000	2.267.000	9.422.000	18.700.000	16,74	10,22	13,10	56,84	100,00
08	004	16	7			300.000	300.000		1.000.000	2.000.000	20,00	20,00		60,00	100,00
08	004	16	7	4		3.526.000	1.371.000	1.794.000	7.661.000	14.300.000	24,69	8,99	12,30	55,43	100,00
08	004	16	7	5		2.844.000	360.000	276.000	1.026.000	4.600.000	35,06	17,02	5,75	21,20	100,00
08	004	16	7	6		2.688.000	261.000	172.000	2.259.000	5.500.000	40,67	5,11	3,13	42,80	100,00
08	004	16	7	8		4.120.000	167.000	113.000	1.870.000	8.000.000	66,15	3,12	1,02	38,20	100,00
08	004	16	7	7		4.718.000	4.286.000	1.377.000	6.387.000	16.468.000	30,48	27,74	6,89	32,81	100,00
08	004	16	7	7		4.839.000	262.000			4.900.000	64,34	6,48	0,00	0,00	100,00
08	004	16	7	8		3.670.000	620.000			4.100.000	87,20	12,06	0,00	0,00	100,00
08	004	16	7	8		4.819.000	1.269.000	8.818.000		14.600.000	30,48	6,87	60,86	0,00	100,00

CAPITULO III
Planilla Anual al Artículo Nº 11

CATEGORIA		SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)					AVANCE FISICO (porcentaje)				
						2008	2009	2010	2011	TOTAL	2008	2009	2010	2011	TOTAL
56	604	16	7	9	Ruta Nº 95 - Acceso a Bafno Pulo Chico (Programa Inicial 1.112.86)	3.625.000	1.375.000	-	-	5.000.000	75,96	26,44	0,00	0,00	100,00
56	604	16	7	9	Ruta Nº 95 - Empalme R. P. Nº 6 (Programa Inicial 1.054.66)	3.625.000	1.375.000	-	-	5.000.000	75,96	26,44	0,00	0,00	100,00
56	604	16	7	9	Ruta Nº 96 - Km. 155,79 km. 155,87	4.225.000	2.087.000	2.068.000	-	8.380.000	50,80	24,63	24,77	0,00	100,00
56	604	16	7	9	Ruta Nº 96 - Intersección con R. P. Nº 95 y Ruta Provincial Nº 2	4.187.000	1.833.000	-	-	6.020.000	89,45	30,55	0,00	0,00	100,00
56	604	16	7	9	Ruta Nº 11 - Intersección con R. P. Nº 81 - (Programa Inicial 1.184) Intersección e Rerutamiento	4.188.000	280.000	173.000	2.358.000	7.000.000	59,83	4,80	2,47	33,70	100,00
56	604	16	7	10	Ruta Nº 89 - Empalme R. P. Nº 118 - Intersección en T Suroeste en E	3.828.000	412.000	-	-	4.240.000	80,53	9,47	0,00	0,00	100,00
56	604	16	7	10	Ruta Nº 20 - Intersección con Ruta Nº 79	4.889.000	3.175.000	-	-	8.064.000	80,83	39,37	0,00	0,00	100,00
56	604	16	7	11	Ruta Nacional Nº 48 Intersección R. P. Nº 7 (El Colorado) Luján de Cuyo - Sección 1 Intersección 7 - Intersección 80	4.973.000	981.000	348.000	4.718.000	10.800.000	46,80	9,29	3,28	64,31	100,00
56	604	16	7	12	Ruta Nacional Nº 48 Intersección R. P. Nº 7 (El Colorado) Luján de Cuyo - Sección 8 Intersección 80 - Intersección 2	3.850.000	1.327.000	1.383.000	-	6.560.000	56,46	20,97	20,87	0,00	100,00
56	604	16	7	13	Ruta Nº 14 - R.P. Nº 40 - Odebrecht Western	3.938.000	2.618.000	839.000	3.106.000	10.500.000	37,50	24,60	7,99	29,87	100,00
56	604	16	7	14	Ruta Nº 33 - Napriete - Tornalé	4.719.000	2.291.000	-	-	7.010.000	87,27	32,73	0,00	0,00	100,00
56	604	16	7	15	Ruta Nº 33 - Cochabato Chico - Piqué	6.719.000	2.291.000	-	-	9.010.000	74,54	25,48	0,00	0,00	100,00
56	604	16	7	16	Ruta Nº 25 - San Germán - Límite con La Pampa	3.859.000	2.291.000	-	-	6.150.000	83,05	36,95	0,00	0,00	100,00
56	604	16	7	17	Ruta Nº 12 - Cavilla - Empalme R.P. Nº 9	4.013.000	2.187.000	-	-	6.200.000	64,73	36,27	0,00	0,00	100,00
56	604	16	7	18	Ruta Nº 15 - Intersección R. P. Nº 151 Y R. P. Nº 69	3.992.000	2.620.000	2.351.000	-	8.963.000	44,29	29,36	29,36	0,00	100,00
56	604	16	7	19	Ruta Nº 151 - Berda del Medio - Colonia Carriel	4.469.000	2.291.000	-	-	6.760.000	85,61	34,19	0,00	0,00	100,00
56	604	16	7	20	Ruta Nº 22 - Empalme R.P. Nº 406 - Chocla Chual	3.790.000	2.790.000	-	-	6.580.000	57,69	42,51	0,00	0,00	100,00
56	604	16	7	21	Ruta Nº 254 - La Reconquista - San Martín de los Andes	4.125.000	3.740.000	1.190.000	4.436.000	13.500.000	30,56	27,70	8,88	32,88	100,00
56	604	16	7	22	Ruta Nº 11 - Relanado - Empalme R.P. Nº 90 ETAPA 1	3.769.000	2.291.000	-	-	6.060.000	81,82	36,18	0,00	0,00	100,00

LIVREACION	SERVICIO	PROYECTO	PROYECTO DE OBRA	CONTINUACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS QUE RECIBEN EN EJERCICIOS FUTUROS					IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)					AVANCE FISICO (en porcentaje)					
				2008		2009		2010		2011		2008		2009		2010		2011	
				RECIBIDO	TOTAL	RECIBIDO	TOTAL	RECIBIDO	TOTAL	RECIBIDO	TOTAL	RECIBIDO	TOTAL	RECIBIDO	TOTAL	RECIBIDO	TOTAL		
56	604	16	7	23	Ruta Nº 11 - Remedios - Ensayos R.F. Nº 96 ET/PA/8.8	3.759.000	2.291.000	-	-	-	-	6.000.000	61,62	36,16	0,00	0,00	100,00		
56	604	16	7	24	Ruta Nº 11 - Remedios - Ensayos R.F. Nº 96 ET/PA/8.8	3.759.000	2.291.000	-	-	-	-	6.000.000	61,62	36,16	0,00	0,00	100,00		
56	604	16	7	25	Ruta Nº 11 - Ensayos R.F. Nº 99 - Límite Chaco - Formosa	3.759.000	2.291.000	-	-	-	-	6.000.000	61,62	36,16	0,00	0,00	100,00		
56	604	16	7	26	Ruta Nº 24 - Travesía Urbana por Lugones	3.638.000	862.000	-	-	-	-	4.800.000	78,09	26,91	0,00	0,00	100,00		
56	604	16	7	27	Ruta Nº 24 - Travesía Urbana por Herrera	3.675.000	1.327.000	-	-	1.298.000	-	6.500.000	58,62	26,42	18,87	0,00	100,00		
56	604	16	7	28	Ruta Nº 24 - Travesía Urbana por Taboada	4.275.000	1.327.000	-	-	1.298.000	-	7.200.000	63,54	18,43	18,83	0,00	100,00		
56	604	16	7	29	Ruta Nº 24 - Ensayos R.F. Nº 95 - Paso Hondo	4.658.000	1.291.000	-	-	1.000.000	-	6.350.000	63,92	26,33	15,75	0,00	100,00		
56	604	16	7	30	Ruta Nº 88 - Límite con Chaco - Quilali	4.208.899	1.291.000	-	-	1.000.000	-	6.498.899	64,75	16,86	15,36	0,00	100,00		
56	604	16	7	31	Ruta Nº 28 - Villa Devoto - Río Pichas	3.769.000	1.291.000	-	-	1.000.000	-	6.960.000	62,19	21,36	16,50	0,00	100,00		
56	604	16	7	32	Ruta Nº 8 - Ensayos R.N. AN208 - Ensayos R.N. AC12	3.627.000	723.000	-	-	-	-	4.360.000	63,19	16,81	0,00	0,00	100,00		
56	604	16	7	33	Ruta Nº 26 - Ensayos R.F. Nº 27 - Límite Tucumán	3.769.000	1.291.000	-	-	1.000.000	-	6.260.000	62,19	21,36	16,50	0,00	100,00		
56	604	16	7	34	Ruta Nº 42 - Paso por Lumbrae	3.688.000	187.000	-	-	115.000	-	5.962.000	64,28	3,36	2,07	28,29	100,00		
56	604	16	7	35	Ruta Nº 42 - Paso por Balón	3.688.000	187.000	-	-	115.000	-	5.962.000	64,28	3,36	2,07	28,29	100,00		
56	604	16	7	36	Ruta Nº 42 - Paso por Copacabana	3.685.000	187.000	-	-	115.000	-	5.959.000	64,28	3,36	2,07	28,29	100,00		
56	604	16	7	37	Ruta Nº 42 - Paso por Purullá	3.685.000	187.000	-	-	115.000	-	5.959.000	64,28	3,36	2,07	28,29	100,00		
56	604	16	7	38	Ruta Nº 95 - Intersección con Acceso Norte a Villa Ángela	4.268.000	1.834.000	-	-	-	-	6.200.000	76,42	28,56	0,00	0,00	100,00		
56	604	16	7	39	Ruta Nº 14 - Travesía por Balón Encarnado	4.267.000	721.000	-	-	-	-	6.488.000	64,72	13,32	0,00	0,00	100,00		
56	604	16	7	40	Ruta Nº 14 - Intersección Cruz Karayán	3.877.000	823.000	-	-	1.468.000	-	13.940.000	26,33	4,08	10,39	98,89	100,00		
56	604	16	7	41	Ruta Nº 93A - Paso por Molino	3.756.000	1.871.000	-	-	1.153.000	-	22.500.000	16,67	8,32	8,12	68,89	100,00		

COMPARACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
QUE PROYECEN EFECTOS FUTUROS

CAPITULO III
Presupuesto de Activos N° 11

ASIGNACION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	DESCRIPCION	PROYECTOS DE OBRA					IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)					AVANCE FISICO (porcentaje)				
					2008	2009	2010	2011	RESULTADO	TOTAL	2008	2009	2010	2011	2008	2009	2010	2011	TOTAL
56	604	18	7	42	Ruta N° 60 - Empalme R.N. N° 9 - Lirio - Calaveras	8.063.000	3.081.000	1.063.000	1.063.000	-	25.848.000	38.000.000	10,24	6,45	3,21	71,09	100,00		
56	604	18	7	43	Ruta N° 36 - Chajar - Puntas de los Lirios	2.808.000	1.281.000	1.000.000	1.000.000	-	5.200.000	50,04	24,83	18,25	0,08	100,00			
56	604	18	7	44	Buena N° 36 - Puntas de los Lirios - Empalme R.N. N° 74	4.313.000	1.870.000	600.000	600.000	2.238.000	8.200.000	49,02	20,33	8,32	24,13	100,00			
56	604	18	7	45	Ruta N° 78 - Villa Unión - Villa San José de Victoria	2.859.000	2.281.000	-	-	-	5.100.000	50,51	44,48	0,08	0,08	100,00			
56	604	18	7	46	Ruta N° 77 - O. Tula - Malaga	3.759.000	2.281.000	-	-	-	6.060.000	62,13	37,87	0,08	0,08	100,00			
56	604	18	7	47	Ruta N° 78 - Oba - Chacabul	3.859.000	2.281.000	-	-	-	6.100.000	62,75	37,25	0,08	0,08	100,00			
56	604	18	7	48	Ruta N° 9 - Travesía Urbana por Faros	4.402.000	636.000	1.469.000	1.469.000	7.551.000	14.000.000	31,44	4,56	10,06	53,84	100,00			
56	604	18	7	49	R.N. N° 11 - Inmersion Pinar por la Ciudad de Ciudad - Formosa	4.668.000	280.000	634.000	634.000	3.368.000	8.000.000	52,29	5,11	7,04	30,76	100,00			
56	604	22	2	3	R. N. N° 49 - Rio Mayo - Lirio con Santa Cruz - (1488 - 1878)	8.500.000	2.860.000	7.380.000	7.380.000	101.128.000	126.000.000	7,86	2,49	6,15	84,27	100,00			
56	604	22	2	13	R. N. N° 49 - Empalme Ruta N° 144 - El Invernadero - Km. 280 - con 279 Nacional	3.804.000	455.000	1.037.000	1.037.000	2.804.000	7.200.000	52,18	6,24	14,06	27,49	100,00			
56	604	22	2	18	Ruta Comis. 1 - Empalme R. N. N° 3 - Lirio con Chile - Programata O	4.815.000	955.000	2.306.000	2.306.000	21.884.000	30.000.000	16,35	3,12	7,69	72,85	100,00			
56	604	22	2	21	R. N. N° 49 - San Antonio de las Caleras - Lirio con Jujuy	6.080.000	14.958.000	18.185.000	18.185.000	139.797.000	158.000.000	4,34	9,87	12,79	73,26	100,00			
56	604	22	2	30	R. N. N° 40 - Lirio con Salta - Empalme R. N. N° 52 - Programata 1412	4.297.000	2.484.000	8.180.000	8.180.000	69.888.000	80.000.000	5,20	3,62	7,44	84,34	100,00			
56	604	22	2	36	Ruta N° 156 - Villa María - Rio Cuarto - Chucul - Rio Cuarto	5.893.000	1.870.000	4.228.000	4.228.000	16.952.000	30.000.000	19,50	6,25	14,06	65,17	100,00			
56	604	22	2	41	Ruta N° 34 - Matorra - Tuziguel (Avenida Urbana)	4.125.000	899.000	2.306.000	2.306.000	22.834.000	30.000.000	13,75	3,12	7,69	75,45	100,00			
56	604	22	2	48	Ruta N° 7 Pareditas - Lirio con Chile	6.278.000	4.187.000	10.249.000	10.249.000	179.318.000	200.000.000	3,16	2,68	3,12	88,86	100,00			
56	604	22	2	48	Ruta N° 190 - Km. 370 - Lirio con Chile	6.172.000	2.127.000	5.246.000	5.246.000	54.888.000	68.244.000	8,24	3,12	7,69	85,18	100,00			
56	604	22	2	50	Ruta N° 81 - Maltrato - San Antonio de las Caleras	4.750.000	1.871.000	4.912.000	4.912.000	48.767.000	60.000.000	7,82	3,12	7,69	81,26	100,00			
56	604	22	2	52	R. N. N° 40 - Malaga - Lirio con Neuquen - Sección 1 - Km. 300 - Km. 370/380/390	5.833.000	4.989.000	12.090.000	12.090.000	178.879.000	200.000.000	2,82	2,49	6,15	68,44	100,00			

CAPÍTULO III
Planilla Anual al Actualizado Nº 11

JURISDICCION	TERMINO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	DESCRIPCION	IMPORTE A DEVENIR (en pesos)					TOTAL	AVANCE FISICO (porcentaje)				
					2008	2009	2010	PRESTO	REPTO		2008	2009	2010	REPTO	TOTAL
86	804	22	2	54	Ruta N° 8 - Chiriquivila Acceso Los Alamos - Provincia de Jujuy	4.171.000	179.000	1.922.000	18.128.000	25.900.000	16,68	3,12	7,68	72,51	100,00
86	804	22	3	27	RIV. ADOB. Av. Circunvalación de Rosario 100/20.846 - KM 29,00	4.185.000	905.000	2.306.000	22.574.000	30.900.000	13,05	3,12	7,68	75,25	100,00
86	804	22	3	66	Ruta N° 23 - Valdehita - Pizarro - Magalhães - Juncaloni - Km. 342 - Km. 412	7.127.000	6.235.000	15.374.000	170.864.000	200.900.000	3,86	3,12	7,68	65,33	100,00
86	804	22	3	66	Ruta N° 23 - Valdehita - Pizarro - Juncaloni - Pizarro - Vejn - Km. 412 - Km. 527	13.190.000	8.302.000	23.081.000	256.837.000	300.900.000	3,26	3,12	7,68	65,61	100,00
86	804	22	3	67	Ruta 242 - Alamos - Limbo con Chile	6.028.000	668.000	668.000	2.819.000	16.412.000	57,98	6,22	6,24	25,15	100,00
86	804	22	3	66	R. P. N° 15 - R. P. N° 11 - El Cabaño - Paso Zamora - Provincia de Santa Cruz	4.483.000	2.483.000	7.134.000	154.842.000	118.560.000	3,79	2,44	6,22	67,75	100,00
86	804	22	4	5	R. N. N° 40 - San Roque - Hualte (Chico Faltado)	5.795.000	4.676.000	11.921.000	128.008.000	150.900.000	3,86	3,12	7,68	65,34	100,00
86	804	22	4	30	Ruta N° 9 - Acceso a Rada Tilly - Calafate - Sección I	4.742.842	3.117.000	7.687.000	84.433.158	100.900.000	4,74	3,12	7,68	84,45	100,00
86	804	22	4	31	Ruta N° 9 - Acceso a Rada Tilly - Calafate - Sección II	5.491.149	4.965.000	12.269.000	177.221.251	200.900.000	2,75	2,48	6,15	68,61	100,00
86	804	22	4	36	Ruta N° 36 - Rta. Marga - Principio de Autopista Sección II	4.962.485	5.360.000	13.269.000	149.449.515	173.900.000	2,81	3,12	7,68	66,36	100,00
86	804	22	4	41	Ruta N° 158 - Valiente Paso por Vta. Mera	4.653.296	1.559.000	3.844.000	30.993.794	50.900.000	9,21	3,12	7,68	79,89	100,00
86	804	22	4	56	Ruta N° 12 - La Pta. - Esquina (Chico Faltado en Puente)	3.978.854	479.000	1.179.000	3.940.146	9.572.500	41,25	4,09	12,20	41,15	100,00
86	804	22	4	64	Empalme Ruta Nacional N° 81 - Limbo con Chile	5.121.848	2.809.000	6.918.000	75.144.151	86.900.000	5,70	3,12	7,68	63,49	100,00
86	804	22	4	65	Ruta N° 65 - Surco Central - Empalme R. N. N° 24	4.928.847	1.247.000	3.075.000	31.149.153	40.900.000	11,20	3,12	7,68	77,87	100,00
86	804	22	4	67	R. N. N° 40 Sur - Mobergón - Limbo con Neupoln - Barranca Sección II	3.612.096	2.162.000	5.361.000	66.624.302	70.900.000	6,16	3,12	7,68	64,53	100,00
86	804	22	4	68	R. N. N° 40 Sur - Mobergón - Limbo con Neupoln - Barranca Sección III	4.117.647	2.162.000	5.361.000	56.519.153	70.900.000	5,69	3,12	7,68	63,31	100,00
86	804	22	4	69	Ruta N° 288 - Pichabueno - Tres Lagos	8.406.066	8.302.000	23.561.000	259.180.302	300.900.000	2,60	3,12	7,68	66,39	100,00
86	804	22	4	80	R. N. N° 3 - Acceso Sur a Calafate Chile	3.438.426	489.000	1.107.000	2.898.585	8.900.000	42,94	6,24	14,26	36,73	100,00
86	804	22	4	80	R. N. N° 42 - Puerto Moreno - Bajo Costanero - Sección III - Km 101 - Bajo Costanero	3.764.879	3.741.000	8.225.000	153.279.121	180.900.000	3,13	3,12	7,68	66,27	100,00

CAPITULO III
Planilla Anual al Artículo Nº 11

ASIGNACION	SECCION	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	OBJETO	PROYECTO DE OBRA	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)						AVANCE FISICO (porcentaje)			
						2008	2009	2010	RESTITO	TOTAL	2008	2009	2010	RESTITO	TOTAL
56	604	22	4	96	R. N. Nº 40 - Bepo Carricóles - Tres Lagos - Sección IV - Acceso Puente sobre Rio Chico - Gobernador Ongreiros - Sección I - B. - Salas R. P. Nº 28	4.716.586	2.945.000	5.038.000	77.903.602	80.000.000	5,24	2,49	6,1%	86,11	100,00
56	604	22	4	96	R. N. Nº 40 - Bepo Carricóles - Tres Lagos - Sección V - Gobernador Ongreiros - Lago Carilal - Secciones I - B. - Salas R. P. Nº 29	4.183.150	1.746.000	4.305.000	95.798.841	70.000.000	5,89	2,49	6,1%	85,37	100,00
56	604	22	4	96	R. N. Nº 40 - Bepo Carricóles - Tres Lagos - Sección VI - Lago Carilal - Tres Lagos - Secciones I - B. - Salas R. P. Nº 30	2.887.000	4.290.000	10.377.000	154.268.000	172.000.000	1,67	2,49	6,1%	88,69	100,00
56	604	22	6	3	Hula Nº 12 - Elajahu - Olay - Puente sobre 1º Arroyo Rio Cuaremas - Prog. 713,33	3.381.688	1.066.000	1.384.000	578.302	6.400.000	53,90	16,86	21,5%	9,04	100,00
56	604	22	6	4	Hula Nº 12 - Olay - San Nepeu (Puente sobre Rio Botafu) - Prog. 726,88	1.320.548	489.000	639.000	541.462	3.000.000	44,92	16,63	21,3%	18,05	100,00
56	604	22	6	5	Puente sobre Rio Mejia - Financiado de Comarcas	1.688.679	1.884.000	2.343.000	2.872.121	8.000.000	16,86	24,83	29,3%	25,96	100,00
56	604	22	6	6	R. P. Nº 919 - Puente sobre Rio del Valle	1.320.548	133.000	328.000	1.413.622	3.200.000	41,42	4,16	10,25	44,17	100,00
56	604	22	6	12	Hula Nº 11 - Puente sobre Rio San Lorenzo	1.613.036	30.000	30.000	38.524	1.700.000	94,89	1,76	1,18	3,17	100,00
56	604	22	6	13	Hula Nº 11 - Rosendo - Santa Fe - Puente sobre Canal Serdiche - Prog. 342,20	1.320.548	89.000	86.000	494.422	2.000.000	66,23	4,85	4,30	24,72	100,00
56	604	22	6	14	Hula Nº 11 - Rosendo - Santa Fe - Puente sobre Rio Colomera - Prog. 410,81	1.271.789	40.000	86.000	1.308.000	2.915.789	52,35	1,89	2,80	43,96	100,00
56	604	22	6	15	Hula Nº 11 - Rosendo - Santa Fe (Puente sobre Arroyo 2º Concedido) - Prog. 413,82	1.285.546	79.000	176.000	844.000	2.486.546	91,82	3,14	7,58	37,96	100,00
56	604	22	6	16	Hula Nº 11 - Rosendo - Santa Fe (Puente sobre Arroyo 2º Concedido) - Prog. 416,87	1.548.560	470.000	1.196.000	6.123.432	11.300.000	13,70	4,16	10,25	71,69	100,00
56	604	22	6	17	Hula Nº 11 - Rosendo - Santa Fe (Puente sobre Arroyo 1º Concedido) - Prog. 417,54	1.397.566	50.000	50.000	72.462	1.470.000	69,27	3,40	3,40	4,09	100,00
56	604	22	6	18	Hula Nº 11 - Rosendo - Santa Fe (Puente sobre Arroyo Matucob) - Prog. 425,54	1.248.251	71.000	161.000	860.000	2.341.251	53,36	3,03	6,88	36,73	100,00
56	604	22	6	19	Hula Nº 11 - Rosendo - Santa Fe (Puente sobre Arroyo 1º Concedido) - Prog. 429,85	1.292.265	81.000	50.000	58.795	1.480.000	66,45	6,23	2,42	3,88	100,00
56	604	22	6	20	Hula Nº 11 - Rosendo - Santa Fe (Puente sobre Arroyo de los Indios) - Prog. 443,83	1.292.684	70.000	163.000	883.000	2.379.684	62,77	3,08	6,86	37,26	100,00
56	604	22	6	21	Hula Nº 35 - Villa Muckena - Hamburg (Puente sobre Arroyo El Gallo) - Prog. 673,07	1.266.546	84.000	180.000	38.664	1.800.000	64,44	8,27	6,87	2,63	100,00
56	604	22	6	22	Hula Nº 8 - Equarino N. P. Nº 21 - Lirio con Santiago del Estero (Puente sobre Arroyo San Miguel) - Prog. 894,51	1.266.690	84.000	180.000	38.390	1.800.000	64,44	8,27	6,87	2,63	100,00
56	604	22	6	24	R. N. Nº 40 - Matagaji - Baracas Blancas (Puente sobre Rio Matagaji) - Prog. 336,20	1.312.679	87.000	218.000	488.121	2.100.000	62,52	4,14	10,24	23,18	100,00

CONTINUACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS QUE HICIERON EFECTIVOS FUTUROS

CAPITULO III
Puerto, Avance al Activo, N° 1.1.

CÓDIGO	PROYECTO DE OBRA	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)					AVANCE FÍSICO (porcentaje)				
		2008	2009	2010	2011	TOTAL	2008	2009	2010	2011	TOTAL
50 604 22 6	Obra N° 204 - La Escondida - Avance de Los Andes (Punto sobre Río Mambel) - Prog. 1.03	3.087.948	918.000	1.170.000	2.014.052	8.000.000	43,34	8,24	14,15	28,30	100,00
50 604 22 6	Obra N° 23 - Chichas Creek - Corralito (Punto sobre Arroyo Corralito) - Prog. 118,30	1.164.489	118.000	290.000	408.111	1.000.000	58,13	8,21	14,11	21,06	100,00
50 604 22 6	Obra N° 23 - Punto sobre Río Platanillo	2.284.200	125.000	307.000	103.469	3.000.000	76,48	4,17	10,25	8,19	100,00
50 604 22 6	Obra N° 68 - La VNA - Molino (Punto sobre Arroyo San Marcos) - Prog. 118,79	1.200.588	480.000	830.000	541.403	3.000.000	44,02	16,83	31,36	18,06	100,00
50 604 22 6	Obra N° 107 - Límite con Santiago del Estero - Montevideo (Punto sobre Río Uruguay) - Prog. 118,00	1.246.879	137.000	336.000	1.478.121	3.000.000	40,81	4,15	10,24	44,76	100,00
50 604 22 6	Obra N° 107 - Puente sobre Arroyo El Colorado	1.253.588	85.000	56.000	302.000	1.636.588	76,60	1,51	5,42	16,45	100,00
50 604 22 6	N. N. N° 9 - Avance a Santo Domingo - Río Salado - Puente sobre Río Salado	1.263.000	125.000	307.000	1.295.000	3.000.000	42,27	4,17	10,25	42,83	100,00
50 604 22 6	N. N. N° 9 - Río Corralito - El Corralito (Punto sobre Río Puerto y Arroyo) - Prog. 107,26	941.000	2.081.000	2.526.000	12.152.000	18.200.000	5,14	12,48	15,86	16,40	100,00
50 604 22 6	Obra N° 69 - La VNA - Molino (Punto sobre Río Arroyo) - Prog. 118,40	1.623.000	84.000	211.000	1.130.000	3.000.000	53,24	2,87	6,86	26,86	100,00
50 604 22 6	Obra N° 69 - La VNA - Molino (Punto sobre Río La VNA) - Prog. 103,30	1.392.000	83.000	203.000	300.000	2.000.000	69,60	4,15	10,25	14,20	100,00
50 604 22 6	Obra N° 10 - Puente - Encuentro Ruta Nacional N° 68 Puente Avance Los Hornos - Prog. 447,24	1.719.000	84.000	80.000	37.000	1.900.000	87,02	9,27	3,33	2,47	100,00
50 604 22 6	Obra N° 11 - Rosario - Santa Fe (Punto sobre Río Corralito) - Prog. 143,64	1.544.000	36.000	47.000	204.000	2.370.000	65,16	1,48	3,47	29,70	100,00
50 604 22 6	Obra N° 11 - Río Salado - Molino (Punto sobre Arroyo Matagorda) - Prog. 105,72	1.300.000	32.000	48.000	264.000	1.710.000	80,47	1,28	2,06	15,39	100,00
50 604 22 6	Obra N° 68 - La VNA - Molino (Punto sobre Río Chiquiquil) - Prog. 104,78	1.213.000	84.000	60.000	41.000	1.500.000	87,23	2,87	3,33	3,87	100,00
50 604 22 6	N. N. N° 34 - Obra Puente Río Corralito - Km 1480	1.394.000	227.000	536.000	2.880.000	5.000.000	27,88	4,71	15,84	36,87	100,00
50 604 22 6	Obra N° 34 - Tercer Puente - El Periculado - Acceso a Barrio Cruz Corralito - Puente sobre Río Martín	1.924.000	100.000	260.000	2.100.000	3.184.000	59,84	2,77	8,86	16,42	100,00
50 604 22 6	N. N. N° 36 - San Pedro - Calaguala - Puente sobre FF. CC. Saigona, sobre Arroyo del Zapicho, sobre Río Negro y Arroyo Negro II - Proyecto 08-2007	1.851.000	4.168.000	3.329.000	39.821.000	51.238.000	3,77	8,11	10,40	71,72	100,00
50 604 22 6	N. N. N° 6 - Puente sobre Río Grande - Frontera de Aghy	1.839.000	1.247.000	3.873.000	24.840.000	31.000.000	5,81	4,02	8,87	85,15	100,00
50 604 22 6	N. N. N° 24 - Río Piedras - Pucallan - Puente sobre Río de Saico (1.200 km) - Avance de obra	1.800.000	948.000	1.353.000	7.288.000	11.100.000	17,12	6,48	12,18	85,30	100,00

CONFIRMACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS

CAPITULO III
Fondo Asesó al Artículo 147 11

AFILIACION	SERVICIO	PROYECTO	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)					TOTAL	AVANCE FISICO (en porcentajes)						
			2008	2009	2010	RECIBO	2011		2008	2009	2010	RECIBO	2011	TOTAL	
56	804	22	6	57	Ruta N° 64 - La Blanca - Santiago del Estero	521.000	=	779.000	1.902.000	21.778.000	2.08	3.12	7,89	87,11	100,00%
56	804	22	6	58	Ruta N° 114 - Puente de Hacia Rio Mirny	345.000		516.000	1.275.000	10.268.000	2,78	4,15	10,28	82,89	100,00
56	804	22	6	2	Corredor de las Lagas	287.450		987.000	1.261.000	18.864.000	1,48	4,88	6,40	87,14	100,00
56	804	22	9	1	Ruta N° 73 y 83 - Quebrado Huanahuasi - Parque Nacional Caligasta	417.000		623.000	1.037.000	47.423.000	0,83	1,28	2,07	94,08	100,00
56	804	22	9	2	R. N. N° 40 - Corredor Miras - Apsy	4.187.000		6.236.000	10.274.000	274.254.000	1,36	2,08	5,12	91,41	100,00
56	804	22	9	3	R. N. N° 151 - Empalme R. N. N° 143 - La Pampa - Rio Negro	417.483		436.000	987.000	8.188.937	5,96	6,23	14,19	73,71	100,00
56	804	22	9	4	R. N. N° 3 - Estaca Ruta N° 21 y R. N. N° 228 - Chavento - Apsy	1.713.000		2.863.000	6.200.000	71.622.000	2,08	3,12	7,89	87,11	100,00
56	804	22	9	5	R. N. N° 7 - Ruta 1 - Bismarck Puntas	1.042.000		1.669.000	3.644.000	93.955.000	1,04	1,56	3,84	93,58	100,00
56	804	22	9	7	R. N. N° 50 - Tramo Pichonal - San Ramón de la Nueva Orán - Provincia de Salta	1.389.000		2.076.000	5.128.000	91.496.000	1,58	2,08	5,13	91,41	100,00
56	804	22	9	8	R. N. N° 86 - Tramo Tartagal - Tenorio - Provincia de Salta	1.389.000		2.076.000	5.128.000	91.496.000	1,58	2,08	5,13	91,41	100,00
56	804	22	9	9	R. N. N° 51 - C. Oujero - Paso Izo	1.685.000		9.972.000	10.364.000	172.879.000	0,83	4,89	7,89	86,48	100,00
56	804	22	9	10	R. N. N° 40 - La Diáscora - Cuchi - Sección I - La Diáscora - Argentina	1.111.000		1.663.000	4.106.000	73.196.000	1,28	2,08	5,13	91,41	100,00
56	804	22	9	10	R. N. N° 40 - La Diáscora - Cuchi - Sección II - Argentina - Misiones - Provincia de Salta	1.111.000		1.663.000	4.106.000	73.196.000	1,28	2,08	5,13	91,41	100,00
56	804	22	9	10	R. N. N° 40 - La Diáscora - Cuchi - Sección III - Misiones - Tucumán - Provincia de Salta	417.000		623.000	1.037.000	27.423.000	1,28	2,08	5,12	91,41	100,00
56	804	22	9	10	R. N. N° 40 - La Diáscora - Cuchi - Sección IV - Tucumán - Tucumán - Provincia de Salta	630.000		1.247.000	3.078.000	84.845.000	1,28	2,08	5,13	91,41	100,00
56	804	22	9	10	R. N. N° 40 - La Diáscora - Cuchi - Sección V - Tucumán - Tucumán - Provincia de Salta	630.000		1.247.000	3.078.000	84.845.000	0,83	1,25	3,08	94,05	100,00
56	804	22	9	10	R. N. N° 148 Unipolías Límite con San Juan Sección Embudo Tucumán - Límite San Juan	630.000		1.247.000	3.078.000	84.845.000	0,83	1,25	3,08	94,05	100,00
56	804	22	9	10	R. N. N° 148 Límite con Mendoza - Caligasta - Sección Bermejo - Caligasta	630.000		1.247.000	3.078.000	84.845.000	0,83	1,28	3,08	94,08	100,00
56	804	22	9	10	Ruta Unión - Est. P. N° 319	2.083.000		3.117.000	7.807.000	287.113.000	0,89	1,04	2,86	86,79	100,00

CAPITULO III
Fondo Anual Actualizado N° 11

COMPARACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
QUE POCEN EN EJERCICIOS FUTUROS

LEY/RESOLUCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	IMPORTE A DEVENIR (en pesos)					TOTAL	AVANCE FISICO (en porcentaje)					
					2008	2009	2010	2011	2012		2008	2009	2010	2011	2012	
56	604	22	9	18	R. N. N° 18 - Paseo por Solanz Pueta	958.000	1.434.000	3.536.000	-	46.972.000	48.000.000	2.38	3,12	7,88	97,11	100,00
56	604	22	9	19	R. N. N° 7 - San Martín - Plaza	1.138.000	1.754.000	4.262.000		74.853.000	82.000.000	1,29	2,28	5,12	91,41	100,00
56	604	22	9	21	R. N. N° 69 - Vlla Argenti - General Pracchi	833.000	1.247.000	3.075.000		34.843.000	43.000.000	2,28	3,12	7,88	97,11	100,00
56	604	22	9	22	Ruta N° 28 - Rta. Miraflores (Muzel) - Principio Autopista - Sección II: Acceso a Aguilera - Concepción	1.465.000	2.182.000	5.189.000		58.738.000	67.400.000	2,28	3,12	7,88	97,11	100,00
56	604	22	9	23	Ruta Parque Nacional Catrielque entre San Pedro de Castella y Colinas del Valle	833.000	1.247.000	3.075.000		74.843.000	83.000.000	1,24	1,24	3,84	93,24	100,00
56	604	22	9	24	R. N. N° 43 - Tránsito El Eje - Rta 144 Cuervas	1.111.000	1.683.000	4.130.000		73.128.000	83.000.000	1,24	2,28	5,12	91,41	100,00
56	604	22	9	0	Obras Puente sobre el Rio XBI - XBI - Ajuy	1.000.000	1.000.000	1.000.000		22.300.000	25.000.000	4,20	4,20	4,20	88,00	100,00
56	604	22	9	25	R. N. N° 43 - Puente sobre Rio Susto Merlo entre las localidades de San José y Paso Seco	250.000	374.000	848.000		4.330.000	6.000.000	4,17	6,23	14,12	73,32	100,00
56	604	22	9	26	Ruta N° 11 - Acceso R. N. N° 11 - Paseo por Resistencia	833.000	1.247.000	3.075.000		54.843.000	63.000.000	1,24	2,28	5,12	91,41	100,00
56	604	22	9	27	Ciudad Empalme R. N. N° 12	268.000	312.000	720.000		3.773.000	5.000.000	4,16	6,24	14,12	73,32	100,00
56	604	22	9	28	Puente Periculatorio Chaco - Concheros	4.187.000	6.731.000	16.064.000		988.038.000	1.095.000.000	8,83	1,20	3,87	94,64	100,00
56	604	22	9	29	R. N. N° 15 - Comedor Bicolorito Norte - Malvin - Alos Tera (25) - Sección I - Provincia del Chaco	1.771.000	10.889.000	17.049.000		55.948.000	65.000.000	2,28	12,46	20,09	65,43	100,00
56	604	22	9	29	R. N. N° 15 - Comedor Bicolorito Norte - Malvin - Alos Tera (25) - Sección II - Provincia del Chaco	1.771.000	10.889.000	17.049.000		55.188.000	65.000.000	2,28	12,46	20,09	64,93	100,00
56	604	22	9	29	R. N. N° 15 - Comedor Bicolorito Norte - Malvin - Alos Tera (25) - Sección III - Provincia del Chaco	1.771.000	10.889.000	17.049.000		56.164.000	65.000.000	2,28	12,46	19,28	66,08	100,00
56	604	22	9	29	R. N. N° 15 - Comedor Bicolorito Norte - Malvin - Alos Tera (25) - Sección IV - Provincia del Chaco	1.879.000	11.642.000	18.587.000		62.582.000	81.000.000	2,28	12,47	19,58	63,68	100,00
56	604	22	9	29	R. N. N° 16 - Comedor Bicolorito Norte - Malvin - Alos Tera (25) - Sección V - Provincia de Santiago del Estero	1.770.000	10.888.000	18.418.000		58.217.000	65.000.000	2,28	12,46	19,32	65,14	100,00
56	604	22	9	29	R. N. N° 16 - Comedor Bicolorito Norte - Malvin - Alos Tera (25) - Sección VI - Provincia de Salta	1.771.000	10.889.000	18.537.000		58.927.000	65.000.000	2,28	12,46	19,68	65,60	100,00
56	604	22	9	29	R. N. N° 16 - Comedor Bicolorito Norte - Malvin - Alos Tera (25) - Sección VII - Provincia de Salta	1.771.000	10.889.000	18.537.000		58.944.000	65.000.000	2,28	12,46	19,69	66,12	100,00
56	604	22	9	29	R. N. N° 16 - Comedor Bicolorito Norte - Malvin - Alos Tera (25) - Sección VIII - Provincia de Salta	1.771.000	10.889.000	18.537.000		58.928.000	65.000.000	2,28	12,46	19,48	66,97	100,00

CAPITULO III
Punto Anexo al Artículo Nº 11

COMISION	SUBCOMISION	PROYECTO	CONTRATACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS QUE HOCEN EN EJERCICIOS FUTUROS												
			PROYECTOS DE OBRA			IMPORTE A DESEMPEÑAR (en pesos)					AVANCE FISICO (porcentaje)				
			2006	2009	2010	RESTO	TOTAL	2008	2009	2010	RESTO	TOTAL			
56	604	22	9	28	Consejo Bonaerense Norte Sección IX (M+R+I) 12 - 967 81	1.171.000	10.286.000	16.148.000	56.498.000	66.000.000	2,36	27,45	18,06	66,45	102,80
56	604	22	9	29	Consejo Bonaerense Norte Sección X	1.686.000	9.372.000	15.290.000	53.063.000	60.000.000	2,36	12,47	15,12	66,33	102,80
56	604	22	9	30	Plan N° 96 - Reconstrucción Puerto Lavalle y Reconstrucción Pto. Lavalle - Santa Sylvia	125.000	187.000	423.000	2.265.000	3.000.000	4,17	6,23	14,16	75,36	102,80
56	604	22	9	31	Puerto Maestri - Integración Pto - Bermejo	268.000	272.000	789.000	18.711.000	20.000.000	1,04	1,56	3,85	92,58	102,80
56	604	22	9	32	Puerto Tres Puentes - Integración Chaco - Funes	187.000	249.000	613.000	6.968.000	8.000.000	2,29	3,11	7,89	87,11	102,80
56	604	22	9	36	Plan N° 259 - Puerto sobre Arroyo Seco - Trevelin - Ensaye	663.000	891.000	2.241.000	12.008.000	15.800.000	4,17	6,23	14,09	75,36	102,80
56	604	22	9	37	R. N. N° 60 - Enpalme R. N. N° 9 - Límite con Colombia km 154	303.480	2.040.540	-	-	2.373.000	13,63	84,27	0,00	0,00	102,80
56	604	22	9	38	R. N. N° 19 - Tramo - San Francisco - Córdoba	6.687.000	9.076.000	24.090.000	756.758.000	806.000.000	6,83	1,26	3,07	94,84	102,80
56	604	22	9	38	R. N. N° 19 - Tramo - Circunvalación San Francisco	2.000.000	2.060.000	7.080.000	83.627.000	96.000.000	2,26	3,12	7,69	87,11	102,80
56	604	22	9	42	Obras de Consolidación y Construcción de Barricadas - Santa Elena	417.000	623.000	1.469.000	7.551.000	10.000.000	4,17	6,23	14,09	75,36	102,80
56	604	22	9	43	R. P. N° 20 - Obras Reasfaltadas Acceso Norte y Sur de la Ciudad de Vilqueque	1.479.000	243.000	646.000	6.332.000	11.000.000	13,45	3,12	7,69	75,75	102,80
56	604	22	9	44	R. N. N° 130 - Tramo Villa Elisa - Vilqueque	417.000	623.000	1.537.000	17.423.000	20.000.000	2,29	3,12	7,69	87,12	102,80
56	604	22	9	46	Puerto Revolucionario - Conventilla	604.060	426.000	999.000	23.891.840	26.000.000	2,32	1,56	3,84	92,28	102,80
56	604	22	9	48	Puerto San Juan - Rosado - Santa Fe - Damos Fichas en General Roca	479.060	276.000	538.000	5.764.840	7.000.000	6,84	3,11	7,69	82,36	102,80
56	604	22	9	50	Reconstrucción de la Cruz R. P. N° 68 y R. N° 151 - Campo Grande	333.440	512.000	795.000	3.775.000	5.125.460	6,51	6,09	13,75	73,68	102,80
56	604	22	9	51	Reconstrucción de las 30 R. N. N° 151 Barrio del Molin - Rio Negro	206.030	272.000	762.000	3.649.070	5.000.000	6,72	6,24	14,04	73,06	102,80
56	604	22	9	52	R. N. N° 288 - Tramo Enpalme R. N. N° 2 - La Julia	1.563.000	2.288.000	5.762.000	140.334.000	152.000.000	1,54	1,56	3,84	92,58	102,80
56	604	22	9	53	R. N. N° 40 - Puerto Moreno - Bajo Caracoles, Chivilcoy, Mar. Puerto Lopez, Carrera - Rio Turbio	266.000	631.000	2.050.000	36.503.000	40.000.000	1,39	2,28	5,13	81,41	102,80
56	604	22	9	58	Puerto Viehino de la Plata - Provincia de Buenos Aires	513.000	80.000	180.000	967.000	1.140.000	20,48	4,80	13,24	88,37	102,80

COMPARACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
QUE EXISTEN EN EJERCICIOS FUTUROS

CAPITULO III
Fuente Anexo al Anexo Nº 11

ALTERNATIVA	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)					AVANCE FISICO (porcentaje)					
					2008	2009	2010	2011	REESTO	TOTAL	2008	2009	2010	2011	REESTO
56	604	22	9	58	Ruta Av. 63 - Acceso La Plata - Rio de la Plata	243.000	416.000	1.025.000	17.816.000	20.500.000	3,72	2,08	5,13	89,08	100,00
56	604	22	9	64	Ruta Nº 36 - Paseo Estévez por la Ciudad de Guaraníes - Sección 2 - 2° Santa Cruz - 8° Pehuayán (Cruce de la Avenida de Guaraníes)	207.000	196.000	392.000	1.888.000	2.683.000	8,61	5,06	13,47	71,88	100,00
56	604	22	9	64	Ruta Nº 36 - Paseo Estévez por la Ciudad de Guaraníes - Sección 3 - 3° Encarnación Av. Circunvalación (Calle a La Región - Sección 2)	303.000	498.000	1.230.000	13.038.000	18.000.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	9	65	Ruta Nº 80 - Paseo San Francisco - Quilón de las Argentinas	583.000	873.000	1.873.000	10.071.000	14.000.000	4,16	6,24	14,09	79,91	100,00
56	604	22	9	66	R. P. Nº 12 - Omeña - Encarnación R. P. Nº 6 Santiago del Estero	833.000	1.247.000	3.075.000	84.646.000	90.000.000	1,39	2,08	5,13	91,41	100,00
56	604	22	9	67	Ruta Nº 16 - Puerto General Bolognani	1.500.000	2.245.000	5.073.000	27.182.000	36.000.000	4,17	6,24	14,09	75,51	100,00
56	604	22	9	70	Ruta Nº 3 - Estabilización Cam. Chapeco	308.000	312.000	768.000	8.711.000	10.000.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	9	71	R. P. Nº 12 - Encarnación R. P. Nº 14 - Guajará - Encarnación R. P. Nº 40 - Sección 1 - km. 27 - km. 02 - Provincia de Itapúa	917.000	1.372.000	3.362.000	38.329.000	44.000.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	9	73	R. P. Nº 18 - Rio Plata - Encarnación R. P. Nº 45 - Segunda Sección - km. 26 - km. 05	756.000	1.102.000	2.767.000	40.381.000	45.000.000	1,87	2,49	6,15	89,69	100,00
56	604	22	9	77	Ruta Nº 8 - Rio Cuarto - Santa Catalina (Ex Holsborg)	825.000	805.000	2.308.000	26.134.000	30.000.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	9	79	Ruta Nº 28 - Puente sobre Rio San Antonio en Cubas Paz	200.000	374.000	802.000	10.454.000	12.000.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	9	85	Puerto Itaquandá - Duya - Puente Nuevo y Avance	2.792.000	4.131.000	10.185.000	312.904.000	330.000.000	0,32	0,79	1,92	96,78	100,00
56	604	22	9	87	Ruta Nº 11 - Naves Av. de Circunvalación de Fomento	1.200.000	1.870.000	4.612.000	52.290.000	60.000.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	9	89	Ruta Nº 86 - General Guemes - Puata Caroba a Zabcari - Sección 1 - General Guemes - Foz de Iguazú - Provincia de Formosa	1.538.000	2.302.000	5.670.000	64.304.000	75.640.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	9	89	Ruta Nº 86 - General Guemes - Puata Caroba a Zabcari - Sección 8 - Foz de Iguazú - San Martín 2 - Provincia de Formosa	1.738.000	2.598.000	6.408.000	72.596.000	83.390.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	9	89	Ruta Nº 86 - General Guemes - Puata Caroba a Zabcari - Sección 9 - San Martín 2 - Casas 1° Lugares - Provincia de Formosa	1.207.000	1.881.000	4.638.000	53.554.000	60.300.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	9	89	Ruta Nº 86 - General Guemes - Puata Caroba a Zabcari - Sección 10 - San Martín 2 - Casas 1° Lugares - Provincia de Formosa	1.748.000	2.615.000	6.597.000	74.790.000	85.818.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	9	84	Ruta Nº 7 - Sector Aguado de las Antepas	368.548	62.000	141.000	428.402	1.000.000	36,85	6,29	14,10	42,86	100,00
56	604	22	9	87	Ruta Nº 142 (ex R. P. Nº 224) - Paseo Pehuayán Sección 3 - Prog. 22.300 - Acceso a Cajón Durand	1.828.000	6.148.000	9.827.000	58.986.000	74.000.000	1,39	8,31	13,28	77,02	100,00

CAPITULO III
Fondo Inicial al Activo N° 11

CONTINUACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
QUE INCIDEN EN ELECTRODOS FUTUROS

AÑO DE EJECUCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)					TOTAL	AVANCE FISICO (porcentaje)				
					2008	2009	2010	RESETO	2011		2008	2009	2010	RESETO	TOTAL
08	804	22	20	1	903.000	1.361.000	3.321.000	26.915.000	30.500.000	3.78	4,36	10,25	82,82	100,00	
08	804	22	10	2	271.000	405.000	898.000	11.325.000	13.900.000	2,08	3,12	7,88	87,12	100,00	
08	804	22	10	4	233.306	122.000	278.500	1.379.894	1.850.000	11,86	6,26	14,10	87,68	100,00	
08	804	22	10	5	362.096	41.000	92.000	124.800	600.000	90,22	6,21	14,15	18,22	100,00	
08	804	22	10	6	325.000	486.000	1.190.000	13.580.000	16.800.000	2,08	3,12	7,88	87,12	100,00	
08	804	22	10	8	2.021.000	3.024.000	7.456.000	64.488.000	87.000.000	2,08	3,12	7,88	87,11	100,00	
08	804	22	10	8	2.042.000	3.095.000	7.533.000	63.370.000	86.000.000	2,08	3,12	7,88	87,11	100,00	
08	804	22	10	8	2.063.000	3.117.000	7.687.000	67.113.000	100.000.000	2,08	3,12	7,88	87,11	100,00	
08	804	22	10	8	2.063.000	3.117.000	7.687.000	67.113.000	100.000.000	2,08	3,12	7,88	87,11	100,00	
08	804	22	10	8	896.000	1.341.000	3.303.000	37.658.000	43.000.000	2,08	3,12	7,88	87,11	100,00	
08	804	22	10	9	2.078.000	3.127.000	7.681.000	138.658.000	149.000.000	1,39	2,58	5,12	95,41	100,00	
08	804	22	10	11	146.460	31.000	77.000	871.000	1.128.400	13,61	2,75	6,84	77,39	100,00	
08	804	22	10	13	271.000	405.000	895.000	4.808.000	6.800.000	4,17	6,23	14,09	73,31	100,00	
08	804	22	10	14	821.000	1.378.000	3.366.000	62.783.000	86.400.000	1,84	1,86	3,84	90,36	100,00	
08	804	22	10	16	1.111.000	1.863.000	4.190.000	33.126.000	40.000.000	2,76	4,16	10,25	82,82	100,00	
08	804	22	10	16	1.413.000	2.114.000	5.212.000	58.087.000	67.808.000	2,86	3,12	7,69	87,11	100,00	
08	804	22	10	20	168.400	61.000	150.000	1.572.000	1.850.000	6,53	3,13	7,69	86,65	100,00	
08	804	22	10	23	451.000	875.000	1.664.000	18.880.000	21.600.000	2,86	3,12	7,69	87,11	100,00	
08	804	22	10	24	2.167.000	2.242.000	7.995.000	64.596.000	78.000.000	2,76	4,16	10,25	82,82	100,00	

CONTINUACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS

CAPITULO B
Fondo Anual al Actual: 1º 11

AMBIACION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	IMPORTE A DEVENIR (en pesos)						AVANCE FISICO (porcentaje)				
					2008	2008	2010	RESTO	TOTAL	2008	2009	2010	RESTO	TOTAL	
56	604	22	10	25	Ruta Nº 176 - Las Rosas - Empalme R. N. Nº 24 -	2.167.000	3.242.000	7.965.000	64.596.000	78.006.000	2.76	4,88	10,29	82,82	100,00
56	604	22	10	26	Municipalidad de Acceso Suro - Acceso Alternativo Tránsito Paso de R. N. Nº 9	198.000	162.000	366.000	1.384.000	2.808.000	4,15	6,23	14,08	73,54	100,00
56	604	22	10	29	Otra Bética y Trama Preinstitución Caser - Puentes de Santa Fe	391.000	105.000	280.000	1.776.000	2.832.000	10,44	4,15	10,27	73,14	100,00
56	604	22	10	30	Ruta Nº 3 - Puentes Parque Nacional - Bahía Lapataia	362.000	61.000	150.000	1.379.400	1.894.000	10,59	3,13	7,69	70,56	100,00
56	604	22	10	31	Ruta Nº 28 - Río Miraflores (Rivadavia) - Puentes Alaculá - Sección 8 - Río Miraflores (Rivadavia) - Acceso a Agriose	2.708.000	4.953.000	9.963.000	113.246.000	130.006.000	2,86	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	10	32	Ruta Nº 28 - Río Miraflores (Rivadavia) - Puentes Alaculá - Sección 9 - Empalme Tronco actual - Puentes Alaculá	2.196.000	2.276.000	6.079.000	91.556.000	102.107.000	2,86	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	10	33	Intersección Av. Gas Frío y Centro Negro Post Bética	433.000	648.000	1.486.000	7.863.000	10.430.000	4,16	6,23	14,10	73,91	100,00
56	604	22	10	34	Rutas Nº 127 - Pte - Pte - Nº 12 - Nº 131 - Pte - Nº 18 - Intersección Rutas Nº 127 / Pte - Pte - Nº 12 - Nº 131 / Pte - Nº 18 / Pte	352.000	527.000	1.181.000	8.380.000	9.459.000	4,17	6,24	14,09	73,90	100,00
56	604	22	10	35	Intersección R. N. Nº 6815 y calle Bloch - Conexión acceso a Sala Grande y R. N. Nº 14	56.000	38.000	120.000	641.000	849.000	4,20	6,86	14,39	76,86	100,00
56	604	22	10	36	Ruta Nº 35 Santa Rosa - Ancha Roca	879.000	1.324.000	3.264.000	98.227.000	103.495.000	1,27	2,08	5,13	91,43	100,00
56	604	22	10	37	Ruta Nº 35 - P182 - Retorno Intersección (Casale)	3.945.000	97.000	200.000	1.178.000	5.060.000	70,48	1,80	4,26	23,26	100,00
56	604	22	10	38	R. N. Nº 22 - Hnos. Quilín - Arroyo Intersección R. N. Nº 22 y R. N. Nº 237	4.908.000	10.000	20.000	115.000	4.853.000	86,64	0,21	0,47	2,47	100,00
56	604	22	10	39	R. N. Nº 22 - Urbano Zapala - Intersección Rutas Av. Fonduel - Retorno Empalme R. P. Nº 3	1.175.000	1.798.000	3.973.000	21.287.000	28.193.000	4,17	6,24	14,09	73,90	100,00
56	604	22	10	41	Ruta Nº 3 - Urbana - Leguizamón - Intersección Av. El Ejército - L. N. Alem - Pto. Acceso Parque Nacional Tierra del Fuego	967.000	324.000	733.000	3.576.000	5.200.000	10,00	6,23	14,10	66,77	100,00
56	604	22	10	42	Ruta Nº 3 - V. 1 - (Núcleo pedregalero de Aho - Empalme Vialarba R. N. Nº 2	967.000	324.000	733.000	3.576.000	5.200.000	10,00	6,23	14,10	66,77	100,00
56	604	22	10	46	Ruta Nº 188 - Variante para por Pajaralito - km. 64,50 - km. 72,00	1.811.000	1.513.000	3.731.000	30.145.000	36.400.000	2,76	4,16	10,25	62,82	100,00
56	604	22	10	47	Ruta Nº 280 - Empalme R. N. Nº 4010 - Empalme R. P. Nº 37 - Sección 1 y 2	1.306.000	1.845.000	4.197.000	65.556.000	80.806.000	1,39	2,08	5,13	91,41	100,00
56	604	22	10	48	Ruta Nº 280 - Empalme R. P. Nº 31 - Límite con Chile - Sección 1 y Sección 8	1.878.000	2.513.000	6.186.000	79.512.000	80.806.000	2,86	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	10	49	Ruta Nº 7 - Variante para por Paterna	2.168.000	12.864.000	18.627.000	46.243.000	78.006.000	2,76	18,62	21,32	58,29	100,00

CAPÍTULO III
Puedes Ayuda al Estado, N° 11

LEY	ARTICULO	DESCRIPCION	PROYECTOS DE OBRA	APORTE A DESTINAR (en pesos)						ANÁLISIS FINANCIERO (porcentaje)					
				2008	2009	2010	2011	2012	2013	2008	2009	2010	2011	2012	2013
36	804	22	10	8.807.000	8.817.000	10.250.000	103.137.000	136.936.000	4,17	8,24	14,09	75,51	100,00		
36	804	22	10	4.815.000	7.290.000	10.480.000	60.361.000	117.300.000	4,17	8,24	14,09	75,51	100,00		
36	804	22	10	3.200.000	4.863.000	11.862.000	66.646.000	117.300.000	2,79	4,16	10,25	82,82	100,00		
36	804	22	10	702.000	587.000	1.374.000	24.180.000	26.810.000	2,80	2,88	5,12	80,11	100,00		
36	804	22	10	1.028.000	8.402.000	8.828.000	19.143.000	32.900.000	5,16	16,62	21,32	56,90	100,00		
36	804	22	10	803.000	8.402.000	8.828.000	18.367.000	32.900.000	3,76	16,62	21,32	56,28	100,00		
36	804	22	10	1.813.000	4.081.000	5.188.000	21.036.410	32.900.000	5,80	12,48	15,99	66,68	100,00		
36	804	22	10	803.000	5.943.000	7.621.000	50.364.000	71.500.000	1,30	8,31	10,68	78,64	100,00		
36	804	22	10	877.000	4.081.000	5.188.000	22.378.000	32.900.000	2,88	12,48	15,99	69,46	100,00		
36	804	22	10	3.186.000	12.968.000	16.627.000	72.243.000	104.900.000	2,88	12,47	15,99	69,46	100,00		
36	804	22	10	1.897.000	11.343.000	14.548.000	63.211.000	81.000.000	2,88	12,48	15,99	69,46	100,00		
36	804	22	10	5.417.000	8.105.000	10.866.000	161.482.000	198.300.000	2,78	4,16	10,25	82,82	100,00		
36	804	22	10	2.488.000	3.870.000	8.271.000	161.792.000	177.000.000	1,36	2,88	5,12	81,41	100,00		
36	804	22	10	1.318.000	1.874.000	4.868.000	66.836.000	95.000.000	1,36	2,88	5,12	81,41	100,00		
36	804	22	10	2.777.000	4.187.000	12.248.000	62.817.000	100.000.000	2,78	4,16	10,25	82,82	100,00		
36	804	22	10	167.000	240.000	615.000	4.868.000	8.000.000	3,78	4,16	10,25	82,82	100,00		
36	804	22	10	504.000	930.000	1.305.000	10.550.000	13.760.000	3,78	4,16	10,25	82,81	100,00		
36	804	22	10	500.000	748.000	1.843.000	20.807.000	24.000.000	3,08	3,22	7,88	87,11	100,00		
36	804	22	10	862.000	1.290.000	2.861.000	33.538.000	38.500.000	3,08	3,22	7,88	87,11	100,00		

CAPITULO III
Puesto Anual al Activo N° 11

CONTINUACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS

JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	PROYECTOS DE OBRA	IMPORTE A DEVENIR (en pesos)					AVANCE FISICO (porcentaje)				
						2008	2009	2010	PROYECTO	TOTAL	2008	2009	2010	RESISTO	TOTAL
56	804	22	10	72	R. N. N° 3 - Bar Roy - Gran Bajo San Julian - Km. 2096,00 - Km. 1754,79	1.607.000	2.494.000	5.150.000	66.868.000	80.000.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00
56	804	22	10	73	Ruta N° 65 (ex 365) - Empalme R. N. N° 36 - Lincsa con Cotacachi	1.458.000	2.162.000	5.361.000	66.879.000	70.000.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00
56	804	22	10	75	Ruta N° 9 - Adopeta Plus - Villa Milla - Acceso a distintas Localidades desde adopceta (Mermaid y otros)	253.000	378.000	933.000	7.536.000	8.190.000	2,78	4,15	10,25	82,81	100,00
56	804	22	10	76	Puente Internacional Salvador Mella - Yacuba	542.000	811.000	1.999.000	35.848.000	38.000.000	1,39	2,08	5,13	91,41	100,00
56	804	22	10	77	R. P. N° 73 - Santa Ana - Villa Coronado - Poblados de Jajay	204.000	306.000	691.000	3.700.000	4.901.000	4,15	6,24	14,30	78,49	100,00
56	804	22	10	78	Centro Comunalizado Laguna Chacabamba - Campesino Moran Brown - Ar. Encarnado	148.000	218.000	538.000	8.398.000	7.000.000	2,08	3,11	7,69	87,11	100,00
56	804	22	10	79	Reconstrucción Accesos y Puentes - Casapich - Poblados de Cordoba	1.141.000	1.708.000	4.212.000	34.351.000	41.062.000	2,78	4,16	10,25	82,82	100,00
56	804	22	10	80	R. N. N° 6 - Ota de Intersección R. N. N° 6 - Acceso Este Ciudad de la Cordoba	87.000	130.000	200.000	1.370.000	2.060.000	4,18	6,25	14,30	76,46	100,00
56	804	22	10	81	Avenida 16 - Empalme R. P. N° 65 - E. Cc. Puerto Tril	1.558.000	2.326.000	5.743.000	48.402.000	56.000.000	2,78	4,16	10,25	82,82	100,00
56	804	22	10	82	R. P. N° 3 - Empalme R. N. 81 - Empalme R. N. N° 86 - Km. 113	2.368.000	3.526.000	8.694.000	211.824.000	226.200.000	1,04	1,96	3,94	93,96	100,00
56	804	22	10	84	Ruta N° 98 - Baidara - Pista - Km. 80	1.250.000	1.870.000	4.612.000	52.268.000	60.000.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00
56	804	22	10	84	Ruta N° 98 - Baidara - Pista Sección II	1.458.000	2.162.000	5.361.000	66.879.000	70.000.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00
56	804	22	10	84	Ruta N° 98 - Baidara - Pista Sección III	1.250.000	1.870.000	4.612.000	52.268.000	60.000.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00
56	804	22	10	84	Ruta N° 98 - Baidara - Pista Sección IV	1.250.000	1.870.000	4.612.000	52.268.000	60.000.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00
56	804	22	10	86	Verdebrera y Aulobromo - Cabaña Obispo Carmona	867.000	1.297.000	2.931.000	15.705.000	20.800.000	4,17	6,24	14,30	76,50	100,00
56	804	22	10	86	Ruta N° 7 - Doble Via - Santa Rosa - Desaguadero	2.000.000	4.488.000	11.069.000	161.442.000	180.000.000	1,67	2,49	6,15	89,89	100,00
56	804	22	10	86	Ruta N° 7 - Desaguadero - San Martín - Banián Desaguadero La Paz	2.000.000	2.863.000	7.380.000	137.827.000	150.000.000	1,67	2,49	6,15	89,89	100,00
56	804	22	10	90	Ruta N° 25 - Villa Dolores - Cabaña - Lincsa con Ciudad de Chuqui	139.000	208.000	512.000	8.804.000	9.653.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00
56	804	22	10	92	Acceso a Campesino Universitario Tarija	292.000	438.000	987.000	5.385.000	7.000.000	4,17	6,23	14,30	76,50	100,00

CAPITULO III
Fondo Anual de Activos N° 11

JUSTIFICACION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO DE OBRA	IMPORTE ADEVIENDAR (en pesos)					AVANCE FISICO (porcentaje)					
					2008	2009	2010	RESTO	TOTAL	2008	2009	2010	RESTO	TOTAL	
56	804	22	10	93	Intercambiador Costanero - Puerto Vicente Luján	680.000	873.000	2.189.000	11.178.000	15.800.000	4,17	6,24	14,10	75,58	100,00
56	804	22	10	96	Ruta N° 177 - Encarnina R. P. N° 21 - Alto Verde R. N. N° 9 - Pergamino	305.000	486.000	1.089.000	5.180.000	7.800.000	4,17	6,23	14,09	75,51	100,00
56	804	22	10	97	Ruta N° 178 - Pergamino - Linde con Santa Fe	144.000	216.000	533.000	8.527.000	10.400.000	1,26	2,06	5,13	91,41	100,00
56	804	22	10	98	Ruta N° 178 - Linde con Buenos Aires - Encarnina R. N. N° 25 - Acceso a Vta. Chiles	573.000	867.000	2.113.000	11.428.000	14.971.000	1,54	1,56	3,84	80,55	100,00
56	804	22	10	99	Ruta Isla Apple - San Antonio - Puerto Tona	971.000	81.000	200.000	1.248.000	2.800.000	37,26	3,12	7,89	51,85	100,00
56	804	22	11	4	R. P. N° 20 - R. P. N° 18 - Puente sobre Arroyo El Galo y San Antonio	1.479.000	2.213.000	5.486.000	61.832.000	70.860.000	2,06	3,12	7,89	87,11	100,00
56	804	22	11	5	R. P. N° 42 - Puente Marabá - Caserío sobre Río Sudamericano hasta R. N. N° 136	528.000	790.000	1.949.000	22.083.000	25.350.000	2,06	3,12	7,89	87,11	100,00
56	804	22	11	6	Ruta N° 149 - Bernal - Uquibilla - Sección El Leoncito - Linde con Mendoza	875.000	1.309.000	3.229.000	38.187.000	43.000.000	2,06	3,12	7,89	87,11	100,00
56	804	22	11	8	Ruta Nacional Tronco Tolombón - Huilichey	1.687.000	2.494.000	6.180.000	68.888.000	80.000.000	2,06	3,12	7,89	87,11	100,00
56	804	22	11	11	Ruta N° 122 - Encarnina R. N. N° 12 - Mercedes - Provincia de Comodoro	833.000	1.247.000	3.070.000	54.845.000	60.000.000	1,39	2,06	5,13	91,41	100,00
56	804	22	11	12	R. N. N° 49 - Puente sobre Río Juchal - Progresivo 0,00 - 41.530,32	233.900	122.000	300.000	3.244.720	3.800.000	5,86	3,13	7,89	83,29	100,00
56	804	22	11	13	Ruta N° 156 - San Francisco - Las Vueltas - Sección Guernico - Luján - Las Vueltas	2.200.000	3.341.000	8.238.000	148.838.000	180.750.000	1,39	2,06	5,13	91,41	100,00
56	804	22	11	13	Ruta N° 156 - Las Vueltas - Villa María - Sección Las Vueltas - Las Vueltas	2.802.000	3.894.000	8.691.000	171.253.000	187.350.000	1,39	2,06	5,13	91,41	100,00
56	804	22	11	13	Ruta N° 156 - Las Vueltas - Villa María - Sección Villa María	3.811.000	4.506.000	11.110.000	198.173.000	216.800.000	1,39	2,06	5,13	91,41	100,00
56	804	22	11	13	Ruta N° 156 - Villa María - General Defenso - Sección Vta. María Empalme R. P. N° 6	2.542.000	3.803.000	9.376.000	167.277.000	183.000.000	1,39	2,06	5,13	91,41	100,00
56	804	22	11	13	Ruta N° 156 - Villa María General Defenso - Sección Empalme R. P. N° 6 - General Defenso	2.828.000	3.335.000	7.485.000	133.502.000	146.050.000	1,39	2,06	5,13	91,41	100,00
56	804	22	11	13	Ruta N° 159 - General Defenso - Río IV Sección General Defenso - Puente sobre Río Corchud	2.758.000	4.137.000	10.175.000	161.490.000	186.550.000	1,39	2,06	5,13	91,41	100,00
56	804	22	11	13	Ruta N° 159 - General Defenso Río IV Sección Puente sobre Río Chud - Río IV	1.414.000	2.206.000	5.440.000	97.030.000	106.150.000	1,39	2,06	5,13	91,41	100,00
56	804	22	11	14	Ruta N° 268 - P. 73 - Nacional Intersección R. N. N° 228 - R. P. N° 73	536.000	794.000	1.794.000	8.612.000	12.730.000	4,16	6,24	14,08	75,51	100,00

CAPITULO III
Presupuesto de Activos, M.P. 11

CONTINUACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS

JUSTIFICACION	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	PROYECTOS DE OBRA	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)					AVANCE FISICO (porcentaje)					
					2008	2009	2010	HECITO	TOTAL	2008	2009	2010	HECITO	TOTAL	
56	604	22	11	26	Ruta N° 7 - Acceso a Mercado Cooperativo - Km. 1.034,8	262.000	423.000	865.000	5.117.300	8.772.000	4,18	8,24	14,29	76,31	100,00
56	604	22	11	29	Ruta N° 9 - Circunvalacion de Santiago del Estero - Empresa Santiago del Estero	722.000	1.061.000	2.845.000	47.532.300	52.000.000	1,39	2,06	8,33	91,41	100,00
56	604	22	11	30	Tierra Urbana Ciudad de Nogoyá - Repavimentación - Provincia de Entre Ríos	605.000	1.830.000	1.800.000	3.028.000	7.261.000	8,33	25,20	24,79	41,87	100,00
56	604	22	11	31	Ruta N° 12 - Límite con Colombia - Arroyo Iberrola - Acceso a Chacabuco - vialidad R. N.° 12 - Provincia de Misiones	1.456.000	2.182.000	9.361.000	99.879.300	108.000.000	1,39	2,06	8,32	91,41	100,00
56	604	22	11	32	Ruta N° 153 - Corredor del Los Barros - Barroil - Río Miras - Puerto del Yaguareté - Provincia de San Juan	633.000	1.247.000	3.073.000	54.848.000	60.000.000	1,39	2,06	8,33	91,41	100,00
56	604	22	11	33	Ruta N° 151 - Empresa Acceso a Dique Belleser	613.000	1.216.000	2.998.000	53.473.300	58.000.000	1,39	2,06	8,32	91,41	100,00
56	604	22	11	34	Ruta N° 151 - Empresa R. P. N° 89	650.000	975.000	2.398.000	42.779.300	46.800.000	1,39	2,06	8,32	91,41	100,00
56	604	22	11	35	R. N.° 68 - Pulco - El Milagro - Empresa R. N.° 68 - Empresa R. N.° 34 - Provincia de Jujuy	1.290.000	7.479.000	9.930.000	41.879.300	60.000.000	2,08	12,47	10,99	88,47	100,00
56	604	22	11	36	R. N.° 68 - Pulco - El Cuadrado - Empresa R. N.° 68 - Empresa R. N.° 34 - Provincia de Jujuy	1.290.000	7.479.000	9.930.000	41.879.300	60.000.000	2,08	12,47	10,99	88,47	100,00
56	604	22	11	37	Ruta N° 34 - Límite con Salta - Acceso San Pedro de Jujuy - Provincia de Jujuy	35.668.000	18.944.000	23.940.000	187.810.300	236.000.000	15,26	8,31	10,86	85,78	100,00
56	604	22	11	37	Ruta N° 34 - Acceso San Pedro de Jujuy - Libertador Ovejuna San Martín	80.111.000	32.240.000	40.633.000	253.518.300	366.000.000	15,26	8,31	10,86	85,78	100,00
56	604	22	11		Otra Avda. Circunvalación y Acceso - Pulco, Provincia de Jujuy	1.000.000	1.000.000	2.000.000	10.000.000	14.000.000	7,00	7,00	14,00	70,00	100,00
56	604	22	11		R. P. N° 6 - Sucro - Chuquis - Chuquis (Sección IV) - 114.000 - 137.415 - Provincia de Santiago del Estero	625.000	905.000	2.306.000	41.134.000	48.000.000	1,39	2,06	8,32	91,41	100,00
56	604	22	11	47	Ruta N° 12 - Acceso a San Blas Av. Anahuato - Acceso Sur a Paraná - Provincia de Entre Ríos	907.000	1.402.000	3.457.000	39.175.900	44.971.000	2,06	3,32	7,89	87,11	100,00
56	604	22	11	51	R. P. N° 81 - Lampa - Estación Paraná - Sección I - Provincia de Entre Ríos	756.000	1.135.000	2.796.000	32.609.900	37.360.000	2,78	4,16	10,25	82,82	100,00
56	604	22	11	52	R. P. N° 81 - Estación Paraná - Ubiratan - Sección I - Provincia de Entre Ríos	794.000	1.189.000	2.991.000	33.686.000	38.600.000	2,78	4,16	10,25	82,82	100,00
56	604	22	11	53	R. P. N° 8 - San José - Chuquis (Sección I) - Pag. 48.200 - 70.200 - Provincia de Santiago del Estero	879.000	1.313.000	3.242.000	36.742.000	42.176.000	2,08	3,32	7,89	87,11	100,00
56	604	22	11	54	R. P. N° 6 - San José - Chuquis (Sección I) - 70.200 - 80.200 - Provincia de Santiago del Estero	886.000	1.341.000	3.305.000	37.458.000	43.000.000	2,08	3,32	7,89	87,11	100,00
56	604	22	11	55	R. P. N° 6 - San José - Chuquis (Sección II) - 80.000 - 117.000 - Provincia de Santiago del Estero	958.000	1.434.000	3.536.000	40.173.000	46.000.000	2,08	3,32	7,89	87,11	100,00

CONTABILIZACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS

CAPITULO III
Fondo Anual al Artículo 1º F. 11

JUSTIFICACION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	PROYECTOS DE OBRA					IMPORTE A DEVENIR (en pesos)					RENTES FISCOS (puntos)				
					2008	2009	2010	2011	RENTES	TOTAL	2008	2009	2010	2011	RENTES	TOTAL			
56	604	22	11	57	R. P. Empalme 88 Achicua - San Pablo	1.327.000	1.868.000	4.488.000	24.048.000	31.846.000	4,17	6,24	14,08	75,51	100,00				
56	604	22	11	63	R. P. Nº 287 - Empalme R. N. Nº 13 - Km. 17,000	271.000	405.000	916.000	4.858.000	6.900.000	4,17	6,23	14,08	75,51	100,00				
56	604	22	11	66	R. P. Chivilcoy Tardes Tronador Casavé Los Nuevos	722.000	1.261.000	2.665.000	47.532.000	52.000.000	1,39	2,08	5,13	91,41	100,00				
56	604	22	11	65	PP - Puentes Bunkin - Ocho Claves	208.000	322.000	300.000	3.273.000	3.900.000	6,26	3,13	7,69	63,80	100,00				
56	604	22	11	67	R. P. Nº 235 - Alvear - Rio Jaje	80.650	100.000	247.000	1.984.350	2.412.000	3,34	4,15	13,24	62,27	100,00				
56	604	22	11	68	R. P. - Diamante - Parque Nacional Pta Delfa	480.000	688.000	1.987.000	8.344.000	11.096.000	4,16	6,24	14,08	75,51	100,00				
56	604	22	11	69	R. P. - Capitan Sabat - Parque Nacional Chasicu	1.000.000	1.621.000	2.666.000	18.632.000	26.000.000	4,17	6,23	14,08	75,51	100,00				
56	604	22	11	70	R. P. Nº 20 - Empalme R. P. Nº 8 - Parque Nacional el Rey - Provincia de Salta	903.000	1.361.000	3.331.000	58.613.000	63.000.000	1,39	2,08	5,12	91,41	100,00				
56	604	22	11	71	Ruta 66 - Chigal de Mayo - Quebrada Mamporosa - Provincia de San Juan	814.000	818.000	2.265.000	40.422.000	44.200.000	1,39	2,08	5,12	91,41	100,00				
56	604	22	11	74	R. P. Nº 46 - Baden - Avellaneda - Baden - Cuesta de Baden - Provincia de Corrientes	867.000	1.297.000	3.188.000	38.238.000	41.800.000	2,06	3,12	7,69	62,11	100,00				
56	604	22	11	75	R. P. Nº 219 - Acceso a Rufas al Suroeste	233.000	348.000	788.000	4.220.000	5.980.000	4,17	6,24	14,10	75,49	100,00				
56	604	22	11	77	R. P. - Las Pabonitas - Salagasta	714.000	1.268.000	2.416.000	12.832.000	17.128.000	4,17	6,24	14,08	75,50	100,00				
56	604	22	11	78	Ruta Nº 154 - Empalme R. N. Nº 35 - Empalme R. N. Nº 22 - Provincia de La Pampa	2.264.000	3.837.000	9.480.000	76.438.000	82.000.000	2,76	4,16	13,25	62,62	100,00				
56	604	22	11	81	R. P. Nº 141 - Chivilcoy Obras Concreto Empalme Ruta Nº 141	863.000	1.471.000	3.628.000	41.113.000	47.095.000	2,06	3,12	7,69	62,11	100,00				
56	604	22	11	83	R. P. Nº 217 - Red de acceso a la Ciudad de Santa Fe	488.000	729.000	1.789.000	20.384.000	23.400.000	2,09	3,12	7,69	62,11	100,00				
56	604	22	11	84	R. P. Nº 203 - Empalme R. N. Nº 38 - Empalme R. N. Nº 187	217.000	324.000	789.000	9.090.000	10.400.000	2,09	3,12	7,69	62,12	100,00				
56	604	22	11	85	R. P. Nº 205 - Empalme R. N. Nº 38 - Empalme R. N. Nº 187	564.000	892.000	2.189.000	24.825.000	28.800.000	2,04	3,12	7,69	62,15	100,00				
56	604	22	11	86	Acceso desde R. N. Nº 201 a Puerto Desalado	50.000	45.000	140.000	1.085.000	1.820.000	2,75	2,47	7,69	62,09	100,00				
56	604	22	11	87	Mejoramiento y Ampliación de la Pista del Aeropuerto de General Mosconi - Provincia de Salta	67.000	131.000	203.000	3.037.000	4.096.000	2,07	3,12	7,69	62,11	100,00				

CONTRATACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS

CAPITULO B
Fondo Avance al Adelanto NP 11

ALIQUOTACION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	IMPORTE ADEVENTUAR (en pesos)					AVANCE FONDO (en millones)					
					2008	2009	2010	FEJERTO	TOTAL	2008	2009	2010	REJERTO	TOTAL	
					2008	2009	2010	FEJERTO	TOTAL	2008	2009	2010	REJERTO	TOTAL	
56	604	22	11	80	Ruta NP 12 - Av. Las Palmeras - Av. Juan Domingo Perón	111.000	106.000	410.000	4.650.000	5.307.000	2,08	3,11	7,68	67,10	100,00
56	604	22	11	81	Ruta de Acceso y Acceso al Aeropuerto de Chacabuco - Provincial de La Rioja	108.000	162.000	400.000	4.530.000	5.200.000	2,08	3,12	7,68	67,12	100,00
56	604	22	11	80	R. Ex 11 - Oro verde - Paraná	645.000	865.000	2.380.000	28.875.000	30.965.000	2,08	3,12	7,68	67,11	100,00
56	604	22	11	81	Ruta Acceso a Parque Nacional El Palmar	610.000	1.216.000	2.996.000	33.873.000	39.005.000	2,08	3,12	7,68	67,11	100,00
56	604	22	11	82	R. P. NP 63 - Engrape R. N. NP 34 - Valle Colorado	610.000	1.216.000	2.996.000	33.873.000	39.005.000	2,08	3,12	7,68	67,11	100,00
56	604	22	11	83	R.31-66 - Av. J.F. Kennedy - Roberto Linde	81.000	132.000	380.000	3.267.000	3.969.000	2,08	3,13	7,68	67,10	100,00
56	604	22	11	84	Ruta NP 153 - Medio Agua - Los Berros	1.256.000	1.883.000	4.643.000	52.914.000	60.349.000	2,08	3,12	7,68	67,11	100,00
56	604	22	11	85	R. 228 - P75 - Ronda en Intersección R. N. NP 228	542.000	811.000	1.999.000	22.648.000	25.000.000	2,08	3,12	7,68	67,11	100,00
56	604	22	11	86	R.3 - P4 - Puerto Madryn - Trelew	2.730.000	4.177.000	10.361.000	260.730.000	268.000.000	1,64	1,58	3,64	93,56	100,00
56	604	22	11	87	R. P. NP 306 - Engrape R. N. NP 38 - Engrape R. N. NP 157	361.000	543.000	1.332.000	23.787.000	25.600.000	1,38	2,08	5,12	91,41	100,00
56	604	22	11	88	R. P. NP 321 - Engrape R. N. NP 38 - Engrape R. N. NP 157	978.000	1.468.000	699.000	12.267.000	15.600.000	6,25	9,35	5,78	78,60	100,00
56	604	22	11	89	Ruta NP 329 Engrape R. N. NP 38 - Engrape R. N. NP 157	521.000	778.000	1.932.000	21.776.000	25.000.000	2,08	3,12	7,68	67,11	100,00
56	604	22	12	1	Accesos a Lanoholmes desde Ruta Nacional	1.542.000	1.559.000	3.644.000	43.555.000	50.000.000	2,08	3,12	7,68	67,11	100,00
56	604	22	12	2	R. N. NP 40 Fuente Quemado - Oñina (12 km.)	831.000	1.243.000	3.065.000	34.781.000	39.900.000	2,78	4,18	13,25	62,81	100,00
56	604	22	12	3	R.N. NP 9 Páramo de Colicú y San Juan	2.231.000	3.043.000	1.674.000	25.555.000	30.300.000	6,25	9,35	5,77	78,63	100,00
56	604	22	12	4	Ruta Ex - Provincial NP 36 - Odebrecht Gerencia - La Caba	632.000	846.000	2.332.000	41.580.000	45.300.000	1,38	2,08	5,13	91,41	100,00
56	604	22	12	5	R.P. NP 20 - Chique Trigo - La Puñta	417.000	623.000	1.537.000	17.623.000	20.000.000	2,08	3,12	7,68	67,12	100,00
56	604	22	12	6	R.P. 606 - Engrape R. P. NP 48 - Troncal y Acceso	2.163.000	3.236.000	7.990.000	116.386.000	129.767.000	1,87	2,48	6,15	68,69	100,00
56	604	22	12	8	R.P. NP 1 - Camino Real - Capatzen	1.250.000	1.870.000	4.612.000	62.268.000	130.000.000	1,29	1,67	4,61	62,27	100,00

CAPITULO III
Fuerza Armada de Aduela. NP 11

CONTRATACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
QUE PRODUZAN EFECTOS FUTUROS

JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO DE OBRA	IMPORTE ADEVENIR (en pesos)				RANQUE FISICO (porcentaje)						
					2008	2009	2010	TOTAL	2008	2009	2010	TOTAL			
56	804	22	12	9	R.P. NP 15 - Enclave R.N. NP 12 - Enclave R.P. NP 20	1.808.000	2.702.000	6.662.000	53.820.000	65.000.000	2.78	4.16	13,25	62,82	100,00
56	804	22	12	10	R.P. NP 1 - General Pico - R.N. NP 5	99.000	142.000	360.000	8.813.000	9.150.000	1,04	1,56	3,65	93,55	100,00
56	804	22	12	11	R.P. NP 1 - R.N. NP 3 - R.N. NP 14	128.000	188.000	466.000	8.218.000	9.150.000	1,38	2,08	5,12	91,42	100,00
56	804	22	12	12	Ruta NP 127 - Acceso a Concesion Dieretti	1.956.000	2.801.000	7.227.000	58.398.000	73.332.000	2,78	4,18	10,25	62,82	100,00
56	804	22	12	13	Ruta NP 3 - Tolvan - Huérfano Malan	361.000	840.000	1.302.000	10.767.000	13.000.000	2,78	4,15	10,25	62,82	100,00
56	804	22	12	14	R.P. NP 86 - Armaño - Bequer	1.611.000	2.432.000	6.896.000	67.847.000	77.866.000	2,07	3,12	7,69	67,13	100,00
56	804	22	12	15	Acceso a Finca Nacional Nahuel Huasi	90.000	40.000	103.000	1.077.000	1.300.000	3,85	3,38	10,23	62,85	100,00
56	804	22	12	16	Ruta NP 12 Enclave R.N. NP 127 - La Paz	668.000	1.418.000	3.698.000	66.138.000	91.000.000	1,04	1,56	3,84	63,56	100,00
56	804	22	12	17	Ruta NP 42 - Acceso a Burreos	2.844.000	4.258.000	2.623.000	36.778.000	45.500.000	6,25	6,25	5,76	76,63	100,00
56	804	22	12	18	Ruta NP 3 Vialidad R.N. NP 3 Sur y R.N. NP 3 Norte	1.483.000	2.188.000	4.847.000	26.823.000	35.100.000	4,17	6,23	14,59	75,50	100,00
56	804	22	12	19	Ruta NP 42 - Tres Esquinas - Línea con Mendoza	6.250.000	9.262.000	23.261.000	261.337.000	300.000.000	2,08	3,12	7,69	67,11	100,00
56	804	22	12	20	Ruta NP 36 - Paso por Montañas y Avenida de Circunvalación	417.000	623.000	1.408.000	7.651.000	10.000.000	4,17	6,23	14,59	75,51	100,00
56	804	22	12	21	Ruta NP 288 - Enclave R.N. NP 3 - Puerto Santa Cruz	1.456.000	2.142.000	6.361.000	60.679.000	70.000.000	2,08	3,12	7,69	67,11	100,00
56	804	22	12	22	Ruta NP 42 - Quebrada - Puerto Luyola	2.519.000	3.774.000	9.301.000	105.406.000	121.000.000	2,08	3,12	7,69	67,11	100,00
56	804	22	12	23	Ruta NP 42 - Puerto Luyola - Cabo Virgenes Etapa I	510.000	764.000	1.863.000	21.343.000	24.500.000	2,08	3,12	7,69	67,11	100,00
56	804	22	12	24	Ruta NP 42 - Puerto Luyola - Cabo Virgenes Etapa II	677.000	1.013.000	2.496.000	28.212.000	32.500.000	2,08	3,12	7,69	67,11	100,00
56	804	22	12	25	Ruta NP 42 - Puerto Luyola - Cabo Virgenes Etapa III	486.000	726.000	1.796.000	20.384.000	23.600.000	2,08	3,12	7,69	67,11	100,00
56	804	22	12	26	Reconstrucción y Pavimentación Cobles de Puerto Pulo Santa Cruz	456.000	686.000	1.681.000	18.165.000	22.300.000	2,08	3,12	7,69	67,11	100,00
56	804	22	12	27	Pavimentación urbana - El Chabón	633.000	1.247.000	3.075.000	34.845.000	40.000.000	2,08	3,12	7,69	67,11	100,00

ALTERNATIVAS	CODIGO	PROYECTO	PROYECTOS DE OBRA	CONTRATACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS										AVANCE FISICO (en millones)			
				IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)										TOTAL			
				2008	2009	2010	REENTO	TOTAL	2008	2009	2010	REENTO	TOTAL				
56	604	22	12	28	Ruta NP 281 - Ensayado R.N. NP 3 - Puerto Desierto	2.282.000	4.177.000	10.201.000	115.730.000	134.800.000	2,28	5,12	7,89	87,11	100,00		
56	604	22	12	29	Ruta NP 85 - Ensayado R.P. NP 9 Landa con Funicular	1.042.000	1.559.000	3.944.000	43.555.000	56.800.000	2,28	5,12	7,89	87,11	100,00		
56	604	22	12	30	Ruta NP 8 - Avda. Tronco - Puerto Patagayo - Puesto	583.000	873.000	2.132.000	24.282.000	28.800.000	2,28	5,12	7,89	87,11	100,00		
56	604	22	12	31	R.P. NP 35 - Camino del Albalá	3.125.000	4.670.000	11.531.000	130.868.000	150.800.000	2,28	5,12	7,89	87,11	100,00		
56	604	22	12	32	Acceso a Funicular Tronco 21 de Mayo - Ensayado	408.000	608.000	1.489.000	16.987.000	19.500.000	2,28	5,12	7,89	87,11	100,00		
56	604	22	12	33	Revestimiento Colado y Clavo de Piedrificación	30.000	71.000	137.000	1.778.000	2.056.000	2,43	3,45	7,84	86,48	100,00		
56	604	22	12	34	Claves de Piedrificación - Ciudad de Las Heras	65.000	108.000	287.000	3.028.000	3.478.000	1,87	3,11	7,88	87,26	100,00		
56	604	22	12	35	Claves de Piedrificación - Departamento Luján	131.000	196.000	484.000	5.488.000	6.300.000	2,28	3,11	7,88	87,13	100,00		
56	604	22	12	36	Clavo Costanera - Ciudad 888 Nueva	73.000	108.000	289.000	3.048.000	3.500.000	2,29	3,11	7,89	87,11	100,00		
56	604	22	12	37	Ruta NP 85 - Nueva Tronco Tupungato	813.000	1.218.000	2.988.000	33.873.000	39.000.000	2,28	3,12	7,89	87,11	100,00		
56	604	22	12	38	Ruta Enlace Adopado R.N. NP 8 - R.P. NP 21	271.000	405.000	989.000	11.325.000	13.000.000	2,28	3,12	7,88	87,12	100,00		
56	604	22	12	39	Ruta 2008 - Avenida Circunvalación de Rosario	4.287.000	8.228.000	15.214.000	274.224.000	300.000.000	1,39	2,08	5,12	91,41	100,00		
56	604	22	12	40	Ruta NP 226 - Ensayado R.P. NP 65 - Ensayado R.N. NP 33 Sección 1	1.250.000	1.873.000	4.612.000	52.288.000	60.000.000	2,28	3,12	7,89	87,11	100,00		
56	604	22	12	40	Ruta NP 226 - Ensayado R.P. NP 65 - Ensayado R.N. NP 33 Sección 2	1.250.000	1.873.000	4.612.000	52.288.000	60.000.000	2,28	3,12	7,89	87,11	100,00		
56	604	22	12	40	Ruta NP 226 - Ensayado R.P. NP 65 - Ensayado R.N. NP 33 Sección 3	1.250.000	1.873.000	4.612.000	52.288.000	60.000.000	2,28	3,12	7,89	87,11	100,00		
56	604	22	12	40	Ruta NP 226 - Ensayado R.P. NP 65 - Ensayado R.N. NP 33 Sección 4	1.250.000	1.873.000	4.612.000	52.288.000	60.000.000	2,28	3,12	7,89	87,11	100,00		
56	604	22	12	41	Ruta 800 - Avenida de Circunvalación - Rama Sur	258.000	374.000	948.000	4.538.000	6.000.000	4,17	6,23	14,16	75,50	100,00		
56	604	22	12	42	Ruta NP 11 - Vialidad Paso por Rosillos	2.883.000	3.117.000	7.887.000	87.113.000	100.000.000	2,28	3,12	7,88	87,11	100,00		
56	604	22	12	43	Ruta NP 3 - R.P. NP 2 - AC20 - Anillo Verde - Ensayado R.N. AC1	2.798.000	4.187.000	10.304.000	116.862.000	154.381.000	2,28	3,12	7,88	87,11	100,00		

CAPÍTULO III
Planta Area de Activos Nº 11

CONTRATACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS

ZONA	BRANCO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	IMPORTE A DEVIANGAR (en pesos)					TOTAL	AVANCE FISICO (porcentaje)				
					2008	2009	2010	REESTO	2010		2008	2009	2010	REESTO	TOTAL
56	604	22	12	44	1.250.000	1.812.000	4.228.000	22.602.000	30.000.000	4,17	6,23	14,09	73,51	100,00	
56	604	22	12	45	1.812.000	2.812.000	6.258.000	34.053.000	45.100.000	4,17	6,24	14,09	73,51	100,00	
56	604	22	12	46	832.000	1.247.000	3.072.000	24.846.000	40.000.000	2,08	3,12	7,68	87,11	100,00	
56	604	22	12	47	2.082.000	3.117.000	7.687.000	227.113.000	250.000.000	0,83	1,25	3,07	94,85	100,00	
56	604	22	12	48	214.000	420.000	1.158.000	13.122.000	15.084.000	2,08	3,12	7,68	87,11	100,00	
56	604	22	12	49	1.458.000	2.182.000	5.381.000	80.070.000	70.000.000	2,08	3,12	7,68	87,11	100,00	
56	604	22	12	50	710.000	1.063.000	2.621.000	29.794.000	34.098.000	2,08	3,12	7,68	87,11	100,00	
56	604	22	12	51	1.188.000	1.794.000	4.420.000	90.117.000	97.633.000	2,08	3,12	7,68	87,11	100,00	
56	604	22	12	52	417.000	623.000	1.537.000	17.423.000	20.000.000	2,08	3,12	7,68	87,12	100,00	
56	604	22	12	53	1.718.000	2.566.000	6.304.000	31.095.000	41.183.000	4,17	6,24	14,09	73,50	100,00	
56	604	22	12	55	2.220.000	3.326.000	8.225.000	83.210.000	107.000.000	2,08	3,12	7,68	87,11	100,00	
56	604	22	12	56	1.848.000	2.682.000	6.072.000	66.818.000	76.000.000	2,08	3,12	7,68	87,11	100,00	
56	604	22	12	57	4.964.000	7.427.000	18.314.000	207.543.000	238.248.000	2,08	3,12	7,68	87,11	100,00	
56	604	22	12	58	870.000	1.482.000	3.812.000	40.942.000	47.000.000	2,08	3,12	7,68	87,11	100,00	
56	604	22	12	59	832.000	1.247.000	3.072.000	24.846.000	30.000.000	1,28	2,08	5,13	91,41	100,00	
56	604	22	12	60	1.388.000	2.078.000	5.128.000	81.408.000	100.000.000	1,28	2,08	5,13	91,41	100,00	
56	604	22	12	61	1.388.000	2.078.000	5.128.000	81.408.000	100.000.000	1,28	2,08	5,13	91,41	100,00	
56	604	22	12	62	1.111.000	1.662.000	4.106.000	72.128.000	80.000.000	1,28	2,08	5,13	91,41	100,00	
56	604	22	12	63	256.000	401.000	1.000.000	10.543.000	12.000.000	2,78	4,18	10,28	82,82	100,00	

CAPITULO III
Planta Anual al Artículo Nº 11

CONTINUIDAD DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
QUE INCIDEN EN ELECTRICIDAD FUTURAS

SUBSECCION	SERVICIO	PROGRAMA	PROYECTO	IMPORTE A DESVIAR (en pesos)				IMPORTE POR CO (en millones)						
				2008	2009	2010	RESISTO	TOTAL	2008	2009	2010	RESISTO	TOTAL	
56	654	22	12	64	137.000	255.000	505.000	4.877.960	4.824.000	2.76	4,18	10,26	82,80	100,00
56	654	22	12	65	482.000	58.000	126.000	312.300	806.000	44,67	6,25	14,06	34,82	100,00
56	654	22	12	66	482.000	58.000	126.000	312.300	806.000	44,67	6,26	14,09	34,68	100,00
56	654	22	12	67	483.000	603.000	272.000	5.871.300	6.448.000	6,25	9,26	5,77	76,63	100,00
56	654	22	12	68	1.280.000	1.916.000	4.724.000	53.828.200	61.458.000	2,08	3,12	7,89	87,11	100,00
56	654	22	12	69	2.040.000	3.052.000	7.520.000	85.296.200	97.808.000	2,08	3,12	7,89	87,11	100,00
56	654	22	12	70	1.083.000	1.580.000	3.920.000	44.427.900	51.900.000	2,08	3,12	7,89	87,11	100,00
56	654	22	12	71	438.000	655.000	464.000	5.503.200	7.900.000	6,26	8,36	5,77	76,61	100,00
56	654	22	12	72	284.000	381.000	881.000	4.610.200	6.108.000	4,18	6,24	14,10	73,56	100,00
56	654	22	12	73	1.776.000	2.680.000	6.558.000	74.252.200	85.322.000	2,08	3,12	7,89	87,11	100,00
56	654	22	12	74	90.000	180.000	-	-	238.000	21,01	76,86	0,00	0,00	100,00
56	654	22	12	75	125.000	232.000	524.000	2.828.000	3.718.000	3,36	8,24	14,09	76,31	100,00
56	654	22	12	76	118.000	174.000	167.000	1.482.000	1.862.000	6,23	8,34	5,75	78,68	100,00
56	654	22	12	77	174.000	281.000	589.000	3.154.000	4.178.000	4,18	6,25	14,10	75,49	100,00
56	654	22	12	78	482.000	2.415.000	2.000.000	1.000.000	9.907.000	8,33	40,88	33,06	18,85	100,00
56	654	22	12	79	28.083.000	4.822.000	11.915.000	169.180.000	195.000.000	18,75	3,12	7,68	75,46	100,00
56	654	22	12	80	648.000	885.000	2.380.000	26.968.000	30.956.000	2,08	3,12	7,68	87,11	100,00
56	654	22	12	81	811.000	1.214.000	2.882.000	33.911.000	38.928.000	2,08	3,12	7,68	87,11	100,00
56	654	22	12	82	1.125.000	1.683.000	4.181.000	47.041.000	54.000.000	2,08	3,12	7,68	87,11	100,00

CAPÍTULO III

Pluralidad Anual al Artículo 147.11

ARMADOR	CATEGORIA	SERVICIO	PROYECTO	PROYECTOS DE OBRA				IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)						AVANCE FÍSICO (porcentaje)			
				CUBIERTA	PROYECTOS	2008	2009	2010	RECIBIDO	TOTAL	2008	2009	2010	2011	2012	TOTAL	
																	2008
56	804	22	12	83	03	833 000	1 242 000	2 818 000	18 107 000	20 000 000	4,17	6,34	14,30	75,51	100,00		
						03	03	03	03	03	03	03	03	03	03		
56	804	22	12	84	03	278 000	418 000	1 020 000	8 261 000	10 000 000	2,70	4,19	10,25	82,81	100,00		
56	804	22	12	85	03	1 000 000	1 408 000	3 096 000	65 814 000	72 000 000	1,39	2,08	5,13	91,41	100,00		
56	804	22	12	86	03	418 000	823 000	1 408 000	7 546 000	8 993 000	4,16	6,23	14,89	75,51	100,00		
56	804	26	3	6	03	4 326 000	22 896 000	12 508 000	51 253 000	67 343 000	4,44	26,59	18,34	92,62	100,00		
56	804	26	3	9	03	8 885 000	12 444 000	12 885 000	163 838 000	202 132 000	4,44	6,65	7,86	81,05	100,00		
56	804	26	3	17	03	3 801 000	5 288 000	6 267 000	65 886 000	81 022 000	4,44	6,65	7,86	81,05	100,00		
56	804	26	3	29	03	3 036 000	4 934 000	5 268 000	58 250 000	68 181 000	4,44	6,65	7,86	81,05	100,00		
56	804	26	3	30	03	1 953 000	11 888 000	7 191 000	23 124 000	43 943 000	4,44	26,59	16,34	92,62	100,00		
56	804	26	3	31	03	3 111 000	4 855 000	5 501 000	56 733 000	70 300 000	4,44	6,65	7,86	81,05	100,00		
56	804	26	3	32	03	4 065 000	24 322 000	14 647 000	48 126 000	91 462 000	4,44	26,59	16,34	92,62	100,00		
56	804	26	3	33	03	2 375 000	14 214 000	8 725 000	28 127 000	53 451 000	4,44	26,59	16,34	92,62	100,00		
56	804	26	3	34	03	3 856 000	20 065 000	14 188 000	48 881 000	88 813 000	4,45	26,59	16,34	92,62	100,00		
56	804	26	3	36	03	3 572 000	5 348 000	6 316 000	65 147 000	80 361 000	4,44	6,65	7,86	81,05	100,00		
56	804	26	3	37	03	2 889 000	17 285 000	10 623 000	34 203 000	65 900 000	4,44	26,59	16,34	92,62	100,00		
56	804	26	3	38	03	4 862 000	6 877 000	8 243 000	85 822 000	104 804 000	4,44	6,65	7,86	81,05	100,00		
56	804	26	3	39	03	3 604 000	5 300 000	6 272 000	65 217 000	81 068 000	4,44	6,65	7,86	81,05	100,00		
56	804	26	3	40	03	2 866 000	15 905 000	9 806 000	31 873 000	66 000 000	4,44	26,59	16,34	92,62	100,00		
56	804	26	3	42	03	4 444 000	6 651 000	7 858 000	81 847 000	106 000 000	4,44	6,65	7,86	81,05	100,00		

ALISTACION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	PROYECTO DE OBRA	CONTANTACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS					IMPORTE ADECUAR (en pesos)					AVANCE FISICO (porcentaje)									
						2008					2013					2008					2010				
						2008	2009	2010	2011	2012	2008	2009	2010	2011	2012	2008	2009	2010	2011	2012	2008	2009	2010	2011	2012
56	054	26	3	43	Mado 201 B - E - Provincia de Buenos Aires	4.222.000	6.318.000	7.465.000	7.465.000	78.885.000	85.000.000	4,44	6,85	7,88	81,25	100,00	4,44	6,85	7,88	81,25	100,00				
56	054	26	3	44	Mado 206 - E - Provincia de Buenos Aires	4.000.000	23.903.000	14.708.000	47.289.000	80.000.000	80.000.000	4,44	26,59	16,34	52,82	100,00	4,44	26,59	16,34	52,82	100,00				
56	054	26	3	45	Mado 305 - E - Provincia de San Luis	2.246.000	13.443.000	8.262.000	26.603.000	80.000.000	80.000.000	4,44	26,59	16,34	52,82	100,00	4,44	26,59	16,34	52,82	100,00				
56	054	26	3	46	Mado 401 B - E - Provincia de Salta	4.000.000	5.980.000	7.072.000	72.342.000	90.000.000	90.000.000	4,44	6,85	7,88	81,25	100,00	4,44	6,85	7,88	81,25	100,00				
56	054	26	3	47	Mado 504 - E - Provincia de Misiones	4.688.000	7.014.000	8.268.000	85.479.000	105.489.000	105.489.000	4,44	6,85	7,88	81,25	100,00	4,44	6,85	7,88	81,25	100,00				
56	054	26	3	47	H. N. 14 Mado 539 - Carrera Grande - Enghelva R.P. 10' 26"	2.684.000	4.021.000	4.763.000	48.127.000	60.615.000	60.615.000	4,44	6,85	7,88	81,25	100,00	4,44	6,85	7,88	81,25	100,00				
56	054	26	3	48	Mado 605 - E - Provincia de Formosa	2.621.000	15.676.000	8.824.000	21.019.000	58.950.000	58.950.000	4,45	26,59	16,34	52,82	100,00	4,45	26,59	16,34	52,82	100,00				
56	054	26	4	1	Mado 130	2.676.000	4.063.000	4.728.000	48.776.000	60.183.000	60.183.000	4,44	6,85	7,88	81,25	100,00	4,44	6,85	7,88	81,25	100,00				
56	054	26	4	3	Mado 134	8.333.000	7.981.000	8.429.000	97.207.000	120.000.000	120.000.000	4,44	6,85	7,88	81,25	100,00	4,44	6,85	7,88	81,25	100,00				
56	054	26	4	6	Mado 234	1.980.000	2.933.000	3.465.000	35.742.000	44.100.000	44.100.000	4,44	6,85	7,88	81,25	100,00	4,44	6,85	7,88	81,25	100,00				
56	054	26	4	7	Mado 520 - Provincia de Entre Rios	3.732.000	5.584.000	6.597.000	68.046.000	83.959.000	83.959.000	4,45	6,85	7,88	81,25	100,00	4,45	6,85	7,88	81,25	100,00				
56	054	26	4	8	Mado 534 - Provincia de Corrientes	3.181.000	4.718.000	5.572.000	57.468.000	70.967.000	70.967.000	4,44	6,85	7,88	81,25	100,00	4,44	6,85	7,88	81,25	100,00				
56	054	26	4	9	Mado 600 - Provincia de Tierra del Fuego	3.981.000	5.912.000	6.865.000	72.044.000	88.882.000	88.882.000	4,44	6,85	7,88	81,25	100,00	4,44	6,85	7,88	81,25	100,00				
56	054	26	4	10	Mado 405 B - E - Provincia de Santiago del Estero	1.776.000	2.660.000	3.143.000	32.418.000	40.000.000	40.000.000	4,45	6,85	7,88	81,25	100,00	4,45	6,85	7,88	81,25	100,00				
56	054	26	4	12	Mado 606 - E - Provincia de Entre Rios	5.183.000	7.756.000	9.164.000	94.514.000	118.617.000	118.617.000	4,44	6,85	7,88	81,25	100,00	4,44	6,85	7,88	81,25	100,00				
56	054	26	4	13	Mado 337	1.776.000	2.660.000	3.143.000	32.418.000	40.000.000	40.000.000	4,45	6,85	7,88	81,25	100,00	4,45	6,85	7,88	81,25	100,00				
56	054	26	4	14	Mado 432 - Provincia de Jujuy	4.784.000	7.129.000	8.423.000	86.861.000	107.187.000	107.187.000	4,44	6,85	7,88	81,25	100,00	4,44	6,85	7,88	81,25	100,00				
56	054	26	4	15	Mado 426	2.783.000	4.184.000	4.801.000	58.750.000	62.617.000	62.617.000	4,44	6,85	7,88	81,25	100,00	4,44	6,85	7,88	81,25	100,00				
56	054	26	4	17	Mado 440	4.722.000	7.066.000	8.348.000	86.106.000	106.245.000	106.245.000	4,44	6,85	7,88	81,25	100,00	4,44	6,85	7,88	81,25	100,00				

CAPITULO B

Pueblo Nuevo al Atlántico Nº 11

JURISDICCION	SERVICIO	PROYECTO	SUBPROGRAMA	PROYECTO	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)					AVANCE FISICO (en porcentaje)									
					PROYECTOS DE OBRA					TOTAL					TOTAL				
					2008	2009	2010	RESETO	TOTAL	2008	2009	2010	RESETO	TOTAL	2008	2009	2010	RESETO	TOTAL
56	604	26	4	16	Médo 521 - Proyectos de Fomento	- 3.420.000	5.117.000	6.048.000	62.362.000	76.945.000	4,44	6,65	7,66	81,08	130,00				
56	604	26	4	19	Médo 525	5.066.000	7.628.000	9.313.000	82.981.000	114.320.000	4,44	6,65	7,66	81,08	130,00				
56	604	26	4	20	Médo 101 A - I - Nacional	2.667.000	3.990.000	4.715.000	48.628.000	60.000.000	4,45	6,65	7,66	81,08	130,00				
56	604	26	4	21	Médo 107 B - I	4.388.000	6.568.000	7.757.000	60.008.000	86.720.000	4,44	6,65	7,66	81,08	130,00				
56	604	26	4	22	Médo 111 - I	2.666.000	4.032.000	4.704.000	48.142.000	60.630.000	4,44	6,65	7,66	81,08	130,00				
56	604	26	4	23	Médo 120 - I - Provincia de Buenos Aires	4.000.000	5.866.000	7.072.000	72.842.000	90.000.000	4,44	6,65	7,66	81,08	130,00				
56	604	26	4	25	Médo 208 - I - Nacional	3.678.000	22.205.000	13.324.000	43.545.000	62.752.000	4,44	26,59	18,34	82,82	100,00				
56	604	26	4	26	Médo 209 A - I	3.111.000	4.658.000	5.801.000	58.733.000	70.000.000	4,44	6,65	7,66	81,08	100,00				
56	604	26	4	27	Médo 126	5.560.000	8.323.000	9.832.000	101.380.000	123.100.000	4,44	6,65	7,66	81,08	100,00				
56	604	26	4	28	Médo 136	2.266.000	3.425.000	4.047.000	41.738.000	51.500.000	4,44	6,65	7,66	81,08	100,00				
56	604	26	4	30	Médo 401 A - I - Provincia de Salta	2.808.000	17.516.000	10.772.000	34.640.000	63.848.000	4,44	26,59	18,34	82,81	100,00				
56	604	26	4	31	Médo 405 A - I - Provincia de Chaco	4.448.000	26.882.000	16.343.000	53.620.000	100.000.000	4,45	26,59	18,34	82,82	100,00				
56	604	26	4	32	Médo 408 - I	4.860.000	7.273.000	8.983.000	88.630.000	108.258.000	4,44	6,65	7,66	81,08	100,00				
56	604	26	4	33	Médo 502 - I - Provincia de Entre Ríos	4.936.000	5.866.000	7.072.000	72.942.000	90.000.000	4,44	6,65	7,66	81,08	100,00				
56	604	26	4	34	Médo 503 - I - Provincia de Córdoba	4.448.000	26.582.000	16.343.000	53.620.000	100.000.000	4,45	26,59	18,34	82,82	100,00				
56	604	26	4	35	Médo 519 - I	3.467.000	5.187.000	6.129.000	63.217.000	78.300.000	4,44	6,65	7,66	81,08	100,00				
56	604	26	4	36	Médo 211 - Provincia de Buenos Aires	2.782.000	4.179.000	4.837.000	50.921.000	62.828.000	4,44	6,65	7,66	81,08	100,00				
56	604	26	4	37	Médo 536 - I	4.442.000	6.647.000	7.854.000	81.098.000	99.951.000	4,44	6,65	7,66	81,08	100,00				
56	604	26	4	38	Médo 537 - I	2.402.000	3.581.000	4.243.000	43.786.000	54.000.000	4,44	6,65	7,66	81,08	100,00				

JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	PROYECTO	CONTRATACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS				IMPORTE A DEVENIR (en pesos)				AVANCE FISICO (porcentaje)					
				PROYECTOS DE OBRA				TOTAL				TOTAL					
				2008	2009	2010	REESTD	2008	2009	2010	REESTD	2008	2009	2010	REESTD		
36	054	26	4	39	Tabla 636 - I	4.375.000	6.948.000	7.735.000	79.777.000	96.433.000	96.433.000	79.777.000	4,44	6,05	7,86	81,05	-300,00
36	054	26	4	40	Tabla 637 - I	3.308.000	4.950.000	5.649.000	80.303.000	74.430.000	74.430.000	80.303.000	4,44	6,05	7,86	81,05	100,00
36	054	26	4	41	Tabla 232 - B	3.662.000	4.612.000	5.400.000	86.210.000	69.354.000	69.354.000	86.210.000	4,44	6,05	7,86	81,05	100,00
36	054	26	4	42	Tabla 238 - I	2.408.000	3.603.000	4.237.000	43.910.000	54.178.000	54.178.000	43.910.000	4,44	6,05	7,86	81,05	100,00
36	054	26	4	44	Tabla 337 - I	3.113.000	4.656.000	5.554.000	50.793.000	70.698.000	70.698.000	50.793.000	4,44	6,05	7,86	81,05	100,00
36	054	26	4	45	Tabla 114 - Nacional	3.556.000	5.321.000	6.286.000	84.637.000	80.000.000	80.000.000	84.637.000	4,45	6,05	7,86	81,05	100,00
36	054	26	4	46	Tabla 145 - I	3.568.000	5.321.000	6.286.000	84.637.000	80.000.000	80.000.000	84.637.000	4,45	6,05	7,86	81,05	100,00
36	054	26	4	47	Tabla 530	2.837.000	4.276.000	5.031.000	52.080.000	64.278.000	64.278.000	52.080.000	4,44	6,05	7,86	81,05	100,00
36	054	26	4	48	Tabla 634	4.103.000	6.139.000	7.253.000	74.873.000	82.308.000	82.308.000	74.873.000	4,44	6,05	7,86	81,05	100,00
36	054	26	4	49	Tabla 522 A	1.778.000	2.690.000	3.143.000	32.419.000	40.000.000	40.000.000	32.419.000	4,45	6,05	7,86	81,05	100,00
36	054	26	4	50	Tabla 632 B	2.311.000	3.458.000	4.086.000	42.145.000	52.000.000	52.000.000	42.145.000	4,44	6,05	7,86	81,05	100,00
36	054	26	4	51	Tabla 115	2.738.000	4.083.000	4.828.000	48.878.000	61.542.000	61.542.000	48.878.000	4,44	6,05	7,86	81,05	100,00
36	054	26	4	52	Tabla 311	4.155.000	6.218.000	7.347.000	75.176.000	89.486.000	89.486.000	75.176.000	4,44	6,05	7,86	81,05	100,00
36	054	26	4	53	Tabla 403	4.843.000	7.247.000	8.503.000	88.319.000	109.972.000	109.972.000	88.319.000	4,44	6,05	7,86	81,05	100,00
36	054	26	4	54	Tabla 308	6.135.000	9.180.000	10.847.000	111.875.000	136.037.000	136.037.000	111.875.000	4,44	6,05	7,86	81,05	100,00
36	054	26	4	55	Tabla 430	2.279.000	3.411.000	4.030.000	41.862.000	51.282.000	51.282.000	41.862.000	4,44	6,05	7,86	81,05	100,00
36	054	26	4	56	Tabla 433	1.809.000	2.717.000	3.198.000	32.864.000	40.696.000	40.696.000	32.864.000	4,44	6,05	7,86	81,05	100,00
36	054	26	4	58	Tabla 434	4.432.000	6.632.000	7.838.000	80.815.000	98.715.000	98.715.000	80.815.000	4,44	6,05	7,86	81,05	100,00
36	054	26	4	61	Tabla 307	3.154.000	22.481.000	13.804.000	44.446.000	64.485.000	64.485.000	44.446.000	4,44	26,06	16,34	52,82	100,00

CAPITULO III
Punto Anexo al Artículo 1º 11

CONTABILIZACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS

JURISDICCION	SERVIDO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	IMPORTE A DEVENIR (en pesos)					TOTAL	AVANCE FISICO (porcentaje)				
					2008	2009	2010	REENTO	REENTO		2008	2009	2010	REENTO	
56	804	26	4	82	Mala 436	3.000.000	3.000.000	8.311.000	82.001.000	76.130.000	4,44	6,85	7,86	81,08	100,00
56	804	26	4	83	Mala 231	2.789.000	4.144.000	4.898.000	30.362.000	82.311.000	4,44	6,85	7,86	81,08	100,00
56	804	26	4	86	Mala 314	3.200.000	4.604.000	5.711.000	88.905.000	72.680.000	4,44	6,85	7,86	81,08	100,00
56	804	26	4	89	Mala 305 - Nacional	2.667.000	3.990.000	4.715.000	48.628.000	60.000.000	4,45	6,85	7,86	81,08	100,00
56	804	26	4	70	Mala 239 - Proyectos de San Juan	2.667.000	3.990.000	4.715.000	48.628.000	60.000.000	4,45	6,85	7,86	81,08	100,00
56	804	26	4	72	Mala 137 - Proyectos de La Pampa	3.467.000	5.167.000	6.128.000	63.217.000	76.000.000	4,44	6,85	7,86	81,08	100,00
56	804	26	4	73	Ruta 19 96 - Mala 234	4.808.000	6.896.000	8.148.000	84.028.000	103.680.000	4,44	6,85	7,86	81,08	100,00
56	804	26	4	74	Ruta 19 96 - Mala 108	4.444.000	6.461.000	7.668.000	81.047.000	100.000.000	4,44	6,85	7,86	81,08	100,00
56	804	26	4	76	Ruta 19 251 - 3 - Mala 130	5.303.000	7.861.000	9.429.000	97.287.000	120.000.000	4,44	6,85	7,86	81,08	100,00
56	804	26	4	77	Mala 409 A	2.222.000	3.325.000	3.929.000	40.524.000	50.000.000	4,44	6,85	7,86	81,08	100,00
56	804	26	4	78	Ruta 19 9 - 11 - 33 - 34 - A012 - Mala 202 B - Santa Fe	3.556.000	5.321.000	6.396.000	64.837.000	80.000.000	4,45	6,85	7,86	81,08	100,00
56	804	26	4	79	Ruta A007 - 168 - Mala 232 - Santa Fe	2.668.000	3.990.000	4.715.000	48.628.000	60.000.000	4,44	6,85	7,86	81,08	100,00
56	813	26	0	64	Contribucion de Pisos de Traslucido y Pisos de Desagües Circulares en Altamira - Buenos Aires	5.430.000	3.122.716	800.000	15.117.586	24.870.316	22,24	12,96	4,02	46,79	100,00
56	813	26	0		Otro Checos Suquet - Jujuy	100.000	100.000	100.000		300.000	33,33	33,33	33,33	100,00	
56	813	26	0		Otro Hédica y Desagües Puñales - Humahuaca	300.000	300.000		1.000.000	1.600.000	16,30	16,30		64,00	100,00
56	813	26	0	70	Contribucion Estacion de Agua Potable Estia Blanca - Buenos Aires (800 013)	10.014.886	17.368.013	32.000.000	208.866.081	268.400.000	3,82	6,35	11,85	77,78	100,00
56	813	26	0	86	Contribucion de Pisos Depuradores en Telsen - Provincia de Chubut	5.500.000	5.338.866	5.500.000	12.791.134	26.600.000	25,86	25,07	18,80	46,46	100,00
56	813	26	0	87	Contribucion de Pisos Depuradores y Colecciones Chocobal en la Localidad de Pizar - Provincia de Buenos Aires	9.000.000	251.329	700.000	48.671	10.000.000	95,50	2,51	7,06	6,49	100,00
56	813	26	0	89	Acuerdos Comodoro Rivadavia Pista 109 - Chubut	17.670.000	192.971			17.862.971	98,52	1,06	0,00	6,30	100,00

CAPÍTULO III
Pliegos Anexo al Anexo N° 11

CONTRATACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS

LÍNEA DE CREDITO	CATEGORIA	SUBCATEGORIA	PROYECTOS DE OBRA	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)						TOTAL	AVANCE FISICO (porcentaje)					TOTAL
				2008	2009	2010	RECIBO	TOTAL	2008		2009	2010	RECIBO			
														2008	2009	
56	613	20	0	2.000.000	5.790.237	3.307.290	13.862.473	29.000.000	8,90	29,18	13,23	35,81	100,00			
56	613	20	0	2.000.000	5.487.513	6.000.000	9.532.487	20.000.000	6,70	29,77	29,09	41,45	100,00			
56	613	20	0	2.000.000	1.000.000	1.500.000	8.500.000	13.000.000	15,38	7,69	11,54	65,38	100,00			
56	613	20	0	10.000.000	1.000.000	-	-	12.500.000	86,80	13,26	0,00	0,00	100,00			
56	613	20	0	36.000	2.372.847	2.485.300	4.897.053	10.000.000	0,50	25,75	24,80	48,07	100,00			
56	613	20	0	1.000.000	8.970.171	3.000.000	28.328.829	43.000.000	2,33	23,19	8,88	87,51	100,00			
56	613	20	0	500.000	400.000	1.000.000	1.800.000	3.000.000	14,00	11,00	29,00	48,00	100,00			
56	613	20	0	7.960.999	14.072.829	8.098.844	53.871.128	83.900.000	0,64	18,94	10,45	83,87	100,00			
56	613	20	0	500.000	1.000.000	1.000.000	3.500.000	6.000.000	6,90	17,00	17,00	56,00	100,00			
56	613	20	0	6.279.000	13.472.829	8.098.844	53.162.127	81.000.000	7,76	18,94	10,45	85,13	100,00			
56	659	17	0	1.000.000	11.000.000	-	-	12.000.000	8,33	91,67	0,00	0,00	100,00			
56	659	17	0	2.000.000	2.000.000	-	-	4.000.000	50,00	50,00	0,00	0,00	100,00			
56	659	17	0	301.000	15.999.000	15.700.000	-	30.000.000	0,84	90,00	49,00	0,00	100,00			
56	659	17	0	6.121.500	20.721.500	-	-	28.843.000	26,16	71,84	0,00	0,00	100,00			
56	659	17	0	2.508.000	11.500.000	-	-	14.000.000	17,86	62,14	0,00	0,00	100,00			
56	659	17	0	1.000.000	3.000.000	-	-	4.000.000	25,00	75,00	0,00	0,00	100,00			
56	659	17	0	1.000.000	900.000	-	-	2.500.000	64,00	36,00	0,00	0,00	100,00			
56	659	17	0	1.000.000	3.400.000	-	-	5.000.000	30,00	66,00	0,00	0,00	100,00			
56	659	17	0	400.000	800.000	-	-	1.200.000	33,33	66,67	0,00	0,00	100,00			

CAPITULO III
Presupuesto de Ingresos y Gastos

AUTORIDAD	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	PROYECTOS DE OBRA					IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)					AVANCE FISICO (en porcentaje)				
					PROYECTOS DE OBRA					IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)					AVANCE FISICO (en porcentaje)				
					2008	2009	2010	2011	SEPTO	TOTAL	2008	2009	2010	2011	SEPTO	TOTAL			
96	059	17	0	75	Obra de iluminación en San Miguel del Monte y Punta Alta (R.N. 1)	301.000	198.000	-	-	-	500.000	80,20	29,80	0,00	0,00	100,00			
96	059	17	0	75	Travesías Urbanas R.N. 19 Km. 149-203 Córdoba	450.000	350.000	-	-	-	800.000	56,25	43,75	0,00	0,00	100,00			
96	059	17	0	81	Replazo y Calificación de Barriales B. Buenos R.N. 5 Km. 305-307 Carlos Chazares	251.000	3.248.000	-	-	-	3.500.000	7,17	92,83	0,00	0,00	100,00			
96	059	17	0	81	Mejora de Iluminación R.N. 7 Avenida Elguera - Chacabuco	251.000	2.248.000	-	-	-	2.500.000	10,04	89,96	0,00	0,00	100,00			
96	059	17	0	82	Mejora de Iluminación y Obras en Hughes Santa Fe	5.400.000	5.400.000	-	-	-	10.800.000	50,00	50,00	0,00	0,00	100,00			
96	059	17	0	82	Travesías Urbanas en R.N. 11	170.000	2.000.800	-	-	-	2.170.800	7,85	92,15	0,00	0,00	100,00			
96	059	17	0	89	Mejora R.P. Nº 36 Sección Variable Dependencias	1.901.000	18.899.000	-	-	-	20.800.000	8,85	91,15	34,82	0,00	100,00			
96	059	17	0	81	Visitas San Miguel del Monte R.N. Nº 3 - San Miguel del Monte (Buenos Aires)	1.901.000	34.899.000	-	-	-	36.800.000	1,43	93,57	48,57	0,00	100,00			
96	059	17	0	82	Trenes CARRI R.N. Nº 9 Tramo A212 - R.N. Nº 188 - Villa Constitución - San Nicolás (Buenos Aires)	748.000	18.899.000	-	-	-	19.647.000	1,50	43,00	58,51	0,00	100,00			
96	059	17	0	83	Trenes CARRI R.N. Nº 9 Tramo A208 - A212 - Rosario - Villa General Güemes Santa Fe	501.000	28.899.000	-	-	-	29.400.000	5,16	14,29	84,29	21,25	100,00			
96	059	17	0	84	Obra de Mantenimiento entre Pujil y San Martín 14 Córdoba - Buenos Aires	778.000	2.722.747	-	-	-	3.500.747	22,09	77,91	0,00	0,00	100,00			
96	059	17	0	85	Mejoras en Señalado Provincial de Buenos Aires	901.000	6.498.000	-	-	-	7.399.000	7,16	92,84	0,00	0,00	100,00			
96	059	17	0	86	Rehabilitación Urbana R.N. Nº 22 Km. 1212,40 Cipolletti - Río Negro	501.000	7.847.647	-	-	-	8.348.647	5,80	94,20	0,00	0,00	100,00			
96	059	18	0	3	Veredales y renovación R.P. 11 entre diagonal 74 calle 80 - La Plata - Buenos Aires	1.000.000	15.000.000	-	-	-	16.000.000	6,25	93,75	0,00	0,00	100,00			
96	059	18	0	6	Rehabilitación y Pintado de Avenida Nº 60 y Calle Nº 11 Acceso Escuela Nº 77 La Plata Buenos Aires	800.000	4.800.000	-	-	-	5.600.000	10,00	90,00	0,00	0,00	100,00			
96	059	18	0	17	Mejoras en Ruta 201 - Construcción de Vialidad, Intersecciones	2.000.000	22.500.000	-	-	-	24.500.000	8,16	26,41	66,57	0,00	100,00			
96	059	18	0	18	Mejoras en Accesos Iniciales desde el Tránsito al Barrial hasta el Puerto Nicolás Avellaneda - Avellaneda (Buenos Aires)	2.001.000	26.999.000	-	-	-	28.999.000	1,82	27,27	70,91	0,00	100,00			
96	059	18	0	19	Mejoras Urbanización Funcional y Rehabilitación Urbana - Salta (Buenos Aires)	2.001.000	5.498.000	-	-	-	7.499.000	18,08	52,37	26,37	0,00	100,00			
96	059	18	0	20	Mejoras R.P. Nº 215 Tramo D.P. Nº 28 Brachetti - R.P. Nº 8 La Plata - Brachetti (Buenos Aires)	2.001.000	18.899.000	-	-	-	20.900.000	9,54	30,30	63,30	0,00	100,00			

ASIGNACION	SERVID	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO DE OBRA	CONTINUACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS					IMPORTE A DEVINGUAR (en pesos)					AVANCES FISICO (gobierno)				
					2008	2009	2010	2011	RELEJDO	TOTAL	2008	2009	2010	2011	PREJTD	TOTAL			
																	2008	2009	2010
36	658	18	0	21	Reparación y Ensayos S.P. Nº 21 TP Tramo 8 P.P. Nº 7 - Estación Libertad - Merlo (Buenos Aires)	2.001.000	18.988.000	-	18.000.000	-	40.000.000	0,00	40,00	40,00	0,00	100,00			
36	658	18	0	21	Reparación y Ensayos en el Límite Yrigoyen Tramo Calle Campora - Calle Aprehido - Merlo (Buenos Aires)	2.001.000	11.988.000	-	6.000.000	-	20.000.000	13,01	60,00	30,00	0,00	100,00			
36	658	18	0	21	Protección Calle Salguero Tramo H. Yrigoyen - Camino de la Fibrosa y Servimiento de la Cuenca del Arroyo Salguero - Merlo (Buenos Aires)	2.001.000	28.988.000	-	8.000.000	-	40.000.000	0,00	70,00	20,00	0,00	100,00			
36	658	18	0	22	Vialidad R.P. Nº 4 Sección 3 (R.P. Nº 201 - Buen Ayre) - Merlo (Buenos Aires) R.P. Nº 4	2.001.000	48.988.000	-	48.000.000	-	100.000.000	0,00	50,00	48,00	0,00	100,00			
36	658	18	0	23	Vialidad R.P. Nº 4 Sección 1 (Avenida Don Boscó - Alameda Prohíbil) - La Matanza (Buenos Aires)	2.001.000	68.988.000	-	108.000.000	-	180.000.000	1,11	44,44	54,44	0,00	100,00			
36	658	18	0	24	Rehabilitación y Construcción de R.V. Nº 6 Tramo General Paz - R.P. 4 - 3 de Febrero y San Martín	2.001.000	34.988.000	-	23.000.000	-	58.000.000	4,09	50,00	46,00	0,00	100,00			
36	658	18	0	25	Protección y Desagüe Calle Otto Krause Tramo Puerto Realde - Calceón Desechos Rural Campora - Molinás Argentina (Buenos Aires)	2.001.000	2.512.688	-	-	-	4.513.688	44,30	50,00	0,00	0,00	100,00			
36	658	18	0	25	Protección y Desagüe Calle Conventillos Tramo Colección Rural Campora - Calceón Rural Paz - Molinás Argentina (Buenos Aires)	2.001.000	3.700.381	-	-	-	5.707.381	39,36	64,84	0,00	0,00	100,00			
36	658	18	0	25	Protección y Desagüe Calle Conventillos Tramo Colección Rural Campora - Calceón Rural Paz - Molinás Argentina (Buenos Aires)	2.001.000	7.395.037	-	-	-	8.396.037	21,30	78,70	0,00	0,00	100,00			
36	658	19	0	6	Ctra 214 Carretera Vialidad R.V. Nº 2 Accesos Buenos - Acuña 1 km Arroyo (Buenos Aires)	1.000.000	1.400.000	-	-	-	2.400.000	42,53	57,47	0,00	0,00	100,00			
36	658	19	0	7	Ctra 214 Carretera Vialidad R.V. Nº 3 Accesos Caldas - Acuña San Ildefonso	1.632.814	3.900.000	-	-	-	4.632.814	38,24	64,76	0,00	0,00	100,00			
80	310	1	0	1	Rehabilitación y Refuerzo Sude Administrativos Central Hospital Nacional Dr. Baldomiro Sommar	1.350.000	2.350.000	-	1.100.000	-	4.800.000	28,43	48,24	23,33	0,00	100,00			
80	310	21	0	1	Reconstrucción Unidades Sanitarias Fabricales Verdes - Ministerio de Salud	400.000	400.000	-	300.000	-	1.100.000	38,36	38,36	27,27	0,00	100,00			
80	803	53	0	6	Refacción Integral de Palafreos Nº 3, 5 y 8 - Hospital Nacional Dr. Baldomiro Sommar	425.000	425.000	-	-	-	850.000	80,00	80,00	0,00	0,00	100,00			
80	803	53	0	10	Reconstrucción y Ampliación del Pabellón Nº 8 - Hospital Nacional Dr. Baldomiro Sommar	1.500.000	1.500.000	-	-	-	3.000.000	80,00	80,00	0,00	0,00	100,00			
80	803	53	0	10	Reparación Integral Pab. Eléctrico - Hospital Nacional Dr. Baldomiro Sommar	500.000	500.000	-	-	-	1.000.000	80,00	80,00	0,00	0,00	100,00			
80	806	56	1	4	Construcción de la Planta Piloto de Producción de Biogas Adm. Nac. de Lab. e Inst. de Salud Dr. Carlos Malbrán (ANLIS Malbrán) - Área de Atención de Preseleccionados Proyecto de Investigación Adm. Nac. de Lab. e Inst. de Salud Dr. Carlos Malbrán (ANLIS)	650.000	1.500.000	-	650.000	-	3.000.000	28,33	80,00	21,67	0,00	100,00			
80	806	56	0	5		370.000	138.000	-	-	-	508.000	74,00	26,00	0,00	0,00	100,00			

(*) Contempla adelantos e provisiones.

CONTRATACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS QUE INCIDEN EN EFECTOS FISCURALES

AMBITO	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	PROYECTO DE OBRA	IMPORTE A DEVENGAR (PESOS)					AVANCE FISICO (PORCENTAJE)				
						110.404.141	221.073.527	181.533.316	168.070.818	803.986.500					
45	0	0	0	0	Proyecto Cromosoma Rojo - Ocas Vivas	2.000.000	4.000.000	10.000.000	24.000.000	48.000.000	5,30%	13,00%	25,30%	80,00%	100,00%
50	354	91	0	0	Ampliacion Unidad Consultora de Luján - Pcia. Chubut	6.800.000	18.200.000	0	0	17.000.000	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%	100,00%
50	354	91	0	0	Reparación Pistas Macadamizadas Nuevas - Pcia. Chubut	8.000.000	13.000.000	0	0	24.000.000	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%	100,00%
50	354	19	0	0	Obras de Desagüe Urbano Ciudad de Bort - Zona Noroeste - Depto. La Paz - Entre Ríos	1.000.000	1.000.000	0	0	2.600.000	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%	100,00%
50	354	19	0	0	Reparación Logares Comunitarios Ciudad de Berón - Marabá - Depto. La Paz - Entre Ríos	1.000.000	1.000.000	1.000.000	0	3.000.000	30,30%	33,00%	24,20%	0,00%	100,00%
50	354	19	0	0	Obras de Defensa y Mejoramiento Hidráulico Control inundaciones y Adecuamiento Excedente Hídrico - Pcia. de Chaco	2.000.000	2.000.000	10.000.000	16.000.000	30.000.000	7,50%	7,50%	33,00%	0,00%	100,00%
50	354	19	0	0	Obras de Tratamiento Hídrico en Norte (Pala Maracó) - Cereales - Tres Isletas	2.000.000	2.000.000	10.000.000	16.000.000	30.000.000	7,00%	7,00%	33,00%	0,00%	100,00%
50	354	91	0	0	Obras Terminación Muelle Isla del Puerto Guay	1.000.000	1.000.000	1.000.000	9.000.000	12.000.000	0,00%	0,00%	8,00%	70,00%	100,00%
50	354	91	0	0	Ampliar de la Reserva de Terrenos Resguardados Sur - Puerto Nuevo - Chubut	10.000.000	27.000.000	0	0	45.000.000	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%
50	354	91	0	0	Obra de Limpieza y Depuración de Puerto Lobos - Chubut	4.000.000	8.000.000	0	0	10.000.000	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%
50	354	91	0	0	Muelle para Cruceros Turísticos en Bahía Comaroma - Pcia. Chubut	33.800.000	56.700.000	0	0	84.800.000	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%
50	354	91	0	0	Obras Reparación Adyacencias y Puertos en Valor Educativo Universidad Nacional de La Plata	1.000.000	1.000.000	2.000.000	6.000.000	10.000.000	10,00%	10,00%	20,00%	60,00%	100,00%
50	354	91	0	0	Obras Edificio Nuevo Facultad de Ingeniería Universidad Nacional de Jujuy	1.000.000	1.000.000	1.000.000	0	3.000.000	0,00%	0,00%	33,00%	0,00%	100,00%
50	354	91	0	0	Obras Jockey Federal Via Maris Corrientes (Termino Marabá)	500.000	500.000	1.200.000	0	2.200.000	0,00%	0,00%	33,00%	0,00%	100,00%
50	354	91	0	0	Obras Construcción Centro Cultural y Deportivo playen - Chacabuco - Cámara de Fideicomiso	200.000	200.000	400.000	0	800.000	0,00%	0,00%	25,00%	0,00%	100,00%
50	354	91	0	0	Obras Construcción Centro Cultural Fútbol - Santa Fe	200.000	200.000	0	0	800.000	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%
50	354	91	0	0	Obras Playón Polideportivo - Centro Cultural Deportivo - Humahuaca	300.000	300.000	0	0	800.000	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%
50	654	22	12	07	Reparación urbana en la ciudad de Marabó y su entorno (del 4º al 7º)	9.180.000	27.900.000	0	0	36.900.000	25,00%	25,00%	75,00%	0,00%	100,00%
50	654	22	12	08	Obras de Pavimentación Urbana e Inclinación, Marabó - Provenientes - B. Trilind Santa Fe	480.000	1.900.000	0	0	1.400.000	20,00%	21,00%	71,00%	0,00%	100,00%

AMBIEN		PROYECTO DE OBRA	IMPORTE A DEVENIR (PESOS)			AVANCE FÍSICO (PORCENAJE)				
PROYECTO	PROYECTO DE OBRA	IMPORTE A DEVENIR (PESOS)	IMPORTE A DEVENIR (PESOS)	IMPORTE A DEVENIR (PESOS)	AVANCE FÍSICO (PORCENAJE)	AVANCE FÍSICO (PORCENAJE)	AVANCE FÍSICO (PORCENAJE)	AVANCE FÍSICO (PORCENAJE)		
56	604	22	12	50	4.950.000	6.050.000	11.000.000	45,00%	86,30%	100,00%
56	604	22	12	81	3.000.000	8.100.000	13.000.000	30,00%	70,00%	100,00%
56	604	22	12	82	7.200.000	4.800.000	12.000.000	60,00%	40,00%	100,00%
56	604	22	12	83	1.000.000	1.000.000	7.000.000	14,29%	10,00%	100,00%
56	604	22	12	84	1.000.000	1.000.000	60.000.000	1,67%	1,00%	100,00%
56	604	22	12	85	1.000.000	2.000.000	40.000.000	2,50%	5,00%	100,00%
56	604	22	12	86	1.000.000	1.000.000	10.000.000	10,00%	10,00%	100,00%
56	604	22	12	87	3.700.000	14.800.000	18.000.000	83,33%	80,00%	100,00%
56	604	22	12	88	1.000.000	1.000.000	6.000.000	16,67%	10,00%	100,00%
56	604	22	12	89	4.270.000	7.800.000	12.000.000	65,58%	65,00%	100,00%
56	604	22	12	90	1.000.000	1.000.000	6.000.000	16,67%	10,00%	100,00%
56	604	22	12	91	34.000.000	65.000.000	170.000.000	38,24%	30,00%	100,00%
56	604	22	12	92	30.000.000	178.000.000	300.000.000	59,38%	40,00%	100,00%
56	604	22	12	93	20.000.000	48.000.000	100.000.000	48,00%	48,00%	100,00%
56	604	22	12	94	1.000.000	1.000.000	14.000.000	7,14%	7,00%	100,00%
56	604	22	12	95	90.000.000	24.000.000	90.000.000	26,67%	30,00%	100,00%
56	604	22	12	96	6.000.000	6.000.000	12.000.000	50,00%	50,00%	100,00%
56	604	22	12	97	300.000	500.000	2.000.000	15,00%	25,00%	100,00%
56	604	22	12	98	3.000.000	8.100.000	13.000.000	61,54%	70,00%	100,00%
56	604	22	12	99	3.000.000	8.100.000	13.000.000	61,54%	70,00%	100,00%

APROBACION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO DE OBRA	IMPORTE A DEVENGARSE (PESOS)						AVANCE FINADO (PORCENTAJE)				
					A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	
56	054	22	13	Obra de Planificación Urbana - El Estanque - Santa Fe	400.000	400.000							100,00%	100,00%	100,00%
56	054	22	13	R.P. 2 - Emp. N. 11 - Riocho Horno - Sect. 1	18.600.000	18.600.000							100,00%	100,00%	100,00%
56	054	22	13	Los Molinos (B. Alberdi) - Parque de Adopción - Sect. 14 - Corral de los Castaños	18.900.000	17.000.000		18.000.000					90,00%	90,00%	90,00%
56	054	22	13	RN 10 - Pista Externo Ciudad de Belén (Pcia. Tucumán)	7.500.000	15.000.000		7.500.000					100,00%	100,00%	100,00%
56	054	22	13	Obra RN 68 Cereales El Cere - Santa	1.000.000	1.000.000		1.000.000					100,00%	100,00%	100,00%
56	054	22	13	R.P. 40 Tramo Marabá, Loma de San Juan, Sección Surco - Loma de San Juan	1.000.000	1.000.000		2.000.000					100,00%	100,00%	100,00%
56	054	22	13	Sección 21 Tramo Paraná - Mesa Redonda y Ruta 24 Tramo Dressada - Itapúa	1.000.000	1.000.000		2.000.000					100,00%	100,00%	100,00%
56	054	22	13	Obra de Permeabilización Acero Laminado (RN 8)	1.000.000	1.000.000		1.000.000					100,00%	100,00%	100,00%
56	054	22	13	RN 18 Tramo RN 12 - 45/14 y Tramo RN 14 - 25 de Mayo	1.000.000	1.000.000		2.000.000					100,00%	100,00%	100,00%
56	054	22	13	RN 14 Tramo Granado - 2 Hermanas	1.000.000	1.000.000		2.000.000					100,00%	100,00%	100,00%
56	054	22	13	Construcción Multicoba Tramo Santa Catalina - San Cuervo	500.000	500.000		500.000					100,00%	100,00%	100,00%
56	054	22	13	R. 148 (Apalata) Loma San Juan (San Alberto, Loma con San Juan)	1.000.000	1.000.000		2.000.000					100,00%	100,00%	100,00%
56	054	22	13	Asfaltado y señalización del arroyo de Calve de Mayo	20.000.000	20.000.000							100,00%	100,00%	100,00%
56	054	22	13	Multicoba R20 26 y pavimentación RP 27	33.333.000	66.667.000		66.667.000					100,00%	100,00%	100,00%
56	054	22	13	Conexión vital Sta. Fe - Sta. Rosa	62.500.000	125.000.000		62.500.000					50,00%	50,00%	50,00%
56	054	22	13	R.P. 05 Tramos Camero, Gualeiro - El Turco - Granizo - Alto Chorrillo - Alto Tacobal - Cauchán - Paso de Bala	1.000.000	1.000.000		2.000.000					100,00%	100,00%	100,00%
56	054	22	13	R.P. 25 Tramos Garzones, Mularca - San Antonio de los Baños - Loma Prieta - Alto Chorrillo	1.000.000	1.000.000		2.000.000					100,00%	100,00%	100,00%
56	054	22	13	Puerto Recreación Coya (Pueblo Nuevo y Acceso)	400.000	13.033.000		15.000.000					100,00%	100,00%	100,00%
56	054	22	13	Air Bussito entre San Carlos de Bariloche y Lago Llan - (Secc. 2)	8.333.000	16.667.000		16.667.000					100,00%	100,00%	100,00%
56	054	22	13	Air Bussito entre San Carlos de Bariloche y Lago Llan - (Secc. 3)	22.500.000	22.500.000		22.500.000					100,00%	100,00%	100,00%
56	054	22	13	Obra Construcción Camión de Moviliza Pan de Azúcar - Corralito	500.000	1.000.000		1.000.000					100,00%	100,00%	100,00%

CONTRATACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS

NACIONAL		PROYECTO DE OBRA		IMPORTE A DEVENGAR (PESOS)		AVANCE FIJADO PORCENTUAL				
CODIGO	DESCRIPCION	IMPORTE A DEVENGAR (PESOS)	AVANCE FIJADO PORCENTUAL	CODIGO	DESCRIPCION	IMPORTE A DEVENGAR (PESOS)	AVANCE FIJADO PORCENTUAL			
56	654	26	4	00	180.000.000	200.000.000	30,00%	50,00%	10,00%	100,00%
					18.126.826	9.583.402	52,89%	10,00%	10,00%	100,00%
					12.522.926	8.215.200	65,61%	10,00%	10,00%	100,00%
					300.000	0	0,00%	50,00%	0,00%	100,00%
					2.000.000	4.000.000	20,00%	20,00%	20,00%	100,00%
					1.500.000	1.500.000	100,00%	20,00%	20,00%	100,00%
					1.000.000	2.000.000	20,00%	10,00%	20,00%	100,00%
					1.000.000	2.000.000	20,00%	10,00%	20,00%	100,00%
					1.000.000	2.000.000	20,00%	10,00%	20,00%	100,00%
					3.000.000	4.000.000	40,00%	10,00%	10,00%	100,00%
					1.500.000	1.500.000	100,00%	20,00%	20,00%	100,00%
					1.000.000	2.000.000	20,00%	10,00%	20,00%	100,00%
					2.000.000	4.000.000	40,00%	10,00%	10,00%	100,00%
					9.028.934	20.673.960	41,00%	20,00%	20,00%	100,00%
					1.000.000	2.000.000	20,00%	10,00%	10,00%	100,00%
					5.000.000	0	0,00%	50,00%	0,00%	100,00%
					2.000.000	0	0,00%	10,00%	0,00%	100,00%
					100.000	0	0,00%	50,00%	0,00%	100,00%
					1.000.000	8.000.000	80,00%	5,00%	40,00%	100,00%
					300.000	0	0,00%	50,00%	0,00%	100,00%
					240.000	0	0,00%	50,00%	0,00%	100,00%
					7.000.000	8.000.000	100,00%	5,00%	18,00%	100,00%
					200.000	0	0,00%	50,00%	0,00%	100,00%
					700.000	0	0,00%	50,00%	0,00%	100,00%

CÓDIGO		DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CATEGORIA	PROYECTO DE OBRAS	MONTOS A DEVENGAR (PESOS)						AVANCE FISICO (PORCENTAJE)			
NO	SI	PROVINCIA	COMUNA	GRUPO		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
58	813	20	0	42	0	1.000.000	2.251.328	1.500.000	10.248.811	13.000.000	8,20%	15,00%	8,20%	8,20%	100,00%
58	813	20	0	44	0	1.000.000	1.000.000	1.000.000	900.000	3.000.000	30,00%	30,00%	30,00%	30,00%	100,00%
58	813	20	0	46	0	500.000	500.000	500.000	1.000.000	2.000.000	20,00%	20,00%	20,00%	20,00%	100,00%
58	813	20	0	48	0	285.000	285.000	0	0	870.000	14,00%	14,00%	14,00%	14,00%	100,00%
58	813	20	0	49	0	780.000	940.237	500.000	3.358.783	5.000.000	13,00%	13,00%	13,00%	13,00%	100,00%
58	813	20	0	50	0	500.000	500.000	0	0	1.000.000	50,00%	50,00%	50,00%	50,00%	100,00%
58	813	20	0	51	0	3.000.000	3.984.137	30.872.860	110.802.324	150.000.000	2,00%	2,00%	2,00%	2,00%	100,00%
58	813	20	0	51	0	500.000	500.000	0	0	1.000.000	50,00%	50,00%	50,00%	50,00%	100,00%
58	813	20	0	51	0	3.000.000	3.984.137	30.872.860	110.802.324	150.000.000	2,00%	2,00%	2,00%	2,00%	100,00%
58	813	20	0	52	0	1.500.000	2.573.847	1.800.000	4.427.000	10.000.000	15,00%	15,00%	15,00%	15,00%	100,00%
58	813	20	0	53	0	7.000.000	8.080.021	8.080.021	48.888.887	70.000.000	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	100,00%
58	813	20	0	54	0	1.000.000	2.089.421	2.000.000	12.140.029	16.000.000	7,20%	7,20%	7,20%	7,20%	100,00%
58	813	20	0	55	0	1.000.000	1.884.868	2.000.000	10.165.424	15.000.000	8,20%	8,20%	8,20%	8,20%	100,00%
58	813	20	0	56	0	3.000.000	3.433.348	2.800.000	18.987.820	25.000.000	11,20%	11,20%	11,20%	11,20%	100,00%
58	813	20	0	57	0	3.000.000	3.433.348	2.400.000	21.987.820	30.000.000	12,00%	12,00%	12,00%	12,00%	100,00%
58	813	20	0	58	0	400.000	564.826	1.000.000	3.025.148	3.000.000	8,20%	8,20%	8,20%	8,20%	100,00%
58	813	20	0	59	0	1.000.000	1.000.000	0	0	60.000.000	6,00%	6,00%	6,00%	6,00%	100,00%
58	813	20	0	60	0	1.000.000	1.000.000	1.000.000	2.000.000	3.000.000	30,00%	30,00%	30,00%	30,00%	100,00%
58	813	20	0	71	0	1.500.000	1.500.000	1.500.000	1.500.000	6.000.000	25,00%	25,00%	25,00%	25,00%	100,00%
58	813	20	0	79	0	2.000.000	2.000.000	2.500.000	2.500.000	10.000.000	20,00%	20,00%	20,00%	20,00%	100,00%
58	813	20	0	77	0	2.000.000	4.824.274	2.000.000	10.172.794	25.000.000	8,00%	8,00%	8,00%	8,00%	100,00%
58	813	20	0	78	0	1.000.000	2.103.889	2.000.000	20.848.011	30.000.000	3,00%	3,00%	3,00%	3,00%	100,00%

CONTRATACION DE OBRAS O ADQUISICION DE Bienes Y SERVICIOS QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS

ANEXO	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	PROYECTO DE OBRA		MONTOS A DEVENGAR (PESOS)						AVANCE RIESGO (PORCENTAJE)					
					IMPORTE	IMPORTE A DEVENGAR	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
38	613	20	0		Obras de saneamiento y redes cloacales en el Barrio de San Mateo	500.000	500.000	2.000.000	0	0	3.000.000	0,00%	12,00%	12,00%	75,00%	0,00%	100,00%	
39	610	20	0	87	Obras de saneamiento y redes cloacales en el Barrio de San Mateo	2.000.000	3.032.360	1.683.848	17.813.897	0	28.000.000	10,00%	15,00%	8,25%	81,00%	100,00%	100,00%	
40	610	20	0	34	Contribucion de Acueducto Caltas Oeste Chiquito	8.000.000	19.281.102	20.000.000	108.170.000	0	151.000.000	3,00%	13,00%	13,26%	71,26%	100,00%	100,00%	
41	610	20	0	43	Contribucion de Saneamiento de Agua Potable en Novadas	3.000.000	5.457.813	2.000.000	16.532.487	0	29.000.000	0,00%	22,00%	8,35%	83,00%	100,00%	100,00%	
42	610	20	0	57	Contribucion de Planes Reguladores y Colectores Cloacales en la localidad de Pico - Provincia de Buenos Aires	2.000.000	2.281.329	2.750.000	3.088.871	0	13.000.000	20,00%	23,00%	27,20%	30,00%	100,00%	100,00%	
43	610	20	0	68	Contribucion de Saneamiento de Aguas Residuales en el Municipio de Chivilcoy	2.000.000	8.848.838	7.000.000	48.261.447	0	68.000.000	3,00%	11,00%	12,26%	51,26%	100,00%	100,00%	
44	610	20	0	35	Contribucion de Saneamiento de Aguas Residuales en el Municipio de Chivilcoy	3.000.000	0	0	0	0	3.000.000	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%	100,00%	
45	610	20	0	36	Contribucion de Saneamiento de Aguas Residuales en el Municipio de Chivilcoy	10.000.000	10.000.000	10.000.000	10.000.000	0	20.000.000	20,00%	23,00%	34,26%	0,00%	100,00%	100,00%	
46	610	20	0	38	Contribucion de Saneamiento de Aguas Residuales en el Municipio de Chivilcoy	30.000.000	45.000.000	60.000.000	60.000.000	0	200.000.000	15,00%	23,00%	26,26%	27,26%	100,00%	100,00%	
47	610	20	0	39	Contribucion de Saneamiento de Aguas Residuales en el Municipio de Chivilcoy	500.000	900.000	0	0	0	1.000.000	50,00%	50,00%	50,00%	50,00%	100,00%	100,00%	
48	610	20	0	40	Contribucion de Saneamiento de Aguas Residuales en el Municipio de Chivilcoy	800.000	1.000.000	0	0	0	1.800.000	21,25%	23,00%	26,26%	27,26%	100,00%	100,00%	
49	610	20	0	41	Contribucion de Saneamiento de Aguas Residuales en el Municipio de Chivilcoy	500.000	500.000	0	0	0	1.000.000	50,00%	50,00%	50,00%	50,00%	100,00%	100,00%	
50	610	20	0	42	Contribucion de Saneamiento de Aguas Residuales en el Municipio de Chivilcoy	10.000.000	0	0	0	0	10.000.000	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%	100,00%	
51	610	20	0	43	Contribucion de Saneamiento de Aguas Residuales en el Municipio de Chivilcoy	7.000.000	10.000.000	0	0	0	17.000.000	41,18%	41,18%	41,18%	41,18%	100,00%	100,00%	
52	610	20	0	44	Contribucion de Saneamiento de Aguas Residuales en el Municipio de Chivilcoy	300.000	300.000	0	0	0	600.000	50,00%	50,00%	50,00%	50,00%	100,00%	100,00%	
53	610	20	0	45	Contribucion de Saneamiento de Aguas Residuales en el Municipio de Chivilcoy	6.000.000	0	0	0	0	8.000.000	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%	100,00%	
54	610	20	0	46	Contribucion de Saneamiento de Aguas Residuales en el Municipio de Chivilcoy	300.000	600.000	0	0	0	1.100.000	45,00%	45,00%	45,00%	45,00%	100,00%	100,00%	
55	610	20	0	47	Contribucion de Saneamiento de Aguas Residuales en el Municipio de Chivilcoy	15.000.000	20.000.000	0	0	0	40.000.000	20,00%	20,00%	20,00%	20,00%	100,00%	100,00%	
56	610	20	0	48	Contribucion de Saneamiento de Aguas Residuales en el Municipio de Chivilcoy	3.000.000	0	0	0	0	3.000.000	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%	100,00%	
57	610	20	0	49	Contribucion de Saneamiento de Aguas Residuales en el Municipio de Chivilcoy	8.000.000	12.200.000	0	0	0	20.200.000	40,00%	40,00%	40,00%	40,00%	100,00%	100,00%	
58	610	20	0	50	Contribucion de Saneamiento de Aguas Residuales en el Municipio de Chivilcoy	1.000	10.000.000	10.000.000	10.000.000	0	20.000.000	20,00%	27,00%	27,00%	27,00%	100,00%	100,00%	
59	610	20	0	51	Contribucion de Saneamiento de Aguas Residuales en el Municipio de Chivilcoy	15.000.000	25.000.000	25.000.000	25.000.000	0	70.000.000	44,00%	44,00%	44,00%	44,00%	100,00%	100,00%	

CONTRATACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS														
JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO DE OBRA	IMPORTE A DEVENGAR (PESOS)						AVANCE FISICO (PORCENTAJE)			
					15.000.000	2.900.000	0	0	17.000.000	88,34%	11,70%	0,00%	0,00%	100,00%
56	659	16	0	20	15.000.000	2.900.000	0	0	17.000.000	88,34%	11,70%	0,00%	0,00%	100,00%
56	659	16	0	30	16.607.500	3.000.000	0	0	21.937.500	77,21%	22,79%	0,00%	0,00%	100,00%
56	659	16	0		1.000.000	1.000.000	5.000.000	0	8.000.000	12,50%	12,50%	0,00%	0,00%	100,00%
56	659	16	0		500.000	500.000	1.900.000	0	3.000.000	25,00%	25,00%	0,00%	0,00%	100,00%
56	659	16	0	30	24.775.000	10.000.000	0	0	34.775.000	71,24%	26,76%	0,00%	0,00%	100,00%
56	659	0	0	0	50.000.000	100.000.000	100.000.000	250.000.000	500.000.000	10,00%	20,00%	20,00%	20,00%	100,00%
56	659	0	0	0	60.000.000	100.000.000	100.000.000	300.000.000	560.000.000	14,00%	17,00%	17,00%	17,00%	100,00%
56	659	0	0	0	10.000.000	10.000.000	15.000.000	15.000.000	56.000.000	20,00%	20,00%	30,00%	30,00%	100,00%
56	659	0	0	0	80.000.000	120.000.000	100.000.000	400.000.000	700.000.000	12,00%	17,00%	14,00%	14,00%	100,00%
56	659	0	0	0	8.000.000	1.872.040	0	0	9.872.040	80,00%	20,00%	0,00%	0,00%	100,00%
56	659	0	0	0	8.000.000	10.000.000	12.000.000	20.000.000	50.000.000	16,00%	20,00%	24,00%	24,00%	100,00%
SUBTOTAL 2					1.028.572.246	1.859.379.237	1.418.203.711	2.913.847.957	7.228.192.200					
SUBTOTAL 1					2.228.182.456	3.837.962.666	6.866.967.652	46.843.886.837	87.863.479.196					

CAPITULO III
Planilla Anual al Artículo Nº 11 (Continuación)

		CONTRATACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS																	
JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	BIENES Y SERVICIOS					IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)					AVANCE FISICO (porcentajes)				
					2008	2009	2010	RESTO	TOTAL	2008	2009	2010	RESTO	TOTAL	2008	2009	2010	RESTO	TOTAL
30	325	29			Plan de modernización del parque aéreo de las Fuerzas de Seguridad	30.000.000	87.739.200	87.739.200	138.648.600	342.128.600	8,77	25,65	25,65	58,94	100,00				
30	326	21			Adquisición de Uniformes	10.000.000	10.000.000	-	-	20.000.000	50,00	50,00	0,00	0,00	100,00				
45	371	20			Adquisición de sistema modular constructivo de vivienda-obrador en Bases Antárticas "Maglano II"	2.000.000	1.245.000	-	-	3.245.000	61,63	38,37	0,00	0,00	100,00				
45	379	16			Adquisición de Baterías para Submarinos	5.060.475	10.120.950	10.120.950	-	25.302.375	20,00	40,00	40,00	0,00	100,00				
56	354	55			Acciones para el fortalecimiento del Transporte Ferrovial - Convenio con el Gobierno de la República Popular China	40.000.000	90.000.000	110.000.000	150.000.000	390.000.000	10,26	23,06	28,21	38,46	100,00				
TOTALES					87.060.475	199.105.150	207.860.150	286.648.600	786.676.375										

CAPITULO III
Planilla "A" Anexa al Art. 12

UNIVERSIDADES NACIONALES
PRESUPUESTO 2008
DISTRIBUCION DE CREDITOS
En pesos

Universidades Nacionales	Salud	Educación y Cultura	Ciencia y Técnica	TOTAL
Buenos Aires	39.484.366	933.793.323	10.527.054	983.804.743
Catamarca		71.113.570	1.565.013	72.678.583
Centro	600.000	77.574.145	1.738.389	79.912.534
Comahue	490.000	122.791.162	1.684.456	124.965.618
Córdoba	11.878.420	417.279.271	4.691.306	433.848.997
Cuyo	1.500.000	241.168.182	2.323.537	244.991.719
Entre Ríos		72.639.822	788.188	73.428.010
Formosa		40.827.749	794.801	41.622.550
General San Martín		44.860.464	233.503	45.093.967
General Sarmiento		33.192.851	141.035	33.333.886
Jujuy		64.723.266	899.748	65.623.014
La Matanza		70.075.407	751.243	70.826.650
La Pampa		67.454.688	871.364	68.326.052
La Patagonia San Juan Bosco		109.341.466	654.634	109.996.100
La Plata	490.000	395.399.785	6.591.542	402.481.327
La Rioja	490.000	49.134.902	360.690	49.985.592
Litoral	490.000	165.430.102	2.541.815	168.461.917
Lomas de Zamora		86.784.404	434.139	87.218.543
Luján		68.522.102	797.910	69.320.012
Mar del Plata		135.457.249	2.628.578	138.085.827
Misiones		85.761.060	1.274.307	87.035.367
Nordeste	690.000	173.998.906	1.239.460	175.928.366
Quilmes		32.182.911	329.636	32.512.547
Río Cuarto		100.085.500	2.500.053	102.585.553
Rosario	1.500.000	296.225.828	3.268.562	300.994.390
Salta		96.766.431	2.026.363	98.792.794
San Juan		189.856.681	2.564.537	192.421.218
San Luis		101.830.226	2.092.438	103.922.664
Santiago del Estero		50.141.721	1.054.461	51.196.182
Sur	490.000	110.827.387	2.235.659	113.553.046
Tecnológica		414.192.420	1.764.270	415.956.690
Tucumán	490.000	309.554.229	3.832.887	313.877.116
La Patagonia Austral		46.135.961	334.175	46.470.136
Lanus		24.672.436	80.711	24.753.147
Tres de Febrero		20.518.257	77.735	20.595.992
Villa María		23.775.573	297.131	24.072.704
IUNA		51.132.201	86.123	51.218.324
Chilecito		13.328.716	76.923	13.405.639
Noroeste		14.619.528	76.923	14.696.451
Subtotal	58.592.786	5.423.169.882	66.231.299	5.547.993.967
Créditos a Distribuir				
Programa de Incentivos a Docentes Investigadores			74.362.295	74.362.295
Gastos para Ciencia y Técnica en Universidades			30.000.000	30.000.000
Subtotal			104.362.295	104.362.295
TOTAL	58.592.786	5.423.169.882	170.593.594	5.652.356.262

CAPITULO III
Planilla B Anexa al Art. 12

UNIVERSIDADES NACIONALES
PRESUPUESTO 2008
DISTRIBUCION DE CREDITOS
En pesos

Universidades Nacionales	Salud	Educación y Cultura	Ciencia y Técnica	TOTAL
Buenos Aires	58.686.704	9.496.308	0	68.183.012
Catamarca	0	566.080	0	566.080
Centro	1.400.000	1.485.881	0	2.885.881
Comahue	1.600.000	4.664.280	0	6.264.280
Córdoba	9.613.296	8.054.697	0	17.667.993
Cuyo	7.000.000	1.739.000	0	8.739.000
Entre Ríos	0	1.183.465	0	1.183.465
Formosa	0	372.035	0	372.035
General San Martín	0	1.705.791	0	1.705.791
General Sarmiento	0	1.769.967	0	1.769.967
Jujuy	0	1.480.848	0	1.480.848
La Matanza	0	4.053.521	0	4.053.521
La Pampa	0	482.910	0	482.910
La Patagonia San Juan Bosco	0	2.693.921	0	2.693.921
La Plata	1.600.000	3.039.197	0	4.639.197
La Rioja	7.000.000	625.713	0	7.625.713
Litoral	1.600.000	1.266.372	0	2.866.372
Lomas de Zamora	0	4.469.476	0	4.469.476
Luján	0	1.153.989	0	1.153.989
Mar del Plata	0	1.104.295	0	1.104.295
Misiones	0	3.728.116	0	3.728.116
Nordeste	1.300.000	1.880.366	0	3.180.366
Quilmes	0	3.835.909	0	3.835.909
Río Cuarto	0	3.306.291	0	3.306.291
Rosario	7.000.000	2.472.569	0	9.472.569
Salta	0	1.332.449	0	1.332.449
San Juan	0	1.129.530	0	1.129.530
San Luis	0	1.795.679	0	1.795.679
Santiago del Estero	0	1.052.166	0	1.052.166
Sur	1.600.000	1.330.586	0	2.930.586
Tecnológica	0	2.950.019	0	2.950.019
Tucumán	1.600.000	1.922.545	0	3.522.545
La Patagonia Austral	0	2.139.184	0	2.139.184
Lanus	0	3.244.904	0	3.244.904
Tres de Febrero	0	2.493.925	0	2.493.925
Villa María	0	1.595.464	0	1.595.464
IUNA	0	1.372.484	0	1.372.484
Chilecito	0	651.466	0	651.466
Noroeste	0	1.147.602	0	1.147.602
Subtotal	100.000.000	90.789.000	0	190.789.000
Créditos a Distribuir				
Programa de Incentivos a Docentes Investigadores	0	0	0	0
Gastos para Ciencia y Técnica en Universidades	0	0	0	10.000.000
Subtotal	0	0	0	10.000.000
TOTAL	100.000.000	90.789.000	0	200.789.000

FUNDAMENTOS DE LA DISIDENCIA TOTAL DEL BLOQUE DE LA UCR

ANTECEDENTES:

El proyecto enviado por el Poder Ejecutivo nacional:

Análisis del proyecto de ley de presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio 2008 y justificación del voto del bloque de la UCR

El bloque de diputados de la Unión Cívica Radical, luego de haber analizado el proyecto de ley de presupuesto nacional para el ejercicio 2008 y sus fundamentos ha llegado a la conclusión de que no puede –a pesar de su convicción de ser una oposición constructiva– avalar con su voto afirmativo la sanción de dicha norma.

1. El marco institucional del debate presupuestario 2008

Como uno de los ejes principales de nuestra disidencia total, creemos conveniente expresar nuestra posición sobre algunas cuestiones institucionales que subyacen al debate de la “ley de leyes”.

Superpoderes

Una vez más, con tristeza lo decimos, tal como viene sucediendo en los últimos años durante el tratamiento del proyecto de ley de presupuesto, tenemos que dedicarnos a hacer consideraciones previas a la discusión más importante que debiera ser la conformación misma del presupuesto y su previsión de gastos y recursos que en él se formula, como exponente de la política a ser implementada durante el ejercicio siguiente, y esto porque la cuestión de fondo atañe a la constitucionalidad de las facultades delegadas al Poder Ejecutivo nacional.

Cuando exponemos los fundamentos de nuestra posición, uno de los argumentos que utiliza el Ejecutivo para respondernos es que estos instrumentos no son nuevos y que muchos otros ejercieron estas facultades antes que ahora. En parte es cierto, sólo en parte, ya que hemos mencionado que algunas facultades exorbitantes están siendo aumentadas o ejercidas con absoluto descaro. Pero supongamos, por un instante, que compartimos que muchos poderes ejecutivos han “gozado” de atribuciones que le corresponden al Poder Legislativo.

En primer lugar debemos llamar la atención sobre lo que advertimos como una política *in crescendo* donde cada facultad otorgada excepcionalmente desde el Poder Legislativo al Ejecutivo nunca vuelve y van transformándose en capas geológicas que incrementan el poder del segundo en detrimento del primero.

En segundo lugar, suponiendo como decíamos, que otros presidentes han gozado de facultades ex-

traordinarias, la actual situación nos demuestra que esta administración tiene más vocación de compararse con los anteriores presidentes que en personificar un cambio en el sentido de aportar calidad a nuestras instituciones. Digámoslo tal cual es, este camino no aporta transparencia, no es más democrático, no expresa una nueva forma de ejercicio de la política. Este camino fomenta la discrecionalidad, crea un peligro de arbitrariedad, es oscuro y menos participativo.

¿Por qué insistimos en afirmar la importancia y necesidad de proveer a mejorar la calidad de nuestras instituciones?

Bidart Campos hace el siguiente análisis que nos parece importante transcribir: “En la preparación del proyecto por parte del ejecutivo; cuando el congreso dicta la ley respectiva y cuando se analiza la cuenta de inversión, debe imperativamente tomarse en consideración las prioridades que implícitamente surgen del contexto integral de la Constitución, para lo cual es imprescindible acudir a su sistema axiológico, que ahora no sólo se extrae de la parte dogmática de los artículos 1° a 43, sino que se extiende a la parte orgánica. En este sentido el artículo 75 condensa –aunque no exclusivamente– una nutrida constelación de principios, valores y derechos. (ver por ejemplo los incisos 18 y 19 que incorporan las llamadas ‘cláusulas de progreso’).

”Esta afirmación no es una simple orientación o consejo. La ley de presupuesto no es una superley que a su puro arbitrio y discrecionalidad pueda prever los ingresos y gastos, y las prioridades de éstos sin remisión a las pautas obligatorias que, también para el presupuesto surgen de la Constitución”.

En primer lugar nos mueve una convicción cívica. Preservar las atribuciones del Parlamento constituye un requisito indispensable de un sistema democrático, al que hay que proveer de mayores niveles de legitimidad en el ejercicio a partir de mayor participación y apertura. Creemos que debemos proveer mayor calidad institucional porque consideramos que democracia no es sólo votar cada dos años sino un ejercicio cotidiano que requiere de instituciones sólidas.

Pero en segundo lugar, existe una íntima relación entre “instituciones” y “desarrollo económico”. En particular se ha demostrado que no es cierta “creencia convencional” de que la producción de crecimiento acarreará inevitablemente mejoras en la gobernabilidad. Contrariamente, sus trabajos revelan que mientras existe una relación causal y a largo plazo entre buena gobernabilidad y crecimiento duradero y de calidad, la causalidad no funciona en sentido inverso.

Lo que ratifica que la gobernabilidad no es un bien de lujo, sino un bien público que es necesario cultivar en todos los estadios del desarrollo. Sucede, en efecto, que en las sociedades complejas y

dinámicas actuales, el desarrollo ya no es compatible con los bajos niveles institucionales y de acción colectiva que funcionaron en otro tiempo.

Cuando la clave de la producción, la productividad y la competitividad pasa a ser el conocimiento que se es capaz de añadir en el proceso productivo, nos hacen falta instituciones y capacidades de acción colectiva más refinadas, necesitamos elevar decididamente los niveles de gobernabilidad general ("compromiso con la realidad, las instituciones y el desarrollo", Joan Prats, director IIG, www.iigov.org).

1.2. El mantenimiento de la emergencia económica

Continuamos con la Ley de Emergencia Económica vigente. La fórmula es que el actual proceso económico requiere de un marco de sustentabilidad interna, que teóricamente garantiza la vigencia de la ley. Sin embargo detrás de ella se encuentra la cesión de amplias facultades al Poder Ejecutivo en materia de tarifas, regulación laboral y del sistema financiero. Es claro que subsisten todavía múltiples desafíos tras la crisis de 2001/2.

Sin embargo, es poco serio mantener la emergencia económica cuando se acumula un crecimiento real del 40% desde el pico de la crisis, y todas las variables macroeconómicas han experimentado fuertes alzas.

1.3. Algunas otras cuestiones institucionales

Las leyes vigentes deben ser modificadas por otra ley y no utilizando la ley de presupuesto.

Así lo establece claramente el artículo 20 de la ley 24.156 cuando dice que: "Las disposiciones generales constituyen las normas complementarias a la presente ley que regirán para cada ejercicio financiero. Contendrán normas que se relacionen directa y exclusivamente con la aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto del que forman parte. En consecuencia, no podrán contener disposiciones de carácter permanente, no podrán reformar o derogar leyes vigentes, ni crear, modificar o suprimir tributos u otros ingresos".

Hay otro aspecto institucional que subyace al debate del presupuesto y es importante resaltar. Se trata de la falta de disposición del oficialismo para debatir en la Comisión de Presupuesto y Hacienda con la debida solvencia técnica, tiempo y profundidad de análisis y participación de los actores relevantes, la ley de presupuesto.

1.4. Las facultades del Poder Ejecutivo para modificar el presupuesto

A grandes rasgos, hoy pueden identificarse cuatro factores principales, relacionados entre sí, que tienen como consecuencia directa una excesiva concentración de poder en manos del Poder Ejecutivo durante el proceso presupuestario, que han sido ya analizados y denunciados en distintas ocasiones por

diferentes actores de la oposición, ONG, etcétera, a saber:

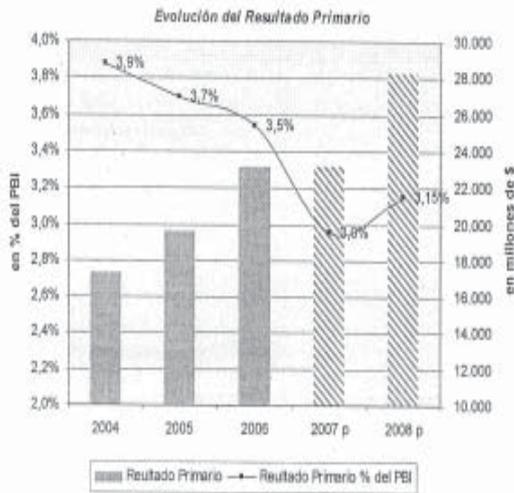
- i) La reforma del artículo 37 de la ley 24.156 de administración financiera, que permite al jefe de Gabinete de Ministros modificar el destino y la finalidad del gasto público.
- ii) La gradual importancia que han ido tomando los fondos fiduciarios dentro del total presupuestado.
- iii) El carácter falaz de las proyecciones macroeconómicas que presenta el Poder Ejecutivo al confeccionar el proyecto de ley de presupuesto.
- iv) El uso cada vez más frecuente de decretos de necesidad y urgencia (DNU).

La existencia de dichos factores significa que el Poder Ejecutivo preparó un presupuesto que consta de partidas cuya finalidad podrá modificar libremente durante la etapa de ejecución; podrá además asignar una buena parte del gasto a través de fondos fiduciarios, que funcionan como herramientas "parapresupuestales", es decir, que no cumplen con todos los requisitos de control y seguimiento estipulados para el resto de las partidas presupuestarias; y podrá también asignar, de acuerdo a sus propios intereses, el nada despreciable "sobrante" de recursos derivados de la subestimación del crecimiento económico mediante la aplicación de DNU.

2. Proyecto de presupuesto 2008 del Estado nacional

Recientemente el Poder Ejecutivo nacional envió al Congreso el proyecto de presupuesto para el ejercicio 2008. Al igual que los enviados anteriormente por esta administración, parámetros, macroeconómicos como fiscales y financieros, resultan estar lejos de los esperados para el año próximo. En efecto, nuevamente se predice un amesetamiento de la economía (+4%) con baja inflación (7,1%), cuando las expectativas de los agentes son de un nivel de crecimiento sensiblemente más alto (para nosotros 7,3%) con una inflación también más elevada (12,5%, según nuestra estimación).





El estancamiento económico presentado en el proyecto de presupuesto lleva a subestimar el crecimiento de los recursos y en consecuencia, el nivel de gasto.

Para el 2008, el proyecto oficial expone resultados fiscales superavitarios, mostrando una sensible mejora respecto a 2007, gracias a un mayor ritmo de crecimiento de los recursos que de los gastos. En efecto, se proyecta que los ingresos totales crezcan un 17,2 % frente a un crecimiento del 16,1 % en

el total de erogaciones, permitiendo observar una mejora el resultado primario al pasar del 2,96 % del PIB y al 3,15 % en 2008.

Como ejemplo de la discrepancia entre las estimaciones oficiales y las esperadas por los agentes económicos, se puede citar el corriente ejercicio, en el cual se debió ampliar el crédito presupuestario en varias oportunidades, a través de decisiones administrativas de la Jefatura de Gabinete y Decreto de Necesidad y Urgencia (ya que esta vigente de manera permanente la delegación de facultades del Poder Legislativo hacia el Ejecutivo).

Esta estrategia del Poder Ejecutivo nacional, genera cierta incertidumbre en los lineamientos de la política fiscal, tanto por el lado de los recursos, como de los gastos. En efecto, para 2007 se estima recaudar \$ 21.000 millones más que lo presupuestado, a lo cual se debe adicionar los \$ 7.500 millones de los traspasos de fondos de sistema de capitalización a la ANSES, arrojando un excedente en conjunto de \$ 28.500 millones y representando un desvío del 25 % respecto del proyecto de presupuesto original de 2007. Por el lado del gasto, en se da un aumento por sobre lo presupuestado de \$ 26.000 (sin incluir coparticipación), destacándose el Ministerio de Trabajo por el aumento de jubilaciones (+ \$ 10.048 millones) y, el Ministerio de Infraestructura (+ \$ 8.354 millones), por los mayores subsidios y ejecución de obras (ver cuadro).

Gasto por Jurisdicción - Modificaciones Presupuestarias 2007

(en millones de \$)	Crédito Original	Crédito Vigente	Diferencia	
			en pesos	en %
Jurisdicciones				
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social	44.913	54.961	10.048	22%
M de Planificación Federal, Inv. Pública y Servicios	14.287	22.641	8.354	58%
Servicio de la Deuda Pública	13.977	16.638	2.661	19%
Ministerio de Economía y Producción	1.953	3.025	1.072	55%
Ministerio de Defensa	6.488	7.489	1.001	15%
Ministerio del Interior	5.421	6.083	662	12%
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología	8.215	8.814	599	7%
Ministerio de Desarrollo Social	5.456	6.032	576	11%
Obligaciones a Cargo del Tesoro	10.962	11.373	411	4%
Poder Judicial de la Nación	1.565	1.723	158	10%
Ministerio de Salud	2.471	2.616	145	6%
Presidencia de la Nación	996	1.089	93	9%
Poder Legislativo Nacional	701	785	84	12%
Jefatura de Gabinete de Ministros	625	707	82	13%
M ^a de Relaciones Exteriores	1.055	1.127	72	7%
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	813	865	52	6%
Ministerio Público	383	410	27	7%
TOTAL	120.283	146.378	26.095	22%

Fuente: Elaboración propia en base al Proyecto de Presupuesto 2008

Por último, del acumulado de todos los presupuestos enviados por la administración Kirchner (proyectos 2004 a 2007), surge una

subestimación en las erogaciones superior a los \$ 52.700 millones, siendo récord este ejercicio.

Subestimación del Gasto de los Presupuestos de la Administración Kirchner

En millones de \$	2004	2005	2006	2007
I) Gasto Según Presupuesto	59.709	77.454	93.702	120.283
II) Gasto Ejecutado	64.459	86.973	106.055	146.378
Diferencia (I-II)	4.750	9.519	12.353	26.095
Diferencia Acumulada	-	14.269	26.622	52.717

Fuente: Elaboración propia en base a los Proyectos de Presupuesto.

2.1. Los recursos nacionales del presupuesto

En base a las estimaciones de precios y actividad económica proyectadas en el presupuesto, se espera que en 2008:

–Los recursos totales del sector público nacional (sin incluir recursos coparticipados a provincias) aumenten interanualmente un 17,2% (+ \$ 27.204 mi-

llones), pasando de \$ 158.335 millones a \$ 185.540 millones, entre 2007 y 2008 respectivamente.

–El aumento de ingresos de la administración nacional se sustenta en la recaudación tributaria y en las contribuciones, las cuales explican, en conjunto, el 87% del incremento de recursos (con una variación interanual de un 18,5% y un 9,8%, respectivamente).

Recursos de la Administración Nacional *

en millones de \$	Gasto de Nación		Variación		Explicación de Suba
	2007	2008	En \$	En %	
INGRESOS CORRIENTES	157.813	185.101	27.288	17,3%	100,3%
-INGRESOS TRIBUTARIOS	105.606	125.125	19.520	18,5%	71,8%
-CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD	43.638	47.901	4.263	9,8%	15,7%
-INGRESOS NO TRIBUTARIOS	3.499	4.265	766	21,9%	2,8%
-VENTAS DE BS. Y SERV. DE LAS ADM.	779	910	131	16,8%	0,5%
-RENTAS DE LA PROPIEDAD	3.727	5.588	1.861	50,0%	6,8%
-OTROS INGRESOS CORRIENTES	565	1.311	746	132,0%	2,7%
RECURSOS DE CAPITAL -	522	439	83	-16,0%	-0,3%
TOTAL RECURSOS	158.335	185.540	27.204	17%	100%

*No incluye transferencias a Provincias

Fuente: Elaboración propia en base al Proyecto de Presupuesto 2008

El aumento de la recaudación tributaria y las contribuciones a la seguridad social, estimadas en el proyecto de presupuesto 2008 (+ 15,5%), respondería básicamente al crecimiento de la actividad económica, del comercio exterior, del nivel de precios y a incrementos de salarios y jubilaciones. Asimismo, no se contempla ninguna modificación en la estructura tributaria, manteniéndose entonces la actual presión impositiva. En efecto, no se prevén cambios en la participación de los impuestos sobre el PBI, manteniéndose en torno al 26% del mismo.

Dentro de la recaudación se observa que la mayor tasa de crecimiento se produciría en los impuestos al comercio exterior, tanto en los derechos de importaciones (23%) como en los de exportaciones (31,4%), representando en conjunto el 3,58% del PBI.

Por su parte, la recaudación de IVA y Ganancias –principales impuestos coparticipables– registraría incrementos del 14,6% y 15,1% respectivamente. En conjunto estos impuestos representarían el 12,8% del PBI.

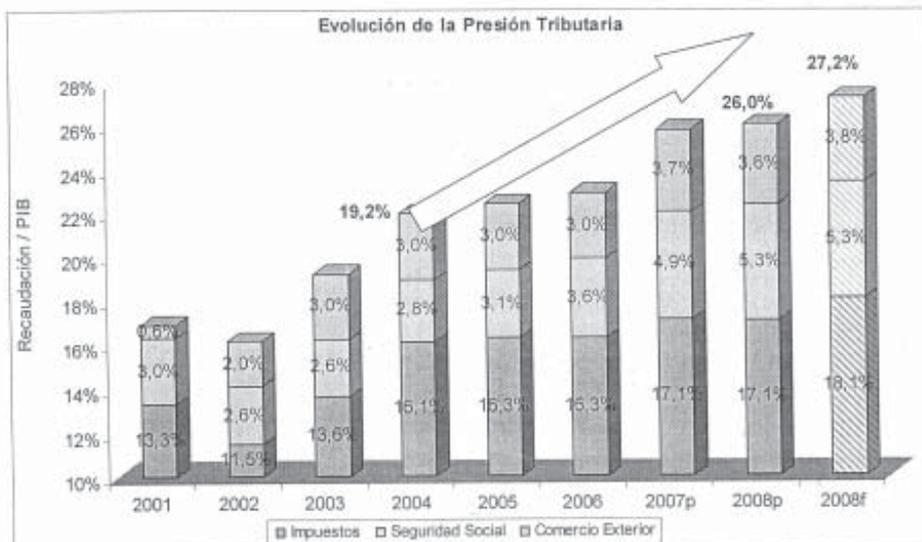
Recaudación Tributaria de Nación en millones de \$

en millones de \$	Recaudación		Variación		Explicación de Suba
	2007	2008	En \$	En %	
Ganancias	41.472	47.722	6.250	15,1%	20,0%
Bienes Personales	2.484	2.900	416	16,8%	1,3%
IVA Neto de Reintegros	58.887	67.495	8.608	14,6%	27,5%
Impuestos Internos	4.599	5.017	418	9,1%	1,3%
Ganancia Min Presunta	1.178	1.181	3	0,3%	0,0%
Derechos de Importación	6.414	7.891	1.476	23,0%	4,7%
Derechos de Exportación	18.436	24.231	5.795	31,4%	18,5%
Tasa de Estadística	148	183	36	24,3%	0,1%
Combustibles Naftas	2.360	2.506	147	6,2%	0,5%
Combustibles Gas Oil	2.147	2.267	120	5,6%	0,4%
Combustibles Otros	2.577	2.721	144	5,6%	0,5%
Radiodifusión	205	234	29	14,0%	0,1%
Monotributo Impositivo	1.049	1.214	166	15,8%	0,5%
Energía Eléctrica	493	517	25	5,0%	0,1%
Adicional Cigarrillos	444	482	38	8,5%	0,1%
Créd. Y Débitos	14.952	17.197	2.244	15,0%	7,2%
Otros Impuestos	770	1.845	1.075	139,7%	3,4%
Subtotal Tributarios	158.613	185.601	26.988	17,0%	86,4%
Contribuciones (*)	43.638	47.901	4.263	9,8%	13,6%
Total	202.251	233.502	31.251	15,5%	100,0%

Fuente: Elaboración propia en base al Proyecto de Presupuesto 2008

Si bien se observa que en el presupuesto se presenta una estructura impositiva rígida, con coeficiente constante en términos del producto, a lo largo de los últimos años se advierte un crecimiento de importancia en la presión tributaria (recaudación sobre PBI). En efecto, desde 2003 se observa un suave pero sistemático crecimiento de la presión impositiva, ya que paso de 19,2% en 2003, hasta alcanzar un 26,0 % en 2008.

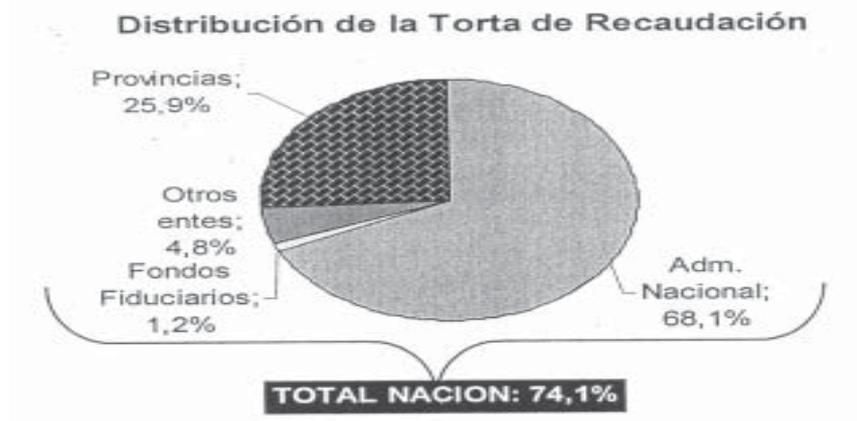
No obstante y, según la política de subestimación del crecimiento económico y la recaudación, el ratio de presión tributaria para 2008 (26 %) operaría como una cota inferior, por lo cual se espera que este siga en su fase expansiva llegando a los 27,2 puntos del producto, según nuestras estimaciones. (Ver gráfico)



Fuente: Elaboración propia en base al Proyecto de Presupuesto 2008

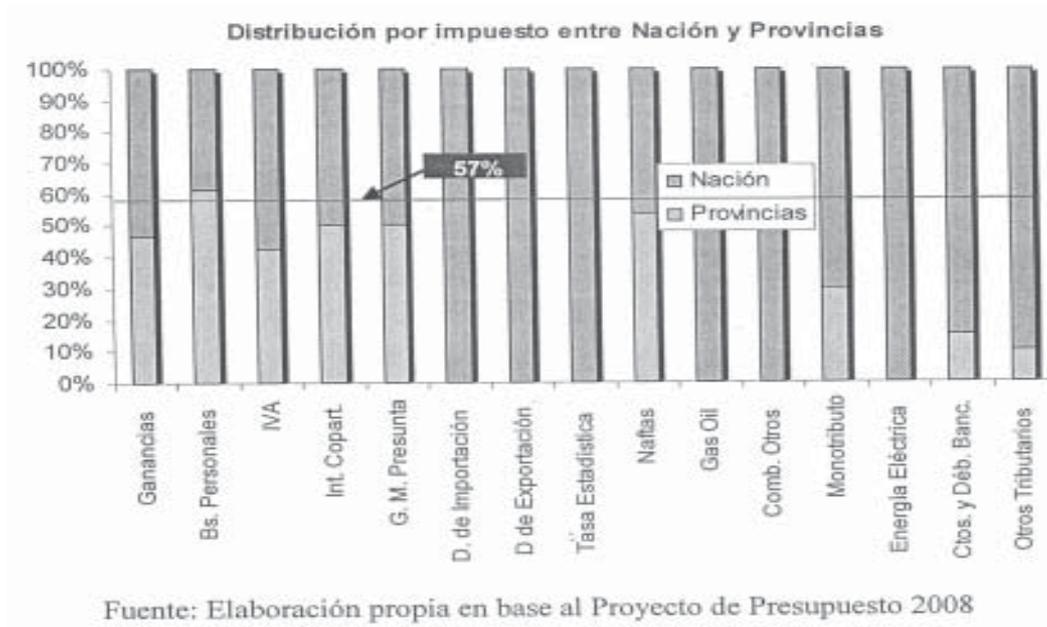
A la hora de evaluar la distribución de la recaudación tributaria y las contribuciones, se observa que el sector público nacional recibe un 74,1 %, quedando un 25,9 % en manos de las provincias y de la Ciu-

dad Autónoma de Buenos Aires. Lo que le corresponde al sector público nacional, se distribuye entre la administración nacional (68 %), los fondos fiduciarios¹ (1,2 %) y otros entes nacionales² (4,7 %).



Las transferencias automáticas a provincias (25,9 %), representan unos \$ 60.476 millones y corresponde en un 84 % a la distribución de IVA (48 %) y ganancias

(37 %). El 16 % restante corresponde básicamente a impuestos internos coparticipados (4 %), créditos y débitos bancarios (4 %) y bienes personales (3 %).



¹ Incluye fondo fiduciario de infraestructura hídrica (combustibles), fondo fiduciario vial.

² Incluye AFIP (IVA), Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (Radiodifusión y otros tributarios) e Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (Contribuciones).

Al observar la distribución entre la Nación y las provincias (que incluye el financiamiento de las cajas transferidas) de cada impuesto coparticipable, surge un claro beneficio hacia el gobierno central, ya que por ley 23.548 modificatorias y complementarias la distribución debería ser un 57 % para las provincias y un 41 % para la Nación. En el único

impuesto en el que se verifican estos parámetros es en bienes personales (que incluso es superior al 57 % porque se computan transferencias al financiamiento de las cajas transferidas). En el resto de los tributos, la participación para provincias varía del 50 % hasta 0 % como en el caso de combustibles.

INGRESOS TRIBUTARIOS Y CONTRIBUCIONES DISTRIBUCIÓN NACIÓN Y PROVINCIAS

En millones de pesos

Concepto	Total Recaudación	Percepción en \$		Participación % por Impuest	
		Provincias	Nación	Provincias	Nación
Ganancias	47.722	22.179	25.543	46%	54%
Bs. Ples.	2.900	1.777	1.123	61%	39%
IVA	67.495	28.849	38.646	43%	57%
Int. Copart.	5.017	2.517	2.500	50%	50%
G. M. Presunta	1.181	593	589	50%	50%
Derechos de Importación	7.891	-	7.891	0%	100%
Derechos de Exportación	24.231	-	24.231	0%	100%
Tasa Estadística	183	-	183	0%	100%
Combustibles Naftas	2.506	1.348	1.158	54%	46%
Combustibles Gas Oil	2.267	-	2.267	0%	100%
Combustibles Otros	2.721	-	2.721	0%	100%
Monotributo Impositivo	1.214	364	850	30%	70%
Energía Eléctrica	517	-	517	0%	100%
Ctos. y Déb. Banc.	17.196	2.589	14.608	15%	85%
Otros Tributarios	2.560	261	2.299	10%	90%
Contribuciones	47.901	-	47.901	0%	100%
Total	233.502	60.476	173.026	26%	74%

Fuente: Elaboración propia en base al Proyecto de Presupuesto 2008

2.2. Las erogaciones de la administración nacional

Por el lado de las erogaciones se plantea un incremento del 16 % interanual, lo cual responde al aumento tanto del gasto corriente (17 %) como de capital (10 %). Entre 2007 y 2008 el total de gasto aumentaría \$ 24.549 millones, pasando de \$ 152.660 millones a \$ 177.209 millones, respectivamente.

El incremento del gasto responde, básicamente, a la anualización de los incrementos salariales y de jubilaciones y, a las mayores transferencias corrientes destinadas a los subsidios a empresas públicas y privadas.

Nótese que el 34 % del incremento del gasto se explica por la anualización de las jubilaciones, ya

que en el proyecto de presupuesto no se contempla ningún incremento para el año próximo. Le siguen en importancia las transferencias corrientes y el pago de remuneraciones –tampoco se darían incrementos salariales según el proyecto– que aportan un 27 % y 12 %, respectivamente.

En conclusión, el proyecto de presupuesto plantea una meta de crecimiento de gasto conservadora manteniendo su participación en el PBI en torno al 19,5 %. Sin embargo, en un contexto de crecimiento con inflación como el esperado para el próximo año, es poco probable que el gobierno pueda soportar las presiones sobre el gasto en jubilaciones y remuneraciones.

Gasto de la Administración Nacional 2007/2008 (en millones de \$)

en millones de \$	Gasto de Nación		Variación		Explicación de Suba
	2007	2008	En \$	En %	
GASTOS CORRIENTES	133.572	156.209	22.637	17%	92%
GASTOS DE CONSUMO	26.234	30.797	4.563	17%	19%
. Remuneraciones	18.897	21.960	3.063	16%	12%
. Bienes y Servicios	7.337	8.837	1.500	20%	6%
-RENTAS DE LA PROPIEDAD	17.471	19.915	2.444	14%	10%
-JUBILACIONES Y PENSIONES	49.582	57.829	8.247	17%	34%
-TRANSFERENCIAS CORRIENTES	39.449	46.082	6.633	17%	27%
-OTROS	837	1.588	750	90%	3%
GASTOS DE CAPITAL	19.088	21.000	1.912	10%	8%
INVERSION REAL DIRECTA	8.398	11.023	2.625	31%	11%
-TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	9.029	8.754	-275	-3%	-1%
-INVERSION FINANCIERA	1.662	1.224	-438	-26%	-2%
TOTAL GASTOS	152.660	177.209	24.549	16%	100%

Fuente: Elaboración Propia en base al Proyecto de Presupuesto 2008

El mayor incremento del gasto por finalidad, corresponde a los servicios sociales, que aumentarían \$ 14.441 millones (+ 17,1 %) con respecto a 2007 y explican el 65 % del incremento del gasto total. El crecimiento más significativo se da en seguridad social y en educación.

Le sigue en importancia el rubro de servicios económicos, con un aumento interanual de \$ 2.927 millones, lo que responde a los mayores recursos destinados a la política energética y de combustibles (+ \$ 1.560 millones) y al servicio de transporte

(\$ 672 millones). Por otro lado, se encuentra incluido el financiamiento del déficit operacional de los concesionarios ferroviarios del servicio metropolitano de pasajeros y las transferencias destinadas a garantizar el abastecimiento energético en lo que hace a electricidad y gas natural.

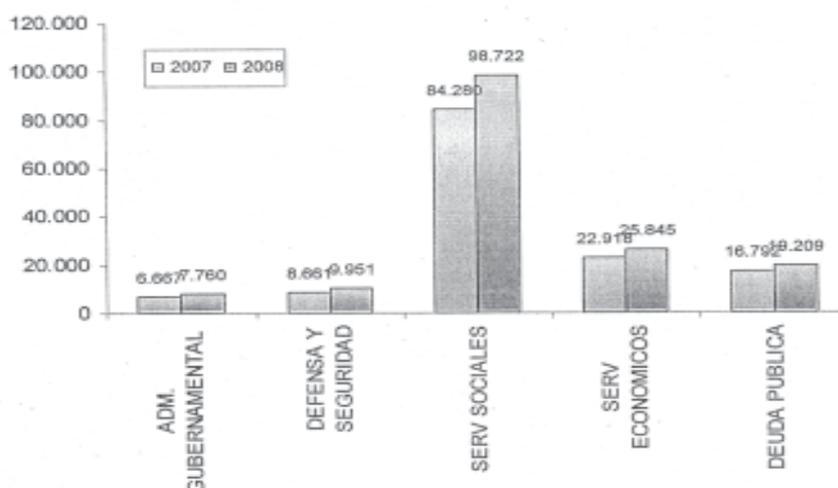
Por último, se encuentran los servicios de seguridad y defensa y la administración gubernamental, que subirían su nivel de gasto en \$ 1.290 millones y \$ 1.093 millones, respectivamente.

Gasto Por Finalidad 2007/2008 (en millones de \$)

en millones de \$	Gasto de Nación		Variación		Explicación de Suba
	2007	2008	En \$	En %	
ADM. GUBTAL.	6.667	7.760	1.093	16,4%	4,9%
DEFENSA Y SEGURIDAD	8.661	9.951	1.290	14,9%	5,8%
SERVICIOS SOCIALES	84.280	98.722	14.441	17,1%	65,1%
Salud	4.895	6.195	1.300	26,6%	5,9%
Seguridad Social	57.199	66.585	9.386	16,4%	42,3%
Educación y Cultura	9.612	11.291	1.679	17,5%	7,6%
SERVICIOS ECONOMICOS	22.918	25.845	2.927	12,8%	13,2%
Energía, Combustibles y Minería	9.392	10.953	1.560	16,6%	7,0%
Transporte	9.966	10.638	672	6,7%	3,0%
DEUDA PUBLICA	16.792	19.209	2.417	14,4%	10,9%
TOTAL	139.318	161.486	22.168	15,9%	100,0%

Fuente: Elaboración propia en base al Proyecto de Presupuesto 2008

Gasto Por Finalidad: Monto y Participación, 2007 vs. 2008



Fuente: Elaboración propia en base al Proyecto de Presupuesto 2006

Al analizar el gasto por jurisdicción, el más importante se asigna al Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social, al cual le corresponden \$ 8.294 millones (15.1 %) más que en 2007 y explica el 37.4 % del aumento del total de erogaciones de la administración nacional. Estos recursos adicionales serán destinados fundamentalmente a la ANSES para financiar el aumento en las erogaciones destinadas a las jubilaciones.

Es de destacar que los intereses de la deuda pública ocupan un lugar de importancia en términos de incremento del gasto, con una asignación de \$ 2.430 millones (14,6 %) más que en 2007, lo cual explica el 11 % del aumento del gasto.

Por otra parte, las obligaciones a cargo del Tesoro, que aumentan \$ 3.105 millones (72 %) con respecto a 2007 y explican el 14 % del incremento del gasto total, estarían destinadas a brindar asistencia financiera a distintas áreas del sector público y privado y a atender obligaciones emergentes de compromisos con organismos provinciales, nacionales e internacionales.

El mayor gasto asignado a las otras carteras es el siguiente: educación, ciencia y tecnología \$ 1627 millones (+ 18.5 %); desarrollo social \$ 1.478 millones; salud \$ 922 millones e interior \$ 893 millones; entre otros. (Ver Cuadro.)

Gasto Nacional por Jurisdicción. Presupuesto 2008

en millones de \$	Gasto de Nación		Variación		Explicación de Suba
	2007	2008	En \$	En %	
Poder Legislativo Nacional	784,8	873,7	88,9	11,3%	0,4%
Poder Judicial de la Nación	1.723,0	1.892,4	169,3	9,8%	0,8%
Ministerio Público	410,3	524,7	114,4	27,9%	0,5%
Presidencia de la Nación	1.089,3	1.406,9	317,6	29,2%	1,4%
Jefatura de Gabinete de Ministros	706,9	872,3	165,4	23,4%	0,7%
Ministerio del Interior	6.082,8	6.975,8	893,0	14,7%	4,0%
Ministerio de Relaciones Exteriores	1.127,1	1.335,1	208,0	18,5%	0,9%
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	864,8	1.107,1	242,2	28,0%	1,1%
Ministerio de Defensa	7.489,2	8.224,9	735,7	9,8%	3,3%
Ministerio de Economía y Producción	3.024,9	3.805,9	780,9	25,8%	3,5%
Ministerio de Planificación Federal	22.640,6	23.235,9	595,4	2,6%	2,7%
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología	8.814,4	10.442,3	1.627,9	18,5%	7,3%
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social	54.960,9	63.254,7	8.293,7	15,1%	37,4%
Ministerio de Salud	2.616,9	3.539,0	922,0	35,2%	4,2%
Ministerio de Desarrollo Social	6.032,2	7.510,3	1.478,1	24,5%	6,7%
Servicio de la Deuda Pública	16.638,0	19.068,6	2.430,5	14,6%	11,0%
Obligaciones a Cargo del Tesoro	4.312,2	7.417,1	3.104,9	72,0%	14,0%
TOTAL	139.318,5	161.486,5	22.168,0	15,9%	100%

Fuente: Elaboración en base al Proyecto de Presupuesto 2008

Resumiendo, el aumento del gasto que presenta el proyecto de presupuesto 2008 respecto al del corriente año, está relacionado con la necesidad de financiar erogaciones más altas de la ANSES otorgadas este año, con el incremento de la obra pública, con el papel regulador del Estado y con el incremento de las partidas de educación y desarrollo social.

2.3. El financiamiento y el servicio de la deuda pública

Para el ejercicio 2008, el financiamiento total del sector público nacional alcanzaría a \$ 98.000 millones, de los cuales \$ 7.979 millones provendrían del superávit financiero proyectado y los \$ 90.028 millones restantes, de diversas fuentes financieras.

Las fuentes financieras provendrán mayoritariamente de nuevo endeudamiento por \$ 71.051 millones, el que será destinado a cubrir, junto con el superávit financiero, la inversión financiera y las amortizaciones de la deuda pública.

El endeudamiento público (16 % superior al monto presupuestado en 2007), por \$ 61.085 millones se produciría mediante:

–La colocación de títulos y letras a largo plazo por \$ 20.024 millones. Entre estas fuentes se incluiría la colocación de hasta \$ 3.800 millones en Bonos de Consolidación y de Bonos de Consolidación de Deudas Provisionales (artículo 50).

–Desembolsos de organismos internacionales: Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento

(BIRF), el Banco Interamericano de Desarrollo (IDB), el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), el fondo financiero para el desarrollo de la Cuenca del Plata (Fonplata), la Corporación Andina de Fomento (CAF) y entidades financieras bilaterales.

Fuentes y Aplicaciones Financieras 2008	
<i>(en millones de \$)</i>	
Total Financiamiento (A+B)	98.007
A. Resultado Financiero	7.979
B. Fuentes Financieras	90.028
1 – Endeudamiento Pub. e Incr. de Pasivos	71.051
Colocación Deuda a largo plazo en Pesos	8.807
Colocación Deuda a largo plazo en Moneda Extranjera	27.273
Préstamos a Largo Plazo	8.296
Incremento Otros Pasivos	26.676
2 – Disminución Inversión Financiera	18.977
C. Aplicaciones Financieras (3+4)	98.004
3 – Amortización de Deudas	66.840
Disminución Otros Pasivos	27.434
Devolución de Anticipos BCRA	21.335
Otras	6.099
Amortización Deuda en Moneda Nacional a Largo Plazo	17.986
Amortización Deuda en Moneda Extranjera a Largo Plazo	7.800
Amortización de Préstamos a Largo Plazo Sector Externo	8.577
Amortización Deuda No financiera	5.042
4 – Inversión Financiera	31.165
Adquisición de Títulos y Valores	10.086
Incremento de Otros Activos Financieros	21.079

–Adelantos transitorios del Banco Central de la República Argentina, de acuerdo a los límites establecidos en la carta orgánica de esa institución.

–Operaciones de crédito público (artículo 48), por hasta \$ 501 millones, en forma de títulos o préstamos para obras de infraestructura y otros destinos, de acuerdo a la planilla siguiente:

Tipo de Deuda	Monto Autorizado	Plazo Mínimo de Amortización	Destino del Financiamiento
Títulos o préstamos	Hasta \$40.0 millones	Hasta 4 años	Servicio de la deuda y gastos no operativos
	0.56	12 meses	Usina Termoeléctrica Yacimientos Carboníferos Río Turbio
Préstamo	\$330 millones	2 años	Obras ferroviarias
Crédito Bancario y/o proveedores	\$130 millones	2 años	Plan Espacial Nacional

Asimismo se debe mencionar que existen proyectos especiales de infraestructura del Ministerio de Planificación que serían financiados mediante operaciones de crédito público. En efecto, existe una previsión para endeudamiento de \$ 10.122 millones, sin embargo lo más probable es que estos proyectos se financien con los excedentes de recaudación por sobre lo presupuestado.

Previsión de endeudamiento para Ministerio de Infraestructura
En millones de \$

Gasoducto Noreste	3,705
Adquisición 5 Centrales Térmicas	3,024
Central Térmica Río Turbio	566
Tren Alta Velocidad	1,377
Obras Infraestructura AySA	1,450
Total	10,122

Por otra parte, las aplicaciones financieras, que totalizan \$ 98.004 millones, se componen mayormente de amortizaciones de la deuda pública, proyectadas en \$ 66.839 millones (12 % superiores a las presupuestadas en 2007, que alcanzaban a \$ 59.909 millones. Entre las amortizaciones previstas se destacan:

–La devolución de anticipos al BCRA, por \$ 21.335 millones.

–Pagos a organismos internacionales, por \$ 6.927 millones.

–Amortización de títulos públicos externos e internos por \$ 13.380 millones.

–Amortización de los préstamos garantizados, por \$ 2.834 millones.

–Letras del Tesoro, por \$ 9.007 millones.

–Deuda consolidada (Bocones) por \$ 3.800 millones, entre otros.

Entre los principales conceptos de inversión financiera, presupuestadas en \$ 31.165 millones, se prevé una partida del Tesoro nacional por \$ 6.607 millones destinadas al Programa de Asistencia Financiera 2008 a cargo del FFDP. Cabe destacar que durante el 2007 este fondo distribuyó \$ 5.151 millones, habiéndose presupuestado originalmente \$ 6.040 millones. Es decir que, para el año entrante, el presupuesto del programa sería un 18 % (+ \$ 916 millones) superior al monto total ejecutado para el 2007.

Cabe destacar que, de acuerdo al artículo 52 del proyecto de ley se mantiene el diferimiento de los pagos de los servicios de la deuda pública del gobierno nacional contraída originalmente con ante-

rioridad al 31/12/2001 (artículo 46 de la ley 25.967),³ hasta la finalización del proceso de reestructuración, básicamente, con el Club de París y con los bonistas que no ingresaron al canje.

Por último, por el artículo 56 del proyecto de ley, se autoriza al Poder Ejecutivo nacional a través del Ministerio de Economía y Producción a negociar la reestructuración de las deudas con acreedores oficiales del exterior que las provincias le encomienden. En tales casos el Estado nacional podrá convertirse en el deudor o garante frente a los citados acreedores en la medida en que la Jurisdicción provincial asuma con la Nación la deuda resultante en idénticas condiciones a las que este pacte con los acreedores externos. A los efectos de la cancelación de las obligaciones asumidas, las jurisdicciones provinciales deberán garantizar dicho compromiso con los recursos tributarios coparticipables. Asimismo, el Estado nacional podrá coordinar las acciones tendientes a la reestructuración de otra deuda externa de las jurisdicciones provinciales, a solicitud de las mismas.

2.4. Transferencias a provincias

2.4.1. Transferencias discrecionales

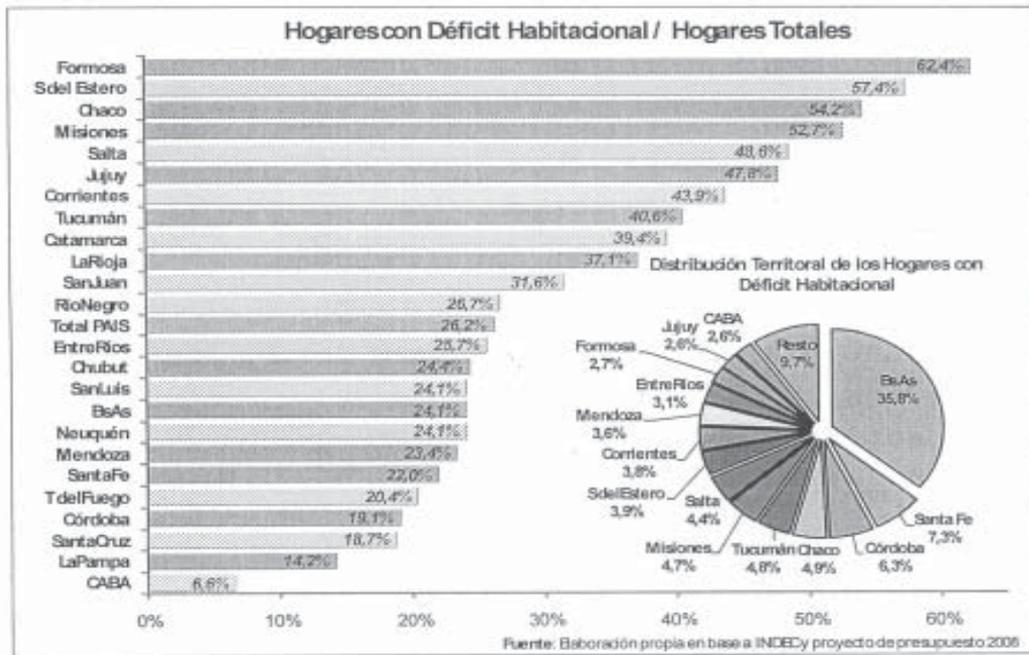
El proyecto de presupuesto 2008 contempla una serie de programas con incidencia en las políticas sociales y de infraestructura provincial. Los principales programas seleccionados son:

–El Programa “Desarrollo urbano y vivienda”, destinado a la población de bajos ingresos, absorbe \$ 2.904 millones. El 22 % de estos recursos se destinan para Buenos Aires, el 8,3 % a Santa Fe y el 5,2 % a Tucumán. El resto se distribuye en proporciones no mayores al 5 % entre las demás provincias.

³ Quedan exceptuados de dicho diferimiento de pagos las siguientes obligaciones: a) las Letras del Tesoro emitidas en virtud de los decretos 1.572/2001 y 1.582/2001 y complementarias: I. que estén en poder de personas físicas de 75 años o más de edad, y cuyas tenencias se encuentren acreditadas en la Caja de Valores S.A. al 31/12/2001 y que se mantengan sin variación, o por la parte que cumpla con esta condición. II. Que estuviesen en poder de personas que atraviesen situaciones en las que estuvieran en riesgo la vida, o aquellas en las que exista un severo compromiso de su salud por el riesgo de incapacidad que presuma la patología y la imposibilidad de postergación del tratamiento por un lapso mayor a dos años las que serán consideradas individualmente, en el marco del decreto 1.310/2004 y cuyas tenencias se encuentren acreditadas en Cajas de Valores S.A. a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la resolución 73/2002 del ex Ministerio de Economía. Los servicios de la deuda pública correspondientes a los títulos públicos comprendidos en el régimen de la ley 26.017, están incluidos en el diferimiento, y los pronunciamientos judiciales firmes, emitidos contra las disposiciones de la ley 25.561, el decreto 471/2002, recaídos sobre dichos títulos.

Es importante resaltar que la provincia de Buenos Aires tiene el 35,8 % de los hogares con déficit habitacional de todo el país, mientras que Santa Fe, Córdoba y Tucumán le siguen con el 7,3%, 6,3% y el 4,8 % respectivamente. No obstante, si se consi-

deran los hogares con déficit habitacional respecto del total de hogares dentro de cada provincia, las provincias del norte argentino y en especial las pertenecientes a la región del NEA, muestran los valores relativos más altos.



—Por otro lado, el gasto asignado a la Dirección Nacional de Vialidad alcanza a \$ 3.072 millones y tiene como finalidad la realización de las tareas de mantenimiento, mejoramiento y construcción de caminos, rutas expresas y autopistas necesarias para la vinculación social y económica, y así brindar al usuario de las rutas seguridad en el tránsito, economía de transporte y confort. A priori, esta partida presupuestaria se reparte entre las provincias en forma relativamente homogénea, aunque se destacan Córdoba en donde se efectúa el 10,4 % del gasto, Santa Cruz con el 8,9 % y Buenos Aires con el 8,6 %. Sin embargo, el ranking se modifica significativamente si se considera la distribución geográfica de la población, poniendo de manifiesto una significativa heterogeneidad en la distribución geográfica del gasto. En efecto, en términos de gasto per cápita, Buenos Aires es la jurisdicción más perjudicada, dado que recibe sólo \$ 17,51 por habitante, mientras que, en el otro extremo, Santa Cruz absorbe \$ 1.207,90 y se presenta como la provincia con mayor ratio gasto/población. Asimismo, también, se destacan: La Rioja, Formosa y Río Negro con \$ 548, \$ 314 y \$ 303 per cápita respectivamente.

—El programa “Formulación y ejecución de la política energética”, cuenta con \$ 5.680 millones y el

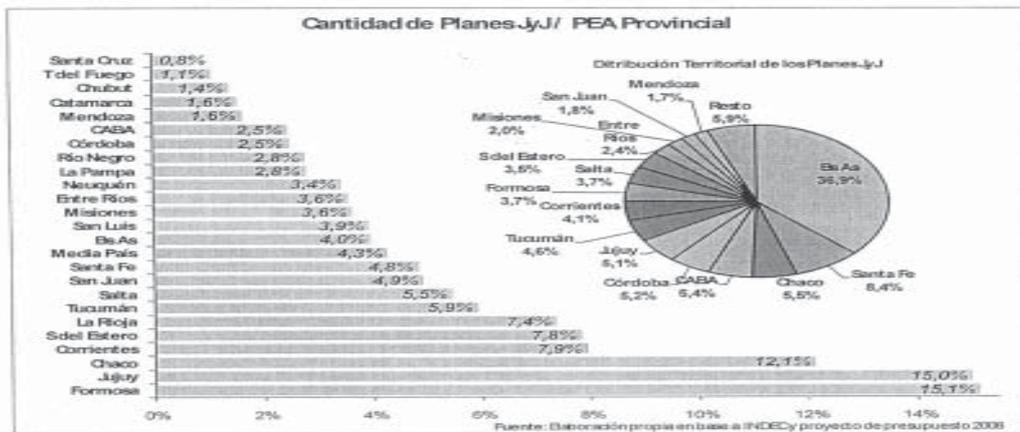
88 % de de las erogaciones de este programa se destina a la Capital Federal, mientras que el restante 12 % se distribuye entre el resto de las jurisdicciones en porcentajes inferiores al 1,2 %. La fuerte concentración geográfica del gasto en este programa, se explica a partir de que la Compañía Administradora del Mercado Eléctrico Mayorista (Cammesa), empresa cuyas principales funciones consisten en coordinar las operaciones de despacho, la responsabilidad por el establecimiento de los precios mayoristas y la administración de las transacciones económicas que se realizan a través del SIN, reside en la Ciudad de Buenos Aires.

—El Plan Jefes de Hogar, absorbe \$ 1.371 millones del presupuesto 2008. En principio, el 36,9 % se destina a Buenos Aires, el 8,4 % a Santa Fe y el 5,5% al Chaco. Esta asignación parece corresponderse con la distribución de las variables del mercado laboral, dado que Buenos Aires cuenta con el 47,5 % de los desocupados totales y el 39,7 % de la PEA. Santa Fe, por su parte —que recibe 8,4 % de los planes— tiene el 8,5 % de los desocupados y el 7,4 % de la PEA. La Ciudad de Buenos Aires, que recibe el 5,4 % de los planes, posee el 7,4 % de los desempleados y el 9,4 % de la PEA; y, finalmente Córdoba —con el 5,2 % de los planes— presenta el 8,3 % de los desocupados y el 8,9 % de la PEA.

Sin embargo, si se calcula la cantidad de beneficiarios de dichos planes en contraste con la dimensión (absoluta) de la población económicamente activa, la distribución se modifica significativamente a favor de las provincias del norte del país. Inmediatamente se pone de manifiesto la importancia relativa que tienen estos planes para algunas jurisdicciones como Formosa, Jujuy y Chaco, en las que los planes sociales absorben un 15,1%, 15 % y 12,1 % respectivamente de la población económicamente activa y de no ser por estos programas, la tasa de desocupación se incrementaría significativamente.

En el otro extremo, algunas provincias patagónicas, como Santa Cruz, Tierra del Fuego y Chubut, son las que reciben las menores proporciones de planes en relación a la PEA, dado que este ratio representa sólo un 0,8 %, 1,1 % y 1,4 % respectivamente.

Buenos Aires, por su parte, se ubica próximo a la media nacional, y a pesar de absorber la mayoría de los desocupados y de la PEA, sólo el 4 % de la PEA recibe ingresos a través de este programa.



–En el programa de “Seguridad alimentaria”, con \$ 946 millones, el 45,8 % del gasto lo absorben entre Buenos Aires (14,4 %) y la Ciudad de Buenos Aires (31,4 %), le siguen Córdoba y Santa Fe, con el 12,5 % y el 4,8 % respectivamente.

–Paralelamente, se han destinado \$ 1.658 millones para el programa “Familias por la inclusión so-

cial”, cuyo objetivo es proteger e integrar a las familias en riesgo social, a través de prestaciones monetarias y no monetarias, coordinando los esfuerzos y recursos del Estado nacional con los estados provinciales y municipales y las organizaciones de la sociedad civil.

Transferencias No Automáticas a Provincias (en miles de \$)

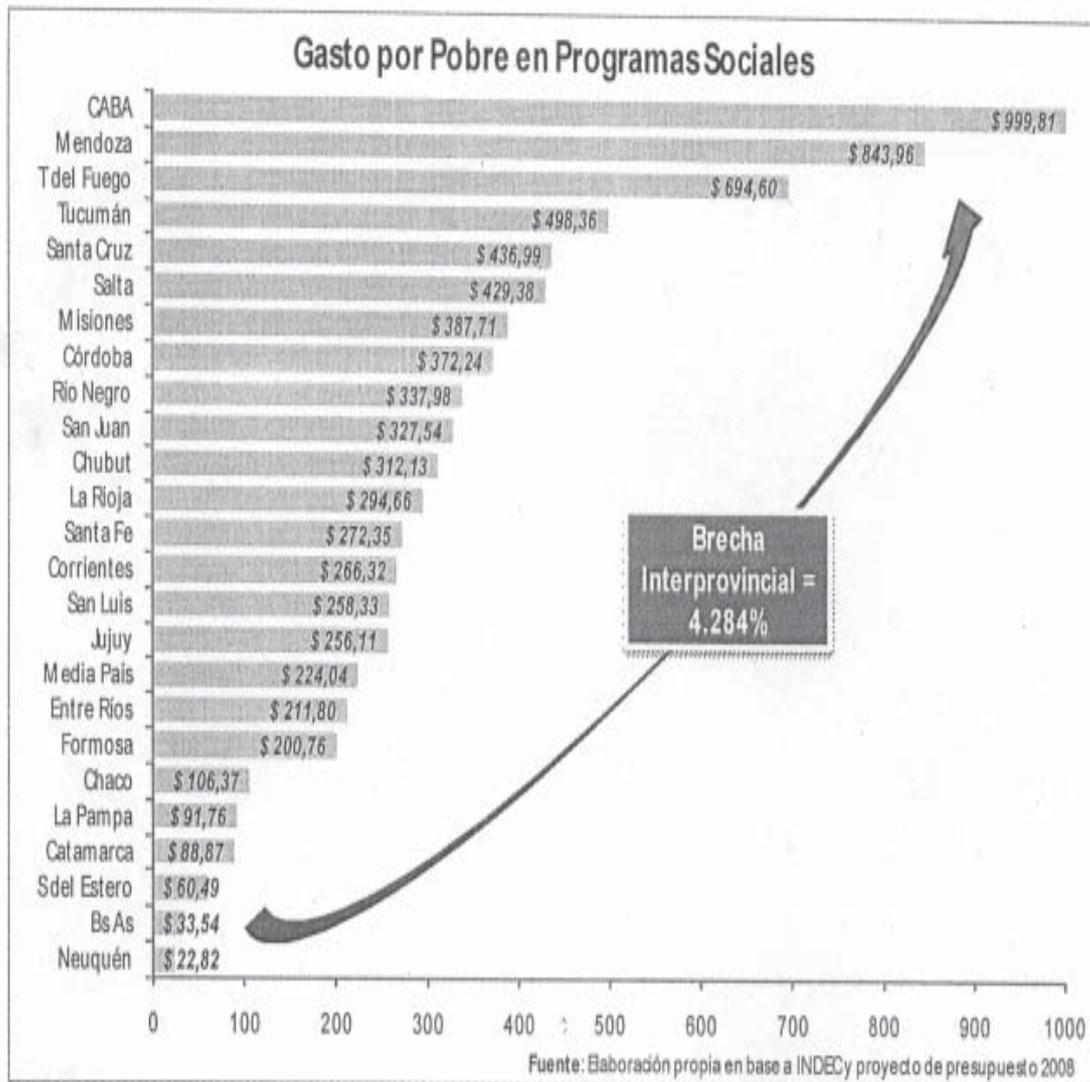
Provincias/Programas	Desarrollo Urbano y Vivienda	Part.	Formulación y Ejecución de la Política Energética	Part.	De Nacional de Validad	Part.	Fondo Incentivo Docente	Part.	Plan Jefa de Hogar	Part.	Seguridad Alimentaria	Part.	Familias por la Inclusión Social	Part.	TOTAL Programas seleccionados	Part.
Ba.As	833.084	22,0%	25.840	0,5%	263.515	6,9%	418.818	22,7%	506.906	36,8%	136.279	14,4%	18.181	1,0%	2.003.721	11,8%
CABA	89.088	2,4%	5.001.419	88,1%	114.620	3,7%	128.067	7,0%	74.357	5,4%	296.949	31,4%	10.282	0,6%	6.694.792	32,4%
Catamarca	98.670	3,4%	25.168	0,4%	74.838	2,4%	-	0,0%	4.540	0,3%	12.841	1,4%	-	0,0%	216.062	1,2%
Córdoba	143.266	4,9%	21.349	0,4%	319.241	10,4%	184.341	5,7%	70.790	5,2%	118.431	12,5%	198.120	11,8%	973.638	5,6%
Comrientes	75.563	2,6%	28.420	0,5%	153.289	5,0%	78.634	4,3%	56.173	4,1%	37.975	4,0%	85.181	5,2%	617.306	3,6%
Chaco	128.022	4,3%	19.448	0,3%	123.492	4,0%	182.255	9,6%	74.759	5,5%	26.071	2,8%	27.782	1,7%	489.867	2,9%
Chubut	105.436	3,6%	22.950	0,4%	135.108	4,4%	19.916	1,1%	5.277	0,4%	10.000	1,1%	19.622	1,2%	318.369	1,8%
Entre Ríos	52.706	1,9%	66.196	1,2%	85.229	2,8%	124.360	6,8%	33.538	2,4%	29.010	3,1%	42.805	2,6%	438.866	2,6%
Formosa	48.128	1,7%	24.458	0,4%	169.753	5,5%	53.161	2,9%	51.219	3,7%	16.654	1,8%	30.711	1,9%	394.091	2,3%
Jujuy	122.632	4,2%	24.574	0,4%	149.888	4,8%	78.156	3,9%	79.898	6,9%	7.499	0,8%	-	0,0%	448.147	2,8%
La Pampa	40.804	1,4%	25.799	0,5%	49.355	1,6%	14.610	0,8%	7.880	0,6%	9.831	1,0%	29.431	1,2%	281.287	1,7%
La Rioja	86.520	2,8%	24.161	0,4%	189.898	6,1%	38.364	2,1%	30.382	1,5%	9.831	1,0%	29.431	1,2%	643.165	3,7%
Mendoza	108.254	3,7%	18.857	0,3%	140.068	4,6%	62.237	3,4%	23.408	1,7%	26.894	2,9%	267.808	15,1%	444.373	2,7%
Misiones	89.031	3,1%	24.114	0,4%	54.739	1,8%	88.994	4,9%	27.230	2,0%	25.182	2,7%	157.043	9,0%	444.373	2,7%
Neuquén	108.223	3,5%	21.349	0,4%	78.714	2,6%	31.697	1,7%	15.247	1,1%	2.562	0,3%	-	0,0%	349.480	1,4%
Río Negro	98.670	3,4%	26.544	0,5%	181.082	5,8%	29.342	1,6%	13.313	1,0%	12.899	1,4%	42.230	2,5%	464.287	2,3%
Salta	119.267	4,1%	20.836	0,4%	88.104	2,8%	87.183	4,8%	50.841	3,7%	26.039	2,8%	191.548	11,6%	683.836	3,3%
San Juan	26.101	0,7%	21.011	0,4%	48.337	1,5%	59.404	3,2%	25.277	1,9%	16.990	1,8%	69.462	4,2%	268.268	1,5%
San Luis	128.022	4,3%	19.572	0,3%	18.456	0,6%	14.915	0,8%	12.711	0,9%	8.837	0,9%	21.880	1,3%	322.192	1,9%
Santa Cruz	89.346	3,1%	77.863	1,4%	272.889	8,9%	15.221	0,8%	1.498	0,1%	4.489	0,5%	1.237	0,1%	462.481	2,6%
Santa Fe	248.876	8,3%	16.202	0,3%	177.189	5,8%	108.808	6,0%	114.817	8,4%	45.678	4,8%	156.556	9,4%	868.936	4,9%
S del Estero	108.049	3,8%	22.101	0,4%	113.754	3,7%	72.356	3,9%	47.888	3,5%	23.141	2,4%	-	0,0%	388.266	2,3%
Tucumán	152.048	5,2%	16.627	0,3%	52.143	1,7%	103.385	5,6%	63.626	4,6%	26.533	2,9%	246.461	14,8%	663.834	3,8%
T del Fuego	48.165	1,7%	61.780	1,4%	24.648	0,8%	8.405	0,5%	1.189	0,1%	2.891	0,3%	3.772	0,2%	172.036	1,0%
Total	2.994.189	100%	6.678.634	100%	3.072.347	100%	1.814.557	100%	1.371.490	100%	946.223	100%	1.653.116	100%	17.466.556	100%

Fuente: Elaboración propia en base al Proyecto de Presupuesto 2008.

Para analizar la lógica de esta distribución es necesario comparar el objetivo del programa con la cuantía de recursos erogados en cada región. Como fue dicho antes, los programas de “Seguridad alimenticia” y “Familias por la inclusión social” tienen como objetivo la asistencia a personas en situación de emergencia económica. Por ello se compara el

gasto realizado en cada región con los niveles de pobreza que reviste cada una.

Inmediatamente se pone de manifiesto una distribución territorial del gasto muy heterogénea, que separa a Neuquén (\$ 23 por pobre) de CABA (\$ 1.000 por pobre) y que, por ende, genera una brecha interprovincial en torno del 4,284 %.



En síntesis, la distribución territorial del gasto en la mayoría de los programas analizados, en contraste con algunos indicadores sociales –como déficit habitacional, población y pobreza–, deja entrever la carencia de un criterio claro que explique la asignación geográfica de este gasto discrecional.

2.4.2. Transferencias automáticas a provincias

En base a la recaudación estimada en el proyecto de presupuesto (\$ 225.838,8 millones), las transferencias automáticas a provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) ascenderían a \$ 60.974,7 millones durante 2008, lo que representaría un crecimiento del 12,9 % (+ \$ 6.986,0 millones) respecto al total proyectado para 2007 (\$ 53.988,7 millones).

Transferencias Automáticas 2008: Presupuestado vs Proyección nuestra

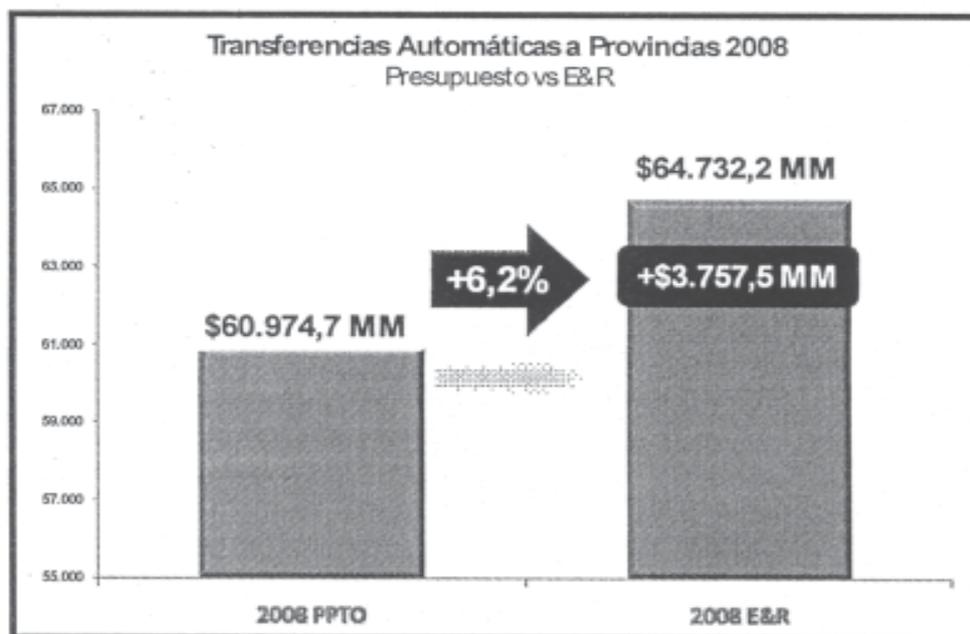
En millones de pesos

Provincias	2007 E&R	2008 PPTO	2008 E&R	Var 2007/08 PPTO		Var 2007/08 E&R	
	Total RON	Total RON	Total RON	En %	En \$	En %	En \$
Buenos Aires	10.923,2	12.197,8	12.974,9	11,7%	1.274,6	18,8%	2.051,7
Catamarca	1.417,0	1.808,9	1.711,0	13,5%	191,9	20,7%	294,0
Córdoba	4.656,8	5.274,2	5.596,7	13,3%	617,4	20,2%	939,9
Corrientes	2.010,0	2.279,2	2.413,8	13,4%	269,3	20,1%	403,9
Chaco	2.615,9	2.964,5	3.151,6	13,3%	348,5	20,5%	535,6
Chubut	895,3	1.007,2	1.077,9	12,5%	111,9	20,4%	162,6
Entre Ríos	2.578,8	2.914,9	3.096,9	13,1%	338,1	20,2%	520,1
Formosa	1.897,5	2.150,4	2.288,9	13,3%	252,9	20,5%	389,4
Jujuy	1.517,0	1.720,1	1.821,7	13,4%	203,1	20,1%	304,8
La Pampa	993,0	1.125,6	1.194,4	13,4%	132,6	20,3%	201,5
La Rioja	1.086,0	1.236,3	1.308,2	13,8%	150,3	20,5%	222,3
Mendoza	2.216,6	2.510,7	2.657,6	13,3%	294,2	19,9%	441,0
Misiones	1.805,2	2.048,5	2.167,4	13,5%	244,2	20,1%	362,2
Neuquén	962,4	1.089,2	1.151,9	13,2%	126,8	19,7%	189,6
Río Negro	1.333,8	1.510,7	1.601,2	13,3%	176,9	20,0%	267,4
Salta	2.074,8	2.351,6	2.489,7	13,3%	276,8	20,0%	414,9
San Juan	1.745,4	1.981,5	2.099,2	13,5%	236,2	20,3%	353,8
San Luis	1.200,4	1.358,2	1.440,9	13,1%	157,8	20,0%	240,5
Santa Cruz	882,0	1.008,9	1.062,8	14,4%	126,9	20,5%	180,8
Santa Fe	4.757,6	5.374,6	5.704,5	13,0%	617,0	19,9%	946,9
Santiago del Estero	2.173,0	2.459,0	2.615,6	13,2%	286,0	20,4%	442,7
Tucumán	2.515,6	2.860,1	3.018,7	13,7%	344,4	20,0%	503,1
Tierra del Fuego	691,4	765,1	829,1	10,7%	73,7	19,9%	137,8
PROVINCIAS	52.946,4	59.798,0	63.472,8	12,9%	6.851,6	19,9%	10.526,4
Ciudad de Buenos Aires	1.042,2	1.176,8	1.259,3	12,9%	134,4	20,8%	217,1
CONSOLIDADO	53.988,7	60.974,7	64.732,2	12,9%	6.986,0	19,9%	10.743,5

Fuente: Elaboración propia, en base a datos del Proyecto de Presupuesto 2008

No obstante, como consecuencia de la subestimación del crecimiento económico y de la inflación prevista para 2008, la recaudación efectiva resulta-

ría sensiblemente superior, de modo que la masa de recursos automáticos girados por la Nación serían superiores a los presupuestados.



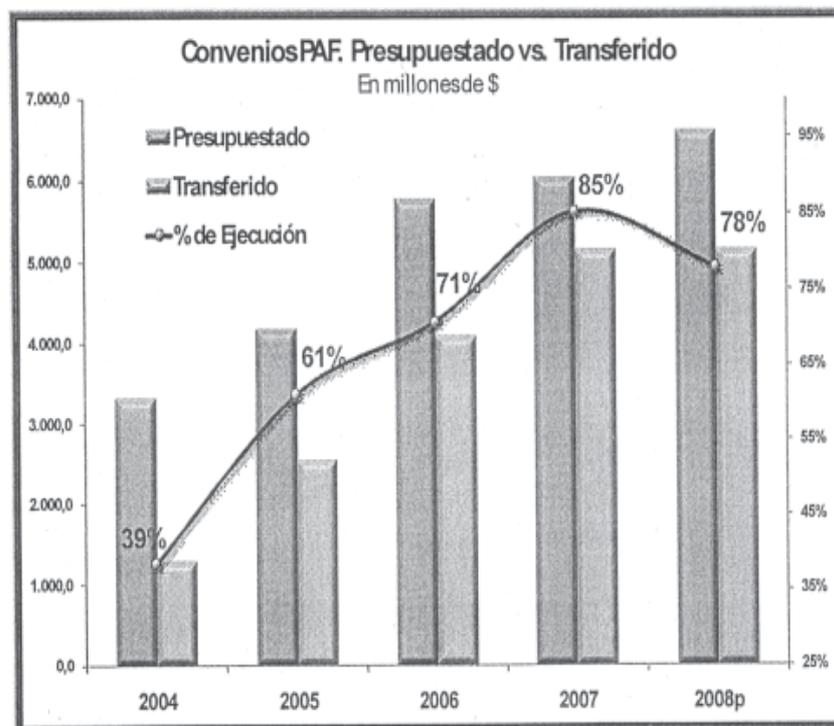
En efecto, corrigiendo la tasa de inflación y el crecimiento del producto, la recaudación total ascendería a \$ 236.651,7 millones (+ 19,8 % i.a.), en tanto que las transferencias llegarían a \$ 64.732,2 millones, es decir, un 6,2 % superiores a las estimadas en el proyecto de presupuesto (+ \$ 3.757,5 millones) y un 19,9 % mayores a las transferidas a lo largo del ejercicio 2007 (+ \$ 6.986,0 millones).

2.4.3. Programa de asistencia financiera 2008

El proyecto de presupuesto 2008 incluye una asignación de \$ 6.607 millones destinados al Pro-

grama de Asistencia Financiera (PAF), destinados a la atención de compromisos asumidos por la Nación y a asistir financieramente a las provincias.

No obstante, en los ejercicios anteriores, el monto de recursos efectivamente transferidos a las provincias se ha ubicado de manera sistemática por debajo de lo presupuestado. Como se puede observar en el gráfico, en el año 2004 se transfirió sólo el 39 % de lo presupuestado, porcentaje que ascendió al 61% en 2005, al 71 % en 2006 y al 85 % en el año 2007. De este modo, en promedio, los recursos efectivamente transferidos durante los últimos 2 ejercicios se ubican en torno al 78 % de lo presupuestado.



Fuente: Elaboración en base a Leyes de Presupuesto 2004-2007, Proyecto de Presupuesto 2008 y FFDP

En función de esto, se prevé que durante 2008 el gobierno nacional replique la política de racionamiento de recursos financieros a provincias. Aplicando el coeficiente promedio del período 2006/2007 (78 %) sobre el total de recursos presupuestados para 2008 (\$ 6.607 millones), se obtiene que las provincias recibirían \$ 5.152,6 millones, monto similar al transferido durante el actual ejercicio. De esta manera, las provincias dejarían de recibir unos \$ 1.454,4 millones, que quedarían como recursos de libre disponibilidad para el Tesoro nacional, y podrían ser redireccionados para otros gastos.

3. Los fondos fiduciarios del Estado nacional

Si bien la figura del fideicomiso se encuentra contemplada en nuestro ordenamiento civil desde mucho tiempo (Cód. Civil, título VII, libro III), su proliferación concuerda con la sanción de una legislación específica para tal fin, incluida en el título I de la ley 24.441. Es a partir de la promulgación de dicha ley que se constituyeron la mayoría de los fondos fiduciarios integrados mediante la transferencia de bienes y/o fondos correspondientes, total o parcialmente, a entidades y/o jurisdicciones que dependen del Poder Ejecutivo nacional.

En dicho marco podríamos entender que un fideicomiso del sector público es un contrato por medio del cual el Poder Ejecutivo nacional (por intermedio de alguna de sus jurisdicciones y entidades) transmite la propiedad de bienes de su dominio a un administrador fiduciario, para realizar un fin de interés público.

Si bien estos fideicomisos se rigen por la ley 24.441 para su constitución, a partir de la ley 25.565 (presupuesto 2002) se requiere una ley, fijando las pautas, objetivos y características del mismo.

El primer antecedente sobre normativa presupuestaria de los fondos fiduciarios del Estado nacional data de la promulgación, durante el ejercicio 1999, de la ley 25.152, denominada de "Solvencia Fiscal", mediante la cual se determinó (a inclusión en la ley de presupuesto de la administración nacional de los flujos financieros que se originen por la constitución y uso de los fondos fiduciarios).

Con el dictado de dicha ley se pasa a dar tratamiento presupuestario a una operatoria en crecimiento que implica ingresos y gastos fiscales que no eran contabilizados presupuestariamente.

En ese contexto, y dada la complejidad presupuestaria de los citados fondos, el presupuesto del año 2001 dispuso, como régimen transitorio, que el jefe de Gabinete de Ministros aprobara sus presupuestos juntamente con la distribución de los créditos presupuestarios para ese ejercicio (aprobación concretada mediante el artículo 30 de la decisión administrativa 1/2002).

A partir del 2002, a través del artículo 50 de la ley 25.565, se aprobaron los flujos financieros y usos de los fondos fiduciarios como un componente diferenciado del presupuesto de la administración nacional. La ley estableció además diversas pautas básicas de administración financiera de los mismos.

Además de normas específicas de ejecución presupuestaria, la ley 25.565, en su artículo 520, establece que los fondos fiduciarios integrados mayoritariamente con bienes y/o fondos del Estado nacional no podrán tener estructura de personal permanente y temporario a su cargo. El personal de los fondos fiduciarios, sus consejos de administración y de los fideicomisos de asistencia deberán integrar las plantas de personal de las jurisdicciones y/o entidades de las cuales dependen los citados fondos fiduciarios. Sin embargo, el artículo dispone también que los fondos fiduciarios podrán financiar el incremento de los gastos en personal que representa para las jurisdicciones y entidades involucradas.

También se debe destacar la importancia de la modificación introducida en la ley de presupuesto para el ejercicio 2002, incluyendo explícitamente dentro del sector público nacional, a los fondos fiduciarios y a los entes públicos expresamente excluidos de la administración nacional. Esto se hizo mediante la modificación del artículo 8° la ley de ad-

ministración financiera, a través del artículo 70 ley 25.565.

Finalmente, a partir de la ley 25.725 (presupuesto 2003), se introdujo en el presupuesto la norma que establece que el jefe de Gabinete de Ministros deberá presentar informes cuatrimestrales (a partir del presente presupuesto pasan a ser trimestrales) a ambas Cámaras del Honorable Congreso de la Nación, sobre el flujo y uso de los fondos fiduciarios, detallando en su caso las transferencias realizadas y las obras ejecutadas y/o programadas.

Este es el marco normativo general de los fondos fiduciarios del Estado nacional. Bajo este marco funcionan los siguientes fondos fiduciarios, de acuerdo con el mensaje de elevación del presupuesto 2008:

- 1) Fondo para la promoción y fomento de la innovación - ley 23.877.
- 2) Convenio Secretaría de Hacienda y Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A. - resolución 557 del 26 de abril de 1994 del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.
- 3) Fondo fiduciario para el desarrollo provincial - ley 24.623 - decreto 286 del 27 de febrero de 1995.
- 4) Fondo fiduciario de capital social (FONCAP) - decreto 675 del 21 de julio de 1997.
- 5) Fondo fiduciario federal de infraestructura regional (FFFIR) - ley 24.855 - decreto 924 del 11 de septiembre de 1997.
- 6) Fondo fiduciario para la reconstrucción de empresas - decreto 342 del 18 de abril de 2000.
- 7) Fondo nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fonapyme) - ley 25.300 - decreto 1.074 del 28 de agosto de 2001.
- 8) Fondo de Garantía para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fogapyme) - Ley 25.300 - decreto 1.074 del 28 de agosto de 2001.
- 9) Fondo Fiduciario para el Transporte Eléctrico Federal (FFTEF) - ley 25.401 (artículo 74) - resolución 174 del 30 de junio de 2000 de la Secretaría de Energía del ex Ministerio de Obras y Servicios Públicos.
- 10) Fondo para la Recuperación de la Actividad Ovina (FRAO) - ley 25.422.
- 11) Fideicomiso de Tasa sobre Gasoil (Sistema de Infraestructura de Transporte, ex Fondo Vial) - decreto 976 del 31 de julio de 2001.
- 12) Fideicomiso de Infraestructura Hídrica (Fondo Hídrico) - decreto 1.381 del 1° de noviembre de 2001.
- 13) Fondo Fiduciario para Subsidios de Consumos Residenciales de Gas - ley 25.565 - decreto 786 del 8 de mayo de 2002.
- 14) Fondo Fiduciario para la Refinanciación Hipotecaria - ley 25.798.
- 15) Fondo Fiduciario de Promoción de la Industria del Software. Ley 25.922.

16) Programa de Fideicomisos Programa Global de Crédito para la Micro y Pequeña Empresa. Decreto 1.118/03 - contrato de préstamo BID 1.192/OC-AR, aprobado por el decreto 993/99. En la planilla de flujos de fondos del presupuesto 2007 no se registran movimientos de este fondo, por lo que habría que concluir que el mismo no se encuentra operativo. Sin embargo, no se informa si el mismo fue liquidado o cuál ha sido su destino.

El decreto 906/2004 reseña además los siguientes fondos:

14) Fondo Fiduciario para Atender Inversiones en Transporte y Distribución de Gas - decreto 180 del 13 de febrero de 2004. Sin embargo, como veremos más adelante, este fondo, junto con otros fondos de infraestructura energética, está estructurado de manera tal que no pueda ser considerado Fondo Fiduciario del Estado nacional.

15) Fondo Fiduciario de Desarrollo de Infraestructura (FFDI) - decreto 1.299 del 29 de diciembre de 2000. No funciona en la actualidad.

16) Fideicomiso de Asistencia al Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional - decreto 924 del 11 de septiembre de 1997.

17) Fondo FIT/AR en fideicomiso - Asistencia Técnica para la Ejecución de las Actividades del Proyecto de Asistencia Técnica en el Campo de la Propiedad Industrial. Acuerdo de Cooperación Técnica entre Instituto Nacional de la Propiedad Intelectual (INPI) dependiente del Ministerio de Economía y Producción y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) del 30 de mayo de 1998.

18) Fondo Fiduciario de Becas con Destino a Estudiantes Universitarios - resolución 313 del 14 de abril de 2000 del ex Ministerio de Educación. Su plazo se encuentra vencido.

Finalmente, habría que señalar la creación de nuevos fondos de infraestructura energética, como el Fondo Fiduciario para Atender la Contratación de Transporte y Adquisición de Gas Natural Destinados a la Generación de Energía Eléctrica, creado por la resolución 950/2004; el Fondo Fiduciario para Atender a la Financiación de las Ampliaciones de Transporte, creado por la resolución 23/05; y los fondos a crearse en el marco de las leyes 26.019 y 26.020 (marco regulatorio del GLP). Analizaremos estos fondos más abajo.

3.1. Las políticas presupuestarias respecto a los fondos fiduciarios

Las políticas de los sucesivos gobiernos que, al amparo de la ley 24.441, han creado los fondos fiduciarios detallados anteriormente, se han apartado progresivamente del régimen de administración financiera para ellos establecido. Existen al menos tres puntos conflictivos al respecto:

3.2. Existe escasez de información y control sobre la utilización de los recursos de los fondos fiduciarios

La planilla de flujos anexa al presupuesto no presenta información suficiente para analizar los destinos de los recursos. Si bien permite tener una idea de los movimientos anuales proyectados de los fondos, éstos sólo se indican a través de partidas genéricas. La planilla de flujos no permite conocer los destinatarios concretos de los recursos o el patrimonio acumulado como resultado de superávit de años anteriores. Esta información puede ser fragmentariamente complementada por el mensaje de elevación del presupuesto.

El único mecanismo de administración financiera que permite conocer de manera periódica la ejecución efectiva de los fondos y el cumplimiento de sus fines, es la obligación del JGM de informar trimestralmente sobre su ejecución (cuatrimestralmente con anterioridad al presupuesto 2006) a ambas Cámaras del Congreso de la Nación.

Si bien la norma existe desde el año 2002 (presupuesto 2003) sólo a partir de 2005 comenzaron a presentarse estos informes.

Tampoco han tenido tratamiento parlamentario, ya que no existe ningún mecanismo para su análisis por las Cámaras, sea en comisión como en el recinto.

Debemos considerar además que tampoco en Internet existe información precisa que pueda transparentar la utilización de estos fondos. Sólo aquellos que se encuentran bajo la órbita del UCOFIN (Fondos Vial e Hídrico) permiten un análisis detallado de ejecución. Existen algunas otras páginas de Internet sobre estos fideicomisos (Foncap, FFIR), pero la información no es siempre detallada o actualizada. No es posible conocer a qué proyectos o a qué empresas benefician los créditos de los ocho fondos destinados a financiar al sector privado (Fondo Fiduciario para la Reconstrucción de Empresas, Fondo Fiduciario de Capital Social, Fondo Fiduciario Secretaría de Hacienda-BICE, Fogapyme, Fonapyme, Programa de Fideicomisos decreto 1.118/03, Ganadería Ovina y Promoción Científica y Tecnológica), ni el grado de recupero de los créditos, ni el éxito o fracaso de los programas implementados. En algunos casos, ni siquiera existe información de cómo acceder al crédito que estos fondos ofrecen (por ej., Fondo para la Reconstrucción de Empresas).

3.3. Los fondos fiduciarios no son creados por ley

Al amparo de facultades delegadas, a través de DNU, o incluso a través de resoluciones, el Poder Ejecutivo crea nuevos fondos fiduciarios, violentando el artículo 49 de la ley 25.565, que establece que "toda creación de organismo descentralizado, em-

presa pública de cualquier naturaleza y fondo fiduciario integrado total o parcialmente con bienes y/o fondos del Estado nacional requerirá del dictado de una ley”.

Esto le ha permitido al Estado nacional modificar los destinos de los fondos a través de decretos reglamentarios, alterando las finalidades y destinatarios de los mismos.

Dos casos son emblemáticos de la variación del destino de estos fondos mediante decretos reglamentarios. Uno es el fondo vial; el otro es el actual Fondo para la Reconstrucción de Empresas.

El fondo vial fue creado en el marco de la legislación delegada por la ley de competitividad (ley 25.414). A través del decreto “delegado” 976/01, se creó una tasa sobre el gasoil con el objeto de constituir un fideicomiso para el desarrollo de proyectos de infraestructura y/o la eliminación o reducción de los peajes existentes. Por el decreto 1.377/01 se creó el Sistema de Infraestructura de Transporte (SIT), el cual se integraba con el Sistema Vial Integrado (Sisvial) y con el Sistema Ferroviario Integrado (SIFER). El SIT destinaba un 80 % a obras viales y un 20 % al sistema ferroviario (75 % al resto del país, 25 % área metropolitana). Sin embargo, la mayor parte de los ingresos del fondo se destinaba al pago de las compensaciones viales a los concesionarios de los corredores viales (y no sólo por reducción de tarifas de peajes). Las obras prioritarias que figuraban en el anexo del decreto se veían relegadas por obras provinciales en ejecución y por las obras previstas en el fracasado plan federal de infraestructura.

El decreto 652/02 cambió las reglas de juego. Por un lado aumentó los recursos del fondo al transformar una tasa de monto fijo en una tasa porcentual. Además creó el Sistrans, que incluyó junto con el SIFER un nuevo beneficiario: el Sistema Integrado de Transporte Automotor (SISTAU), que estableció compensaciones para empresas de transporte de pasajeros y de carga. La proporción entre obras de infraestructura y subsidios al transporte se modificó a 60 % y 40 % respectivamente.

Posteriormente, a través del decreto 1.006/03, se incorporaron al patrimonio fideicomitado la totalidad de los ingresos provenientes de los contratos de concesión de los corredores de la red vial nacional aprobados en virtud del decreto 425/03. Asimismo, se agregó entre los beneficiarios del fondo, a las empresas concesionarias de los mencionados corredores.

El decreto 301/04 volvió a redistribuir los recursos del fideicomiso, incorporando compensaciones por rebajas en el valor de las tarifas de peaje para transporte de cargas y pasajeros, a través del Siscota del Sistrans. La proporción entre obras de infraestructura y compensaciones al transporte se redujo nuevamente, esta vez a 50 % y 50 % respectivamente.

Por decreto 308/04 se incorporaron obras nuevas al Sisvial, a los efectos de afectar los recursos que habían quedado libres al finalizar el pago de compensaciones a los corredores viales. Las obras fueron incorporadas sin ningún plan aparente de desarrollo vial y al total arbitrio del Poder Ejecutivo, sin que exista una distribución razonable y equitativa de los recursos entre las distintas zonas del territorio nacional.

Desde el año 2004, la reserva de liquidez del Fondo Vial fue utilizada para reforzar las compensaciones al transporte.

Por resolución conjunta 543 del Ministerio de Economía y 251 del Ministerio de Planificación Federal, de noviembre de 2003 se aprobó el Régimen de Fomento de la Profesionalización del Transporte de Cargas (REFOP), afectándose para solventar dichas compensaciones la suma de \$ 45.000.000 de la reserva de liquidez del SIT, establecida por el artículo 14 del decreto 1.377/01. Posteriormente, la Secretaría de Transporte solicitó al Ministerio de Planificación Federal mantener el nivel de compensaciones tarifarias, y reforzar los fondos a distribuir en razón de la emergencia del sistema de transporte automotor urbano y suburbano de pasajeros (SISTAU), mediante el uso de los fondos provenientes de la reserva de liquidez.

A través del decreto 1.488/04, se resolvió reconstituir la reserva de liquidez (afectada por el Ministerio de Planificación Federal) por el término de 180 días, disponiéndose para ello el 10 % de los fondos que en concepto de tasa sobre el gasoil ingresen al SIT. Pero cabe considerar que de este 10 %, el decreto autoriza a la Secretaría de Transporte a afectar hasta un 7 % con destino a las compensaciones del SISTAU. Por lo tanto, no sólo se ha afectado indebidamente (y por un simple decreto reglamentario) la reserva de liquidez hacia un destino distinto al previsto originariamente (“hacer frente a eventuales disminuciones temp”), sino que además, la supuesta recomposición de la reserva no es tal, ya que se permite continuar afectándola al SITAU.

La distorsión del destino de los recursos del Fondo Vial continuó aún después de entrada en vigencia la ley 26.028, que transformó la tasa de gasoil en impuesto, elevando el porcentaje de su alícuota y modificando su base imponible.

Así, por el decreto 564/05 se estableció un sistema de distribución transitorio (hasta diciembre de 2005) que estableció una distribución primaria preferente a favor del REFOP (7,4 % de los ingresos del fondo) y de un refuerzo a las compensaciones del SISTAU (1 %); prorrogó la recomposición de la reserva de liquidez y asignó el 7 % del 10 % afectado a la recomposición a compensaciones a transporte en el AMBA; afectó el 15 % del 45 % que correspondía al Sisvial a compensaciones tarifarias al transporte urbano y suburbano de pasajeros; y modificó el Sistrans estableciendo una distribución prioritaria a favor del Siscota.

El decreto 118/06 prorrogó hasta el 30 de abril de 2006 el esquema del decreto 564/05, estableciendo modificaciones en la distribución del SIFER.

Finalmente, el decreto 678/06 prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2006 el esquema del decreto 564/05, estableciendo la asignación prioritaria de los recursos a favor del Siscota, con anterioridad al REFOP, al refuerzo del SISTAU y a la recomposición de la reserva de liquidez; creó el Régimen de Compensaciones Complementarias (RCC), destinado a compensar los incrementos de costos incurridos en las empresas de servicios de transporte público de pasajeros por automotor de carácter urbano y suburbano bajo jurisdicción nacional (el RCC es financiado mayoritariamente con aportes del Tesoro nacional); prorrogó la recomposición de la reserva de liquidez y asignó el 7 % del 10 % afectado a la recomposición a compensaciones a transporte en el AMBA y también como refuerzo del RCC; y afectó el 15 % del 45 % que correspondía al Sisvial a compensaciones tarifarias al transporte urbano y suburbano de pasajeros y también como refuerzo del RCC.

De esta manera continúa la degradación de este fondo originariamente pensado para la realización de obras públicas, aumentando las compensaciones al transporte en detrimento de las obras viales.

El otro caso emblemático, el Fondo Fiduciario para la Reconstrucción de Empresas, ha cambiado, por vía de decreto, tres veces su nombre y su destino. originalmente constituido como Fondo Fiduciario de Capitalización Bancaria, por el decreto 445/95, se transformó en el Fondo Fiduciario de Asistencia a Entidades Financieras y de Seguros, a través del decreto 342/00; posteriormente, y a través del decreto 2705/02, dicho fideicomiso pasó a denominarse Fondo Fiduciario para la Reconstrucción de Empresas, ampliándose el alcance establecido en el decreto 342/00 para otorgar asistencia a entidades financieras, de seguros, prestadoras de servicios de salud, educación, bienes y servicios culturales, ciencia, tecnología y energía nuclear, y de sus sociedades controlantes.

A través de la ley 25.798 y su decreto reglamentario, 400 millones de su patrimonio pasaron a formar parte del Fideicomiso para la Refinanciación Hipotecaria.

3.4. El Poder Ejecutivo ha intentado e intenta desviar los recursos de los fondos fiduciarios hacia el Tesoro nacional

La buena recaudación de recursos de algunos fondos, y sus excedentes financieros, son vistos como una buena fuente para alimentar las arcas de la administración nacional. Sin embargo, la afectación específica de recursos a los fines predeterminados que implica un fideicomiso; las fuertes responsabilidades que pesan sobre el fiduciario por

incumplimiento de sus deberes (en la mayoría de los fondos del Estado nacional, sobre el Banco Nación); y el tratamiento presupuestario especial, de manera separada al presupuesto de la administración nacional; han impedido al Poder Ejecutivo hacer un uso automático de estos fondos.

Existe desde el año 2002 una tendencia, en los sucesivos presupuestos enviados al Congreso por el Poder Ejecutivo, a proponer normas que habiliten el desvío de los recursos de los fondos fiduciarios hacia el Tesoro nacional.

El artículo 32 de la ley 25.565 (presupuesto 2002) dispuso el ingreso como contribución al Tesoro nacional de la suma de \$ 528.372.300, con destino a la atención de gastos de la administración central y para la cancelación de deudas por ATN de ejercicios anteriores. La planilla distributiva señala la afectación de \$ 200 millones de los Fondos Fiduciarios Vial e Hídrico. En diciembre de 2002 se transfirieron al Tesoro \$ 100 millones del Fondo Vial y \$ 70 millones del Fondo Hídrico.

El proyecto de ley de presupuesto 2003 establecía en su artículo 30 que el producido de las tasas que integren recursos de los fondos fiduciarios, podrían tener, previo a la afectación específica vigente, una afectación a favor del Tesoro nacional en el monto que fije la ley de presupuesto de la administración nacional para cada ejercicio.

El Congreso votó como artículo 30 de la ley de presupuesto 2003 un texto que contrariaba la intención del Ejecutivo: “Establécese que el producido de las tasas que integren recursos de los fondos fiduciarios, no podrán tener afectación a favor del Tesoro nacional, salvo autorización previa, expresa y específica del Congreso Nacional”. Además, el artículo 30 señalaba que los recursos de los fondos fiduciarios que se hubieren destinado, durante el año 2002, a favor del Tesoro nacional, procurarían ser reintegrados en el período 2003. El artículo 30 fue vetado por el Poder Ejecutivo.

Cabe añadir al respecto el hecho de que el Ejecutivo también vetó un párrafo del artículo 84 de la ley 25.725, referido al Fondo Fiduciario de Consumos Residenciales del Gas, que señalaba que “los montos provenientes [...] serán transferidos al Fondo Fiduciario para Subsidios de Consumos Residenciales de Gas, con anterioridad a su percepción por el Estado nacional, quien garantizará la intangibilidad de los bienes que integran dicho fondo fiduciario, indicándose además que en ningún caso constituyen ni serán considerados como recursos presupuestarios, impositivos o de cualquier otra naturaleza que pongan en riesgo el cumplimiento del fin al que están afectados, ni el modo u oportunidad en que se realice”.

El proyecto de presupuesto 2007, en su artículo 90, prevé que el jefe de Gabinete podrá “disponer ampliaciones en los créditos presupuestarios de la

administración central, de los organismos descentralizados e instituciones de la seguridad social, y su correspondiente distribución, financiados con incremento de los recursos con afectación específica, recursos propios, transferencias de entes del sector público nacional, donaciones y los remanentes de ejercicios anteriores provenientes de estas últimas. Las medidas que se dicten en uso de esta facultad deberán destinar el treinta y cinco por ciento (35 %) al Tesoro nacional. Exceptuase de dicha contribución a los recursos con afectación específica destinados a las provincias, y a los originados en transferencias de entes del sector público nacional, donaciones, venta de bienes y/o servicios y contribuciones, de acuerdo con la definición que para éstas contiene el clasificador de los recursos por rubros del manual de clasificaciones presupuestarias”.

Esta norma es común en todos los presupuestos y permite una lógica ampliación de partidas, ante el aumento de recursos que son propios o atribuibles específicamente a una jurisdicción o entidad determinada, en caso de que la previsión presupuestaria hubiere resultado menor a lo recaudado efectivamente.

La novedad de este artículo, introducida ya en el presupuesto 2006, es la expresión “transferencias de entes del sector público nacional”. En el caso no se trata de un recurso propio de un organismo, por lo que creemos que la norma tiene otro objetivo: permitir el financiamiento de jurisdicciones y entidades del la administración con recursos de fondos fiduciarios u otros entes del SPN, como la AFIP.

3.5. La utilización del esquema del decreto 906/04

El decreto 906 del 20 de julio de 2004 creó el Consejo Consultivo de Inversiones de los fondos fiduciarios del Estado nacional. El consejo estaría integrado solamente por los ministros de Economía y Producción y de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, quienes, a través de resoluciones conjuntas, impartirán las instrucciones necesarias a los efectos de invertir las disponibilidades líquidas sin aplicación temporaria de los fondos fiduciarios del Estado nacional.

Los fiduciarios de los fondos fiduciarios deben invertir tales disponibilidades de acuerdo a las instrucciones del consejo consultivo, en:

a) Instrumentos financieros emitidos por entidades públicas o privadas, cuyo destino directo o indirecto sea la financiación de obras de infraestructura emprendidas total o parcialmente por el Estado nacional, los gobiernos provinciales y municipales y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siempre que los citados instrumentos sean susceptibles de negociación en los mercados secundarios.

b) Letras emitidas por la Tesorería General de la Nación, con carácter transitorio por un plazo que no podrá superar los noventa (90) días.

Según los datos recopilados, la herramienta fue creada para manejar un total de entre \$ 800 y \$ 1.200 pesos de flujo flotante de caja, que quedan en las cuentas de los fondos al final del día (exposición del secretario de Energía Daniel Cameron ante el CIMOP, 14 de abril de 2005). Si se tiene en cuenta el relevamiento realizado por el informe especial de la AGN sobre FF de 2004, sobre los datos incluidos en los estados contables al 31/12/03 y al 30/09/04 provistos por los fiduciarios u órganos de administración, las cifras consolidadas de las disponibilidades e inversiones líquidas, que contienen saldos en cuenta corriente y en caja de ahorro, las inversiones en plazo fijo, en fondos comunes de inversión y en títulos públicos con cotización, son aún mayores:

Cuadro 25.
Disponibilidades líquidas de los FF

Concepto	Saldo al 31/12/03 \$(000)	Saldo al 30/09/04 \$(000)
Disponibilidades	430.945.-	546.365.-
Inversiones	1.820.464.-	2.322.365.-
Titulos Públicos	518.833.-	538.745.-
TOTAL	2.770.242.-	3.407.475.-

Posiblemente el destino original del decreto 906/04 haya sido utilizar el excedente de los fideicomisos a los efectos de realizar las obras públicas necesarias para paliar los efectos de la crisis energética. Sin embargo, las necesidades de financiamiento del Tesoro y los diversos vencimientos de intereses y capital de la deuda pública, hicieron que la segunda finalidad del decreto 906 pasase a ser prioritaria. A través de la emisión de Letras del Tesoro, éste podría tomar los recursos líquidos de los fondos y destinarlos al pago de la deuda o financiamiento.

Esto ocurrió efectivamente en 2005. Originalmente el gobierno pensaba pagar todos los vencimientos de 2005 colocando una nueva serie de bonos (Boden 2015). Pero cuando en septiembre de 2005 se abrió la licitación, los inversores reclamaron un rendimiento del 8,8 % anual, una tasa que el Ministerio de Economía consideró alta. Entonces, Economía declaró desierta la licitación, con la expectativa de que en las semanas siguientes, el costo de una nueva licitación sería más bajo. Sin embargo, ante un aumento de las tasas de interés internacionales, los mercados sufrieron un traspie (bajaron los precios de los bonos argentinos) que elevaron el cos-

to de colocar nueva deuda. Es por eso que Economía se lanzó a buscar fondos de colocación directa y a hurgar en las cajas públicas.

Por resolución conjunta 103/05 y 287/05 de las secretarías de Finanzas y de Hacienda se dispuso la emisión de dos Letras del Tesoro por 80 millones de pesos a ser suscritas por el Fondo Fiduciario de Infraestructura de Transporte. Esas letras se colocaron a 90 y 91 días y devengaron una tasa de interés del 3,75 % anual.

Cabe considerar que si bien la norma utiliza el esquema del decreto 906, en la misma no se hace mención alguna a tal decreto, y la consideración acerca del suscriptor de la Letes sólo se hace en los considerandos (“a través de la Unidad de Coordinación de Fideicomisos de Infraestructura, el Fondo Fiduciario de Infraestructura de Transporte manifestó su voluntad de suscribir Letras del Tesoro en pesos a un plazo de noventa días”).

Esto se debe a que el Poder Ejecutivo entiende que no es necesario recurrir estrictamente al decreto 906 para hacer uso de su esquema de financiamiento del Tesoro. Le basta que en los contratos de fideicomiso que el mismo Poder Ejecutivo firma y modifica, se encuentre la previsión de una facultad de los fiduciarios de hacer inversiones transitorias de fondos en títulos públicos.

Además, el Poder Ejecutivo interpreta que la inclusión dentro del SPN de los fondos fiduciarios, a través de la reforma del artículo 80 de la ley 24.156, habilita la posibilidad de que el JGM utilice sus facultades para redireccionar partidas de los fondos fiduciarios hacia el Tesoro.

Un ejemplo claro de esta posición está dado por la suscripción, por parte del Fondo Fiduciario para la Reconstrucción de Empresas, de Letras del Tesoro por \$VN 99.700.000 con vencimiento el 9 de marzo de 2006 y \$VN 407.293.896 con vencimiento el 27 de marzo de 2006, en diciembre de 2005.

A través de la resolución 470/05, se había establecido que \$ 200 millones del Fondo Fiduciario para la Reconstrucción de Empresas debían integrar el Fideicomiso para la Refinanciación Hipotecaria durante el ejercicio 2005 (sumados a los 121 millones que el FFRE transfería automáticamente a través de ese decreto). Cabe considerar además que la planilla de flujo de fondos del FFRE anexa al presupuesto 2005 establecía una transferencia de \$ 400 millones destinada a capitalizar el FRH.

Sin embargo, “...la Secretaría de Hacienda propuso al FFRE suscribir Letras del Tesoro por un año, en función de las necesidades de financiamiento del Tesoro nacional para el corriente año...”, según consta en la respuesta del MEyP a la pregunta 315 del informe 68 del JGM.

En la misma respuesta se señala: “...los recursos líquidos del FFRE son aplicados de acuerdo a lo dispuesto por la normativa correspondiente que auto-

riza a invertir, entre otras opciones, en Letras del Tesoro...”. Lo que esta respuesta no dice es que a través de resolución 544/05 (resolución de carácter aclaratorio del funcionamiento del fondo) se autorizó al fiduciario del FFRE a invertir los recursos del fondo, alternativa o conjuntamente, en:

- a) Depósitos a la vista o a plazo fijo en alguna de las entidades calificadas por el BCRA para custodiar reservas internacionales.
- b) Depósitos a la vista o a plazo fijo en bancos oficiales nacionales.
- c) Letras del Tesoro.
- d) Valores emitidos por el BCRA.

Como vemos, la utilización de los fondos fiduciarios para financiar el Tesoro constituye hoy una alternativa “barata” y de fácil disponibilidad, por lo que consideramos que estos mecanismos de desvío de fondos, que desvirtúan la finalidad y el destino específico para el cual fue creado cada fondo fiduciario, continuarán utilizándose en el futuro.

3.6. *Los fondos fiduciarios de infraestructura energética*

Bajo este título pasaremos a considerar diversos fondos fiduciarios, pero en especial el esquema de fideicomisos originalmente previsto por el decreto 180/04 y su resolución reglamentaria 185/04, y hoy ratificado por la ley 26.095, que crea y regula los llamados “cargos específicos”.

Esta ley faculta al Poder Ejecutivo a establecer los cargos para financiar obras de infraestructura en materia de gas y electricidad. Conforme con el texto de la ley, el Poder Ejecutivo determina, a su solo arbitrio, el monto de los cargos, las obras a que se destinarán, el plazo de percepción, a quiénes se cobrará y el momento en que se inicia el cobro a partir de que se defina el proyecto. Los cargos integran las facturas de los concesionarios o permisionarios y se destinarán a fideicomisos, constituidos o a crearse.

El artículo 60 de la ley lo faculta expresamente a determinar la asignación de los cargos específicos creados por la presente ley entre los distintos fondos fiduciarios constituidos o a constituirse, para llevar a cabo las obras de infraestructura, en el ámbito de los servicios de gas y electricidad.

Nosotros nos opusimos abiertamente a la sanción de la ley 26.025. Las intervenciones de nuestros legisladores en el debate parlamentario de ambas Cámaras criticaron fuertemente la indefinición del proyecto, señalaron el carácter tributario de los cargos y la violación constitucional que se producía respecto del principio de legalidad tributaria y de la prohibición de delegar facultades legislativas.

Sin embargo, debemos reconocer que el esquema de la ley 26.095 ya se encontraba diagramado con anterioridad a través del decreto 180/04. Este

decreto crea el Fondo Fiduciario para Atender Inversiones en Transporte y Distribución de Gas.

Dicho fondo (en realidad, se trata de un programa de fideicomisos dentro del cual se crean varios fideicomisos individuales) puede estar integrado por los siguientes recursos: (i) cargos tarifarios a pagar por los usuarios de los servicios regulados de transporte y/o distribución; (ii) los recursos que se obtengan en el marco de programas especiales de crédito que se acuerden con los organismos o instituciones pertinentes, nacionales e internacionales, y (iii) a través de sistemas de aportes específicos, a realizar por los beneficiarios directos. El fondo funciona en el ámbito de la licenciataria y en ningún caso estará constituido por fondos y/o bienes del Estado nacional.

Para la realización de cada obra en particular se estructura un fideicomiso individual, multiplicando los fideicomisos existentes. Sin embargo, el Poder Ejecutivo considera que tales fideicomisos no son fideicomisos públicos (fondos fiduciarios del Estado nacional), sino que se trataría de fideicomisos privados (el decreto lo considera un “patrimonio de afectación específico del sistema del gas”), y tanto la regulación del fondo como la potestad del Estado para determinar las inversiones y las obras a realizar se encontrarían determinadas por las facultades que el Estado posee como concedente, en el marco de la ley 24.076.

Los cargos tarifarios, estructurados aparentemente como tarifas, no se consideran recursos tributarios del Estado nacional, sino que se trataría de contraprestaciones por el servicio ofrecido por las obras a ser financiadas, y, como tales, derechos en expectativa a favor de las licenciatarias. Estas ceden el flujo de fondos futuros a ser pagado por los usuarios del servicio (a través de los cargos) como activo subyacente de los fideicomisos, en carácter de fiduciantes.

Al respecto, el artículo 70 de la ley 26.095 señala que “las firmas y/o sujetos habilitados para operar como generadores de energía eléctrica, transportistas o distribuidores de energía eléctrica o gas natural, según corresponda, en cada caso facturarán y percibirán los cargos específicos mencionados en el artículo precedente, por cuenta y orden de los fideicomisos creados a tal fin, y deberán incluirlos, en forma discriminada, en la factura o documento equivalente que emitan por los servicios que prestan, debiendo depositar lo recaudado en los fondos fiduciarios respectivos, en el tiempo y forma que la reglamentación indique”.

A su vez, el Estado limita su participación a la de mero “organizador” del programa, reservándose sólo unas pocas facultades:

a) La Secretaría de Energía (SE), con asistencia del Enargas, determina los términos y condiciones bajo los cuales calificarán los proyectos que se ejecuten al amparo de los fideicomisos.

En forma previa a la calificación, los proyectos junto con sus montos y cargos tarifarios respectivos, deberán contar con la aprobación del Enargas (artículo 12, resolución 185/04).

b) La SE debe establecer el régimen de contrataciones de todas las obras que se realicen al amparo del sistema (artículo 13, resolución 185/04).

c) Se faculta a la SE a suscribir los acuerdos y/o convenios que estime pertinente con entidades públicas y/o privadas (artículo 14, resolución 185/04).

d) La Subsecretaría de Combustibles está facultada para realizar los trámites necesarios para la autorización de los instrumentos ante la CNV, el BCRA y otros organismos de control, autorización y calificación del programa, así como las demás autorizaciones que pudiesen corresponder en las emisiones de cada fideicomiso que se constituya bajo el programa.

Por estas razones, consideramos que el esquema de cargos específicos ratificado por la ley 26.095 tiene por objetivo establecer un amplio margen de discrecionalidad a favor del Poder Ejecutivo en la implementación de proyectos de infraestructura energética.

Este esquema necesita para su concreción de fideicomisos privados como los estructurados por el decreto 180/04, ajenos al control público y a la discusión presupuestaria. Los cargos nos son impuestos. Los fideicomisos no son públicos. Las obras no son obras públicas.

Actualmente algunas de las obras financiadas con los cargos específicos se encuentran finalizadas y muchas otras se encuentran proyectadas o en ejecución. Los cargos ya han sido reglamentados y determinados y son pagados efectivamente por grandes consumidores y usuarios residenciales.

El esquema de cargos específicos establecido para obras de infraestructura gasífera también podría aplicarse a otras obras que se preveía financiar con recursos de fideicomisos públicos:

a) Por resolución 1.068/2005, se incorporó al Plan Federal de Transporte en Quinientos Kilovoltios (500 kV), la ampliación denominada Tercer Tramo del Sistema de Transmisión Asociado a la Central Hidroeléctrica Yacyretá, indicando que sería financiada íntegramente con los aportes del Tesoro nacional al Fondo Fiduciario para el Transporte Eléctrico Federal (FFTEF). Sin embargo, en el artículo 60 de la resolución, se informa que la Secretaría de Energía “se encuentra considerando modificaciones regulatorias destinadas a viabilizar la recuperación de los costos de capital que resultará necesario enfrentar para disponer de esta ampliación a partir de cargos a remunerar por los usuarios del sistema de transporte de energía eléctrica. Dichas modificacio-

nes se harán conocer con anterioridad a la habilitación comercial de la ampliación”. Esta norma hace prever la utilización de los cargos en las obras de ampliación de transporte eléctrico.

b) Los artículos 44 a 46 de la ley 26.020 (marco regulatorio del GLP) crean el fondo fiduciario para atender las necesidades del GLP de sectores de bajos recursos y para la expansión de redes de gas natural. El objetivo del fondo es financiar la adquisición de GLP en envases (garrafas y cilindros) para usuarios de bajos recursos, y expandir los ramales de transporte y distribución y redes domiciliarias de gas natural, en zonas no cubiertas al día de la fecha. Para ellos se requiere la determinación previa de su posibilidad técnica y su factibilidad económica.

La ley prioriza aquellas expansiones de redes de gas natural en las provincias que actualmente no cuentan con el sistema.

El artículo 46 de la ley establece que serán recursos del fondo los recursos provenientes del régimen de sanciones establecido en la ley, los fondos que por ley de presupuesto se le asignen, los fondos que se obtengan en el marco de programas especiales de crédito que se acuerden con los organismos o instituciones pertinentes, nacionales e internacionales, y los aportes específicos que la autoridad de aplicación convenga con los operadores de la actividad.

El Poder Ejecutivo nacional debe aún reglamentar la constitución y funcionamiento del fondo, arbitrando los medios para que la operatoria del mismo tenga la mayor transparencia y eficiencia en su funcionamiento. Sin embargo, hasta la fecha no se ha previsto su reglamentación, por lo que el fondo sólo existe en el mandato legal.

Sin embargo, el artículo 12 de la ley 26.095 fija un cargo específico sobre las tarifas de gas natural, destinado a complementar el fondo fiduciario. Consideramos que la aplicación de las normas del proyecto y del sistema del decreto 180/04 podría desvirtuar la naturaleza de este fondo, el cuál en el texto de la ley tiene un claro carácter de fondo público, con asignación de recursos tributarios.

Finalmente, el gobierno ha creado a través de resoluciones diversos fondos, también de carácter privado, a los cuales podría aplicarse también el esquema analizado:

3.6.1. Fondo Fiduciario para Atender a la Financiación de las Ampliaciones de Transporte

Este fondo fue creado por la resolución 23/05 de la Secretaría de Energía. El administrador del fondo es Cammesa. Hasta ahora no existe una reglamentación que contemple la estructura fiduciaria del mismo. El destino del fondo es financiar obras de am-

pliación de transporte que hayan sido adjudicadas previamente por concursos públicos. Las obligaciones de pago se garantizan con los recursos del fondo, el cual se encuentra integrado por los fondos asignados en cumplimiento del apéndice “A” del título III del Reglamento de Acceso a la Capacidad Existente y Ampliación del Sistema de Transporte de Energía, y los fondos adicionales, necesarios para cumplir con los compromisos de pago asumidos por el comitente para la realización de cada ampliación, provenientes de subcuentas de excedentes por restricciones a la capacidad de transporte correspondientes al corredor en que se encuentra la ampliación, o de otros corredores, o de la cuenta de excedentes por restricciones a la capacidad de transporte.

3.6.2. Fondo Fiduciario para Atender a la Contratación de Transporte y Adquisición de Gas Natural Destinados a la Generación de Energía Eléctrica

Este fondo fue creado por la resolución 950/04. Tampoco se encuentra reglamentado contemplando la estructura fiduciaria del mismo. El objeto exclusivo es la contratación de transporte firme de gas natural y la adquisición de gas natural, ambas con destino a la generación de energía eléctrica. El fondo fiduciario estará integrado por los siguientes recursos:

a) Un cargo tarifario a aplicar sobre compras que realicen en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) los agentes demandantes y las demandas de exportación, con independencia de los contratos en el mercado a término suscritos para su abastecimiento.

b) Los pagos que realicen los agentes generadores por uso de la capacidad de transporte y/o compras de gas natural objeto de esta operatoria.

c) Los recursos que se obtengan por reventa de la capacidad de transporte y/o de gas natural objeto de esta operatoria.

d) Los aportes que destine el Estado nacional a esta operatoria.

e) Los recursos que se obtengan en el marco de programas especiales de crédito que se acuerden con los organismos o instituciones pertinentes, nacionales e internacionales.

La Secretaría de Energía determina el valor del cargo tarifario. Cammesa actúa por cuenta y orden del Estado en la contratación de capacidad de transporte firme, adquisición de gas natural destinados a la generación de energía eléctrica y/o reventas de excedentes, realizados en el marco de la presente resolución. A estos efectos, esta SE, instruye a la CAMMESA sobre las contrataciones y/o compras a realizar.

3.6.3. Fondo para Inversiones Necesarias que Permitan Incrementar la Oferta de Energía Eléctrica en el Mercado Eléctrico Mayorista (Foninvemem)

Este fondo fue creado por resolución SE 712/04 a los efectos de administrar los recursos económicos con destino a las inversiones que permitan incrementar la oferta de energía eléctrica hacia el año 2007. Se trata de un fondo específico, que no tiene estructura fiduciaria, por el cual se pretende realizar inversiones en generación de energía. El administrador es el Organismo de Despacho de Cargas (OED).

El fondo pretendía “alentar la participación de los agentes acreedores del MEM (generadores) en dichas inversiones”, por lo que los convocó a que invirtiese parte de sus liquidaciones de venta con fecha de vencimiento a definir. Las empresas AES, Total, Endesa y Petrobras aceptaron la propuesta del gobierno de constituir dos sociedades anónimas a los efectos de construir y operar (durante los primeros 10 años) dos centrales térmicas de 800 mW cada una. Así, aportarían al fondo aproximadamente 400 millones de dólares. El resto de la financiación sería aportado por la aplicación de cargos tarifarios.

El artículo 10 de la resolución 1.866/05 estableció “transitoriamente, por un plazo de sesenta (60) meses contados a partir del 10 de diciembre de 2005, un cargo tarifario identificado como ‘Cargo transitorio para la conformación del Foninvemem’, a ser aplicado a la totalidad de la energía eléctrica realmente consumida por los agentes demandantes del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) y del Mercado Eléctrico Mayorista del Sistema Patagónico (MEMSP), con excepción de aquella declarada por los agentes distribuidores de dichos mercados como destinada a abastecer a sus usuarios de energía eléctrica, o de los que puedan ser atendidos por otros prestadores del servicio de distribución de energía eléctrica dentro de su área de influencia o concesión, cuya demanda no supere los diez kilovatios (10 kW) y sea identificada como de carácter residencial en los cuadros tarifarios respectivos”.

El valor del citado cargo tarifario se define en tres coma sesenta pesos por megavatio hora (3,60 \$/mV/h).

4. La política presupuestaria en materia de infraestructura

I. Introducción

Poco podemos agregar a los dictámenes emitidos oportunamente cuando se trataron los proyectos de presupuesto 2005, 2006 y 2007 realizados en su totalidad por el actual titular del Poder Ejecutivo nacional. La política de inversiones en infraestructura

siempre tuvo la impronta centralista y unitaria, y este proyecto de ley no escapa a esas características. Estas políticas, de carácter netamente centralistas, contribuyen a ampliar la brecha entre provincias en vez de cerrarlas.

La competitividad de las economías provinciales descansa finalmente en la disponibilidad de infraestructura (acceso en cantidad, calidad y precio), es decir, de transporte, comunicaciones, suministro de agua y energía.

Este tema de la competitividad es central para pensar el desarrollo de mediano y largo plazo, pero vemos que, en las distintas dimensiones que componen el universo de la competitividad, las provincias muestran desigualdades alarmantes.

El proyecto de ley que nos convoca nos muestra los siguientes números:

II. Planilla 1 anexa al artículo 1º, planilla 2 anexa al título II y planilla 2 A anexa al título III

Según éstas, la inversión real directa de la administración nacional asciende a la suma de, redondeando, cuatro ochocientos ochenta y ocho millones de pesos (\$ 7.055.3066.226), la que se distribuye de la siguiente manera: a la administración central le corresponde gastar casi mil cien millones de pesos (\$ 2.103.705.233) y a los organismos descentralizados le corresponden casi tres mil ochocientos millones de pesos (\$ 5.951.600.993). Lo que significa un incremento del orden del 44,3 % respecto del año 2006.

En lo que respecta a las transferencias de capital, según las mismas planillas, tenemos lo siguiente: administración nacional: más de ocho mil quinientos millones de pesos (\$ 9.695.267.095), que a su vez se distribuyen de la siguiente forma: administración central: más de ocho mil trescientos millones de pesos (\$ 9.111.225.942) y los organismos descentralizados: más de doscientos treinta millones de pesos (\$ 584.041.153). Esto significa un incremento del orden del 13,5 % respecto de lo sancionado para el año 2006.

Como ya se apuntó en otras oportunidades, resulta altamente positivo el incremento que se le da a la inversión real directa, especialmente en las distintas obras de infraestructura, denominación bajo la cual se agrupa a un conjunto de obras básicas para el desarrollo de la actividad económica y social que actúan como sustento y motor de las mismas, más allá de importantes críticas que haremos más adelante en el análisis.

La mayor parte de esta inversión se encuentra nominada en dos planillas, una de ellas forma parte del trámite parlamentario, la planilla anexa al artículo 12 “Contratación de obras que inciden en

ejercicios futuros”, también conocida en nuestro medio como planilla de obras plurianual. La otra planilla es de carácter indicativo, la planilla 12, que contiene el listado de obras que cada ministerio llevará adelante durante el ejercicio 2006 en cada una de las jurisdicciones.

Pero no deben obviarse dos cuestiones muy importantes:

La primera es que las transferencias de capital no están desagregadas, por lo tanto no se sabe a que provincias o municipios el Poder Ejecutivo nacional destinará esos recursos, ni tampoco en qué proyectos o actividades serán aplicados esos más de \$ 8.500 millones, que no sabemos cómo serán distribuidos, con qué parámetros, si serán técnicos o simplemente políticos, con una consecuente falta de transparencia en el manejo de los recursos presupuestarios.

Corresponde al Ejecutivo la elaboración y ejecución, siendo atribución de este Congreso la aprobación. En consecuencia, el proyecto de presupuesto debe reflejar el programa general de gobierno y el plan de inversiones públicas.

Por todo lo expuesto en estos fundamentos y dado que no se da ninguno de los requisitos necesarios y suficientes, aconsejamos que este proyecto de ley de presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2008 sea desechado totalmente.

Miguel A. Giubergia. – Silvia B. Lemos. – Mario R. Negri.

FUNDAMENTOS DE LA DISIDENCIA TOTAL DEL SEÑOR DIPUTADO LOZANO

Una vez más el Poder Ejecutivo envía a esta Cámara un proyecto de presupuesto cumpliendo con la formalidad de la fecha de entrega como lo exige la Constitución. Es importante entender que es la única pauta que se alcanza. Todas las demás mantienen, como de costumbre, un alto grado de inadecuación a la realidad, lo cual se enumera a continuación:

1) *Subestimación del PBI y de la inflación*

Los supuestos de crecimiento del PBI contenidos en el proyecto de presupuesto 2008 imputan un crecimiento del 7,3 % real para 2007, del 4 % para 2008, del 3,5 % para 2009 y del 3,4 % para 2010.

Sin embargo, los datos disponibles de crecimiento del PBI permiten cuestionar severamente estos supuestos.

En primer lugar, considerar que el PBI de 2007 tendrá una tasa de crecimiento promedio del 7,3 % cuando los datos disponibles al 1^{er} semestre muestran que el PBI viene creciendo al 8 % anual, equi-

vale a asumir que en el 2° semestre se crecerá en torno al 6,5 %. Dicho de otro modo, la pauta de crecimiento anual de 2007 supone una desaceleración del crecimiento del orden del 18,7 % en el 2° semestre del año en curso. Este hecho supondría revertir la tendencia que viene observando en los dos últimos años: tanto en 2005 como en 2006 el crecimiento del 2° semestre de cada año ha sido superior al crecimiento del 1^{er} semestre. Sólo en 1 año de los 4 que ya lleva la actual fase de crecimiento económico el crecimiento del 2° semestre fue inferior al del 1^{er} semestre. Dicho registro ocurrió en el año 2004, cuando el PBI del 2° semestre creció un 6 % por debajo del crecimiento del 1^{er} semestre. El supuesto para 2007 es que la desaceleración tendrá una intensidad 3 veces superior a la de 2004 (18 % de crecimiento inferior). Si bien hay indicios que permiten suponer un contexto de desaceleración del crecimiento económico (insuficiencia de la inversión, restricciones energéticas, etcétera), no parece ser de la intensidad que estima el proyecto de presupuesto. Un supuesto razonable de desaceleración moderada del crecimiento del PBI es suponer que el crecimiento del 2° semestre de 2007 será equivalente al del 1^{er} semestre (en torno al 8 %). De este modo el año 2007 tendría una pauta de crecimiento real del 8 %, por encima del 7,3 % prevista en el presupuesto 2008 y por debajo del crecimiento de 2006 (del 8,6 %).

La pauta de crecimiento del 4 % anual para 2008 lleva al extremo el supuesto de desaceleración de la actividad económica ya que de cumplirse dicha pauta supone, por vez primera en la actual fase, una caída del PBI.

Si se asume como válida la hipótesis oficial de que el PBI de 2007 tendrá un crecimiento real anual del 7,3 %, ello supone que el crecimiento del 2° semestre del año tendría que ser del 6,5 %. Asumiendo que las relaciones entre el 4° y el 1^{er} trimestre de 2007 son iguales a las del año 2006, el arrastre estadístico supone que ya se tiene garantizada una pauta de crecimiento real del 2,4 %, con lo cual, dada la pauta de crecimiento del 4 % para todo el año, se está asumiendo que sólo se crecerá un 1,6 % real en 2008, lo que implicaría una caída del PBI a partir del último trimestre de 2008.

Peor es la situación de subestimación si se considera que el PBI de 2007 tendrá un crecimiento real del 8 % anual. En este caso, el arrastre estadístico que ya tiene garantizado el crecimiento de 2008 es del 3,2 % real. Es decir que en este caso el supuesto de crecimiento del 4 % anual implica que el crecimiento efectivo de la actividad económica sería de apenas el 0,8 % en 2008. Semejante pauta equivale a asegurar que solo tendremos crecimiento en el 1^{er} trimestre de 2008, y en los restantes 3 trimestres el PBI presentará una variación negativa ingresando así en una fase recesiva del ciclo económico.

Está claro que los problemas del crecimiento que se están evidenciando auguran una desaceleración de la tasa de crecimiento del PBI, pero de ningún modo al punto de asumir el ingreso de una fase recesiva. Desde nuestra perspectiva lo razonable es considerar una tasa de crecimiento real del PBI del orden de entre el 6 % y el 6,5 %.

De igual modo, la pauta inflacionaria con que se confeccionó el presente presupuesto está claramente por debajo del efectivo movimiento de precios. A nadie se le escapa la grave situación por la que atraviesa el INDEC a partir de la intervención en el área de índice de precios al consumidor desde enero de 2007. A las denuncias realizadas por parte de los trabajadores de la citada área sobre la manipulación del IPC se agregan las notorias disparidades entre la evolución del IPC y el resto de los índices que reflejan precios minoristas en la economía.

Por caso, si se compara la evolución acumulada en los precios entre el IPC y el índice de precios de supermercados en el período enero-mayo de 2006 no se observa diferencia entre ambas mediciones. En cambio, para 2007, mientras los precios de los supermercados crecieron un 10 % los del IPC lo hicieron un 3,5 %. Es decir que el índice de precios de supermercados presenta una evolución 2,9 veces superior al IPC. Se aclara que la comparación se hace para el período enero-mayo 2007, porque según las denuncias de los profesionales del citado organismo, a partir de junio los precios contenidos en el índice de precios de supermercados son los que se computan en el IPC manipulado.

Si se compara la evolución de precios entre el IPC que corresponde al Gran Buenos Aires y a la Capital Federal, y el IPC del resto del país (el que contiene la evolución de precios minoristas del resto de las provincias), se observa que en el período acumulado entre enero-junio de 2006 ambos indicadores no presentan diferencias significativas. En 2006, el "interior" acusaba un crecimiento del IPC del 5,3 %, apenas superior al 5,0 % del GBA. Cuando vemos lo que está pasando hasta junio de 2007, los respectivos datos son 7,5 y 3,8: el dato del resto de las provincias duplica al de GBA.

Por otro lado, si se compara la evolución de precios entre septiembre de 2007 (último dato publicado) y septiembre de 2006, con la evolución acumulada del IVA en ambos períodos, la incongruencia es mayúscula: mientras el IPC presenta una evolución anual del

8,6 %, el IVA creció 32%. Ciertamente es que la economía viene creciendo en torno al 8 o 9 % anual y que, según los expertos, la mayor eficiencia recaudatoria de la AFIP puede explicar un alza del 4-5 %, a lo sumo 6 %, de incremento en la recaudación. En el mejor de los casos, ambos factores justifican un aumento de un 15 %. Queda sin explicación un 17 % de incremento que sólo puede deberse a la evolución de precios sobre los que recae el impuesto.

Hasta agosto de 2007 la inflación acumulada es del 5,8 %. Si se anualiza esta pauta la inflación de 2007 ascendería al 7,7 %. El proyecto de presupuesto computa una tasa de variación del IPC (diciembre 2007 vs. diciembre 2006) del 9,6 %. Dicha pauta es superior a lo que resulta de la proyección del IPC que el INDEC ha publicado hasta la fecha y constituye sin duda un reconocimiento a la manipulación del citado índice. No obstante, la pauta del 9,6 % sigue estando por debajo de la que efectivamente puede computarse según la evolución de los distintos indicadores asociados al IPC. Si se tiene en cuenta la evolución de precios de supermercados el IPC tendría una variación 2,9 veces superior a la efectivamente registrada: es decir, sería del 21,5 %. Si se tiene en cuenta la evolución del IPC del resto del país, la evolución del IPC sería el doble a la oficialmente presentada: es decir, la variación anual ascendería al 15 %. Por último, si se considera la evolución del IVA, la variación del IPC estaría en torno al 18 % anual.

2) *Subestimación de los recursos*

A diferencia de los años anteriores en que la declaración de recursos resultaba inferior a la real en razón de la subestimación en el crecimiento del PBI, en este caso se agrega la subestimación en la tasa de inflación. En este sentido, es tan falso el supuesto que incluye el presupuesto de que la economía crecerá sólo el 4 %, como la proyección de un índice de precios implícitos del 10,6 % para 2008. Considerando que el PBI crezca un 6 % anual y que la variación de precios implícitos sea del orden del 15,1 % (resultante de una tendencia en donde el IPC muestra una variación positiva de 15 % para 2007 y del 11,5 % en 2008), la subestimación en materia de recaudación tributaria ascendería a \$ 15.122,85 millones para el conjunto del sector público y de \$ 10.283,77 millones para la administración nacional. Obsérvese esto en el cuadro 1.

Cuadro N° 1

RECURSOS TRIBUTARIOS - PRESUPUESTO 2008 vs EST. PROPIA-

En millones de pesos

(*) Estimación presupuestaria oficial

Concepto	Est. Ppia 2008	Pto 2008 (*)	(Pto) / (Est. Ppia)	(Pto) - (Est. Ppia)
D.G.I	128.701,4	117.061,5	-9,04	11.639,88
GANANCIAS	51.356,7	47.722,7	-7,08	-3.634,03
.DGI	48.763,2	45.218,6	-7,27	-3.544,60
.ANA	2.593,5	2.500,0	-3,61	-93,53
IVA (Total Bruto)	78.093,6	69.948,3	-10,43	-8.145,29
.DGI	48.811,8	41.588,3	-14,80	-7.223,45
.Devoluciones (-)	4.418,1	3.840,0	-13,09	-578,11
.ANA	33.699,9	32.200,0	-4,45	-1.499,94
REINTEGROS (-)	2.440,0	2.440,0	0,00	0,00
INTERNOS	5.550,8	5.016,9	-9,62	-533,93
GANANCIA MINIMA PRESUNTA	1.479,4	1.181,1	-20,17	-298,34
INTERESES PAGADOS	0,0	0,0	0,00	0,00
OTROS COPARTIC.	601,5	566,1	-5,89	-35,41
COMBUSTIBLES	7.283,1	7.676,0	5,39	392,88
BIENES PERS.	2.881,6	2.900,1	0,64	18,48
DEBITOS	18.204,9	17.196,5	-5,54	-1.008,44
OTROS IMPUESTOS	1.983,1	1.997,9	0,75	14,82
SISTEMA SEG. SOCIAL	47.200,0	45.405,7	-3,80	-1.794,30
APORTES PERSONALES	22.100,0	21.704,7	-1,79	-395,30
CONTRIB. PATRONALES	31.000,0	29.608,9	-4,49	-1.391,10
OTROS INGRESOS SEG SOC	5.600,0	5.578,8	-0,38	-21,20
FACIL. DE PAGO	0,0	0,0	0,00	0,00
SIST. CAPIT. (-)	11.500,0	11.486,7	-0,12	-13,30
REZAG. Y TRANS. SIJP(-)	0,0	0,0	0,00	0,00
COMERCIO EXTERIOR	32.400,0	32.305,3	-0,29	-94,70
TOTAL RECURSOS AFIP	244.594,9	229.472,5	-6,18	15.122,35
OTROS (Fdos Tabaco, E Eléctrica, Caja FF.AA y Seguridad)	2.245,0	2.244,5	-0,02	-0,50
ASIGNACIONES FAMILIARES COMPENSABLES	1.835,0	1.835,0	0,00	0,00
TOTAL SECTOR PUBLICO	248.674,9	233.552,0	-6,08	15.122,85
TOTAL ADMINISTRACIÓN NACIONAL	169.273,0	158.989,2	-6,08	10.283,77

Lo expuesto no hace más que ratificar la estrategia presupuestaria de los últimos años.

La historia evidencia año tras año un ocultamiento cuantioso de recursos.

Cuadro 2

AÑO 2004

	Original	Recaudado	Diferencia
Ingresos tributarios	46.588,00	57.894,00	11.306,00
contribuciones	10.586,90	11.741,60	1.154,70
Total	57.174,90	69.635,60	12.460,70

Cuadro 3

AÑO 2005

	Original	Recaudado	Diferencia
Ingresos Tributarios	63.548,80	70.443	6.894,20
Contribuciones	13.284,10	13.736,70	452,60
Total	76.832,90	84.179,70	7.346,80

Cuadro 4

AÑO 2006

	Original	Recaudado	Diferencia
Ingresos Tributarios	77.970,50	85.566,50	7.596,00
Contribuciones	16.979,20	21.385,50	4.406,30
Total	94.949,70	106.952,00	12.002,30

Cuadro 5

AÑO 2007

	Original	Recaudado	Diferencia
Ingreso tributario + Contribuciones	113.245	134.228	20.983

Como resultado de lo expuesto surge que:

Cuadro 6

	Subestimación de los Recursos de la Adm. Nacional
2004	12.460,70
2005	7.346,80
2006	12.002,30
2007	20.983,00
Total	52.792,80

En suma, el actual gobierno finaliza su mandato habiendo administrado sin discusión \$ 52.792,8 millones y deja a la presidenta electa un mínimo para el próximo año de \$ 10.283. La suma total de recursos administrados sin debate ni control parlamentario asciende así a \$ 63.346,4. Cifra que, tal cual se observa en los números presentados equivale a prácticamente toda la recaudación del año 2004 y a casi el 50 % de la recaudación total del año 2007 para la administración nacional.

3) Modificaciones en los gastos

No sólo las pautas correspondientes a los recursos nada tienen que ver con la realidad, sino que los gastos tampoco. Basta comenzar observando lo que ha ocurrido en el presente año 2007.

El cuadro 7 muestra la evolución de las modificaciones que se realizaron a lo largo del ejercicio 2007.

El uso de distintas normas fueron a lo largo del año 2007 recursos fundamentales para la

reassignación o asignación de nuevas autorizaciones a gastar.

En el primer caso el JGM haciendo uso de sus facultades, a través del dictado de decisiones administrativas, reasignó gasto a lo largo del primer semestre por un total de \$ 2.388 millones.

Luego, el 18 de agosto, con la utilización del DNU presidencia 1.108/07, se estableció un incremento total de \$ 14.219 millones en las autorizaciones de gastos de la administración nacional, de los cuales \$ 8.926 millones (gasto arriba de la línea), están previstos para mayores gastos corrientes y de capital, mientras que los \$ 5.294 millones restantes son asignados (gasto bajo la línea), para reforzar las aplicaciones financieras, principalmente para la constitución de un fondo, administrado por la ANSES, de garantía de sustentabilidad del sistema de reparto, y para el financiamiento del Fondo Fiduciario de Desarrollo Provincial, destinado a la asistencia financiera a las provincias, representando el 55 % y el 38 % de las nuevas aplicaciones, respectivamente.

Por último el proyecto de presupuesto incluye un nuevo aumento de gasto por \$14.781 millones.

En suma, un total de \$ 31.389 millones fueron modificaciones que no pasaron por el Parlamento, monto que representa un 28 % del presupuesto original autorizado.

Esta práctica, con diferentes montos pero igual procedimiento, se ha observado en los últimos cuatro años volviendo una mera ficción el debate parlamentario sobre el presupuesto.

Cuadro 7
GASTO POR JURISDICCION
En millones de pesos

Jurisdicciones	Crédito Original	Mod. con DA de JGM	Mod. Con DNU	Crédito Vigente al 31/08/07	Mod. Incluida en Proyecto 2008	Crédito Vigente Estimado	
	(1)	(2)	(3)	(4)=(1+2+3)	(5)	(6)=(4+5)	(7)=(6-1)
Poder Legislativo Nacional	701	7	26	734	51	785	84
Poder Judicial de la Nación	1.565	53	0	1.618	105	1.723	158
Ministerio Público	383	0	0	383	27	410	27
Presidencia de la Nación	996	12	34	1.042	47	1.089	93
Jefatura de Gabinete de Ministros	625	11	55	691	16	707	82
Ministerio del Interior	5.421	52	41	5.514	569	6.083	662
M ^a de Relaciones Exteriores	1.055	5	30	1.090	37	1.127	72
M ^a de Justicia y D. Humanos	813	0	5	818	47	865	52
Ministerio de Defensa	6.488	259	125	6.872	617	7.489	1.001
M ^a de Economía y Producción	1.953	445	599	2.997	28	3.025	1.072
M ^a de Planificación Federal	14.287	2.149	6.837	23.273	-632	22.641	8.354
M ^a de Educación, Ciencia y Tecnología	8.215	41	506	8.761	53	8.814	599
M ^a de Trabajo, Empleo y Seg. S.	44.913	-17	1	44.897	10.084	54.981	10.048
Ministerio de Salud	2.471	2	8	2.481	135	2.616	145
Ministerio de Desarrollo Social	5.456	0	0	5.456	576	6.032	576
Servicio de la Deuda Pública	13.977	0	207	14.184	2.454	16.638	2.691
Obligaciones a Cargo del Tesoro	3.901	-630	453	3.724	588	4.312	411
TOTAL	113.221	2.388	8.926	124.536	14.781	139.317	26.095

No escapa a esta lógica lo planteado para el 2008. En este sentido, no puede dejar de mencionarse que este proyecto al igual que todos los anteriores, no tiene en cuenta incrementos salariales ni previsionales que a fin de cuenta se terminan otorgando y por ende alteran significativamente el total del presupuesto.

Esto reviste particular importancia si se toma en cuenta (observando el Cuadro 8 que ordena el modo en que participa cada jurisdicción en el aumento del gasto) que la seguridad social significa casi el 40 % del aumento del gasto y no está contemplando incremento alguno para el 2008.

Cuadro 8

Jurisdicciones	Millones de \$	%
TOTAL	22.170	100
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social	8.294	37,4%
Obligaciones a Cargo del Tesoro	3.105	14,0%
Servicio de la Deuda Pública	2.431	11,0%
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología	1.628	7,3%
Ministerio de Desarrollo Social	1.478	6,7%
Ministerio de Salud	923	4,2%
Ministerio del Interior	893	4,0%
Ministerio de Economía y Producción	781	3,5%
Ministerio de Defensa	736	3,3%
M° de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios	595	2,7%
Presidencia de la Nación	318	1,4%
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	242	1,1%
M° de Relaciones Exteriores, Comer. Internacionales y Culto	208	0,9%
Poder Judicial de la Nación	169	0,8%
Jefatura de Gabinete de Ministros	165	0,7%
Ministerio Público	115	0,5%
Poder Legislativo Nacional	89	0,4%

III. Partidas de gastos a incluir en el presupuesto 2008

Es tal la inadecuación de los gastos presentados con la realidad, que el equipo económico ya con-

feccionó inmediatamente después de presentado el proyecto de presupuesto al Parlamento un listado de medidas que incrementarían el gasto en \$ 12.300 millones. Los conceptos son:

Cuadro 9

Incremento 10% Remuneraciones y Otros

Remuneraciones (desde enero 2008)	2.000
Mayor déficit operativo Emp- Públicas	80
Universidades	520
Becas	59
Planes Jefes de Hogar	132
Plan Familiar	166
ANSES (Jub y Pens)	4.939
Pasividades Militares y Seguridad y PNC	790
Asignaciones Familiares	564
Subsídios (promedio de suba 18%)	3.050
Total	12.300

IV. Conclusión

Todas estas prácticas usadas en forma abusiva, tiene el inconveniente de debilitar la función del presupuesto público como instrumento preventivo (una de cuyas expresiones es precisamente la necesidad de que el mismo esté aprobado antes de iniciarse el ejercicio), e institución de orden político que sintetiza los acuerdos que logran las diferentes fuerzas partidarias representadas en el Poder Legislativo, en el marco del programa de gobierno que motoriza el Poder Ejecutivo.

Por todo lo mencionado hasta aquí, dado lo inadecuado del proyecto resentido es que planteamos la disidencia total al proyecto.

Claudio Lozano.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el mensaje 393 del 14 de septiembre de 2007 conteniendo el proyecto de ley de presupuesto general de gastos y cálculo de recursos de la administración nacional para el ejercicio 2008, que el jefe de Gabinete de Ministros ha elevado en cumplimiento del artículo 100, inciso 6 de la Constitución Nacional y de acuerdo a lo establecido por la ley 24.156, a los efectos de la atribución que el artículo 75, inciso 8 de la Constitución Nacional le confiere al Poder Legislativo.

El proyecto de ley de presupuesto de la administración nacional ejercicio 2008 refleja un contexto macroeconómico basado en la mejora de la actividad económica lo que, junto a una mejor administración tributaria orientada a lograr un mayor cumplimiento de las obligaciones impositivas, impulsa el incremento de los ingresos públicos, estimando un crecimiento del PIB del 4 %. Los recursos totales del presupuesto nacional para 2008 se estiman en \$ 169.462.800.981 millones. Los gastos totales ascienden a \$ 161.486.462.174 millones.

Ello permitirá una asignación selectiva de los gastos primarios, priorizando la redistribución del ingreso, la educación, la ciencia y tecnología, y el mantenimiento de los niveles de inversión pública nacional, preservando los programas sociales y la inversión en infraestructura económica y social y manteniendo el resultado primario superavitario. En cuanto al primero de los objetivos, la adopción de medidas como la reforma del impuesto a las ganancias, el incremento de los haberes previsionales, de las asignaciones familiares y de los salarios del sector público, y la política de subsidios al consumo, contribuirá plenamente a su obtención.

El crecimiento se refleja en la mayor generación de empleo, la reducción de la pobreza y la indigen-

cia, en la mejor distribución del ingreso y en la distribución geográfica del crecimiento. Asimismo, en la recuperación de la solvencia fiscal y en el margen de maniobra en la formulación de políticas públicas, liberándose recursos disponibles para el sector privado y favoreciendo la estabilidad de precios.

La comisión, luego de un pormenorizado análisis, ha introducido modificaciones que coadyuvan al logro de dichos objetivos, entre ellas, las siguientes:

La inclusión de un crédito extra de doscientos millones setecientos ochenta y nueve mil pesos (\$ 200.789.000) para las universidades nacionales. Asimismo se han receptado solicitudes presentadas por los señores legisladores, tendientes a la incorporación de nuevas autorizaciones para la contratación de obras cuyo plazo de ejecución exceda el ejercicio financiero del año 2008.

Se incorporó, en el marco de la autorización conferida para la contratación de la obra denominada como “Gasoducto del Noreste Argentino (ENARSA)”, la correspondiente a la construcción de los ramales provinciales de aproximación subtruncados y secundarios, del gasoducto, al igual que la autorización para las obras del Gasoducto Sur-Sur de la provincia de Córdoba.

Se autoriza a la Secretaría de Hacienda a otorgar avales del Tesoro nacional a favor de la Empresa INVAP, por una suma equivalente a treinta y seis millones de euros (• 36.000.000) a efectos de garantizar la ejecución, anticipo y operaciones de prefianciación de exportaciones –en el caso en que la misma resultare contratada tras el proceso licitatorio correspondiente– para la construcción del reactor nuclear experimental - Proyecto Pallas en Holanda.

Se faculta al Poder Ejecutivo nacional a establecer medidas tributarias especiales, en los departamentos provinciales cuya crisis laboral, en general, derive de la privatización o cierre de empresas públicas.

Asimismo, se dispone el incremento de los aportes no reintegrables del Tesoro nacional con destino a organizaciones sin fines lucro que prestan servicios sociales y culturales de reconocida importancia, así se otorga la suma de cinco millones de pesos (\$ 5.000.000) a la Fundación Hospital de Pediatría “Dr. Juan P. Garrahan” y por dos millones cien mil pesos (\$ 2.100.000), a la congregación “Marta y María-Instituto de Vida Consagrada”, con destino a hogares y talleres utilizados en función de la contención de niños y adolescentes con tutela judicial y en situación de riesgo social, en igual sentido, a la Asociación Cultural Mariano Moreno-Biblioteca Pública y Complejo Cultural Mariano Moreno, de la ciudad de Bernal, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires y a la Federación Argentina de Municipios.

Se han dispuesto refuerzos presupuestarios de relevancia con destino a organismos del sector público nacional, como ser: la Comisión Nacional de Energía Atómica (\$ 24.000.000), la Empresa Líneas Aéreas del Estado –LADE– (\$ 20.000.000), la Superintendencia de Servicios de Salud (\$ 2.500.000).

Por último, es necesario destacar la incorporación de partidas destinadas a la obra presa embalse y central portezuelo del viento en el Río Grande y el acueducto del Río Colorado, con la consiguiente obligación por parte del jefe de Gabinete de Ministros, de dar cuenta de las medidas implementadas a tales efectos, al Honorable Congreso de la Nación. Se han incluido, la previsión presupuestaria del préstamo a otorgar por el Banco Mundial para el financiamiento de la refuncionalización del Ferrocarril Belgrano Cargas S.A., la autorización para el financiamiento del proyecto de desarrollo del radar primario argentino tridimensional de largo alcance, destinado al control del espacio aéreo nacional (RPA 3D) y diversas obras infraestructura eléctrica básica para el sistema interconectado provincial de Misiones y de la provincia de Salta.

Por todas las consideraciones expuestas y las que oportunamente se brindarán, las que estima por demás conducentes, es que solicita de la Honorable Cámara su sanción.

Carlos D. Snopek.

II

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha tomado en consideración el mensaje 393 del 14 de septiembre de 2007 y proyecto de ley de presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal 2008; y por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

TÍTULO I

Disposiciones generales

CAPÍTULO I

Del presupuesto de gastos y recursos de la administración nacional

Artículo 1° – Fijanse en la suma de ciento setenta y un mil novecientos setenta y cuatro pesos (\$ 171.984.029.474) los gastos corrientes y de capital del presupuesto de la administración nacional para el ejercicio de 2008, con destino a las finalidades que se indican a continuación, y analíticamente en las planillas 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 anexas al presente artículo.

Finalidad	Gastos corrientes	Gastos de capital	Total
Administración gubernamental	6.834.555.452	925.647.824	7.760.203.276
Servicio de defensa y seguridad . . .	9.370.474.186	580.320.087	9.950.794.273
Servicios sociales	102.357.842.893	6.861.256.323	109.219.099.216
Servicios económicos	15.158.116.622	10.686.717.087	25.844.833.709
Deuda pública	19.209.099.000	0.00	19.209.099.000
Total	152.930.088.153	19.053.941.321	171.984.029.474

Art. 2° – Estímase en la suma de ciento setenta y nueve mil novecientos sesenta millones trescientos sesenta y ocho mil doscientos ochenta y un pesos (\$ 179.960.368.281) el cálculo de recursos corrientes y de capital de la administración nacional de acuerdo con el resumen que se indica a continuación y el detalle que figura en la planilla 8 anexa al presente artículo.

Recursos corrientes . .	178.819.693.522
Recursos de capital . .	1.140.674.759
Total	179.960.368.281

Art. 3° – Fijanse en la suma de treinta y dos mil doscientos cuarenta y ocho millones seiscientos nueve mil ochocientos treinta y nueve pesos

(\$ 32.248.609.839) los importes correspondientes a los gastos figurativos para transacciones corrientes y de capital de la administración nacional, quedando en consecuencia establecido el financiamiento por contribuciones figurativas de la administración nacional en la misma suma, según el detalle que figura en las planillas 9 y 10 anexas al presente artículo.

Art. 4° – Como consecuencia de lo establecido en los artículos 1°, 2° y 3°, el resultado financiero superavitario queda estimado en la suma de siete (\$ 7.976.338.807). Asimismo se indican a continuación las fuentes de financiamiento y las aplicaciones financieras que se detallan en las planillas 11, 12 y 13 anexas al presente artículo:

Fuentes de financiamiento	90.027.872.557
–Disminución de la inversión Financiera	18.976.667.495
–Endeudamiento público e incremento de otros pasivos . . .	71.051.205.062
Aplicaciones financieras	98.004.211.364
– Inversión financiera	31.164.665.455
– Amortización de deuda y disminución de otros pasivos . . .	66.839.545.909

Fijase en la suma de dos mil trescientos cincuenta y cinco millones novecientos ochenta y cinco mil pesos (\$ 2.355.985.000) el importe correspondiente a gastos figurativos para aplicaciones financieras de la administración nacional, quedando en consecuencia establecido el financiamiento por contribuciones figurativas para aplicaciones financieras de la administración nacional en la misma suma.

Art. 5° – El jefe Gabinete de Ministros, a través de decisión administrativa, distribuirá los créditos de la presente ley a nivel de las partidas limitativas que se establezcan en la citada decisión y en las aperturas programáticas o categorías equivalentes que estime pertinentes.

Art. 6° – No se podrán aprobar incrementos en los cargos y horas de cátedra que excedan los totales determinados en las planillas anexas al presente artículo para cada jurisdicción, organismo descentralizado e institución de la seguridad social. Exceptúase de dicha limitación a las transferencias de cargos entre jurisdicciones y/u organismos descentralizados.

Cualquier ampliación de cargos y/u horas cátedra, requerirá una autorización legislativa.

Art. 7° – Salvo decisión fundada por decreto del Poder Ejecutivo, y en la medida que corresponda a la prestación de servicios públicos básicos o imprescindibles y con las limitaciones previstas en el artículo anterior, las jurisdicciones y entidades de la administración nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la presente ley, ni los que se produzcan con posterioridad.

CAPÍTULO II

De las reestructuraciones presupuestarias

Art. 8° – El Poder Ejecutivo dispondrá, mediante el acto administrativo correspondiente, que los fondos correspondientes a las provincias, que no son de distribución automática, no se encuentren incluidos ni alcanzados por las limitaciones de los cupos de programaciones financieras.

Art. 9° – Facúltase al Poder Ejecutivo para que por decreto disponga las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias, en la medida que no se modifique la finalidad y la clasificación económica, con plena sujeción a los artículos 37 de

la ley 24.156 y 15 de la ley 25.917. Derógase la ley 26.124.

Cualquier incremento de erogaciones del presente presupuesto que tenga origen en un incremento de recursos y/o fuentes de financiamiento, deberá tener aprobación legislativa.

CAPÍTULO III

De las normas sobre gastos

Art. 10. – Autorízase, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la ley 24.156, la contratación de obras o adquisición de bienes y servicios cuyo plazo de ejecución exceda el ejercicio financiero del año 2008 de acuerdo con el detalle obrante en las planillas anexas al presente artículo.

Art. 11. – Fijase como crédito para financiar los gastos de funcionamiento, inversión y programas especiales de las universidades nacionales la suma de cinco mil seiscientos cincuenta y dos millones trescientos y seis mil doscientos sesenta y dos pesos (\$ 5.652.356.262), de acuerdo con el detalle de la planilla anexa al presente artículo.

Las universidades nacionales deberán presentar ante la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, la información necesaria para asignar, ejecutar y evaluar los recursos que se le transfieran por todo concepto. El citado ministerio podrá interrumpir las transferencias de fondos en caso de incumplimiento en el envío de dicha información en tiempo y forma.

Art. 12. – Los fondos fiduciarios integrados total o parcialmente con bienes y/o fondos del Estado nacional, de acuerdo con el detalle obrante en la planilla anexa al presente artículo, deberán consolidar con el presupuesto de la administración nacional de la presente ley. El Poder Ejecutivo, por decreto, deberá formalizar la consolidación presupuestaria, asignando cada fondo fiduciario a la jurisdicción competente y distribuyendo los créditos de cada fondo fiduciario a nivel de partidas limitativas, y en las aperturas programáticas o categorías equivalentes que estime pertinentes.

Art. 13. – Declárase el estado de emergencia social en todo el ámbito de la República Argentina, por el término de un (1) año, prorrogable por igual término mediante decreto del Poder Ejecutivo nacional. Autorícese al Poder Ejecutivo nacional a implementar, a partir del 1° de enero de 2008, el plan de inclusión social “Trabajo por Argentina” dirigido a todos los ciudadanos de la República Argentina que acrediten su condición de desocupados, dispuestos a mejorar sus posibilidades de conseguir empleo mediante la inclusión en la cultura del trabajo. Se deberá garantizar el acceso al plan de inclusión social de las madres solteras, mujeres jefas de hogar, mujeres mayores de cuarenta (40) años, de cincuenta (50) y sesenta (60) años, de todas las personas con capacidades diferentes, de hombres

mayores de cuarenta (40), de cincuenta (50) y de sesenta (60) años, de todos los jóvenes, mujeres y hombres mayores de dieciocho (18) años, y de todo sector de la población en estado de emergencia social, en adelante ciudadanos incluidos. La práctica laboral a desarrollar por los ciudadanos incluidos tendrá una duración diaria de ocho horas, cinco días a la semana. Los ciudadanos incluidos recibirán una colaboración económica mensual de carácter no remunerativa por todo concepto de quinientos veinte pesos (\$ 520), siendo ésta incompatible con la percepción de beneficios previsionales. Las provincias que se adhieran al presente plan de inclusión social "Trabajo por Argentina", deberán garantizar a los ciudadanos incluidos las coberturas de obra social y riesgo de trabajo. Derógase toda normativa referente al Plan Jefes y Jefas de Hogar y planes similares vigentes, sustituyéndose los mismos por el plan único de inclusión social creado por el presente. Las partidas presupuestarias para el financiamiento del nuevo plan de inclusión se encuentran previstas en el presente presupuesto.

Fijase como límite presupuestario para el financiamiento del presente plan el diez por ciento (10 %) de los recursos corrientes de la administración nacional.

La reglamentación del programa establecerá la metodología de descentralización operativa en las jurisdicciones provinciales y Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 14. – Los créditos vigentes del inciso 1 - Gastos en personal de las jurisdicciones y entidades de la administración nacional deberán atender en su totalidad los crecimientos de cualquier naturaleza que se produzcan por aplicación de las normas escalafonarias vigentes.

Art. 15. – Aquellas jurisdicciones partícipes del régimen federal de responsabilidad fiscal creado por la ley 25.917 que tuvieran pendientes adecuaciones necesarias para la inclusión de la totalidad de los organismos o fondos existentes que no consoliden en el presupuesto general, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3° de la citada ley, deberán presentar ante el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal, durante el ejercicio 2008, un cronograma de actividades que contemple la finalización de dicho proceso de inclusión.

CAPÍTULO IV

De las normas sobre recursos

Art. 16. – Dispónese el ingreso como contribución al Tesoro nacional de la suma de ochocientos veinticinco millones doscientos cuarenta mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos (\$ 825.240.452), de acuerdo con la distribución indicada en la planilla anexa al presente artículo.

El jefe de Gabinete de Ministros establecerá el cronograma de pagos y adecuará la planilla en función de lo dispuesto en el párrafo precedente.

Art. 17. – Fijase en la suma de ocho millones cincuenta mil pesos (\$ 8.050.000) el monto de la tasa regulatoria según lo establecido por el primer párrafo del artículo 26 de la ley 24.804 - Ley Nacional de la Actividad Nuclear.

Art. 18. – Limitase para el ejercicio fiscal 2008 al uno coma noventa por ciento (1,90 %) la alícuota establecida por el inciso a) del artículo 1° del decreto 1.399 del 4 de noviembre de 2001. Se establece que dicho porcentaje se detraerá de las cuentas recaudadoras de cada gravamen, recursos aduaneros y de seguridad social, cuya aplicación, recaudación, fiscalización o ejecución fiscal se encuentre a cargo de la administración federal de ingresos públicos, no aplicándose lo establecido en el primer párrafo del artículo 4° del decreto 1.399 del 4 de noviembre del 2001.

Los fondos que destine la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) a los programas orientados al desarrollo y/o ejecución de proyectos de administración tributaria en los que participen organismos nacionales, provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con su normativa interna, se financiarán en todos los casos con los recursos a que se refiere el párrafo anterior.

Art. 19. – Suspéndese para el ejercicio de 2008 la integración correspondiente del Fondo Anticiclo Fiscal creado por el artículo 9° de la ley 25.152, con excepción de la afectación de los recursos provenientes de las concesiones en los términos que establece el referido artículo. En caso de que la necesidad de financiamiento global de la administración nacional sea atendida sin tener que recurrir en su totalidad al superávit financiero, el Poder Ejecutivo nacional destinará al Fondo Anticíclico Fiscal.

El excedente financiero no aplicado, debiendo notificar formalmente dicha decisión a ambas Cámaras del Honorable Congreso de la Nación.

Art. 20. – Fijase en cero coma sesenta y cinco (0,65 %) el porcentaje a que se refiere el inciso a) del artículo 2° de la ley 25.641.

Establécese que dicho porcentaje será asignado de la siguiente forma: cero coma cuarenta y cinco por ciento (0,45 %) al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), el cero coma quince por ciento (0,15 %) al Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) y el cero coma cinco por ciento (0,05 %) al Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI). Estos fondos serán detraídos de los gravámenes, derechos y tasas percibidos por la administración nacional de aduanas, debiendo ser depositados por ésta directamente a la orden de los organismos mencionados precedentemente en el Banco de la Nación Argentina.

Art. 21. – Establécese que el producido de la tasa de estadística creada por la ley 23.664 y sus normas complementarias, se asignará en un treinta y

uno coma treinta por ciento (31,30 %) al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), un treinta y ocho coma cuarenta y siete por ciento (38,47 %) al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto y el treinta coma veintitrés por ciento (30,23 %) restante al Tesoro nacional.

Convalídase la distribución efectuada hasta el ejercicio 2007 inclusive. Déjense sin efecto el artículo 2° del decreto 2.049 de fecha 5 de noviembre de 1992 y el artículo 70 del decreto 2.284 de fecha 31 de octubre de 1991 con más sus modificatorias.

Art. 22. – Exceptúase al Fondo Permanente de Capacitación y Recalificación Laboral, el cual funciona en el ámbito del Instituto Nacional de la Administración Pública dependiente de la Subsecretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros, de ingresar al Tesoro nacional los remanentes provenientes de recursos de ejercicios anteriores que dicho fondo registre al 31 de diciembre de 2007. Facúltase al jefe de Gabinete de Ministros a ampliar el presupuesto de dicho fondo mediante la incorporación de los remanentes correspondientes.

CAPÍTULO V

De los cupos fiscales

Art. 23. – Fíjase el cupo anual al que se refieren el artículo 3° de la ley 22.317 y el artículo 7° de la ley 25.872, en la suma de cincuenta y cinco millones de pesos (\$ 55.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

- a) Dieciocho millones de pesos (\$ 18.000.000) para el Instituto Nacional de Educación Técnica;
- b) Quince millones de pesos (\$ 15.000.000) para la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional;
- c) Siete millones de pesos (\$ 7.000.000) para la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional (inciso d/) del artículo 5° de ley 25.872;
- d) Quince millones de pesos (\$ 15.000.000) para el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 24. – Fíjase el cupo anual establecido en el artículo 9°, inciso b), de la ley 23.877 en la suma de treinta y cinco millones de pesos (\$ 35.000.000) distribuidos de la siguiente forma:

1. La suma de veinticinco millones de pesos (\$ 25.000.000) para la operatoria vigente, y
2. La suma de diez millones de pesos (\$ 10.000.000) para financiar proyectos en el marco del Programa de Fomento a la Inversión de Capital de Riesgo en Empresas de las Areas de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva (decreto 1.207 de fecha 12 de septiembre de 2006).

CAPÍTULO VI

De la cancelación de deudas de origen previsional

Art. 25. – Establécese como límite máximo la suma de un mil cuarenta millones de pesos (\$ 1.040.000.000) destinada al pago de deudas previsionales reconocidas en sede judicial y administrativa, por la parte que corresponda abonar en efectivo como consecuencia de retroactivos originados en ajustes practicados en las prestaciones del régimen previsional público a cargo de la administración nacional de la seguridad social. Se incluye en el presente la atención de la deuda consolidada de dicho organismo, cuya cancelación se realiza en efectivo, conforme a la legislación vigente.

Art. 26. – La cancelación de deudas previsionales consolidadas, de acuerdo con el marco legal vigente, así como el cumplimiento de sentencias judiciales que ordenen el pago de retroactivos y reajustes del régimen previsional público, por la parte que corresponda abonar mediante la colocación de instrumentos de deuda pública, será atendida con el monto correspondiente a la administración nacional de la seguridad social determinado en la planilla anexa al artículo 36 de la presente ley.

Art. 27. – Dispónese el pago de los créditos derivados de sentencias judiciales por reajustes de haberes a los beneficiarios previsionales mayores de setenta (70) años al inicio del ejercicio respectivo, y a los beneficiarios de cualquier edad, que acrediten que ellos o algún miembro de su grupo familiar primario padece una enfermedad grave cuyo desarrollo pueda frustrar los efectos de la cosa juzgada. En este caso, la percepción de lo adeudado se realizará en efectivo y en un solo pago.

Art. 28. – La cancelación de deudas previsionales consolidadas, de acuerdo con la normativa vigente, en cumplimiento de sentencias judiciales que ordenen el pago de retroactivos y reajustes por la parte que corresponda abonar mediante la colocación de instrumentos de deuda pública a retirados y pensionados de las fuerzas armadas y fuerzas de seguridad incluido el Servicio Penitenciario Federal, será atendida con los montos correspondientes al Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares, a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal Argentina, del Servicio Penitenciario Federal, de la Gendarmería Nacional y de la Prefectura Naval Argentina determinados en la planilla anexa al artículo 36 de la presente ley.

Art. 29. – Establécese como límite máximo la suma de ciento ochenta y dos millones trescientos setenta y cuatro mil pesos (\$ 182.374.000) destinada al pago de sentencias judiciales por la parte que corresponda abonar en efectivo por todo concepto, como consecuencia de retroactivos originados en ajustes prac-

ticados en las prestaciones correspondientes a retirados y pensionados de las fuerzas armadas y fuerzas de seguridad, incluido el Servicio Penitenciario Federal, de acuerdo con el siguiente detalle:

	\$
–Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares	97.850.000
–Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal Argentina	56.784.000
–Servicio Penitenciario Federal	16.489.000
–Gendarmería Nacional	7.251.000
–Prefectura Naval Argentina	4.000.000

Art. 30. – Los organismos a que se refieren los artículos 28 y 29 de la presente ley deberán observar para la cancelación de las deudas el orden de prelación estricto que a continuación se detalla:

- a) Sentencias notificadas en períodos fiscales anteriores y aún pendientes de pago;
- b) Sentencias notificadas en el año 2008.

En el primer caso se dará prioridad a los beneficiarios de mayor edad. Agotadas las sentencias notificadas en períodos anteriores al año 2008 se aplicará el orden de prelación dispuesto en el inciso b), respetando estrictamente el orden cronológico de notificación de las sentencias definitivas.

CAPÍTULO VII

De las jubilaciones y pensiones

Art. 31. – Establécese, a partir de la fecha de vigencia de la presente ley, que la participación del Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares, referida en los artículos 18 y 19 de la ley 22.919, no podrá ser inferior al cuarenta y tres por ciento (43 %) del costo de los haberes remunerativos de retiro, indemnizatorios y de pensión de los beneficiarios.

Art. 32. – Prorróganse por diez (10) años a partir de sus respectivos vencimientos las pensiones otorgadas en virtud de la ley 13.337 que hubieran caducado o caduquen durante el presente ejercicio.

Prorróganse por diez (10) años a partir de sus respectivos vencimientos las pensiones graciabes que fueran otorgadas por el artículo 44 de la ley 24.764.

Las pensiones graciabes prorrogadas por la presente ley, las que se otorgaren y las que hubieran sido prorrogadas por las leyes 23.990, 24.061, 24.191, 24.307, 24.447, 24.624, 24.764, 24.938, 25.064, 25.237, 25.401, 25.500, 25.565, 25.725, 25.827, 25.967, 26.078 y 26.198 deberán cumplir con las condiciones indicadas a continuación:

- a) No ser el beneficiario titular de un bien inmueble cuya valuación fiscal fuere equivalente o superior a sesenta mil pesos (\$ 60.000);

- b) No tener vínculo hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el legislador otorgante;

- c) No podrán superar en forma individual o acumulativa la suma equivalente a una (1) jubilación mínima del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones y serán compatibles con cualquier otro ingreso siempre que la suma total de estos últimos, no supere dos (2) jubilaciones mínimas del referido sistema.

En los supuestos en que los beneficiarios sean menores de edad, con excepción de quienes tengan capacidades diferentes, las incompatibilidades serán evaluadas en relación a sus padres.

Las pensiones graciabes que hayan sido dadas de baja por cualquiera de las causas de incompatibilidad serán rehabilitadas una vez cesados los motivos que hubieran dado lugar a su extinción siempre que las citadas incompatibilidades dejaren de existir dentro del plazo establecido en la ley que las otorgó.

Art. 33. – En cumplimiento a las disposiciones de la Corte de Justicia de la Nación, se establece que los haberes jubilatorios incluidos en los distintos sistemas vigentes en el país y que no hayan recibido adecuación de sus montos por no estar incluidos en los decretos y normas que determinaron aumentos o reacomodación de importes, deberán ser incrementados en el ejercicio 2008 hasta alcanzar el incremento de los ya actualizados, con la afectación del incremento de los recursos por sobre lo presupuestado de la recaudación de seguridad social.

CAPÍTULO VIII

De las operaciones de crédito público

Art. 34. – Autorízase, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la ley 24.156, a los entes que se mencionan en la planilla anexa al presente artículo a realizar operaciones de crédito público por los montos, especificaciones y destino del financiamiento indicados en la referida planilla.

Los importes indicados en la misma corresponden a valores efectivos de colocación. El uso de esta autorización deberá ser informado de manera fehaciente y detallada, dentro del plazo de treinta (30) días de efectivizada la operación de crédito, a ambas Cámaras del Honorable Congreso de la Nación.

El órgano responsable de la coordinación de los sistemas de administración financiera realizará las operaciones de crédito público correspondientes a la administración central.

El Poder Ejecutivo nacional podrá efectuar modificaciones a las características detalladas en la mencionada planilla a los efectos de adecuarlas a las posibilidades de obtención de financiamiento, lo

que deberá informarse de la misma forma y modo establecidos en el segundo párrafo.

Art. 35. – Fíjense en la suma de siete mil millones de pesos (\$ 7.000.000.000) y en la suma de setecientos millones de pesos (\$ 700.000.000) los montos máximos de autorización a la Tesorería General de la Nación, respectivamente, para hacer uso transitoriamente del crédito a corto plazo a que se refieren los artículos 82 y 83 de la ley 24.156.

El Poder Ejecutivo nacional deberá informar a ambas Cámaras del Honorable Congreso de la Nación las características y condiciones de los créditos a corto plazo dentro de los treinta días de asumidos los mismos. La transformación de los créditos de corto plazo en deuda pública requerirá, sin excepciones, una aprobación legislativa.

Art. 36. – Fíjase en tres mil ochocientos millones de pesos (\$ 3.800.000.000) el importe máximo de colocación de Bonos de Consolidación y de Bonos de Consolidación de Deudas Previsionales, en todas sus series vigentes, para el pago de las obligaciones contempladas en el artículo 2°, inciso *f*), de la ley 25.152, las alcanzadas por el decreto 1.318 de fecha 6 de noviembre de 1998 y las referidas en el artículo 100 de la ley 11.672 - complementaria permanente de presupuesto (t.o. 2005), por los importes que en cada caso se indican en la planilla anexa al presente artículo. Los importes indicados en la misma corresponden a valores efectivos de colocación.

Dentro de cada uno de los conceptos definidos en la citada planilla, las colocaciones serán efectuadas en el estricto orden cronológico de ingreso a la Oficina Nacional de Crédito Público de la Subsecretaría de Financiamiento dependiente de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Producción, de los requerimientos de pago que cumplan con los requisitos establecidos en la reglamentación hasta agotar el importe máximo de colocación fijado por el presente artículo.

El Poder Ejecutivo nacional deberá informar mensualmente a ambas Cámaras del Honorable Congreso de la Nación respecto de las características de cada colocación de títulos de la deuda, en cuanto al origen, al monto y condiciones de emisión.

Sin perjuicio de lo anterior, el Poder Ejecutivo nacional podrá realizar modificaciones dentro del monto total a que se refiere la citada planilla, debiendo informar dichas modificaciones, dentro de los 30 días de formalizadas, a ambas Cámaras del Honorable Congreso de la Nación

Art. 37. – Dentro del monto autorizado para la jurisdicción 90 - Servicio de la Deuda Pública se incluye la suma de veinte millones de pesos (\$ 20.000.000) destinada a la atención de las deudas referidas en los incisos *b*) y *c*) del artículo 7° de la ley 23.982.

Art. 38. – Mantiénese el diferimiento de los pagos de los servicios de la deuda pública del gobierno nacional dispuesto en el artículo 56 de la ley 26.198, hasta la finalización del proceso de reestructuración de la totalidad de la deuda pública contraída originalmente con anterioridad al 31 de diciembre de 2001, o en virtud de normas dictadas antes de esa fecha.

Art. 39. – Exceptúanse del diferimiento de pagos establecido en el artículo precedente las siguientes obligaciones:

a) Las Letras del Tesoro (LETES) emitidas en virtud de lo dispuesto por los decretos 1.572 del 1° de diciembre de 2001 y 1.582 del 5 de diciembre de 2001 y normas complementarias:

I. Que estén en poder de personas físicas de setenta y cinco (75) años o más de edad, y cuyas tenencias se encuentren acreditadas en la Caja de Valores S.A. al 31 de diciembre de 2001 y que se mantengan sin variación, o por la parte que cumpla con esta condición.

II. Que estuviesen en poder de personas que atraviesen situaciones en las que estuviera en riesgo la vida, o aquellas en las que exista un severo compromiso de su salud por el riesgo de incapacidad que presuma la patología y la imposibilidad de postergación del tratamiento por un lapso mayor a dos (2) años las que serán consideradas individualmente, en el marco del decreto 1.310 del 29 de septiembre de 2004 y cuyas tenencias se encuentren acreditadas en Caja de Valores S.A. a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la resolución 73 del 25 de abril de 2002 del ex Ministerio de Economía.

Art. 40. – El Poder Ejecutivo nacional deberá informar, mensualmente, a ambas Cámaras del Honorable Congreso de la Nación, los pagos de los servicios de la deuda pública del gobierno nacional, contraída originalmente con posterioridad al 31 de diciembre de 2001, o en virtud de normas dictadas con posterioridad a esa fecha.

Art. 41. – La suspensión dispuesta en el artículo 1° del decreto 493 del 20 de abril de 2004 se extenderá hasta que el Poder Ejecutivo nacional normalice en los términos del artículo 42 de la presente ley los certificados emitidos en el marco de los decretos mencionados en el artículo 1° del decreto antes citado. A tal fin, facúltase al Poder Ejecutivo nacional al dictado de las normas correspondientes.

Art. 42. – Autorízase al Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Economía y Producción, a proseguir con la normalización de los servicios de

la deuda pública referida en el artículo 38 de la presente ley, en los términos del artículo 65 de la ley 24.156, y con los límites impuestos por la ley 26.017, quedando facultado el Poder Ejecutivo nacional para realizar todos aquellos actos necesarios para la conclusión del citado proceso, a fin de adecuar los servicios de la misma a las posibilidades de pago del Estado nacional en el mediano y largo plazo.

El ministerio informará semestralmente al Honorable Congreso de la Nación, el avance de las tratativas y los acuerdos a los que se arribe durante el proceso de negociación.

Los servicios de la deuda pública del gobierno nacional, correspondientes a los títulos públicos comprendidos en el régimen de la ley 26.017, están incluidos en el diferimiento indicado en el artículo 38 de la presente ley.

Art. 43. – Incorpórase como último párrafo del artículo 51 de la ley 5.967 incorporado a la ley 11.672 - complementaria sustituido por el artículo 61 de la ley 26.198, el siguiente:

La prórroga dispuesta en el artículo 46 de la ley 25.565 y los artículos 38 y 58 de la ley 25.725, resulta aplicable exclusivamente a las obligaciones vencidas o de causa o título posterior al 31 de diciembre de 1999, y anterior al 1° de enero de 2002 o al 1° de septiembre de 2002, según lo que en cada caso corresponda. Hasta el 31 de diciembre de 1999, las obligaciones a que se refiere el artículo 13 de la ley 25.344, continuarán rigiéndose por las leyes y normas reglamentarias correspondientes. En todos los casos, los intereses a liquidarse judicialmente se calcularán únicamente hasta la fecha de corte, establecida en el 1° de abril de 1991 para las obligaciones comprendidas en la ley 23.982, en el 1° de enero de 2000, para las obligaciones comprendidas en la ley 25.344, y en el 1° de enero de 2002 o el 1° de septiembre de 2002, para las obligaciones comprendidas en la prórroga dispuesta por la ley 25.565 y la ley 25.725.

CAPÍTULO IX

Otras disposiciones

Art. 44. – Fíjense los importes a remitir en forma mensual y consecutiva, durante el presente ejercicio, en concepto de pago de las obligaciones generadas por el artículo 11 del Acuerdo Nación - Pro-

vincias, sobre relaciones financieras y bases para un nuevo régimen de coparticipación federal de impuestos de fecha 27 de febrero de 2002 ratificado por ley 25.570, destinados a las provincias que no participan de la reprogramación de la deuda prevista en el artículo 8° del citado acuerdo, las que se determinan seguidamente:

Provincia de La Pampa, tres millones trescientos sesenta y nueve mil cien pesos (\$ 3.369.100); provincia de Santa Cruz, tres millones trescientos ochenta mil pesos (\$ 3.380.000); provincia de Santiago del Estero, seis millones setecientos noventa y cinco mil pesos (\$ 6.795.000); provincia de Santa Fe, catorce millones novecientos setenta mil cien pesos (\$ 14.970.100) y provincia de San Luis, cuatro millones treinta y un mil trescientos pesos (\$ 4.031.300).

CAPÍTULO X

De la ley complementaria permanente

Art. 45. – Incorpóranse a la ley 11.672 - complementaria permanente de presupuesto (t.o. 2005) los artículos 16 y 102 de la ley 26.198 y los artículos 21 y 44 de la presente ley.

TÍTULO II

Presupuesto de gastos y recursos de la administración central

Art. 46. – Detállanse en las planillas resumen 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 anexas al presente título, los importes determinados en los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la presente ley.

TÍTULO III

Presupuesto de gastos y recursos de organismos descentralizados e instituciones de la seguridad social

Art. 47. – Detállanse en las planillas resumen 1A, 2A, 3A, 4A, 5A, 6A, 7A, 8A y 9A anexas al presente título los importes determinados en los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la presente ley.

Art. 48. – Detállanse en las planillas resumen 1B, 2B, 3B, 4B, 5B, 6B, 7B, 8B y 9B anexas al presente título los importes determinados en los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la presente ley.

Art. 49. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 15 de noviembre de 2007.

Claudio J. Poggi.

TITULO I
Administración Nacional

CAPITULO I
Finanzas Nº 1
Anexo al Art. 1º (Continuado)

ADMINISTRACION NACIONAL
COMPOSICION DEL GASTO POR FINALIDAD-FUNCION Y CARACTER ECONOMICO
(en pesos)

CARACTER ECONOMICO	GASTOS DE CONSUMO		SEÑALES DE LA PROPIEDAD	PREST. RES. SOCIAL	IMPUESTOS DIRECTOS	TRANSFER. COMPENSAT.	TOTAL	RESERVA REAL. DRECO.	TRANSFER. DE CAPITAL	INVERSION FINANCIERA	TOTAL	TOTAL GENERAL
	RENTAS	OTROS B.O.										
ADMINISTRACION GOBIERNAL	4.251.253.134	1.368.007.242	8.009.150.400	871.300	0	480.000	6.220.670.292	328.127.842	6.874.000	870.000.000	102.827.232	7.520.203.276
Seguridad	623.872.000	77.000.000	997.000.000	0	0	0	1.274.000.000	6.900.000	0	0	6.900.000	718.706.000
Judicial	2.100.000.000	225.000.000	2.325.000.000	17.500	224.872	0	2.549.872.000	118.000.000	188.000	0	118.188.000	2.668.060.000
De Inversión Superior	718.706.100	0	718.706.100	0	218.900	0	937.606.100	61.778.000	687.000	0	622.778.000	1.560.384.100
Elavina	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Presupuestos Católicos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Presupuestos Interiores	239.027.200	98.000.000	337.027.200	0	4.900	0	341.927.200	18.370.000	4.000.000	10.000.000	32.374.000	1.020.000.000
Administración Fiscal	1.904.000.000	98.120.810	2.002.120.810	0	24.000	0	2.026.120.810	66.400.000	0	0	66.400.000	2.092.520.810
Control de la Gestión Pública	132.400.000	113.200.000	245.600.000	4.200	69.000	0	314.800.000	0.700.000	0	0	0.700.000	117.400.000
Información y Estadística	71.148.100	66.000.000	137.148.100	200.000	0	0	137.348.100	7.000.000	0	0	7.000.000	144.348.100
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS	7.007.800.400	2.206.200.100	9.214.000.500	20.110	2.000.000	0	11.216.000.610	670.000.000	2.200.000	0	672.200.000	12.888.200.610
Ministerio	3.508.300.000	1.000.000.000	4.508.300.000	1.000	0	0	4.509.300.000	101.000.000	0	0	101.000.000	4.610.300.000
Organismo Militar	3.007.840.000	604.170.000	3.611.990.000	10.110	1.700.000	0	3.623.690.000	816.000.000	2.200.000	0	818.200.000	4.441.890.000
Sistema Penal	343.244.100	283.000.000	626.244.100	0	6.000	0	632.244.100	98.000.000	0	0	98.000.000	730.244.100
Inteligencia	337.000.000	274.400.000	611.400.000	0	0	0	611.400.000	15.000.000	0	0	15.000.000	626.400.000
SECRETARÍA DE ECONOMÍA	4.370.640.000	2.800.000.000	7.170.640.000	0	0	0	7.170.640.000	1.444.200.000	4.204.000.000	70.000.000	6.648.200.000	13.818.840.000
Ministerio	1.100.000.000	1.000.000.000	2.100.000.000	0	0	0	2.100.000.000	0	0	0	0	2.100.000.000
Protección y Asistencia Social	237.000.000	237.000.000	474.000.000	0	0	0	474.000.000	0	0	0	0	474.000.000
Organismo Social	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Comercio y Obras	1.200.000.000	400.000.000	1.600.000.000	4.400	0	0	1.604.400.000	150.000.000	548.000.000	1.000.000	1.148.000.000	2.752.400.000
Comercio y Fideicomiso	1.200.000.000	400.000.000	1.600.000.000	0	0	0	1.600.000.000	420.000.000	20.000.000	74.000.000	490.000.000	2.090.000.000
Trabajo	300.000.000	0	300.000.000	0	0	0	300.000.000	0	0	0	0	300.000.000
Vivienda y Urbanismo	18.000.000	4.000.000	22.000.000	0	0	0	22.000.000	300.000	2.000.000.000	0	2.000.300.000	2.022.300.000
Agua Caliente y Aseo Urbano	13.000.000	0	13.000.000	0	0	0	13.000.000	0	0	0	0	13.000.000
SECRETARÍA DE ECONOMÍA	1.400.000.000	1.100.000.000	2.500.000.000	0	0	0	2.500.000.000	8.700.000.000	4.201.200.000	600.000.000	15.901.200.000	25.901.200.000

ADMINISTRACION NACIONAL
COMPOSICION DEL GASTO POR CARACTER ECONOMICO Y POR CARACTER INSTITUCIONAL
(en pesos)

CARACTER INSTITUCIONAL CARACTER ECONOMICO	ADMINISTR. CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTR.	INSTITUC. SEG.SOCIAL	TOTAL
Gastos Corrientes	82.925.111.339	6.414.638.265	63.590.338.549	152.930.088.153
Gastos de Consumo	20.062.169.463	4.305.300.678	944.322.397	25.311.792.538
Remuneraciones	14.002.343.852	2.849.502.138	596.412.424	17.448.258.414
Bienes y Servicios	6.059.306.657	1.455.657.764	347.909.973	7.862.874.394
Impuestos Indirectos	518.954	140.776	0	659.730
Rentas de la Propiedad	18.935.439.316	137.355.143	0	19.072.794.459
Intereses	18.935.000.000	134.280.000	0	19.069.280.000
Intereses en Moneda Nacional	8.105.800.000	20.000	0	8.105.820.000
Intereses en Moneda Extranjera	10.829.200.000	134.260.000	0	10.963.460.000
Arrendamiento de Tierras y Terrenos	20.200	33.860	0	54.060
Derechos sobre Bienes Intangibles	419.116	3.041.283	0	3.460.399
Prestaciones de la Seguridad Social	4.746.503.721	2.298.000	53.079.798.125	57.828.599.846
Prestaciones de la Seguridad Social	4.746.503.721	2.298.000	53.079.798.125	57.828.599.846
Impuestos Directos	4.048.542	820.292	220.027	5.088.861
Impuestos Directos	4.048.542	820.292	220.027	5.088.861
Transferencias Corrientes	39.176.950.297	1.968.864.152	9.565.998.000	50.711.812.449
Al Sector Privado	24.392.839.462	1.922.613.349	8.142.898.000	34.458.350.811
Al Sector Público	14.426.814.514	24.130.973	1.420.600.000	15.871.545.487
Al Sector Externo	357.296.321	22.119.830	2.500.000	381.916.151
Gastos de Capital	12.431.922.175	6.542.169.146	79.850.000	19.053.941.321
Inversión Real Directa	2.103.705.233	5.951.600.993	79.850.000	8.135.156.226
Formación Bruta de Capital Fijo	2.065.321.449	5.935.534.287	70.339.723	8.071.195.459
Tierras y Terrenos	1.619.000	2.000.000	0	3.619.000
Activos Intangibles	36.764.784	14.066.706	9.510.277	60.341.767
Transferencias de Capital	9.111.225.942	584.041.153	0	9.695.267.095
Al Sector Privado	1.536.519.526	26.770.750	0	1.563.290.276
Al Sector Público	7.572.212.416	557.270.403	0	8.129.482.819
Al Sector Externo	2.494.000	0	0	2.494.000
Inversión Financiera	1.216.991.000	6.527.000	0	1.223.518.000
Aportes de Capital	763.668.000	1.150.000	0	764.818.000
Concesión de Préstamos de Corto Plazo	0	1.081.000	0	1.081.000
Concesión de Préstamos de Largo Plazo	453.323.000	4.296.000	0	457.619.000
TOTAL	95.357.033.514	12.956.807.411	63.670.188.549	

ADMINISTRACION NACIONAL
CALCULO DE RECURSOS POR CARACTER ECONOMICO Y POR CARACTER INSTITUCIONAL
(en pesos)

CARACTER INSTITUCIONAL CARACTER ECONOMICO	ADMINISTRACION CENTRAL			ORGANISMOS DESCENTR.	INSTITUC. SEG. SOCIAL	TOTAL
	TESORO NACIONAL	OTRAS FUENTES F.	TOTAL			
Ingresos Corrientes	104.046.336.763	9.214.828.913	113.261.165.676	4.095.195.846	61.463.332.000	178.819.693.522
Ingresos Tributarios	100.536.974.300	6.825.524.360	107.362.498.660	1.264.801.000	20.622.100.000	129.249.399.660
Impuestos Directos	12.178.987.846	1.007.335.000	13.186.322.846	52.083.000	9.547.700.000	22.786.105.846
Impuestos Indirectos	88.357.986.454	5.818.189.360	94.176.175.814	1.212.718.000	11.074.400.000	106.463.293.814
Contribuciones a la Seguridad	0	162.700.000	162.700.000	818.083.000	39.256.593.000	40.237.376.000
Contribuciones a la Seguridad Social	0	162.700.000	162.700.000	818.083.000	39.256.593.000	40.237.376.000
Ingresos No Tributarios	389.353.463	1.397.657.297	1.787.010.760	1.642.347.491	71.872.043	3.501.230.294
Tasas	59.110.000	771.133.872	830.243.872	919.503.275	0	1.749.747.147
Derechos	7.200.000	25.095.337	32.295.337	675.399.000	66.449.043	774.143.380
Otros No Tributarios	323.043.463	601.428.088	924.471.551	47.445.216	5.423.000	977.339.767
Ventas de Bienes y Serv. de las Administraciones Públicas	3.415.000	649.817.098	653.232.098	256.030.577	0	909.262.675
Ventas de Bienes y Serv. de las Administraciones Públicas	3.415.000	649.817.098	653.232.098	256.030.577	0	909.262.675
Rentas de la Propiedad	1.734.663.000	54.515.062	1.789.178.062	79.652.578	1.511.316.000	3.380.146.640
Intereses	284.663.000	17.968.000	302.631.000	76.199.998	1.511.316.000	1.890.146.998
Dividendos	1.450.000.000	21.030.000	1.471.030.000	3.333.000	0	1.474.363.000
Arrendamiento de Tierras y Terrenos	0	15.517.062	15.517.062	119.580	0	15.636.642
Transferencias Corrientes	1.381.931.000	124.615.096	1.506.546.096	34.281.200	1.450.957	1.542.278.253
Del Sector Privado	4.058.000	1.500.000	5.558.000	15.024.000	96.957	20.678.957
Del Sector Público	1.377.873.000	446.000	1.378.319.000	0	0	1.378.319.000
Del Sector Externo	0	122.669.096	122.669.096	19.257.200	1.354.000	143.280.296
Recursos de Capital	150.000.000	190.997.759	340.997.759	799.677.000	0	1.140.674.759
Recursos Propios de Capital	0	73.932.958	73.932.958	400.000	0	74.332.958
Venta de Activos	0	73.932.958	73.932.958	400.000	0	74.332.958
Transferencias de Capital	0	98.916.801	98.916.801	781.037.000	0	879.953.801
Del Sector Privado	0	0	0	2.000	0	2.000
Del Sector Público	0	8.512.000	8.512.000	774.719.000	0	783.231.000
Del Sector Externo	0	90.404.801	90.404.801	6.316.000	0	96.720.801
Disminución de la Inversión Financiera	150.000.000	18.148.000	168.148.000	18.240.000	0	186.388.000
Recuperación de Préstamos de Corto Plazo	0	0	0	400.000	0	400.000
Recuperación de Préstamos de Largo Plazo	150.000.000	18.148.000	168.148.000	17.840.000	0	185.988.000
TOTAL	104.196.336.763	9.405.826.672	113.602.163.435	4.894.872.846	61.463.332.000	179.960.368.281

ADMINISTRACION NACIONAL
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS
(en pesos)

ORIGEN	RECEPTOR JURISDICCION, CARACTER	PARA FINANCIACIONES CORRIENTES				PARA FINANCIACIONES DE CAPITAL				TOTAL GENERAL
		DE ADMNSTR. CENTRAL	DE ORGANISM. DESCENTRAL.	DE INSTIT. DE SEG. SOCIAL	SUBTOTAL	DE ADMINISTR. CENTRAL	DE ORGANISM. DESCENTRAL.	DE INSTIT. DE SEG. SOCIAL	SUBTOTAL	
Poder Legislativo Nacional		61.014.034	0	0	61.014.034	902.000	0	0	902.000	61.916.034
	Organismos Descentralizados	61.014.034	0	0	61.014.034	902.000	0	0	902.000	61.916.034
Ministerio Público		0	0	1.429.000	1.429.000	0	0	0	0	1.429.000
	Administración Central	0	0	1.429.000	1.429.000	0	0	0	0	1.429.000
Presidencia de la Nación		181.145.122	0	0	181.145.122	31.476.000	0	0	31.476.000	212.621.122
	Organismos Descentralizados	181.145.122	0	0	181.145.122	31.476.000	0	0	31.476.000	212.621.122
Jefatura de Gabinete de Ministros		1.808.000	2.290.000	5.056.000	9.154.000	0	0	0	0	9.154.000
	Administración Central	1.808.000	2.290.000	5.056.000	9.154.000	0	0	0	0	9.154.000
Ministerio del Interior		75.604.000	3.805.000	1.385.322.460	1.464.731.460	4.443.000	0	0	4.443.000	1.469.174.460
	Administración Central	0	3.805.000	334.182.377	337.987.377	0	0	0	0	337.987.377
	Organismos Descentralizados	75.604.000	0	0	75.604.000	4.443.000	0	0	4.443.000	80.047.000
	Instituciones de Seguridad Social	0	0	1.051.140.083	1.051.140.083	0	0	0	0	1.051.140.083
Ministerio de Relaciones Exteriores,		32.441.904	0	0	32.441.904	156.777.801	0	0	156.777.801	189.219.705
	Organismos Descentralizados	32.441.904	0	0	32.441.904	156.777.801	0	0	156.777.801	189.219.705
Ministerio de Justicia y Derechos		9.647.000	0	210.530.074	220.177.074	550.000	0	0	550.000	220.727.074
	Administración Central	0	0	210.530.074	210.530.074	0	0	0	0	210.530.074
	Organismos Descentralizados	9.647.000	0	0	9.647.000	550.000	0	0	550.000	10.197.000
Ministerio de Defensa		12.277.000	0	1.268.124.661	1.280.401.661	7.218.000	0	0	7.218.000	1.287.619.661
	Organismos Descentralizados	12.277.000	0	0	12.277.000	7.218.000	0	0	7.218.000	19.495.000
	Instituciones de Seguridad Social	0	0	1.268.124.661	1.268.124.661	0	0	0	0	1.268.124.661
Ministerio de Economía y Producción		1.186.308.835	12.249.000	0	1.198.557.835	5.409.249	971.000	0	6.380.249	1.204.938.084
	Administración Central	2.400.000	12.249.000	0	14.649.000	0	971.000	0	971.000	15.620.000
	Organismos Descentralizados	1.183.908.835	0	0	1.183.908.835	5.409.249	0	0	5.409.249	1.189.318.084
Ministerio de Planificación Federal,		684.912.355	3.115.000	0	688.027.355	4.573.051.519	0	0	4.573.051.519	5.261.078.874
	Administración Central	0	2.665.000	0	2.665.000	10.500.000	0	0	10.500.000	13.165.000
	Organismos Descentralizados	684.912.355	450.000	0	685.362.355	4.562.551.519	0	0	4.562.551.519	5.247.913.874
Ministerio de Educación, Ciencia y		693.318.141	0	0	693.318.141	21.218.000	0	0	21.218.000	714.536.141
	Organismos Descentralizados	693.318.141	0	0	693.318.141	21.218.000	0	0	21.218.000	714.536.141
Ministerio de Trabajo, Empleo y		14.789.400.000	0	715.079.000	15.504.479.000	0	0	0	0	15.504.479.000
	Administración Central	0	0	715.079.000	715.079.000	0	0	0	0	715.079.000
	Instituciones de Seguridad Social	14.789.400.000	0	0	14.789.400.000	0	0	0	0	14.789.400.000
Ministerio de Salud		467.778.299	729.898.800	124.600.000	1.322.277.099	36.612.133	411.000	0	37.023.133	1.359.300.232
	Administración Central	0	22.429.800	124.600.000	147.029.800	0	0	0	0	147.029.800
	Organismos Descentralizados	467.778.299	707.469.000	0	1.175.247.299	36.612.133	411.000	0	37.023.133	1.212.270.432
Ministerio de Desarrollo Social		21.955.000	0	4.029.900.000	4.051.855.000	92.000	0	0	92.000	4.051.947.000
	Administración Central	0	0	4.029.900.000	4.029.900.000	0	0	0	0	4.029.900.000
	Organismos Descentralizados	21.955.000	0	0	21.955.000	92.000	0	0	92.000	22.047.000
Recursos del Tesoro Nacional		153.428.000	496.041.452	51.000.000	700.469.452	0	0	0	0	700.469.452
	Administración Central	153.428.000	496.041.452	51.000.000	700.469.452	0	0	0	0	700.469.452
TOTAL		18.371.037.690	1.247.399.252	7.791.041.195	27.409.478.137	4.837.749.702	1.382.000	0	4.839.131.702	32.248.609.839

ADMINISTRACION NACIONAL
GASTOS FIGURATIVOS
(en pesos)

DESTINO	ORIGEN JURISDICCION, CARACTER	PARA EROGACIONES CORRIENTES				PARA EROGACIONES DE CAPITAL				TOTAL
		A ADMINIST. CENTRAL	A ORGANISM. DESCENTRAL.	A INSTIT. DE SEG. SOCIAL	SUBTOTAL	A ADMINIST. CENTRAL	A ORGANISM. DESCENTRAL.	A INSTIT. DE SEG. SOCIAL	SUBTOTAL	GENERAL
Presidencia de la Nación		78.421.000	181.595.122	0	260.016.122	10.500.000	37.409.000	0	47.909.000	307.925.122
	Administración Central	28.283.000	181.145.122	0	209.428.122	10.500.000	37.409.000	0	47.909.000	257.337.122
	Organismos Descentralizados	50.138.000	450.000	0	50.588.000	0	0	0	0	50.588.000
Ministerio del Interior		14.601.238	75.604.000	0	90.205.238	0	4.443.000	0	4.443.000	94.648.238
	Administración Central	187.000	75.604.000	0	75.791.000	0	4.443.000	0	4.443.000	80.234.000
	Organismos Descentralizados	14.414.238	0	0	14.414.238	0	0	0	0	14.414.238
Ministerio de Relaciones		0	32.441.904	0	32.441.904	0	156.777.801	0	156.777.801	189.219.705
	Administración Central	0	32.441.904	0	32.441.904	0	156.777.801	0	156.777.801	189.219.705
Ministerio de Justicia y Derechos		51.932.000	9.647.000	0	61.579.000	0	550.000	0	550.000	62.129.000
	Administración Central	51.932.000	9.647.000	0	61.579.000	0	550.000	0	550.000	62.129.000
Ministerio de Defensa		0	12.277.000	0	12.277.000	0	7.218.000	0	7.218.000	19.495.000
	Administración Central	0	12.277.000	0	12.277.000	0	7.218.000	0	7.218.000	19.495.000
Ministerio de Economía y		69.451.000	1.183.908.835	0	1.253.359.835	0	5.409.249	0	5.409.249	1.258.769.084
	Administración Central	0	1.183.908.835	0	1.183.908.835	0	5.409.249	0	5.409.249	1.189.318.084
	Organismos Descentralizados	69.451.000	0	0	69.451.000	0	0	0	0	69.451.000
Ministerio de Planificación Federal,		425.699.214	684.912.355	0	1.110.611.569	971.000	4.556.618.519	0	4.557.589.519	5.668.201.088
	Administración Central	76.447.000	684.912.355	0	761.359.355	0	4.556.618.519	0	4.556.618.519	5.317.977.874
	Organismos Descentralizados	349.252.214	0	0	349.252.214	971.000	0	0	971.000	350.223.214
Ministerio de Educación, Ciencia y		0	693.318.141	0	693.318.141	0	21.218.000	0	21.218.000	714.536.141
	Administración Central	0	693.318.141	0	693.318.141	0	21.218.000	0	21.218.000	714.536.141
Ministerio de Trabajo, Empleo y		5.502.166.451	0	17.108.664.744	22.610.831.195	0	0	0	0	22.610.831.195
	Administración Central	390.000	0	14.789.400.000	14.789.790.000	0	0	0	0	14.789.790.000
	Organismos Descentralizados	30.000.000	0	0	30.000.000	0	0	0	0	30.000.000
	Instituciones de Seguridad Social	5.471.776.451	0	2.319.264.744	7.791.041.195	0	0	0	0	7.791.041.195
Ministerio de Salud		22.429.800	1.175.247.295	0	1.197.677.095	0	37.023.133	0	37.023.133	1.234.700.232
	Administración Central	0	467.778.295	0	467.778.295	0	36.612.133	0	36.612.133	504.390.432
	Organismos Descentralizados	22.429.800	707.469.000	0	729.898.800	0	411.000	0	411.000	730.309.800
Ministerio de Desarrollo Social		4.192.000	21.955.000	0	26.147.000	0	92.000	0	92.000	26.239.000
	Administración Central	397.000	21.955.000	0	22.352.000	0	92.000	0	92.000	22.444.000
	Organismos Descentralizados	3.795.000	0	0	3.795.000	0	0	0	0	3.795.000
Obligaciones a cargo del Tesoro		0	61.014.034	0	61.014.034	0	902.000	0	902.000	61.916.034
	Administración Central	0	61.014.034	0	61.014.034	0	902.000	0	902.000	61.916.034
TOTAL		6.168.892.703	4.131.920.690	17.108.664.744	27.409.478.137	11.471.000	4.827.660.702	0	4.839.131.702	32.248.609.839

ADMINISTRACION NACIONAL
CUENTA DE AHORRO INVERSION FINANCIAMIENTO
(en pesos)

CARACTER INSTITUCIONAL CONCEPTO	ADMINISTR. CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTR.	INSTITUC. SEG. SOCIAL	TOTAL
I) Ingresos Corrientes	113.261.165.676	4.095.195.848	61.463.332.000	178.819.693.522
Ingresos Tributarios	107.362.498.660	1.264.801.000	20.622.100.000	129.249.399.660
Contribuciones a la Seguridad Social	162.700.000	818.083.000	39.256.593.000	40.237.376.000
Ingresos No Tributarios	1.787.010.760	1.642.347.491	71.872.043	3.501.230.294
Ventas de Bienes y Serv. de las Administraciones Públicas	653.232.098	256.030.577	0	909.262.675
Rentas de la Propiedad	1.789.178.062	79.652.578	1.511.316.000	3.380.146.640
Transferencias Corrientes	1.506.546.096	34.281.200	1.450.957	1.542.278.253
II) Gastos Corrientes	82.925.111.339	6.414.638.265	63.590.338.549	152.930.088.153
Gastos de Consumo	20.062.169.463	4.305.300.676	944.322.397	25.311.792.536
Rentas de la Propiedad	18.935.439.316	137.355.143	0	19.072.794.459
Intereses en Moneda Nacional	8.105.800.000	20.000	0	8.105.820.000
Intereses en Moneda Extranjera	10.829.200.000	134.260.000	0	10.963.460.000
Otros	439.316	3.075.143	0	3.514.459
Prestaciones de la Seguridad Social	4.746.503.721	2.298.000	53.079.798.125	57.828.599.846
Impuestos Directos	4.048.542	820.292	220.027	5.088.861
Otras Pérdidas	0	0	0	0
Transferencias Corrientes	39.176.950.297	1.968.864.152	9.565.998.000	50.711.812.449
III) Result.Econ.:Ahorro/Desahorro (I - II)	30.336.054.337	-2.319.442.419	-2.127.006.549	25.889.605.369
IV) Recursos de Capital	340.997.759	799.677.000	0	1.140.674.759
Recursos Propios de Capital	73.932.958	400.000	0	74.332.958
Transferencias de Capital	98.916.801	781.037.000	0	879.953.801
Disminución de la Inversión Financiera	168.148.000	18.240.000	0	186.388.000
V) Gastos de Capital	12.431.922.175	6.542.169.146	79.850.000	19.053.941.321
Inversión Real Directa	2.103.705.233	5.951.600.993	79.850.000	8.135.156.226
Transferencias de Capital	9.111.225.942	584.041.153	0	9.695.267.095
Inversión Financiera	1.216.991.000	6.527.000	0	1.223.518.000
VI) Recursos Totales (I + IV)	113.602.163.435	4.894.872.848	61.463.332.000	179.960.368.281
VII) Gastos Totales (II + V)	95.357.033.514	12.956.807.411	63.670.188.549	171.984.029.474
VIII) Result.Financ. antes Contrib. (VI - VII)	18.245.129.921	-8.061.934.563	-2.206.856.549	7.976.338.807
IX) Contribuciones Figurativas	6.180.363.703	8.959.581.392	17.108.664.744	32.248.609.839
X) Gastos Figurativos	23.208.787.392	1.248.781.252	7.791.041.195	32.248.609.839
XI) Resultado Financiero (VIII + IX - X)	1.216.706.232	-351.134.425	7.110.767.000	7.976.338.807
XII) Fuentes Financieras	77.763.461.062	1.244.070.495	13.376.326.000	92.383.857.557
Disminución de la Inversión Financiera	6.607.992.000	81.920.495	12.286.755.000	18.976.667.495
Endeudamiento Público e Incremento de Otros Pasivos	70.197.698.062	821.570.000	31.937.000	71.051.205.062
XIII) Aplicaciones Financieras	78.980.167.294	892.936.070	20.487.093.000	100.360.196.364
Inversión Financiera	13.215.961.385	401.245.070	17.547.459.000	31.164.665.455
Amortización de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos	64.360.991.909	380.920.000	2.097.634.000	66.839.545.909
Gastos Figurativos para Aplicaciones Financieras	1.403.214.000	110.771.000	842.000.000	2.355.985.000

CAPITULO I
Planilla N° 12
Anexa al Art. 4°

**ADMINISTRACION NACIONAL
FUENTES FINANCIERAS**
(en pesos)

CARACTER INSTITUCIONAL	ADMINISTR. CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTR.	INSTITUC. SEG. SOCIAL	TOTAL
CONCEPTO				
Fuentes Financieras	76.805.690.062	903.490.495	12.318.692.000	90.027.872.557
Disminución de la Inversión Financiera	6.607.992.000	81.920.495	12.286.755.000	18.976.667.495
Venta de Títulos y Valores	1.972.000.000	0	0	1.972.000.000
Disminución de Otros Activos Financieros	4.635.992.000	81.920.495	12.286.755.000	17.004.667.495
Endeudamiento Público e Incremento de Otros Pasivos	70.197.698.062	821.570.000	31.937.000	71.051.205.062
Incremento de Otros Pasivos	26.676.173.000	0	0	26.676.173.000
Colocación de Deuda en Moneda Nacional a Largo Plazo	8.807.000.000	0	0	8.807.000.000
Colocación de Deuda en Moneda Extranjera a Largo Plazo	27.272.542.326	0	0	27.272.542.326
Obtención de Préstamos a Largo Plazo	7.441.982.736	821.570.000	31.937.000	8.295.489.736
TOTAL	76.805.690.062	903.490.495	12.318.692.000	90.027.872.557

**ADMINISTRACION NACIONAL
APLICACIONES FINANCIERAS**

(en pesos)

CARACTER INSTITUCIONAL CONCEPTO	ADMINISTR. CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTR.	INSTITUC. SEG.SOCIAL	TOTAL
Aplicaciones Financieras	77.576.953.294	782.165.070	19.645.093.000	98.004.211.364
Inversión Financiera	13.215.961.385	401.245.070	17.547.459.000	31.164.665.455
Adquisición de Títulos y Valores	1.972.000.000	0	8.113.602.000	10.085.602.000
Títulos y Valores en Moneda Nacional	1.972.000.000	0	16.401.000	1.988.401.000
Títulos y Valores en Moneda Extranjera	0	0	8.097.201.000	8.097.201.000
Incremento de Otros Activos Financieros	11.243.961.385	401.245.070	9.433.857.000	21.079.063.455
Incremento de Disponibilidades	2.510.056.709	339.389.069	9.433.857.000	12.283.302.778
Incremento de Cuentas a Cobrar	8.129.241.676	61.856.001	0	8.191.097.677
Incremento de Activos Dif. y Adel. a Proveed. y Contratista	604.663.000	0	0	604.663.000
Amortización de la Deuda y Disminución de Otros	64.360.991.909	380.920.000	2.097.634.000	66.839.545.909
Disminución de Otros Pasivos	27.434.251.909	0	0	27.434.251.909
Disminución de Cuentas a Pagar	2.053.133.909	0	0	2.053.133.909
Disminución de Documentos a Pagar	4.046.118.000	0	0	4.046.118.000
Devolución de Anticipos del Banco Central de la Rep. Arg.	21.335.000.000	0	0	21.335.000.000
Amortización de Deuda en Moneda	17.986.000.000	0	0	17.986.000.000
Amortización de Deuda en Moneda Nacional a Largo Plazo	17.986.000.000	0	0	17.986.000.000
Amortización de Deuda en Moneda	7.800.000.000	0	0	7.800.000.000
Amortización de Deuda en Moneda Extranjera a Largo Plazo	7.800.000.000	0	0	7.800.000.000
Amortización de Préstamos a Largo Plazo	8.196.000.000	380.920.000	0	8.576.920.000
Del Sector Externo	8.196.000.000	380.920.000	0	8.576.920.000
Amortización de deuda no financiera	2.944.740.000	0	2.097.634.000	5.042.374.000
Amortización de deuda no financiera en moneda nacional	2.944.740.000	0	2.097.634.000	5.042.374.000
TOTAL	77.576.953.294	782.165.070	19.645.093.000	98.004.211.364

CAPITULO I
Planilla Anexa al Art. 6°

PRESUPUESTO 2008

ADMINISTRACION NACIONAL

RECURSOS HUMANOS - TOTALES POR CARACTER INSTITUCIONAL

CARACTER INSTITUCIONAL	CARGOS			HORAS CATEDRA		
	TOTAL	PERMANENTE	TEMPORARIO	TOTAL	PERMANENTE	TEMPORARIO
ADMINISTRACION CENTRAL	261.652	251.541	10.111	163.752	78.519	85.233
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	36.399	34.599	1.800	40.727	1.324	39.403
INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	5.872	5.833	39	0	0	0
TOTAL:	303.923	291.973	11.950	204.479	79.843	124.636

ADMINISTRACION CENTRAL
RECURSOS HUMANOS

JURISDICCION SUBJURISDICCION	CARGOS			HORAS CATEDRA		
	TOTAL	PERMANENTES	TEMPORARIOS	TOTAL	PERMANENTES	TEMPORARIOS
PODER LEGISLATIVO NACIONAL	10.235	6.472	3.763	0	0	0
PODER JUDICIAL DE LA NACION	20.575	18.508	2.067	0	0	0
MINISTERIO PUBLICO	5.138	4937	201	0	0	0
PRESIDENCIA DE LA NACION	3.127	3.004	123	448	448	0 (2)
SECRETARIA GENERAL	1.108	1.108	0	0	0	0
SECRETARIA DE TURISMO	420	420	0	0	0	0
SECRETARIA DE INTELIGENCIA	2	2	0	0	0	0 (1)
SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION Y LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO	153	153	0	0	0	0
SECRETARIA DE CULTURA	1.444	1.321	123	448	448	0 (2)
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS	1.304	1.287	17	30.000	0	30.000 (3)
MINISTERIO DEL INTERIOR	89.182	87.546	1.636	33.041	12.700	20.341
MINISTERIO DEL INTERIOR	678	599	79	5.600	0	5.600 (2)
SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR	3.359	3.328	31	0	0	0
POLICIA FEDERAL ARGENTINA	41.622	40.132	1.490	9.872	0	9.872 (2)
GENDARMERIA NACIONAL	26.282	26.246	36	9.169	4.300	4.869 (2)
PREFECTURA NAVAL ARGENTINA	17.241	17.241	0	8.400	8.400	0 (2)
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO	1.822	1.782	40	0	0	0
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	11.988	11.988	0	1.300	1.300	0
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	1.514	1.514	0	0	0	0
SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL	10.474	10.474	0	1.300	1.300	0 (2)
MINISTERIO DE DEFENSA	103.155	101.421	1.734	83.555	63.171	20.384 (2)
MINISTERIO DE DEFENSA	1.594	1.235	359	493	39	454
ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO	52.556	51.820	736	30.551	15.578	14.973
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA	27.291	27.041	250	30.000	30.000	0
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA	21.509	21.246	263	21.272	17.068	4.204
ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FF.AA.	205	79	126	1.239	486	753
MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION	3.950	3.517	433	11.708	0	11.708 (3)
MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS	2.384	2384	0	1.000	0	1000 (3)
MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA	1.245	1.245	0	900	900	0 (2)
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL	2.015	1.983	32	0	0	0
MINISTERIO DE SALUD	3.793	3.776	17	1.800	0	1.800 (3)
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	1.739	1.691	48	0	0	0
TOTAL:	261.652	251.541	10.111	163.752	78.519	85.233

- (1) NO INCLUYE PERSONAL SIN DISCRIMINAR
(2) HORAS DE CATEDRA MENSUALES
(3) HORAS DE CATEDRA ANUALES
(1) NO INCLUYE PERSONAL SIN DISCRIMINAR
(2) HORAS DE CATEDRA MENSUALES
(3) HORAS DE CATEDRA ANUALES

CAPITULO I
Planilla anexa al art. 6°ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
RECURSOS HUMANOS

ENTIDAD	CARGOS			HORAS CATEDRA		
	TOTAL	PERMANENTES	TEMPORARIAS	TOTAL	PERMANENTES	TEMPORARIAS
PODER LEGISLATIVO NACIONAL	615	558	57	0	0	0
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION	615	558	57	0	0	0
PRESIDENCIA DE LA NACION	2.569	2.272	297	1.324	1.324	0
COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION	312	271	41	1.250	1.250	0
ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES	1.248	1.118	130	0	0	0
SINDICATURA GENERAL DE LA NACION	319	319	0	0	0	0
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR	243	243	0	0	0	0
TEATRO NACIONAL CERVANTES	102	102	0	0	0	0
BIBLIOTECA NACIONAL	201	75	126	74	74	0
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO	57	57	0	0	0	0
INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCION TURISTICA	32	32	0	0	0	0
FONDO NACIONAL DE LAS ARTES	55	55	0	0	0	0
MINISTERIO DEL INTERIOR	2.505	2.470	35	0	0	0
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	785	785	0	0	0	0
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES	1.720	1.685	35	0	0	0
CULTO	143	143	0	0	0	0
COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES	143	143	0	0	0	0
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	118	118	0	0	0	0
INSTITUTO NAC. CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO	118	118	0	0	0	0
MINISTERIO DE DEFENSA	235	235	0	0	0	0
INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR	235	235	0	0	0	0
MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION	10.929	9.673	1.256	903	0	903
AGENCIA NACIONAL DE DESARROLLO DE INVERSIONES	50	50	0	0	0	0
COMISION NACIONAL DE VALORES	188	188	0	0	0	0
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION	270	270	0	0	0	0
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA	5.530	4.300	1.230	570	0	570
INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO	255	255	0	0	0	0
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL	895	895	0	0	0	0
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA	456	456	0	0	0	0
OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO	96	96	0	0	0	0
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS	83	83	0	0	0	0
TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION	136	136	0	0	0	0
INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL	290	290	0	0	0	0
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA	2.680	2.654	26	333	0	333
MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS	7.294	7.264	30	0	0	0
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA	1.973	1.973	0	0	0	0
INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA	371	371	0	0	0	0
COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES	256	256	0	0	0	0
DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES	899	875	24	0	0	0
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD	2.802	2.802	0	0	0	0
TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION	55	55	0	0	0	0
ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO	52	52	0	0	0	0
SERVICIO GEOLOGICO MINERO ARGENTINO	286	280	6	0	0	0
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS	123	123	0	0	0	0
ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD	179	179	0	0	0	0
ORGANISMO REGULADOR DE SEGURIDAD DE PRESAS	36	36	0	0	0	0
ORGANO DE CONTROL DE LAS CONCESIONES VIALES	10	10	0	0	0	0
COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE	157	157	0	0	0	0
ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS	95	95	0	0	0	0
MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA	8.714	8.714	0	0	0	0
FUNDACION MIGUEL LILLO	231	231	0	0	0	0
CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS	8.449	8.449	0	0	0	0
COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA	34	34	0	0	0	0
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL	139	139	0	0	0	0
SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO	139	139	0	0	0	0
MINISTERIO DE SALUD	2.959	2.834	125	7.300	0	7.300
CENTRO NACIONAL DE REEDUCACION SOCIAL	137	137	0	0	0	0
HOSPITAL NACIONAL DR. BALDOMERO SOMMER	240	227	13	0	0	0
ADM. NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA	462	462	0	0	0	0
INST. NAC. CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTES	213	101	112	0	0	0
ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD	696	696	0	0	0	0
COLONIA NACIONAL DR. MANUEL A. MONTES DE OCA	460	460	0	0	0	0
INSTITUTO NAC. DE REHABILITACION PSICOFISICA DEL SUR	227	227	0	0	0	0
SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION	166	166	0	7.300	0	7.300
ADMINISTRACION DE PROGRAMAS ESPECIALES	204	204	0	0	0	0
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD	154	154	0	0	0	0
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	179	179	0	31.200	0	31.200
INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL	138	138	0	31.200	0	31.200
INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDIGENAS	41	41	0	0	0	0
TOTAL ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	36.399	34.599	1.800	40.727	1.324	39.403

(1) HORAS DE CATEDRA MENSUALES

(2) HORAS DE CATEDRA ANUALES

(3) MESES-HOMBRE

(4) EL PERSONAL TEMPORARIO CORRESPONDE A GUARDIAS MEDICAS

(1) HORAS DE CATEDRA MENSUALES

(2) HORAS DE CATEDRA ANUALES

(3) MESES-HOMBRE

(4) EL PERSONAL TEMPORARIO CORRESPONDE A GUARDIAS MEDICAS

CAPIT
Planilla anexa al

**INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL
RECURSOS HUMANOS**

ENTIDAD	TOTAL		CARGOS PERMANENTES		TEMPORARIOS		HORAS CATEDRA PERMANENTES		TEMPORAR	
MINISTERIO DEL INTERIOR	188		177		11		0		0	
CAJA DE RETIROS, PENSIONES Y JUBILACIONES DE LA POLICIA FEDERAL	188		177		11		0		0	
MINISTERIO DE DEFENSA	231		203		28		0		0	
INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES	231		203		28		0		0	
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEG. SOCIAL	5.453		5.453		0		0		0	
ADMINISTRACION NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL	5.453		5.453		0		0		0	
TOTAL INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	5.872		5.833		39		0		0	

CAPITULO III
Planilla Anual al Artículo Nº 1º

JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO DE OBRA	IMPORTE A DEVENIR (en pesos)					AVANCE FISICO (porcentaje)				
					2008	2009	2010	RESISTO	TOTAL	2008	2009	2010	RESISTO	TOTAL
					2008	2009	2010	RESISTO	TOTAL	2008	2009	2010	RESISTO	TOTAL
5	335	21	0	1	1.137.950	1.932.821	-	-	3.070.771	37,06	62,84	0,00	0,00	100,00
5	335	21	0	1	100.000	49.850	-	-	149.850	69,82	30,18	0,00	0,00	100,00
5	335	21	0	1	561.760	1.688.828	-	-	2.250.588	18,07	80,93	0,00	0,00	100,00
5	335	21	0	1	400.000	130.581	-	-	530.581	75,38	24,81	0,00	0,00	100,00
5	335	21	0	2	3.030.050	1.234.473	-	-	4.264.523	71,05	20,95	0,00	0,00	100,00
5	335	21	0	6	2.426.483	1.337.042	-	-	3.763.525	64,47	30,53	0,00	0,00	100,00
5	335	21	0	7	2.602.586	5.042.333	-	-	7.644.919	34,04	65,96	0,00	0,00	100,00
5	335	21	0	8	56.800	29.184	-	-	85.984	68,82	30,18	0,00	0,00	100,00
5	335	21	0	8	1.681.684	629.672	32.000	-	2.343.356	68,12	32,62	1,28	0,00	100,00
5	335	21	0	9	520.828	179.887	-	-	700.715	74,33	25,67	0,00	0,00	100,00
5	335	21	0	10	2.008.678	4.735.210	-	-	6.743.888	29,79	70,21	0,00	0,00	100,00
20	118	26	0	1	1.621.000	1.950.000	1.000.000	1.829.000	6.500.000	24,84	30,50	45,06	0,00	100,00
29	337	37	0	1	50.000	60.000	-	-	110.000	38,46	61,54	0,00	0,00	100,00
25	345	23	0	9	4.900.000	3.900.000	2.100.000	-	10.900.000	48,67	30,33	20,00	0,00	100,00
30	326	21	0	33	775.000	475.000	5.500.000	-	6.750.000	11,48	7,04	81,48	0,00	100,00

JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	PROYECTOS DE OBRA	CONTRATACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS						IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)				AVANCE FISICO (porcentajes)									
						2008		2009		2010		RESISTO		TOTAL		2008		2009		2010		RESISTO		TOTAL	
30	328	21	0	48	Construcción de Viviendas para Uso del Personal en Actividad	550.000	950.000	-	-	-	-	-	-	1.500.000	38,67	63,53	0,00	0,00	0,00	100,00					
30	328	22	0	9	Remodelación de los Pisos 3º y 4º del Edificio Bernardino Churruarín	310.000	2.190.000	-	-	-	-	-	-	2.500.000	12,40	87,60	0,00	0,00	0,00	100,00					
35	106	1	0	4	Remodelación del Edificio de la Sede Central de la Comisión Nacional de Actividades Espaciales - Fase II	484.201	2.000.000	1.000.000	-	1.000.000	-	2.033.799	8,44	36,36	18,18	37,01	37,01	37,01	100,00						
35	109	1	0	5	Remodelación de las instalaciones del Centro Especial Fleificio Taboera	1.000.000	2.500.000	1.500.000	-	1.500.000	-	4.000.000	11,11	27,78	18,67	44,44	44,44	100,00							
35	307	1	0	16	Remodelación Achilo	845.000	1.059.857	18.954.520	-	18.954.520	-	2.210.988	4,26	4,78	78,48	14,48	14,48	100,00							
35	307	1	0	17	Remodelación Edificio Jussal	1.200.000	900.000	-	-	-	-	-	2.100.000	57,14	42,86	0,00	0,00	0,00	100,00						
35	307	16	0	10	Remodelación Consultorio en Nueva York	500.000	300.000	1.701.000	-	1.701.000	-	-	2.501.000	19,99	12,00	88,01	0,00	0,00	100,00						
35	307	16	0	16	Remodelación Residencia en Berlín, Alemania	120.000	320.000	-	-	-	-	-	440.000	27,27	72,73	0,00	0,00	0,00	100,00						
35	307	16	0	17	Remodelación Residencia en Carbenas, Austria	388.857	300.000	-	-	-	-	-	688.857	56,45	43,55	0,00	0,00	0,00	100,00						
40	332	16	0	10	Construcción Complejo Penitenciario Federal de Condado - Agate - Mercedes - Buenos Aires	780.260	55.075.540	55.598.420	-	55.598.420	-	145.845.800	0,30	21,40	21,60	96,70	96,70	100,00							
40	332	16	0	16	Construcción Cárcel Federal de Jujuy - Unidad 8 - 8 Etapa	2.755.362	2.465.000	-	-	-	-	-	5.210.362	52,88	47,12	0,00	0,00	0,00	100,00						
40	332	16	0	19	Construcción Cárcel Federal Santa - Unidad 18 - 8 Etapa	7.850.000	6.850.000	-	-	-	-	-	14.500.000	52,78	47,24	0,00	0,00	0,00	100,00						
50	357	1	0	14	Terminación Piso 3 y Sala de Servidores - J.A. Rosa 691	3.483.000	744.618	-	-	-	-	-	4.227.618	62,39	17,61	0,00	0,00	0,00	100,00						
50	357	1	0	23	Remodelación Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación - Anexo Ex-Pasca-Etapa I	743.000	1.386.550	-	-	-	-	-	2.128.550	34,91	65,09	0,00	0,00	0,00	100,00						
50	357	1	0	24	Remodelación Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación - Anexo Ex-Lavandería Etapa I	682.000	1.254.056	-	-	-	-	-	1.976.056	35,01	64,99	0,00	0,00	0,00	100,00						

CAPITULO III
Planilla Anual al Artículo Nº 10

JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	PROYECTOS DE OBRA	CONTRATACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS					IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)					AVANCE FISICO (porcentajes)																			
						2008					2009					2010					2008					2009					2010				
						2008	2009	2010	RESTO	TOTAL	2008	2009	2010	RESTO	TOTAL	2008	2009	2010	RESTO	TOTAL	2008	2009	2010	RESTO	TOTAL										
56	357	1	0	25	Instalación Termomecánica Integral - Edificio J. A. Roca 851 - Etapa I	1.922.454	3.719.546	-	-	5.242.000	29.04	70,96	0,00	0,00	100,00	29,04	70,96	0,00	0,00	100,00															
56	357	1	0	26	Remodelación Edificio J. A. Roca 851 - 1º piso - Obra Civil- Electricidad	1.174.000	1.457.400	-	-	2.631.400	44,82	55,36	0,00	0,00	100,00	44,82	55,36	0,00	0,00	100,00															
56	357	1	0	27	Remodelación Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Administración - Pabellón 922 - 1º piso - Obra Civil - Electricidad	812.000	1.939.984	-	-	2.951.984	23,88	78,02	0,00	0,00	100,00	23,88	78,02	0,00	0,00	100,00															
56	357	1	0	28	Remodelación Integral Salones y Oficina - Cocina Edificio J. A. Roca 651	395.000	395.000	-	-	790.000	50,00	50,00	0,00	0,00	100,00	50,00	50,00	0,00	0,00	100,00															
56	357	1	0	29	Recuperación y Reparación Fachadas Exteriores Edificio Alsea 470	167.000	167.000	-	-	334.000	50,00	50,00	0,00	0,00	100,00	50,00	50,00	0,00	0,00	100,00															
56	357	1	0	30	Construcción Data Center (Sala de Servidores) Complejo Ministerial de Economía y Productividad	1.500.000	1.500.000	-	-	3.000.000	50,00	50,00	0,00	0,00	100,00	50,00	50,00	0,00	0,00	100,00															
56	105	1	0	1	Mejoramiento de la Infraestructura y Equipamiento de la Sede Central de la Comisión Nacional de Energía Atómica - Fase I	1.266.000	1.266.000	2.600.000	2.900.000	6.992.000	13,48	13,48	40,45	32,58	100,00	13,48	13,48	40,45	32,58	100,00															
56	105	1	0	2	Modernización Red de Datos de la Comisión Nacional de Energía Atómica	341.000	1.129.000	6.128.000	634.000	8.232.000	4,14	13,72	74,43	7,70	100,00	4,14	13,72	74,43	7,70	100,00															
56	105	1	0	3	Construcción de Obras de Infraestructura en la Regional Centro-Edificio Administración Fase I	459.000	788.000	-	-	1.247.000	36,81	63,19	0,00	0,00	100,00	36,81	63,19	0,00	0,00	100,00															
56	105	20	0	7	Perforación Yacimiento de Uranio - Las Termas	700.000	2.156.000	6.430.000	419.000	9.705.000	6,05	24,77	62,41	4,77	100,00	6,05	24,77	62,41	4,77	100,00															
56	105	20	0	8	Remediación de Pasivos Complejo Minero Falent San Rafael	1.124.200	2.000.000	7.488.300	-	10.592.500	10,62	18,88	70,50	0,00	100,00	10,62	18,88	70,50	0,00	100,00															
56	105	20	0	13	Tecnología de Fabricación de Componentes Estructurales Base Química para Reactores Nucleares de Potencia	1.130.000	1.300.000	1.232.000	-	3.662.000	30,86	35,50	33,64	0,00	100,00	30,86	35,50	33,64	0,00	100,00															
56	105	20	0	15	Ampliación del Edificio de la Biblioteca del Centro Atómico Bariloche e Instituto Balseiro	450.000	600.000	215.000	-	1.465.000	30,72	54,61	14,68	0,00	100,00	30,72	54,61	14,68	0,00	100,00															
56	105	20	0	16	Recuperación del Yacimiento Don Otto para la Extracción de Uranio en Provincia de Salta	4.500.000	1.952.200	4.870.000	-	10.922.200	41,20	14,21	44,59	0,00	100,00	41,20	14,21	44,59	0,00	100,00															
56	105	20	0	17	Exploración y Explotación de los Yacimientos de Uranio en Laguna Sirena - Provincia Santa Cruz	2.000.000	4.900.000	3.880.000	-	10.880.000	18,37	45,00	36,64	0,00	100,00	18,37	45,00	36,64	0,00	100,00															

CAPITULO III
Planilla Anexas al Artículo Nº 15

JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO DE OBRA	CONTRATACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS					IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)					AVANCE FISICO (porcentajes)				
					2008	2009	2010	RESTO	TOTAL	2008	2009	2010	RESTO	TOTAL	2008	2009	2010	RESTO	TOTAL
56	105	23	0	4	Modernización de las Plantas de Producción Criogénica de los Centros Atómicos Bariloche y Constituyentes	300.000	400.000	950.000	3.575.000	5.225.000	5,74	7,66	18,18	88,42	100,00				
56	105	23	0	5	Modernización de los Laboratorios de Microscopía electrónica de los Centros Atómicos Bariloche y Constituyentes	500.000	500.000	1.000.000	7.775.000	9.275.000	5,12	5,12	10,24	79,53	100,00				
56	105	23	0	6	Desarrollo de un Acelerador para la Terapia por Captura Neutrónica (BNCT) y otras Aplicaciones	500.000	800.000	800.000	2.399.500	4.499.500	11,11	17,78	17,78	53,33	100,00				
56	105	23	0	7	Construcción de Laboratorio Integrado para el Diseño y Fabricación de Dispositivos Microelectromecánicos (MEMS) Fase II	350.000	600.000	1.850.000	4.096.000	6.896.000	5,28	8,70	26,83	58,45	100,00				
56	105	23	0	8	Modernización de Laboratorios del Centro Atómico Constituyentes	170.000	280.000	280.000	4.730.000	5.420.000	3,14	4,80	4,80	87,27	100,00				
56	354	25	0	25	Hospitales Cabeceras - Provincia Jujuy	100.000	500.000	1.800.000	2.850.000	5.000.000	2,00	10,00	26,00	52,00	100,00				
56	354	25	0	34	Edificios Escolares "Etapa II"	570.000	1.000.000	2.000.000	21.430.000	25.000.000	2,28	4,00	8,00	85,72	100,00				
56	354	25	0	38	Reubicación Compañía Guardacostas - Prefectura Naval Argentina	2.000.000	1.000.000	1.000.000	17.723.199	21.723.199	9,21	4,60	4,60	81,59	100,00				
56	354	25	0	37	Centro Cultural del Bicentenario en el Edificio del Palacio del Correo	60.278.548	11.278.048	11.278.048	628.960.838	708.794.762	8,48	1,59	1,59	88,33	100,00				
56	354	32	0	4 (*)	Contribución Central Termoelectrica a Carbon Rio Turbio	907.000.000	987.000.000	372.000.000	-	1.506.000.000	0,00	75,30	24,70	0,00	100,00				
56	354	35	0	5	Substanciamiento de Comedor Ferrocarril Cabullin - Luján Etapa 1	50.000.000	87.500.000	405.000.000	10.057.500.737	10.600.000.737	0,47	0,92	3,82	84,79	100,00				
56	354	35	0	6	Construcción Comedor Ferrocarril Buenos Aires-Rosario-Córdoba TAVE	60.000.000	485.000.000	972.000.000	10.110.415.143	11.627.415.143	0,52	4,17	8,36	86,95	100,00				
56	354	81	0	26	Reparación Estructura Vértice Sur Puerto La Plata Buenos Aires	900.000	25.000.000	9.500.000	-	30.000.000	1,07	86,67	31,67	0,00	100,00				
56	354	81	0	27	Dragado Canal de Acceso Puerto Mar del Plata Provincia de Buenos Aires	900.000	25.000.000	9.500.000	-	30.000.000	1,07	86,67	31,67	0,00	100,00				
56	354	81	0	28	Dragado Ampliación del Canal de Acceso Puerto Bahía Blanca Provincia de Buenos Aires	900.000	30.000.000	14.500.000	-	45.000.000	1,11	86,67	32,22	0,00	100,00				

JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	PROYECTO DE OBRA	CONTRATACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS					IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)					AVANCE FISICO (porcentaje)				
						2008	2009	2010*	RESTD	TOTAL	2008	2009	2010	RESTD	TOTAL	2008	2009	2010	RESTD	TOTAL
56	354	91	0	29		Reparación y Ampliación del Dpto 2 Muelle Almirante Brown - Provincia de Chubut	500.000	19.500.000	-	-	-	-	-	25.000.000	2.50	97,50	0,00	0,00	100,00	
56	354	91	0	30		Remoción Cascos Hundidos Puerto Quequén - Provincia de Buenos Aires	500.000	9.500.000	-	-	-	-	-	10.000.000	5,00	95,00	0,00	0,00	100,00	
56	354	91	0	31		Acortamiento Escófoles Norte Puerto Quequén - Provincia de Buenos Aires	500.000	9.500.000	-	-	-	-	-	10.000.000	5,00	95,00	0,00	0,00	100,00	
56	354	91	0	32		Mejoras bodega de abastecimiento Puerto Quequén - Provincia de Buenos Aires	500.000	9.500.000	-	-	-	-	-	10.000.000	5,00	95,00	0,00	0,00	100,00	
56	604	16	3	31		Ruta 40 - 31 - TFO Salta - Convento 8 Tramos Viecos	3.690.000	134.000	330.000	3.748.000	48.70	1,70	4,18	47,43	7.902.000					
56	604	16	3	40		Ruta 60 TFO - Casavé 8 - Belén - Línea con Tucumán Km. 7889 80 Km. 690,82	2.719.000	308.000	810.000	9.171.000	20,87	2,52	6,22	70,39	13.028.000					
56	604	16	3	41		Misiones - Ruta Nº 14 TFO - Convento 2 - Empalme R. P. Nº 20 - Empalme R. P. Nº 17 Km. 1056 - Km. 1116	2.871.000	108.000	281.000	2.962.000	43,58	1,80	4,42	50,20	5.890.000					
56	604	16	6	19		Ruta Nº 3 - Empalme R. P. Nº 4 - Empalme R. P. Nº 6 - Km. 18 - Km. 61	2.790.000	459.000	1.062.000	12.260.000	18,85	2,65	6,53	73,87	18.574.000					
56	604	16	6	20		Ruta A001 - Acceso Sudeste	3.200.000	748.000	1.681.000	9.061.000	31,77	5,09	11,50	81,64	14.700.000					
56	604	16	6	21		Ruta Nº 12 - Acceso Aeropuerto General San Martín - Empalme R. N.º 109 - 1338 - 49	3.204.000	156.000	352.000	1.888.000	57,21	2,79	6,29	33,71	5.800.000					
56	604	16	6	22		Ruta Nacional Nº 42 - Belén - Empalme R. N.º 41 - Km. 4.433 - Km. 4.584 - Provincia de Salta	3.397.000	210.000	519.000	5.871.000	33,86	2,10	5,19	58,73	9.897.000					
56	604	16	6	23		Ruta 51 - 40 - Campo Ojales - Línea con Chile - Bas Arribo de Los Cobras - Línea Jujuy - Provincia de Salta	2.678.000	266.000	657.000	6.439.000	28,67	2,85	6,54	84,13	10.040.000					
56	604	16	6	24		Ruta Nº 25 - Los Altos - Empalme R. N.º 40 (Tecla) - Km. 313 - 528 - Provincia de Chubut	2.756.000	361.000	839.000	10.845.000	18,72	2,59	6,38	72,32	14.730.000					
56	604	16	6	25		Ruta Nacional Nº 40 - Empalme R. N.º 25 - Empalme R. P. Nº 56 Km. 1556 - Provincia de Chubut	2.683.000	269.000	712.000	6.574.000	22,88	2,48	6,05	68,61	11.768.000					
56	604	16	6	26		Ruta Nº 26 - Empalme Es. R. N.º 26 - Empalme R. N.º 40 - Provincia de Chubut	2.651.000	466.000	1.221.000	13.838.000	15,49	2,89	6,84	75,27	18.385.000					

JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	PROYECTOS DE OBRA	CONTRATACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS					IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)					AVANCE FISICO (porcentaje)									
						2008					2010					2008					2010				
						2008	2009	2010	RESTO	TOTAL	2008	2009	2010	RESTO	TOTAL	2008	2009	2010	RESTO	TOTAL					
56	604	16	6	27	Mantenimiento, Vigilancia y Seguridad Integral Puentes Nuevo Pueyrredón y Avellaneda - Provincia de Buenos Aires	3.271.000	1.103.000	2.845.000	32.231.000	38.600.000	8,28	2,82	7,20	81,60	100,00										
56	604	16	6	29	Ruta N° 40 - 145 - Límite Neuquén - Mariposa y Barón	2.851.000	644.000	1.588.000	18.068.000	23.172.000	12,65	2,76	6,88	77,71	100,00										
56	604	16	6	31	Ruta N° 9 - Villa María - Pilar	2.708.000	312.000	788.000	8.711.000	12.500.000	21,68	2,50	6,15	89,69	100,00										
56	604	16	6	32	Ruta N° 81 - Las Lomas - Límite con Salta	2.860.000	509.000	1.329.000	15.058.000	19.786.000	14,45	2,72	6,72	78,10	100,00										
56	604	16	7	1	Ruta N° 11 - Corredor 1 (2000 km)	3.613.000	1.870.000	2.387.000	10.420.000	18.300.000	19,74	10,22	13,10	56,94	100,00										
56	604	16	7	2	Ruta N° 35 - Corredor 2 (250 Km)	3.613.000	1.870.000	2.387.000	10.420.000	18.300.000	19,74	10,22	13,10	56,94	100,00										
56	604	16	7	4	Ruta N° 14 - Corredor 4 (320 km)	3.520.000	1.371.000	1.758.000	7.841.000	14.300.000	24,68	9,59	12,30	53,43	100,00										
56	604	16	7	5	Ruta N° 33 - Acceso a Carhué (9) y Espartaco (0) - Provincia de Buenos Aires	2.644.000	860.000	278.000	1.020.000	4.800.000	55,08	17,92	5,75	21,25	100,00										
56	604	16	7	5	Ruta N° 33 - Acceso a 30 de Agosto	2.668.000	281.000	172.000	2.358.000	5.500.000	48,87	5,11	3,13	43,89	100,00										
56	604	16	7	6	Ruta N° 127 - Cruce Urbano en San Jaime de la Frontera	4.125.000	187.000	115.000	1.573.000	6.000.000	68,75	3,12	1,82	28,22	100,00										
56	604	16	7	7	Ruta N° 3 - Cruce con R. N. N° 251 - Tratamiento de la Circulación Nocturna (Ex Suministro)	4.716.000	4.298.000	1.377.000	5.087.000	15.488.000	30,46	27,74	8,89	32,91	100,00										
56	604	16	7	7	Ruta N° 3 Tratamiento de Circulación Nocturna (Ex Suministro)	4.508.000	262.000	-	-	4.800.000	84,54	5,46	0,00	0,00	100,00										
56	604	16	7	8	Ruta N° 237 - Piedra del Aguila (Programa Inicial 1444,38) Tronco Urbano	3.575.000	525.000	-	-	4.100.000	87,20	12,80	0,00	0,00	100,00										
56	604	16	7	9	Ruta N° 85 - Acceso Sur y Norte a Villa Ángela Chaco (Programa Inicial 101)	4.416.000	1.298.000	8.818.000	-	14.480.000	30,48	8,67	60,89	0,00	100,00										
56	604	16	7	9	Ruta N° 85 - Acceso a Sáenz Peña Chaco (Programa Inicial 1.112,88)	3.620.000	1.375.000	-	-	5.200.000	73,56	26,44	0,00	0,00	100,00										

CAPÍTULO III
Planilla Anual al Artículo Nº 10

JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	PROYECTOS DE OBRA	CONTRATACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS					IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)					AVANCE FISICO (porcentajes)				
						2008	2009	2010	RESTO	TOTAL	2008	2009	2010	RESTO	TOTAL	2008	2009	2010	RESTO	TOTAL
						(en pesos)	(en pesos)	(en pesos)	(en pesos)	(en pesos)	(en pesos)	(en pesos)	(en pesos)	(en pesos)	(en pesos)	(en pesos)	(en pesos)	(en pesos)	(en pesos)	(en pesos)
56	604	16	7	8	Ruta Nº 85 - Empalme R. P. Nº 8 (Programa Inicial 1.054.86)	3.825.000	1.375.000	-	-	5.200.000	73,58	26,44	0,00	0,00	100,00					
56	604	16	7	8	Ruta Nº 88 - Km. 155,79 Kms. 155,87	4.225.000	2.057.000	2.068.000	-	6.350.000	50,80	24,63	24,77	0,00	100,00					
56	604	16	7	8	Ruta Nº 88 - Intersección con R. N.º 95 y Ruta Provincial Nº 2	4.187.000	1.833.000	-	-	6.000.000	89,45	30,93	0,00	0,00	100,00					
56	604	16	7	8	Ruta Nº 11 - Intersección con R. N.º 81 - (Programa Inicial 1.184) Intersección e Iluminación	4.188.000	280.000	173.000	2.358.000	7.000.000	59,83	4,00	2,47	33,70	100,00					
56	604	16	7	10	Ruta Nº 89 - Empalme R. P. Nº 116 - Intersección en T. Sucesiva en E	3.928.000	412.000	-	-	4.340.000	95,53	9,47	0,00	0,00	100,00					
56	604	16	7	10	Ruta Nº 20 - Intersección con Ruta Nº 79	4.889.000	3.175.000	-	-	8.064.000	60,83	56,37	0,00	0,00	100,00					
56	604	16	7	11	Ruta Nacional Nº 40 Intersección R. N.º 7 (El Cóndor) Luján de Cuyo - Sección Intersección 7 - Intersección 60	4.875.000	581.000	348.000	4.718.000	10.600.000	48,93	5,29	3,28	44,51	100,00					
56	604	16	7	12	Ruta Nacional Nº 40 Intersección R. N.º 7 (El Cóndor) Luján de Cuyo - Sección 8 Intersección 60 - Intersección 2	3.800.000	1.337.000	1.383.000	-	6.500.000	58,48	20,97	20,87	0,00	100,00					
56	604	16	7	13	Ruta Nº 14 - R.P. Nº 40 - Gobernador Virasoro	3.928.000	2.618.000	838.000	3.105.000	10.500.000	37,50	24,83	7,88	28,57	100,00					
56	604	16	7	14	Ruta Nº 33 - Najosa - Taryat	4.708.000	2.291.000	-	-	7.000.000	67,27	50,73	0,00	0,00	100,00					
56	604	16	7	15	Ruta Nº 33 - Cochetería Chico - Piqué	6.708.000	2.291.000	-	-	9.000.000	74,54	25,48	0,00	0,00	100,00					
56	604	16	7	16	Ruta Nº 35 - San Gabriel - Luján con La Pampa	3.928.000	2.291.000	-	-	6.200.000	63,05	56,95	0,00	0,00	100,00					
56	604	16	7	17	Ruta Nº 12 - Centro - Engaño R.P. Nº 7	4.013.000	2.187.000	-	-	6.200.000	64,73	35,27	0,00	0,00	100,00					
56	604	16	7	18	Ruta Nº 151 - Intersección R.M. Nº 151 Y R.P. Nº 68	3.952.000	2.620.000	3.351.000	-	8.923.000	44,29	20,36	20,35	0,00	100,00					
56	604	16	7	19	Ruta Nº 151 - Barrio del Medio - Colonia Castel	4.408.000	2.281.000	-	-	6.700.000	65,81	34,19	0,00	0,00	100,00					

JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	CONTRATACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS					IMPORTE A DEVENOMAR (en pesos)					AVANCE FISICO (porcentajes)				
					PROYECTOS DE OBRA					2008	2009	2010	RESTO	TOTAL	2008	2009	2010	RESTO	TOTAL
					2008	2009	2010	RESTO	TOTAL	2008	2009	2010	RESTO	TOTAL	2008	2009	2010	RESTO	TOTAL
56	604	16	7	20	Ruta Nº 22 - Empalme R.P. Nº 408 - Chivilcoy	3.750.000	2.750.000	-	-	6.500.000	57,68	42,31	0,00	0,00	100,00				
56	604	16	7	21	Ruta Nº 234 - La Reconada - San Martín de los Andes	4.125.000	3.740.000	1.189.000	4.438.000	13.500.000	30,56	27,70	8,88	32,86	100,00				
56	604	16	7	22	Ruta Nº 11 - Resistencia - Empalme R.P. Nº 90	3.758.000	2.291.000	-	-	6.000.000	81,82	38,18	0,00	0,00	100,00				
56	604	16	7	23	Ruta Nº 11 - Resistencia - Empalme R.P. Nº 90	3.758.000	2.291.000	-	-	6.000.000	81,82	38,18	0,00	0,00	100,00				
56	604	16	7	24	Ruta Nº 11 - Resistencia - Empalme R.P. Nº 90	3.758.000	2.291.000	-	-	6.000.000	81,82	38,18	0,00	0,00	100,00				
56	604	16	7	25	Ruta Nº 11 - Empalme R.P. Nº 90 - Límite Chico - Firmosa	3.709.000	2.291.000	-	-	6.000.000	81,82	38,18	0,00	0,00	100,00				
56	604	16	7	26	Ruta Nº 34 - Travesía Urbana por Lugones	3.638.000	982.000	-	-	4.600.000	79,09	20,91	0,00	0,00	100,00				
56	604	16	7	27	Ruta Nº 34 - Travesía Urbana por Herrera	3.875.000	1.327.000	1.298.000	-	6.500.000	59,62	20,42	19,87	0,00	100,00				
56	604	16	7	28	Ruta Nº 34 - Travesía Urbana por Taboada	4.575.000	1.327.000	1.298.000	-	7.200.000	60,54	18,43	18,03	0,00	100,00				
56	604	16	7	29	Ruta Nº 34 - Empalme R.P. Nº 3 - Pozo Hondo	4.059.000	1.291.000	1.000.000	-	6.350.000	63,62	20,33	15,75	0,00	100,00				
56	604	16	7	30	Ruta Nº 89 - Límite con Chaco / Dumal	4.208.999	1.291.000	1.000.000	-	6.499.999	64,75	19,86	15,38	0,00	100,00				
56	604	16	7	31	Ruta Nº 38 - Villa Diecio - Río Pichanas	3.709.000	1.291.000	1.000.000	-	6.000.000	62,19	21,30	16,50	0,00	100,00				
56	604	16	7	32	Ruta Nº 9 - Empalme R.M. A508 - Empalme R.M. A512	3.627.000	700.000	-	-	4.300.000	83,19	16,81	0,00	0,00	100,00				
56	604	16	7	33	Ruta Nº 38 - Empalme R.P. Nº 27 - Límite Tucumán	3.789.000	1.291.000	1.000.000	-	6.000.000	62,19	21,30	16,50	0,00	100,00				
56	604	16	7	34	Ruta Nº 40 - Paso por Londres	3.665.000	187.000	115.000	1.875.000	5.965.000	66,28	3,36	2,07	28,29	100,00				

JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	CONTRATACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS					IMPORTE A DEVENIR (en pesos)					AVANCE FISICO (porcentaje)				
					PROYECTOS DE OBRA					TOTAL					TOTAL				
					2008	2009	2010	REBOTO	TOTAL	2008	2009	2010	REBOTO	TOTAL	2008	2009	2010	REBOTO	TOTAL
56	604	16	7	35	Ruta Nº 43 - Paso por Bolón	3.685.000	187.000	115.000	1.573.000	5.540.000	66,28	3,36	2,07	28,29	100,00				
56	604	16	7	36	Ruta Nº 43 - Paso por Copelobana	3.685.000	187.000	115.000	1.573.000	5.540.000	66,28	3,36	2,07	28,29	100,00				
56	604	16	7	37	Ruta Nº 43 - Paso por Puyella	3.685.000	187.000	115.000	1.573.000	5.540.000	66,28	3,36	2,07	28,29	100,00				
56	604	16	7	38	Ruta Nº 85 - Intervención con Acceso Norte a Villa Angela	4.266.000	1.834.000	-	-	6.200.000	70,42	26,58	0,00	0,00	100,00				
56	604	16	7	39	Ruta Nº 14 - Travesía por Salto Encarnado	4.767.000	731.000	-	-	5.498.000	86,70	13,30	0,00	0,00	100,00				
56	604	16	7	40	Ruta Nº 14 - Intervención Cruce Karayé	3.977.000	623.000	1.408.000	7.551.000	13.560.000	29,30	4,59	10,39	55,69	100,00				
56	604	16	7	41	Ruta Nº 6-34 - Paso por Melán	3.750.000	1.871.000	1.153.000	15.728.000	22.500.000	18,67	8,32	5,12	69,89	100,00				
56	604	16	7	42	Ruta Nº 90 - Empalme R.N. Nº 9 - Límite Colomera	5.563.000	3.085.000	1.903.000	25.849.000	36.500.000	15,24	8,45	5,21	71,09	100,00				
56	604	16	7	43	Ruta Nº 38 - Challar - Puente de los Llanos	2.908.000	1.291.000	1.000.000	-	5.200.000	55,84	24,83	19,23	0,00	100,00				
56	604	16	7	44	Ruta Nº 38 - Puente de los Llanos - Empalme R.N. Nº 74	4.510.000	1.970.000	900.000	2.230.000	9.200.000	49,02	20,33	6,52	34,13	100,00				
56	604	16	7	45	Ruta Nº 76 - Villa Unión - Vía San José de Veichina	2.659.000	2.291.000	-	-	5.190.000	55,51	44,49	0,00	0,00	100,00				
56	604	16	7	46	Ruta Nº 77 - D. Tallo - Milagro	3.758.000	2.291.000	-	-	6.050.000	62,13	37,97	0,00	0,00	100,00				
56	604	16	7	47	Ruta Nº 79 - Ota - Chemical	3.659.000	2.291.000	-	-	6.190.000	62,75	37,25	0,00	0,00	100,00				
56	604	16	7	48	Ruta Nº 9 - Travesía Urbana por Funes	4.402.000	608.000	1.409.000	7.551.000	14.000.000	31,44	4,56	10,09	53,84	100,00				
56	604	16	7	49	R.N. Nº 11 - Rumiación Paso por la Ciudad de Clorinda - Formosa	4.668.000	260.000	604.000	3.398.000	9.000.000	52,09	3,11	7,04	37,76	100,00				

CAPÍTULO III
Planilla Anual al Artículo Nº 1º

CONTRATACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS

JUBICACION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	IMPORTE A DIVENDIAR (en pesos)					AVANCE FISICO (porcentaje)					
					2008	2009	2010	RESTO	TOTAL	2008	2009	2010	RESTO	TOTAL	
56	604	22	2	3	R. N.º 40 - Rio Mayo - Limite con Santa Cruz - (1846 - 1979)	8.500.000	2.962.000	7.380.000	101.128.000	120.000.000	7,08	2,49	6,15	94,27	100,00
56	604	22	2	13	R. N.º 40 - Empalmes Ruta N.º 144 - El Suroeste - Km. 260 - Km. 278	3.804.000	455.000	1.027.000	2.004.000	7.290.000	52,18	6,24	14,09	27,49	100,00
56	604	22	2	18	Ruta Comp. I - Empalme R. N.º 3 - Limite con Chile - Programa 0	4.875.000	605.000	2.308.000	21.884.000	30.000.000	16,25	3,12	7,89	72,95	100,00
56	604	22	2	21	R. N.º 40 - San Antonio de los Cobres - Limite con Jujuy	6.060.000	14.908.000	19.185.000	109.787.000	150.000.000	4,04	9,87	12,79	73,20	100,00
56	604	22	2	32	R. N.º 40 - Limite con Sella - Empalme R. N.º 52 - Programa 1412	4.297.000	2.494.000	6.190.000	69.688.000	82.670.000	5,20	3,02	7,44	84,34	100,00
56	604	22	2	35	Ruta N.º 158 - Villa Maria - Rio Cuarto - Chucul - Rio Cuarto	9.850.000	1.870.000	4.228.000	18.562.000	30.000.000	19,50	6,23	14,09	90,17	100,00
56	604	22	2	41	Ruta N.º 34 - Mosconi - Terzaghi (Avenida Urbana)	4.125.000	605.000	2.308.000	22.834.000	30.000.000	13,75	3,12	7,89	75,45	100,00
56	604	22	2	49	Ruta N.º 7 Potrerillos - Limite con Chile	6.278.000	4.157.000	10.248.000	179.316.000	200.000.000	3,14	2,06	5,12	89,86	100,00
56	604	22	2	49	Ruta N.º 150 - Km. 370 - Limite con Chile	6.172.000	2.127.000	5.248.000	54.698.000	68.244.000	9,04	3,12	7,89	80,15	100,00
56	604	22	2	50	Ruta N.º 51 - Maunro - San Antonio de los Cobres	4.750.000	1.871.000	4.612.000	48.787.000	60.000.000	7,92	3,12	7,89	81,26	100,00
56	604	22	2	52	R. N.º 40 - Malargüe - Limite con Neuquén - Sección I - Km. 350 - Km. 370/380/395	5.803.000	4.989.000	12.299.000	178.679.000	200.000.000	2,92	2,49	6,15	85,44	100,00
56	604	22	2	54	Ruta N.º 9 - Circunvalación Acceso Los Albes - Provincia de Jujuy	4.171.000	779.000	1.922.000	18.128.000	25.000.000	16,68	3,12	7,89	72,51	100,00
56	604	22	3	27	RM. A009 Ac. Chorroarín de Rosario KM 20,846 - KM 29,00	4.185.000	605.000	2.308.000	22.674.000	30.000.000	13,85	3,12	7,89	75,25	100,00
56	604	22	3	86	Ruta N.º 23 - Valcheta - Pizaniye - Maganchas - Jacobacci - Km. 345 - Km. 410	7.727.000	6.205.000	15.374.000	170.664.000	200.000.000	3,88	3,12	7,89	85,30	100,00
56	604	22	3	86	Ruta N.º 23 - Valcheta - Pizaniye - Jacobacci - Pizaniye - Vajo - Km. 410 - Km. 537	10.750.000	9.352.000	23.061.000	256.837.000	300.000.000	3,58	3,12	7,89	85,61	100,00

JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	PROYECTOS DE OBRA	CONTRATACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS					IMPORTE A DEVENIR (en pesos)					AVANCE FISICO (porcentaje)									
						2008					2010					2008					2010				
						2008	2009	2010	RESTERO	TOTAL	2008	2009	2010	RESTERO	TOTAL	2008	2009	2010	RESTERO	TOTAL					
56	604	22	3	87	Ruta 242 - Ajuena - Límite con Chile	6.008.000	966.000	888.000	888.000	2.618.000	966.000	888.000	888.000	2.618.000	10.412.000	57,89	8,32	8,54	25,15	100,00					
56	604	22	3	89	R. P. N° 15 - R. P. N° 11 - El Cuatral - Paso Zanca - Provincia de Santa Cruz	4.483.000	2.883.000	7.134.000	7.134.000	104.040.000	2.883.000	7.134.000	7.134.000	104.040.000	118.560.000	3,79	2,44	6,52	87,75	100,00					
56	604	22	4	5	R. N. N° 40 - San Roque - Husao (Obras Futuras)	5.765.000	4.678.000	11.531.000	11.531.000	128.008.000	4.678.000	11.531.000	11.531.000	128.008.000	150.000.000	3,89	3,12	7,68	85,34	100,00					
56	604	22	4	30	Ruta N° 3 - Acceso a Rada Tilly - Calaña Oliva - Sección I	4.742.842	3.117.000	7.887.000	7.887.000	84.453.156	3.117.000	7.887.000	7.887.000	84.453.156	100.000.000	4,74	3,12	7,68	84,45	100,00					
56	604	22	4	31	Ruta N° 3 - Acceso a Rada Tilly - Calaña Oliva - Sección II	5.481.749	4.388.000	12.298.000	12.298.000	177.251.251	4.388.000	12.298.000	12.298.000	177.251.251	200.000.000	2,75	2,49	6,15	88,61	100,00					
56	604	22	4	39	Ruta N° 38 - Río Murguía - Finca de Aukysela Sección II	4.862.486	5.383.000	13.289.000	13.289.000	149.445.015	5.383.000	13.289.000	13.289.000	149.445.015	173.000.000	2,81	3,12	7,68	86,36	100,00					
56	604	22	4	41	Ruta N° 158 - Variante Paso por Villa María	4.605.208	1.559.000	3.844.000	3.844.000	39.893.794	1.559.000	3.844.000	3.844.000	39.893.794	90.000.000	8,21	3,12	7,68	79,89	100,00					
56	604	22	4	58	Ruta N° 12 - La Paz - España (Obras Futuras en Puentes)	3.978.854	478.000	1.178.000	1.178.000	3.845.148	478.000	1.178.000	1.178.000	3.845.148	9.575.000	41,55	4,89	12,30	41,15	100,00					
56	604	22	4	84	Empalme Ruta Nacional N° 81 - Límite con Chaco	5.131.849	2.606.000	6.818.000	6.818.000	75.144.151	2.606.000	6.818.000	6.818.000	75.144.151	90.000.000	6,70	3,12	7,68	83,49	100,00					
56	604	22	4	85	Ruta N° 89 - Sancho Corral - Empalme R. N. N° 34	4.528.847	1.247.000	3.075.000	3.075.000	31.148.153	1.247.000	3.075.000	3.075.000	31.148.153	40.000.000	11,32	3,12	7,68	77,87	100,00					
56	604	22	4	87	R. N. N° 40 Sur - Murguía - Límite con Neuquén - Barrancas Sección I	3.612.690	2.182.000	5.381.000	5.381.000	58.824.302	2.182.000	5.381.000	5.381.000	58.824.302	70.000.000	5,16	3,12	7,68	84,03	100,00					
56	604	22	4	88	R. N. N° 40 Sur - Murguía - Límite con Neuquén - Barrancas Sección II	4.117.847	2.182.000	5.381.000	5.381.000	58.318.153	2.182.000	5.381.000	5.381.000	58.318.153	70.000.000	5,08	3,12	7,68	83,31	100,00					
56	604	22	4	89	Ruta N° 288 - Piedreluena - Tres Lagos	6.406.486	9.352.000	25.041.000	25.041.000	259.185.502	9.352.000	25.041.000	25.041.000	259.185.502	300.000.000	2,80	3,12	7,68	86,39	100,00					
56	604	22	4	90	R. N. N° 3 - Acceso Sur a Calaña Oliva	3.435.435	489.000	1.127.000	1.127.000	2.938.865	489.000	1.127.000	1.127.000	2.938.865	6.000.000	42,84	6,24	14,09	36,73	100,00					
56	604	22	4	93	R. N. N° 40 - Puerto Moreno - Bajo Carrizales - Sección II: km. 89 - Bajo Carrizales	3.754.879	3.741.000	9.225.000	9.225.000	103.279.121	3.741.000	9.225.000	9.225.000	103.279.121	120.000.000	3,13	3,12	7,68	86,07	100,00					

CAPITULO III
Planilla Anual al Artículo N° 10 Y

CONTRATACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS

JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	IMPORTE A DEVENIR (en pesos)					AVANCE FISICO (porcentajes)					
					2008	2009	2010	RESTO	TOTAL	2008	2009	2010	RESTO	TOTAL	
56	604	22	4	98	R. N. N° 49 - Bajo Caracoles - Tres Lagos - Sección N° - Acceso Puente sobre Río Chico - Gobernador Grigores - Secciones I - B - Sobre R. P. N° 25	4.716.598	2.245.000	5.535.000	77.503.602	90.000.000	5,24	2,49	8,15	86,11	100,00
56	604	22	4	99	R. N. N° 49 - Bajo Caracoles - Tres Lagos - Sección V - Gobernador Grigores - Lago Cardiel - Secciones I - B - Sobre R. P. N° 25	4.160.159	1.748.000	4.305.000	59.750.941	70.000.000	5,89	2,49	6,15	85,37	100,00
56	604	22	4	99	R. N. N° 49 - Bajo Caracoles - Tres Lagos - Sección V - Lago Cardiel - Tres Lagos - Secciones I - B - II y Acceso Tres Lagos por R. N. N° 208 - km 2,411,37 - km. 2,508	2.867.000	4.290.000	10.577.000	154.266.000	171.000.000	1,87	2,49	6,15	89,69	100,00
56	604	22	6	3	Ruta N° 12 - Esquelos - Ojeas - Puente sobre 1° Alveo Río Corrientes - Prog. 713,33	3.291.899	1.068.000	1.364.000	578.302	6.450.000	53,00	16,96	21,21	9,04	100,00
56	604	22	6	4	Ruta N° 12 - Ojeas - San Roque (Puente sobre Río Basaltos) - Prog. 735,68	1.320.548	499.000	639.000	841.452	3.000.000	44,02	16,83	21,20	18,05	100,00
56	604	22	6	5	Puente sobre Río Miñya - Provincia de Corrientes	1.568.879	1.984.000	2.345.000	2.072.121	8.000.000	19,86	24,93	29,31	23,90	100,00
56	604	22	6	6	R. P. N° 510 - Puente sobre Río del Valle	1.325.548	133.000	328.000	1.413.632	3.200.000	41,42	4,16	10,29	44,17	100,00
56	604	22	6	12	Ruta N° 11 - Puente sobre Río San Lorenzo	1.613.039	30.000	20.000	38.934	1.750.000	84,86	1,76	1,18	2,17	100,00
56	604	22	6	13	Ruta N° 11 - Rocasto - Santa Fe - Puente sobre Canal Serodino - Prog. 349,22	1.320.548	89.000	66.000	484.432	2.000.000	66,03	4,85	4,30	24,72	100,00
56	604	22	6	14	Ruta N° 11 - Rocasto - Santa Fe - Puente sobre Río Colastiné - Prog. 413,87	1.271.789	42.000	66.000	1.106.000	2.815.789	50,56	1,59	3,80	43,86	100,00
56	604	22	6	15	Ruta N° 11 - Rocasto - Santa Fe (Puente sobre Arroyo 3° Coronda) - Prog. 415,52	1.268.548	78.000	178.000	844.000	2.488.548	51,62	3,14	7,08	37,86	100,00
56	604	22	6	16	Ruta N° 11 - Rocasto - Santa Fe (Puente sobre Arroyo 2° Coronda) - Prog. 418,67	1.548.588	470.000	1.158.000	8.123.432	11.300.000	13,70	4,16	10,25	71,89	100,00
56	604	22	6	17	Ruta N° 11 - Rocasto - Santa Fe (Puente sobre Arroyo 1° Coronda) - Prog. 417,14	1.207.598	50.000	50.000	72.402	1.470.000	88,27	3,40	3,40	4,93	100,00
56	604	22	6	18	Ruta N° 11 - Rocasto - Santa Fe (Puente sobre Arroyo Matadero) - Prog. 425,54	1.249.201	71.000	181.000	860.000	2.341.201	53,36	3,00	6,88	36,73	100,00
56	604	22	6	19	Ruta N° 11 - Rocasto - Santa Fe (Puente sobre Arroyo Bagdad) - Prog. 429,95	1.262.205	81.000	50.000	58.795	1.460.000	86,45	6,25	3,42	3,89	100,00

CAPITULO III
Planilla Anual al Artículo N° 10

JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	PROYECTOS DE OBRA	CONTRATACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS					IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)					AVANCE FISICO (porcentajes)				
						2008	2009	2010	RESTO	TOTAL	2008	2009	2010	RESTO	TOTAL	2008	2009	2010	RESTO	TOTAL
						IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)					IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)					AVANCE FISICO (porcentajes)				
56	604	22	6	20	Ruta N° 11 - Rosario - Santa Fe (Puente sobre Arroyo de los Peñales) - Prog. 443,03	1.252.654	75.000	165.000	883.000	2.373.654	52,77	3,68	6,85	37,26	100,00					
56	604	22	6	21	Ruta N° 35 - Villa Mercedes - Hohenberg (Puente sobre Arroyo El Oca) - Prog. 670,57	1.266.546	84.000	100.000	36.454	1.500.000	84,44	6,27	6,67	2,62	100,00					
56	604	22	6	22	Ruta N° 9 - Empalme R. P. N° 21 - Limite con Santiago del Estero (Puente sobre Arroyo San Miguel) - Prog. 898,61	1.266.650	84.000	100.000	36.350	1.500.000	84,44	6,27	6,67	2,62	100,00					
56	604	22	6	24	R. N. N° 40 - Mariposa - Baudas Blancas (Puente sobre Rio Matrigala) - Prog. 336,20	1.312.879	87.000	215.000	405.121	2.100.000	62,52	4,14	10,24	23,10	100,00					
56	604	22	6	25	Ruta N° 234 - La Reconada - Jardin de Los Andes (Puente con Rio Almirante) - Prog. 1,00	3.997.548	518.000	1.170.000	3.014.432	8.300.000	43,34	6,24	14,10	36,32	100,00					
56	604	22	6	26	Ruta N° 23 - Clemente Onelli - Comallo (Puente sobre Arroyo Comallo) - Prog. 310,00	1.154.489	118.000	266.000	406.911	1.900.000	56,13	6,21	14,11	21,55	100,00					
56	604	22	6	27	Ruta N° 25 - Puente sobre Rio Pisaniquiu	2.384.550	125.000	307.000	163.480	3.000.000	79,48	4,17	10,29	6,12	100,00					
56	604	22	6	32	Ruta N° 68 - La Villa - Molles (Puente sobre Arroyo San Antonio) - Prog. 110,70	1.320.586	489.000	636.000	541.402	3.000.000	44,02	16,63	21,30	18,05	100,00					
56	604	22	6	33	Ruta N° 157 - Limite con Santiago del Estero - Montegale (Puente sobre Rio Orsenari) - Prog. 1156,00	1.346.679	137.000	326.000	1.478.121	3.300.000	40,81	4,15	10,24	44,79	100,00					
56	604	22	6	34	Ruta N° 157 - Puente sobre Arroyo El Chileno	1.253.586	25.000	56.000	302.000	1.636.586	76,90	1,53	3,42	16,45	100,00					
56	604	22	6	39	R. N. N° 9 - Acceso a Sesto Domingo - Rio Salado - Puente sobre Rio Salado	1.263.000	125.000	307.000	1.265.000	3.000.000	42,77	4,17	10,23	42,83	100,00					
56	604	22	6	41	R. N. N° 9 - Alto Comodoro - El Carras (Puente sobre Rio Penco y Arroyo) - Prog. 1977,39	941.000	2.281.000	2.808.000	12.152.000	18.300.000	5,14	12,46	15,89	66,40	100,00					
56	604	22	6	42	Ruta N° 68 - La Villa - Molles (Puente sobre Rio Ampasochi) - Prog. 115,40	1.623.000	84.000	211.000	1.152.000	3.060.000	50,04	3,07	6,80	26,99	100,00					
56	604	22	6	43	Ruta N° 68 - La Villa - Molles (Puente sobre Rio La Villa) - Prog. 103,30	1.362.000	83.000	205.000	320.000	2.000.000	69,90	4,15	10,25	16,00	100,00					
56	604	22	6	44	Ruta N° 12 - Paraná - Empalme Ruta Nacional N° 18 (Puente sobre Arroyo Las Turias) - Prog. 447,34	1.319.000	84.000	50.000	37.000	1.500.000	87,90	6,27	3,33	2,47	100,00					

JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	PROYECTOS DE OBRA	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)						AVANCE FISICO (porcentaje)			
						2008	2009	2010	RESTO	TOTAL	2008	2009	2010	RESTO	TOTAL
						QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS						CONTRATACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
56	604	22	6	45	Ruta N° 11 - Rosario - Santa Fe (Puente sobre Río Caracaná) - Prog. 343,44	1.544.000	35.000	87.000	704.000	2.370.000	85,15	1,48	3,87	28,70	100,00
56	604	22	6	46	Ruta N° 11 - Río Sarmiento - Montevideo (Puente sobre Arroyo Mirigal) - Prog. 1120,72	1.380.000	32.000	49.000	204.000	1.715.000	80,47	1,26	2,88	15,39	100,00
56	604	22	6	47	Ruta N° 69 - La Villa - Moltes (Puente sobre Río Chuquiquapi) - Prog. 124,70	1.313.000	84.000	50.000	43.000	1.590.000	87,53	6,27	3,33	2,87	100,00
56	604	22	6	49	R. N. N° 34 - Obra Puente Río Caspari - Km 1480	1.384.000	237.000	538.000	2.888.000	5.038.000	27,88	4,71	10,64	56,97	100,00
56	604	22	6	51	Ruta N° 38 - Tres Puentes - El Portezuelo - Acceso a Santa Cruz (Cuestadilla) - Puente sobre Río Pucún	1.324.000	166.000	280.000	2.100.000	3.789.000	34,84	2,77	6,88	55,42	100,00
56	604	22	6	52	R. N. N° 24 - San Pedro - Callejón - Puente sobre FF.CC. Bolgrano, sobre Arroyo del Zapán, sobre Río Negro I y sobre Río Negro II - Provincia de Jujuy	1.831.000	4.155.000	5.329.000	39.821.000	51.236.000	3,77	8,11	10,40	77,72	100,00
56	604	22	6	53	R. N. N° 9 - Puente sobre Río Grande - Provincia de Jujuy	1.833.000	1.247.000	3.075.000	24.845.000	31.000.000	5,91	4,02	9,92	80,15	100,00
56	604	22	6	54	R. N. N° 34 - Río Piedras - Pichayal - Puente sobre Río Negro Seco (1300 km) - Provincia de Jujuy	1.900.000	599.000	1.353.000	7.248.000	11.100.000	17,12	5,40	12,19	65,30	100,00
56	604	22	6	57	Ruta N° 64 - La Banda - Santiago del Estero	521.000	779.000	1.822.000	21.778.000	25.000.000	2,08	3,12	7,89	87,11	100,00
56	604	22	6	58	Ruta N° 114 - Puente de H sobre Río Merlay	345.000	516.000	1.273.000	10.288.000	12.422.000	2,78	4,15	10,25	82,82	100,00
56	604	22	6	2	Corredor de los Lagos	287.400	967.000	1.241.000	18.904.000	19.400.000	1,48	4,86	6,43	87,14	100,00
56	604	22	9	1	Rutas N° 73 y 60 - Quebrada Humahuaca - Parque Nacional Caltigua	417.000	623.000	1.537.000	47.423.000	50.000.000	0,83	1,25	3,07	94,85	100,00
56	604	22	9	2	R. N. N° 40 - Corredor Míoero - Jujuy	4.187.000	6.205.000	15.374.000	274.294.000	300.000.000	1,39	2,06	5,12	91,41	100,00
56	604	22	9	3	R. N. N° 151 - Empalma R. N. N° 143 - La Pampa - Río Negro	417.463	436.000	987.000	5.158.537	7.000.000	5,98	6,23	14,10	73,71	100,00
56	604	22	9	4	R. N. N° 3 - Enlace Ruta N° 21 y R. N. N° 226 - Cosemilla - Azul	1.713.000	2.560.000	6.330.000	71.632.000	82.218.000	2,08	3,12	7,89	87,11	100,00

CAPÍTULO III
Pluribus Annuo al Artículo Nº 103

JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO DE OBRA	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)					AVANCE FISICO (porcentaje)				
					2008	2009	2010	RESTO	TOTAL	2008	2009	2010	RESTO	TOTAL
					CONTRATACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS									
56	604	22	9	R. N. Nº 7 - Via 1 - Generala Puranas	1.042.000	1.559.000	3.844.000	60.555.000	100.000.000	1.04	1,56	3,84	80,56	100,00
56	604	22	9	R. N. Nº 50 - Tramo Pichasai - San Ramon de la Nueva Orden - Provincia de Salta	1.389.000	2.078.000	5.125.000	91.408.000	100.000.000	1,39	2,08	5,13	91,41	100,00
56	604	22	9	R. N. Nº 66 - Tramo Turdagal - Torneo - Provincia de Salta	1.389.000	2.078.000	5.125.000	91.408.000	100.000.000	1,39	2,08	5,13	91,41	100,00
56	604	22	9	R. N. Nº 51 - C. Oujano - Paso Sico	1.668.000	9.972.000	16.384.000	172.878.000	200.000.000	0,63	4,99	7,69	86,49	100,00
56	604	22	9	R. N. Nº 40 - La Dársena - Cachi - Sección I - La Dársena - Argentino	1.111.000	1.663.000	4.100.000	73.126.000	80.000.000	1,39	2,08	5,13	91,41	100,00
56	604	22	9	R. N. Nº 40 - La Dársena - Cachi - Sección II - Argentino - Molinos - Provincia de Salta	1.111.000	1.663.000	4.100.000	73.126.000	80.000.000	1,39	2,08	5,13	91,41	100,00
56	604	22	9	R. N. Nº 40 - La Dársena - Cachi - Sección III - Molinos - Seclantás - Provincia de Salta	417.000	623.000	1.537.000	27.423.000	30.000.000	1,39	2,08	5,12	91,41	100,00
56	604	22	9	R. N. Nº 40 - La Dársena - Cachi - Sección IV - Seclantás - Cachi - Provincia de Salta	833.000	1.247.000	3.075.000	54.845.000	60.000.000	1,39	2,08	5,13	91,41	100,00
56	604	22	9	Ruta Uquillas - Calingara (Ex Ruta 412)	833.000	1.247.000	3.075.000	54.845.000	100.000.000	0,63	1,25	3,08	94,85	100,00
56	604	22	9	R. N. Nº 149 Uquillas Limbo con San Juan Sección Estación Tambulós - Limbo San Juan	833.000	1.247.000	3.075.000	54.845.000	100.000.000	0,63	1,25	3,08	94,85	100,00
56	604	22	9	R. N. Nº 148 Limbo con Morelos - Calingara - Sección Bermeil - Calingara	833.000	1.247.000	3.075.000	54.845.000	100.000.000	0,63	1,25	3,08	94,85	100,00
56	604	22	9	Ruta Unión - Ex R. P. Nº 319	2.083.000	3.117.000	7.687.000	287.113.000	300.000.000	0,69	1,04	2,56	95,70	100,00
56	604	22	9	R. N. Nº 16 - Paso por Galanz Pula	958.000	1.434.000	3.538.000	40.072.000	46.000.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	9	R. N. Nº 7 - San Martín - Plaza	1.139.000	1.704.000	4.262.000	74.955.000	82.000.000	1,39	2,08	5,12	91,41	100,00
56	604	22	9	R. N. Nº 89 - Vía Angala - General Prado	833.000	1.247.000	3.075.000	34.845.000	40.000.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00

JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	PROYECTO	CONTRATACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS				IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)				AVANCE FISICO (porcentajes)									
				2008		2009		2010		2008		2009		2010		2008		2009		2010	
				2008	2009	2008	2009	2010	2011	RESTO	TOTAL	RESTO	TOTAL	RESTO	TOTAL	RESTO	TOTAL	RESTO	TOTAL	RESTO	TOTAL
56	604	22	9	22	1.456.000	2.102.000	5.183.000	58.738.000	87.438.000	2,08	3,12	7,89	87,11	100,00	2,08	3,12	7,89	87,11	100,00		
56	604	22	9	23	833.000	1.247.000	3.075.000	74.845.000	80.000.000	1,04	1,56	3,84	93,56	100,00	1,04	1,56	3,84	93,56	100,00		
56	604	22	9	24	1.111.000	1.603.000	4.100.000	73.138.000	80.000.000	1,29	2,06	5,13	91,41	100,00	1,29	2,06	5,13	91,41	100,00		
56	604	22	9	25	285.000	374.000	848.000	4.530.000	6.000.000	4,17	6,23	14,10	75,50	100,00	4,17	6,23	14,10	75,50	100,00		
56	604	22	9	26	833.000	1.247.000	3.075.000	54.845.000	60.000.000	1,29	2,06	5,13	91,41	100,00	1,29	2,06	5,13	91,41	100,00		
56	604	22	9	27	268.000	312.000	705.000	3.775.000	5.000.000	4,16	6,24	14,10	75,50	100,00	4,16	6,24	14,10	75,50	100,00		
56	604	22	9	28	5.187.000	7.731.000	19.064.000	588.038.000	620.000.000	0,80	1,25	3,07	94,84	100,00	0,80	1,25	3,07	94,84	100,00		
56	604	22	9	29	1.771.000	10.595.000	17.043.000	55.589.000	85.000.000	2,08	12,46	20,05	85,40	100,00	2,08	12,46	20,05	85,40	100,00		
56	604	22	9	29	1.771.000	10.595.000	17.448.000	55.188.000	85.000.000	2,08	12,46	20,52	84,93	100,00	2,08	12,46	20,52	84,93	100,00		
56	604	22	9	29	1.771.000	10.595.000	16.470.000	56.184.000	85.000.000	2,08	12,46	19,26	86,08	100,00	2,08	12,46	19,26	86,08	100,00		
56	604	22	9	29	1.879.000	11.842.000	18.587.000	62.582.000	85.000.000	2,08	12,47	19,58	85,86	100,00	2,08	12,47	19,58	85,86	100,00		
56	604	22	9	29	1.775.000	10.595.000	16.418.000	56.317.000	85.000.000	2,08	12,46	19,32	86,14	100,00	2,08	12,46	19,32	86,14	100,00		
56	604	22	9	29	1.771.000	10.595.000	16.707.000	55.827.000	85.000.000	2,08	12,46	19,56	85,80	100,00	2,08	12,46	19,56	85,80	100,00		
56	604	22	9	29	1.771.000	10.595.000	16.090.000	56.544.000	85.000.000	2,08	12,46	18,93	86,32	100,00	2,08	12,46	18,93	86,32	100,00		
56	604	22	9	29	1.771.000	10.595.000	15.708.000	56.828.000	85.000.000	2,08	12,46	18,48	86,97	100,00	2,08	12,46	18,48	86,97	100,00		

JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	PROYECTOS DE OBRA	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)					AVANCE FISICO (porcentaje)				
						2008	2009	2010*	RESTO	TOTAL	2008	2009	2010	RESTO	TOTAL
						CONTRATACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS									
56	604	22	9	51	Rianda en km. 35 R. N. N° 151 Berón del Medio - Río Negro	308.030	312.000	702.000	3.648.870	5.000.000	8,72	6,24	14,04	73,00	100,00
56	604	22	9	52	R. N. N° 288 - Tramo Empalme R. N. N° 3 - La Jofa	1.983.000	2.338.000	5.765.000	140.334.000	150.000.000	1,54	1,96	3,84	85,96	100,00
56	604	22	9	53	R. N. N° 45 - Páez Moreno - Bajo Caracoles, Chinas Alta, Punta Loyola, Carrera - Río Turbio	558.000	831.000	2.050.000	38.563.000	40.000.000	1,38	2,08	5,13	81,41	100,00
56	604	22	9	58	Puente Vistoso de la Plaza - Provincia de Buenos Aires	513.000	80.000	180.000	847.000	1.740.000	29,48	4,60	10,34	55,57	100,00
56	604	22	9	58	Ruta Av. 60 - Autopista La Plata - Río de la Plata	743.000	418.000	1.025.000	17.816.000	20.000.000	3,72	2,08	5,13	88,08	100,00
56	604	22	9	64	Ruta N° 38 - Paso Externo por la Ciudad de Cataratas - Sección 2 - 2: Santa Cruz - El Portezuelo (Cuenca) - Provincia de Catamarca	227.000	158.000	352.000	1.888.000	2.623.000	8,85	5,95	13,42	71,90	100,00
56	604	22	9	64	Ruta N° 38 - Paso Externo por la ciudad de Cataratas - Sección 3 - 3: Empalme Av. Circunvalación (hasta a La Plata) - Inico Sección 2	333.000	499.000	1.230.000	13.938.000	18.000.000	2,68	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	9	65	Ruta N° 60 - Paso San Francisco - Quebrada de las Angosturas	583.000	873.000	1.973.000	10.571.000	14.000.000	4,18	6,24	14,08	75,51	100,00
56	604	22	9	66	R. P. N° 12 - Chentla - Empalme R. P. N° 8 Santiago del Estero	833.000	1.247.000	3.075.000	54.845.000	60.000.000	1,39	2,08	5,13	81,41	100,00
56	604	22	9	67	Ruta N° 18 - Puente General Belgrano	1.500.000	2.245.000	8.079.000	27.182.000	36.000.000	4,17	6,24	14,08	76,91	100,00
56	604	22	9	70	Ruta N° 3 - Estación Cero Cheque	208.000	312.000	788.000	8.711.000	10.000.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	9	71	R. P. N° 12 - Empalme R. P. N° 14 - Guagliano - Empalme R. N. N° 40 - Sección 3 - km. 27 - km. 62 - Provincia de Chubut	917.000	1.372.000	3.362.000	38.329.000	44.000.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	9	73	R. P. N° 19 - Río Pico - Empalme R. N. N° 40 - Segunda Sección - km. 30 - km. 65	750.000	1.122.000	2.787.000	40.361.000	45.000.000	1,87	2,49	6,15	88,69	100,00
56	604	22	9	77	Ruta N° 8 - Río Cuarto - Santa Catalina (El Holmberg)	625.000	935.000	2.308.000	28.134.000	30.000.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	9	79	Ruta N° 38 - Puente sobre Río San Antonio en Carlos Paz	260.000	374.000	882.000	10.454.000	12.000.000	2,08	3,12	7,69	87,12	100,00

JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	PROYECTOS DE OBRA	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)						AVANCE FISICO (porcentajes)			
						2008	2009	2010	RESTO	TOTAL	2008	2009	2010	RESTO	TOTAL
						CONTRATACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS									
56	604	22	9	85	Puente Raconquista - Goya - Puerto Nuevo y Acceso	2.760.000	4.131.000	10.185.000	\$12.894.000	839.000.000	0,52	0,78	1,82	96,78	100,00
56	604	22	9	87	Ruta N° 11 - Naveo Av. de Circunvalación de Formosa	1.250.000	1.870.000	4.812.000	52.248.000	60.000.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	9	88	Ruta N° 86 - General Obiteres - Pósta Cambio a Zalazar - Sección I - General Obiteres - Fuerte Luján - Provincia de Formosa	1.538.000	2.302.000	5.878.000	64.324.000	73.840.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	9	89	Ruta N° 86 - General Obiteres - Pósta Cambio a Zalazar - Sección II - Fuerte Luján - San Martín 2 - Provincia de Formosa	1.738.000	2.586.000	6.406.000	72.598.000	83.338.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	9	89	Ruta N° 86 - General Obiteres - Pósta Cambio a Zalazar - Sección III - San Martín 2 - Cabo 1° Lugones - Provincia de Formosa	1.257.000	1.881.000	4.638.000	52.554.000	60.330.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	9	89	Ruta N° 86 - General Obiteres - Pósta Cambio a Zalazar - Sección IV - Cabo 1° Lugones - Pósta Cambio a Zalazar - Provincia de Formosa	1.788.000	2.875.000	6.987.000	74.798.000	85.818.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	9	84	Ruta N° 7 - Sector Aguada de las Anajas	368.548	62.000	141.000	428.452	1.000.000	36,85	6,20	14,10	42,85	100,00
56	604	22	9	87	Ruta N° 145 (ex R. N° 204) - Paso Pulquerche Sección II - b - Prog. 22.800 - Acceso a Cajón Grande	1.028.000	8.148.000	9.827.000	56.896.000	74.000.000	1,38	6,31	13,28	77,02	100,00
56	604	22	10	1	Obras Menores Ferrocarril Tránsito	903.000	1.351.000	3.331.000	26.915.000	32.500.000	2,78	4,16	10,25	82,82	100,00
56	604	22	10	2	Puente Internacional Encarnación - Posadas	271.000	425.000	999.000	11.325.000	13.000.000	2,58	3,12	7,69	87,12	100,00
56	604	22	10	4	R. N. N° 45 - Acceso Ruta Paraná y Barreras	233.398	122.000	275.000	1.318.894	1.850.000	11,96	6,26	14,10	67,68	100,00
56	604	22	10	5	R. N. N° 42 - Puente sobre Arroyo Miraflores	382.098	41.000	82.000	124.802	650.000	60,32	6,31	14,15	19,22	100,00
56	604	22	10	8	Ruta N° 231 - Avenida Circunvalación - Villa la Argentina	305.000	488.000	1.189.000	13.960.000	15.600.000	2,58	3,12	7,69	87,12	100,00
56	604	22	10	8	Ruta N° 22 - Chichinales - Neuquén	2.021.000	3.024.000	7.458.000	84.496.000	87.000.000	2,58	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	10	8	Ruta N° 22 - Chichinales - Cipolletti - Sección Acceso a Goochy - Acceso a Canchales	2.042.000	3.095.000	7.533.000	85.370.000	88.000.000	2,58	3,12	7,69	87,11	100,00

CAPITULO III
Planilla Anual al Artículo Nº 10

CONTRATACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS

JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)					AVANCE FISICO (porcentaje)					
					2008	2009	2010	RESTO	TOTAL	2008	2009	2010	RESTO	TOTAL	
56	604	22	10	8	Ruta N° 22 - Chichinales - Cipolletti Sección Acceso a Cerro de Acceso a J.J. Guzmán	2.083.000	3.117.000	7.687.000	87.113.000	100.000.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	10	8	Chichinales - Cipolletti - Acceso a J.J. Guzmán - Acceso a Famanday Oro	2.083.000	3.117.000	7.687.000	87.113.000	100.000.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	10	9	Ruta N° 22 - Chichinales - Cipolletti - Acceso a J.J. Guzmán - Acceso a Famanday Oro	898.000	1.341.000	3.305.000	37.458.000	43.000.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	10	9	Ruta N° 23 - Pizarrillos Viejo - Empalme R. N. N° 237 - Secciones 1 y 2	2.078.000	3.107.000	7.681.000	138.858.000	149.500.000	1,39	2,08	5,12	91,41	100,00
56	604	22	10	11	Ruta N° 208 - Mejores Red Vial Bariliche	148.400	31.000	77.000	871.000	1.132.400	13,01	2,75	6,84	77,39	100,00
56	604	22	10	13	Ruta N° 16 - Límite con Chaco - Empalme R. N. N° 34 - El Quadrachal - J. V. González	271.000	405.000	916.000	4.908.000	6.500.000	4,17	6,23	14,09	75,51	100,00
56	604	22	10	14	R. N. N° 40 - Payogasta - Empalme R. N. N° 31 - Prog. 1.225.3 - Prog. 1.318.19	821.000	1.378.000	3.398.000	82.703.000	88.400.000	1,04	1,56	3,84	80,56	100,00
56	604	22	10	15	Ruta N° 150 - Ichiguallato - R. N. N° 40 - (Sección E - e1) - Provincia de San Juan	1.111.000	1.663.000	4.100.000	33.128.000	40.000.000	2,78	4,16	10,25	82,82	100,00
56	604	22	10	15	Ruta N° 150 - Ichiguallato - R. N. N° 40 - Río Bermejo - Empalme R. N. N° 40 (Sección III) - Provincia de San Juan	1.413.000	2.114.000	5.212.000	59.987.000	67.808.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	10	20	Ruta N° 3 - Comandante Luis Piedrabuena - Puente sobre Río Santa Cruz - km. 2.373,95	588.400	61.000	150.000	1.572.800	1.950.000	8,53	3,13	7,69	80,85	100,00
56	604	22	10	23	Ruta N° 168 - Santa Fe - Túnel Subfondo Hemerías - Intercambiador La Guardia - Puente sobre Río Colesivá	451.000	675.000	1.684.000	18.860.000	21.850.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	10	24	Ruta N° 178 - Empalme R. N. N° 33 - Villa Elbas - km. 115 - km. 148	2.187.000	3.242.000	7.995.000	64.598.000	78.000.000	2,78	4,16	10,25	82,82	100,00
56	604	22	10	25	Ruta N° 178 - Las Rosas - Empalme R. N. N° 34	2.187.000	3.242.000	7.995.000	64.598.000	78.000.000	2,78	4,16	10,25	82,82	100,00
56	604	22	10	28	Municipalidad de Arroyo Seco - Acceso Alternativo Tránsito Peaje desde R. N. N° 9	108.000	162.000	366.000	1.994.000	2.600.000	4,15	6,23	14,08	75,54	100,00
56	604	22	10	29	Obras Básicas y Tránsito Prolongación Cerros - Provincia de Santa Fe	381.000	106.000	200.000	1.776.000	2.332.000	16,44	4,15	10,27	70,14	100,00

CAPITULO III
Planilla Anual al Artículo Nº 10

CONTRATACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS

J.MISIONES	SERVICIOS	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	PROYECTOS DE OBRA	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)					AVANCE FISICO (porcentaje)				
						2008	2009	2010	RESTO *	TOTAL	2008	2009	2010	RESTO	TOTAL
56	604	22	10	30	Ruta Nº 3 - Prolongación Parque Nacional - Bahía Lapataia	362.600	61.000	150.000	1.378.400	1.890.000	18,58	3,13	7,88	70,56	100,00
56	604	22	10	31	Ruta Nº 38 - Río Mirapúa (Mbarací) - Principio Autopista - Sección I (Río Mirapúa (Mbarací) - Acceso a Aguilera)	2.708.000	4.053.000	9.883.000	113.248.000	130.000.000	2,08	3,12	7,88	87,11	100,00
56	604	22	10	32	Ruta Nº 38 - Río Mirapúa (Mbarací) - Principio Autopista - Sección V - Empalme Traza actual - Principio Autopista	2.180.000	3.276.000	8.079.000	81.555.000	105.100.000	2,08	3,12	7,88	87,11	100,00
56	604	22	10	33	Intersección Av. Gual Paz y Camino Negro	433.000	648.000	1.488.000	7.853.000	10.400.000	4,18	6,22	14,10	75,51	100,00
56	604	22	10	34	Rutas Nº 127 - P6 - P2 - Nº 12 - Nº 131 - P32 - Nº 18 - Intersecciones Rutas Nº 127 / P6 - P2 - Nº 12 - Nº 131 / P32 Nº 18 / P32	352.000	627.000	1.181.000	6.386.000	8.450.000	4,17	6,24	14,09	75,50	100,00
56	604	22	10	35	Intersección R. Nº 1015 y calle Rísach - Conexión acceso a Santo Grande y R. Nº 14	50.000	38.000	120.000	641.000	849.000	4,20	4,56	14,29	78,86	100,00
56	604	22	10	36	Ruta Nº 35 Santa Rosa - Alaña Roca	870.000	1.324.000	3.284.000	58.227.000	63.685.000	1,27	2,06	5,13	81,43	100,00
56	604	22	10	37	Ruta Nº 35 - P102 - Ronda Intersección (Castles)	3.565.000	87.000	220.000	1.178.000	5.060.000	70,45	1,92	4,35	23,28	100,00
56	604	22	10	38	R. Nº 22 - Neseppán - Arroyo Intersección R. Nº 22 y R. Nº 237	4.506.000	10.000	22.000	113.000	4.653.000	98,84	0,21	0,47	2,47	100,00
56	604	22	10	39	R. Nº 25 - Urbano Zapala - Intersección Ronda Av. Forstát - Ronda Empalme R. P. Nº 13	1.175.000	1.758.000	3.873.000	21.287.000	28.103.000	4,17	6,24	14,09	75,50	100,00
56	604	22	10	41	Ruta Nº 3 - Ushuaia - Lapataia - Intersección Av. H. Vignoni - L. M. Alam - Prolongación Parque Nacional Tierra del Fuego	587.000	304.000	733.000	3.578.000	5.200.000	10,90	6,23	14,10	68,77	100,00
56	604	22	10	42	Ruta Nº 3 - V - 1 - Ronda polivalente de Añis - Empalme Variante R. Nº 3	587.000	304.000	733.000	3.578.000	5.200.000	10,90	6,23	14,10	68,77	100,00
56	604	22	10	48	Ruta Nº 188 - Variante paso por Pagaribio - km. 64,50 - km. 72,00	1.011.000	1.513.000	3.731.000	30.145.000	36.400.000	2,78	4,16	10,25	82,82	100,00
56	604	22	10	47	Ruta Nº 260 - Empalme R. Nº 40 (S) - Empalme R. P. Nº 51 - Sección 1 y 2	1.300.000	1.945.000	4.787.000	85.558.000	93.600.000	1,39	2,06	5,13	81,41	100,00
56	604	22	10	48	Ruta Nº 260 - Empalme R. P. Nº 51 - Límite con Chile - Sección I y Sección II	1.679.000	2.513.000	6.184.000	79.212.000	86.600.000	2,08	3,12	7,88	87,11	100,00

CAPÍTULO III
Paralela Anexo al Artículo Nº 10

CONTRATACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS

JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO DE OBRA	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)						AVANCE FISICO (porcentaje)				
					2008	2009	2010 -	RESTO	TOTAL	2008	2009	2010	RESTO	TOTAL	
56	604	22	10	48	Ruta N° 7 - Variante paso por Palmas	2.188.000	12.864.000	16.027.000	46.243.000	76.000.000	2,78	18,62	21,32	69,29	100,00
56	604	22	10	50	Ruta N° 19 - Autopista Santa Fe - San Francisco - Sección I	9.882.000	8.517.000	18.250.000	103.137.000	136.588.000	4,17	6,24	14,08	75,51	100,00
56	604	22	10	51	Ruta N° 19 - Autopista Santa Fe - San Francisco - Sección II	4.875.000	7.285.000	16.489.000	88.311.000	117.000.000	4,17	6,24	14,08	75,51	100,00
56	604	22	10	52	Ruta N° 19 - Autopista Santa Fe - San Francisco - Sección III	3.250.000	4.863.000	11.992.000	96.895.000	117.000.000	2,78	4,16	10,25	82,82	100,00
56	604	22	10	57	Ruta N° 20 - Villa Dolores - Quines - Villa Dolores - Límite con San Luis	722.000	557.000	1.374.000	24.190.000	26.813.000	2,69	2,08	5,12	90,11	100,00
56	604	22	10	58	Ruta N° 69 - Empalme R. N. N° 11 - (Los Palmares) - Cole - Lai - Prog. Sección I - Prog. 0,00 - 22,05	1.028.654	5.402.000	6.928.000	19.143.349	32.500.000	3,16	18,62	21,32	66,90	100,00
56	604	22	10	59	Ruta N° 69 - Empalme R. N. N° 11 - (Los Palmares) - Cole - Lai - Prog. Sección II - Prog. 22,05 - 43,28	903.000	5.402.000	6.928.000	19.267.000	32.500.000	2,78	18,62	21,32	69,29	100,00
56	604	22	10	60	Ruta N° 69 - Cole - Lai - Empalme R. P. N° 7 (Charada) - Prog. 43,28 - 75,90 - Prog. 43,28 - 75,80	1.913.560	4.051.000	5.196.000	21.339.410	32.500.000	5,89	12,46	15,89	65,96	100,00
56	604	22	10	61	Ruta N° 69 - Empalme R. P. N° 7 (Charada) - Empalme R. P. N° 4 - Prog. 81,28 - 130,18	993.000	5.942.000	7.021.000	56.944.000	71.500.000	1,39	8,31	10,86	79,84	100,00
56	604	22	10	62	Ruta N° 69 - Samulá - Empalme R. P. N° 4 - Empalme R. N. N° 95 - Villa Ángela	677.000	4.051.000	5.196.000	22.576.000	32.500.000	2,08	12,46	15,89	69,49	100,00
56	604	22	10	63	Ruta N° 14 - Empalme R. P. N° 20 (Damasco) - Empalme R. P. N° 17 (Sección II) - Prog. 1056,00 - 1090,00	2.188.000	12.864.000	16.027.000	72.243.000	104.000.000	2,08	12,47	15,89	69,49	100,00
56	604	22	10	64	Ruta N° 14 - Empalme R. P. N° 20 - Empalme R. P. N° 17 (Sección II) - Dos Hermanas - Prog. 1060 - 1117	1.897.000	11.343.000	14.349.000	63.211.000	81.000.000	2,08	12,46	15,89	69,49	100,00
56	604	22	10	65	Ruta s/n° Circunvalación Noroeste (Otra Pájarita)	5.417.000	8.105.000	19.998.000	181.482.000	196.000.000	2,78	4,16	10,25	82,82	100,00
56	604	22	10	67	Ruta N° 40 - Rosperiek - Ouar Aba - Sección II - El Zardo - Ex. Bella Vista	2.458.000	3.679.000	9.071.000	181.762.000	177.000.000	1,39	2,08	5,12	91,41	100,00
56	604	22	10	67	Ruta N° 40 - Rosperiek - Ouar Aba - Sección III - Ex. Bella Vista - Ouar Aba	1.319.000	1.874.000	4.868.000	86.830.000	95.000.000	1,39	2,08	5,12	91,41	100,00

JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	PROYECTOS DE OBRA	CONTRATACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS						IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)					AVANCE FISICO (porcentaje)				
						2008	2009	2010	RESTO	TOTAL	2008	2009	2010	RESTO	TOTAL	2008	2009	2010	RESTO	TOTAL	
56	004	22	10	67	Ruta N° 40 Tramo Rosperak - Quez Alas Sección IV Estación Suberías - Quez Alas	2.777.000	4.157.000	10.249.000	82.817.000	100.000.000	2.777.000	4.157.000	10.249.000	82.817.000	100.000.000	2,78	4,16	10,25	82,82	100,00	
56	004	22	10	68	Ruta Provincial N° 52 - Calle San Martín - Hotel Villavieja (Sección III) - Planta Industrial Villavieja - Monumento Cereales - Provincia de Mendoza	187.000	248.000	615.000	4.969.000	6.000.000	187.000	248.000	615.000	4.969.000	6.000.000	2,78	4,15	10,25	82,82	100,00	
56	004	22	10	69	R.P. N° 52 - Calle San Martín - Hotel Villavieja (Sección IV) - Fin parámetro - Acceso Hotel Potrerillos - Provincia de Mendoza	354.000	530.000	1.306.000	10.550.000	12.740.000	354.000	530.000	1.306.000	10.550.000	12.740.000	2,78	4,16	10,25	82,81	100,00	
56	004	22	10	72	R.N. N° 3 - Fdz Rey - Gran Bajo San Julían - km. 2164,79 - km. 2194,79	500.000	748.000	1.845.000	20.977.000	24.000.000	500.000	748.000	1.845.000	20.977.000	24.000.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00	
56	004	22	10	72	R.N. N° 3 - Fdz Rey - Gran Bajo San Julían - km. 2204,79 - km. 2303	802.000	1.200.000	2.990.000	33.538.000	38.500.000	802.000	1.200.000	2.990.000	33.538.000	38.500.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00	
56	004	22	10	72	R.N. N° 3 - Fdz Rey - Gran Bajo San Julían - km. 2086,00 - km. 2164,79	1.887.000	2.484.000	6.190.000	69.689.000	80.000.000	1.887.000	2.484.000	6.190.000	69.689.000	80.000.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00	
56	004	22	10	75	Ruta N° 65 (ex 365) - Empalme R. N. N° 56 - Límite con Colmanza	1.458.000	2.182.000	5.381.000	60.879.000	70.000.000	1.458.000	2.182.000	5.381.000	60.879.000	70.000.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00	
56	004	22	10	75	Ruta N° 9 - Autopista Pilar - Villa María - Acceso a distintas Localidades desde autopista	253.000	378.000	903.000	7.536.000	9.100.000	253.000	378.000	903.000	7.536.000	9.100.000	2,78	4,15	10,25	82,81	100,00	
56	004	22	10	76	Puente Internacional Salvador Mazza - Yacuba	542.000	811.000	1.999.000	35.648.000	38.000.000	542.000	811.000	1.999.000	35.648.000	38.000.000	1,29	2,08	5,13	81,41	100,00	
56	004	22	10	77	R. P. N° 73 - Santa Ana - Valle Colorado - Provincia de Jujuy	204.000	308.000	691.000	3.700.000	4.901.000	204.000	308.000	691.000	3.700.000	4.901.000	4,16	6,24	14,10	70,49	100,00	
56	004	22	10	78	Certero Chocomañá Laguna Chacomañá - Camping Monte Boven - Av. Escobar	148.000	218.000	508.000	6.098.000	7.000.000	148.000	218.000	508.000	6.098.000	7.000.000	2,08	3,11	7,69	87,11	100,00	
56	004	22	10	79	Reordenamiento Accesos y Puertas - Coaquín - Provincia de Corrientes	1.141.000	1.708.000	4.212.000	34.031.000	41.082.000	1.141.000	1.708.000	4.212.000	34.031.000	41.082.000	2,78	4,16	10,25	82,82	100,00	
56	004	22	10	80	R. N. N° 8 - Obra de Intersección R. N. N° 8 - Acceso Este Ciudad de la Cumbre	87.000	130.000	290.000	1.570.000	2.090.000	87.000	130.000	290.000	1.570.000	2.090.000	4,16	6,25	14,09	70,48	100,00	
56	004	22	10	81	Autovía 16 - Empalme R. P. N° 83 - E. Co. Puerto Trilce	1.558.000	2.329.000	5.743.000	48.452.000	56.030.000	1.558.000	2.329.000	5.743.000	48.452.000	56.030.000	2,78	4,16	10,25	82,82	100,00	
56	004	22	10	82	R. P. N° 3 - Empalme R. N. 85 - Empalme R. N. N° 84 - Km. 113	2.358.000	3.526.000	8.664.000	211.824.000	228.290.000	2.358.000	3.526.000	8.664.000	211.824.000	228.290.000	1,04	1,58	3,84	93,58	100,00	

CAPITULO III
Planilla Anual al Artículo Nº 10

CONTRATACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS

JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO DE OBRA	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)					AVANCE FISICO (porcentaje)					
					2008	2009	2010	RESTO	TOTAL	2008	2009	2010	RESTO	TOTAL	
56	604	22	10	84	Ruta N° 86 - Bandera - Pito - Km. 80	1.250.000	1.870.000	4.612.000	52.268.000	60.000.000	2,68	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	10	84	Ruta N° 86 - Bandera - Pito Sección II	1.458.000	2.182.000	5.381.000	60.979.000	70.000.000	2,68	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	10	84	Ruta N° 86 - Bandera - Pito Sección III	1.250.000	1.870.000	4.612.000	52.268.000	60.000.000	2,68	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	10	84	Ruta N° 86 - Bandera - Pito Sección IV	1.250.000	1.870.000	4.612.000	52.268.000	60.000.000	2,68	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	10	86	Vieques y Antónimo - Calle Oliva - Convento	867.000	1.237.000	2.937.000	15.705.000	20.800.000	4,17	6,24	14,09	75,50	100,00
56	604	22	10	86	Ruta N° 7 - Doble Via - Santa Rosa - Desaguadero	3.000.000	4.489.000	11.069.000	181.442.000	180.000.000	1,67	2,49	6,15	89,69	100,00
56	604	22	10	86	Ruta N° 7 - Desaguadero - San Martín - Sección Desaguadero - La Paz	2.000.000	2.893.000	7.380.000	107.627.000	120.000.000	1,67	2,49	6,15	89,69	100,00
56	604	22	10	90	Ruta N° 20 - Villa Dolores - Quines - Límite con Córdoba - Quines	139.000	208.000	512.000	5.804.000	6.663.000	2,09	3,12	7,68	87,11	100,00
56	604	22	10	92	Acceso a Campo Universitario Tandil	292.000	438.000	987.000	5.285.000	7.000.000	4,17	6,23	14,10	75,50	100,00
56	604	22	10	93	Intercambiador Centenario - Partido Vicente López	650.000	973.000	2.199.000	11.778.000	15.600.000	4,17	6,24	14,10	75,50	100,00
56	604	22	10	96	Ruta N° 177 - Empalme R. P. N° 21 - Abto Huel R. N. N° 9 - Pergamino	323.000	488.000	1.099.000	5.890.000	7.800.000	4,17	6,23	14,09	75,51	100,00
56	604	22	10	97	Ruta N° 178 - Pergamino - Límite con Santa Fe	144.000	218.000	503.000	8.507.000	10.400.000	1,38	2,08	5,13	81,41	100,00
56	604	22	10	98	Ruta N° 178 - Límite con Buenos Aires - Empalme R. N. N° 30 - Acceso a Villa Etobea	973.000	857.000	2.113.000	51.438.000	54.971.000	1,54	1,96	3,84	89,55	100,00
56	604	22	10	99	Ruta Isla Aguilá - San Antonio - Puerto Tonda	971.000	81.000	200.000	1.348.000	2.600.000	37,25	3,12	7,69	51,85	100,00
56	604	22	11	4	R. P. N° 20 - R. P. N° 19 - Puente sobre Arroyo El Galo y San Antonio	1.479.000	2.213.000	5.456.000	61.850.000	70.980.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00

**CONTRATACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS**

AUTORIDAD	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	PROYECTOS DE OBRA	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)						AVANCE FISICO (porcentaje)				
						2008	2009	2010	RESTO	TOTAL	2008	2009	2010	RESTO	TOTAL	
56	604	22	11	5	R. P. N° 42 - Puente Mendez - Casariego (sobre Rio Gualeguaychú) hasta R. N. N° 136	538.000	790.000	1.949.000	22.083.000	25.350.000	2,06	3,12	7,69	87,11	100,00	
56	604	22	11	6	Ruta N° 149 - Barreal - Uspallata - Sección: El Leoncito - Lintal con Mandaza	875.000	1.309.000	3.229.000	26.587.000	42.000.000	2,06	3,12	7,69	87,11	100,00	
56	604	22	11	9	Ruta Nacional Tronco Trilobión - Huárfon	1.687.000	2.484.000	6.150.000	69.889.000	80.000.000	2,06	3,12	7,69	87,11	100,00	
56	604	22	11	11	Ruta N° 123 - Empalme R. N. N° 12 - Mercaderes - Provincia de Corrientes	833.000	1.247.000	3.075.000	54.845.000	60.000.000	1,29	2,06	5,13	91,41	100,00	
56	604	22	11	12	R. N. N° 40 - Puente sobre Rio Jachal - Progresivos 0.00 - 41.535.32	233.300	122.000	300.000	3.244.700	3.900.000	5,96	3,13	7,69	80,20	100,00	
56	604	22	11	13	Ruta N° 108 - San Francisco - Las Varillas - Sección Saturnio Lasgus - Las Varillas	2.233.000	3.341.000	6.238.000	148.838.000	160.750.000	1,29	2,06	5,12	91,41	100,00	
56	604	22	11	13	Ruta N° 158 - Las Varillas - Villa María - Sección Las Varillas Las Playas	2.602.000	3.894.000	6.601.000	171.253.000	187.350.000	1,29	2,06	5,12	91,41	100,00	
56	604	22	11	13	Ruta N° 158 - Las Varillas Villa María La Playosa Villa María	3.011.000	4.506.000	11.110.000	198.173.000	216.800.000	1,29	2,06	5,12	91,41	100,00	
56	604	22	11	13	Ruta N° 158 - Villa María - General Dehza - Sección Villa María Empalme R. P. N° 6	2.542.000	3.803.000	9.378.000	187.277.000	193.000.000	1,29	2,06	5,12	91,41	100,00	
56	604	22	11	13	Ruta N° 158 - Villa María General Dehza - Sección Empalme R.P. N° 6 - General Dehza	2.028.000	3.035.000	7.485.000	133.502.000	146.050.000	1,29	2,06	5,12	91,41	100,00	
56	604	22	11	13	Ruta N° 158 - General Dehza - Rio IV Sección General Dehza - Puente sobre Rio Colchuel	2.756.000	4.127.000	10.175.000	181.490.000	198.560.000	1,29	2,06	5,12	91,41	100,00	
56	604	22	11	13	Ruta N° 158 - General Dehza Rio IV Sección Puente sobre Rio Chural - Rio IV	1.474.000	2.206.000	5.440.000	97.030.000	106.150.000	1,29	2,06	5,12	91,41	100,00	
56	604	22	11	14	Ruta N° 288 - P. 73 - Rotonda Interacción R. N. N° 228 - R. P. N° 73	530.000	794.000	1.794.000	9.812.000	12.730.000	4,16	6,24	14,09	75,51	100,00	
56	604	22	11	28	Ruta N° 7 - Acceso a Mercado Cooperativo - Km. 1.004,9	282.000	423.000	955.000	5.117.000	6.777.000	4,16	6,24	14,09	75,51	100,00	
56	604	22	11	29	Ruta N° 9 - Circunvalación de Santiago del Estero - Empalme R. N. N° 9 (R) - Empalme R. N. N° 9 (S) - Provincia de Santiago del Estero	722.000	1.081.000	2.465.000	47.532.000	52.000.000	1,29	2,06	5,13	91,41	100,00	

CAPITULO III
Fuerza Anual al Artículo Nº 10

CONTRATACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS

JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	PROYECTOS DE OBRA	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)					AVANCE FISICO (porcentajes)				
						2008	2009	2010	RESTO	TOTAL	2008	2009	2010	RESTO	TOTAL
56	604	22	11	30	Trama Urbana Ciudad de Nogoyá - Repavimentación - Provincia de Entre Ríos	605.000	1.830.000	1.800.000	3.026.000	7.291.000	8,33	25,20	24,79	41,87	100,00
56	604	22	11	31	Ruta N° 12 - Límite con Corrientes - Acceso Bembel - Acceso a Garupá - Victoria R. N° 12 - Provincia de Misiones	1.458.000	2.182.000	5.381.000	85.879.000	105.000.000	1,29	2,06	5,12	91,41	100,00
56	604	22	11	32	Ruta N° 153 - Conexión vía Los Berros - Bembel - Río Misiones - Pampa del Yaguaraj - Provincia de San Juan	833.000	1.247.000	3.075.000	54.845.000	60.000.000	1,29	2,06	5,13	91,41	100,00
56	604	22	11	33	Ruta N° 151 - Empalme Acceso a Dique Ballaster	813.000	1.216.000	2.998.000	53.473.000	58.500.000	1,29	2,06	5,12	91,41	100,00
56	604	22	11	34	Ruta N° 151 - Empalme R. P. N° 69	660.000	873.000	2.398.000	42.779.000	48.800.000	1,29	2,06	5,12	91,41	100,00
56	604	22	11	35	R. N° 66 - Perico - El Mirajo - Empalme R. N° 66 - Empalme R. N° 34 - Provincia de Jujuy	1.250.000	7.479.000	9.592.000	41.879.000	60.000.000	2,06	12,47	15,89	69,47	100,00
56	604	22	11	36	R. N° 66 - Perico - El Cuartadero - Empalme R. N° 66 - Empalme R. N° 34 - Provincia de Jujuy	1.250.000	7.479.000	9.592.000	41.879.000	60.000.000	2,06	12,47	15,89	69,47	100,00
56	604	22	11	37	Ruta N° 34 - Límite con Sella - Acceso San Pedro de Jujuy - Provincia de Jujuy	36.868.000	19.944.000	25.590.000	157.810.000	240.000.000	15,28	8,31	10,86	65,75	100,00
56	604	22	11	37	Ruta N° 34 - Acceso San Pedro de Jujuy - Libertador General San Martín	81.111.000	33.240.000	42.033.000	263.018.000	400.000.000	15,28	8,31	10,86	65,75	100,00
56	604	22	11	38	R. P. N° 8 - Sachuyé - Oumpa (Sección IV) - 114.000 - 137.419 - Provincia de Santiago del Estero	623.000	935.000	2.306.000	41.134.000	40.000.000	1,29	2,06	5,12	91,41	100,00
56	604	22	11	47	Ruta N° 12 - Acceso a San Benito Av. Ahuafuerbe - Acceso Sur a Puzosá - Provincia de Entre Ríos	937.000	1.402.000	3.457.000	39.175.000	44.971.000	2,06	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	11	51	R. P. N° 51 - Larroque - Estación Puzos - Sección I - Provincia de Entre Ríos	758.000	1.135.000	2.798.000	22.809.000	27.300.000	2,78	4,16	10,25	82,82	100,00
56	604	22	11	52	R. P. N° 51 - Estación Puzos - Undurraín - Sección I - Provincia de Entre Ríos	794.000	1.189.000	2.801.000	23.886.000	28.600.000	2,78	4,16	10,25	82,82	100,00
56	604	22	11	53	R. P. N° 8 - Sachuyé - Oumpa (Sección I) - Prog. 48.200 - 70.000 - Provincia de Santiago del Estero	879.000	1.315.000	3.242.000	36.742.000	42.178.000	2,06	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	11	54	R. P. N° 8 - Sachuyé - Oumpa (Sección II) - 70.000 - 82.000 Provincia de Santiago del Estero	898.000	1.341.000	3.305.000	37.458.000	43.000.000	2,06	3,12	7,69	87,11	100,00

CAPITULO III
Planilla Anual al Artículo N° 101

ASIGNACION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO DE OBRA	CONTRATACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS					IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)					AVANCE FISICO (porcentaje)						
					PROYECTOS DE OBRA					IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)					AVANCE FISICO (porcentaje)						
					2008	2009	2010	2011	RESTO	TOTAL	2008	2009	2010	2011	RESTO	TOTAL	2008	2009	2010	2011	RESTO
56	604	22	11	55	R. P. N° 6 - Saichuy) - Champa (Sección III - 82.000 - 117.000 - Provincia de Santiago del Estero	888.000	1.434.000	3.538.000	3.538.000	40.672.000	48.000.000	2,08	3,12	7,89	87,11	100,00					
56	604	22	11	57	R. P. Empalme 86 Achras - San Pedro	1.327.000	1.966.000	4.488.000	4.488.000	24.048.000	31.849.000	4,17	6,24	14,09	75,51	100,00					
56	604	22	11	63	R. P. N° 287 - Empalme R. N. N° 13 - Km. 17.000	271.000	405.000	916.000	916.000	4.808.000	6.500.000	4,17	6,23	14,09	75,51	100,00					
56	604	22	11	64	R. P. Circuito Turístico Tornador-Casade Los Alamos	722.000	1.091.000	2.885.000	2.885.000	47.532.000	52.000.000	1,29	2,06	5,13	91,41	100,00					
56	604	22	11	65	RP - Puestito Bepies - Ciudad Clárese	206.000	122.000	300.000	300.000	3.272.000	3.900.000	5,26	3,13	7,69	83,90	100,00					
56	604	22	11	67	R. P. N° 330 - Alpacachi - Río Jaya	80.650	100.000	247.000	247.000	1.984.350	2.412.000	3,34	4,15	10,24	82,27	100,00					
56	604	22	11	68	R. P. N° - Camanillo - Parque Nacional Pta Delta	460.000	666.000	1.337.000	1.337.000	8.344.000	11.050.000	4,16	6,24	14,09	75,51	100,00					
56	604	22	11	69	R. P. N° - Capellán Solari - Parque Nacional Chaco	1.083.000	1.621.000	3.644.000	3.644.000	19.632.000	26.000.000	4,17	6,23	14,09	75,51	100,00					
56	604	22	11	70	R. P. N° 20 - Empalme R. P. N° 5 - Puzos Nacional el Rey - Provincia de Salta	903.000	1.351.000	3.331.000	3.331.000	99.415.000	66.000.000	1,29	2,06	5,12	91,41	100,00					
56	604	22	11	71	Ruta 60 - Chiguit de Abajo - Quebrada Alpacansa - Provincia de San Juan	614.000	919.000	2.265.000	2.265.000	40.452.000	44.200.000	1,29	2,06	5,12	91,41	100,00					
56	604	22	11	74	R. P. N° 48 - Salán - Antoligayá - Salán - Cuenca de Salán - Provincia de Catamarca	667.000	1.297.900	3.188.000	3.188.000	38.238.000	41.600.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00					
56	604	22	11	75	R. P. N° 219 - Acceso a Ruinas el Sirenal	233.000	349.000	788.000	788.000	4.233.000	5.590.000	4,17	6,24	14,10	75,49	100,00					
56	604	22	11	77	R. P. N° - Las Paderñas - Salagata	714.000	1.068.000	2.414.000	2.414.000	12.832.000	17.128.000	4,17	6,24	14,09	75,50	100,00					
56	604	22	11	78	Ruta N° 154 - Empalme R. N. N° 35 - Empalme R. N. N° 22 - Provincia de La Pampa	2.664.000	3.637.900	9.482.000	9.482.000	78.439.000	92.300.000	2,79	4,16	10,25	82,82	100,00					
56	604	22	11	81	R. P. N° 141 - Ciénega Difunta Correa-Cauceito Empalme Ruta N° 141	893.000	1.471.000	3.628.000	3.628.000	41.113.000	47.185.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00					

CAPITULO III
Plazilla Anexa al Artículo Nº 10

CONTRATACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS

JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	PROYECTOS DE OBRA	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)					AVANCE FISICO (porcentaje)				
						2008	2009	2010	RESTO	TOTAL	2008	2009	2010	RESTO	TOTAL
56	604	22	11	83	R. A567 - Red de acceso a la Ciudad de Santa Fe	488.000	729.000	1.796.000	20.384.000	23.400.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	11	84	R. P. Nº 323 - Empalme R. N. Nº 38 - Empalme R. N. Nº 157	217.000	334.000	789.000	9.060.000	10.400.000	2,08	3,12	7,68	87,12	100,00
56	604	22	11	85	R. P. Nº 325 - Empalme R. N. Nº 38 - Empalme R. N. Nº 157	584.000	882.000	2.196.000	24.805.000	28.600.000	2,04	3,12	7,66	87,15	100,00
56	604	22	11	86	Acceso desde R. N. Nº 201 a Puerto Deseado	50.000	45.000	140.000	1.565.000	1.800.000	2,75	2,47	7,69	87,09	100,00
56	604	22	11	87	Mejoramiento y Ampliación de la Pista del Aeropuerto de General Mosconi - Provincia de Salta	87.000	131.000	323.000	3.657.000	4.198.000	2,07	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	11	88	Pista Nº 12 - Av. Los Palmares - Av. Juan Domingo Perón	111.000	188.000	410.000	4.650.000	5.337.000	2,08	3,11	7,68	87,13	100,00
56	604	22	11	89	Pista de Alentaja y Acceso al Aeropuerto de Chemical - Provincia de La Rioja	108.000	182.000	400.000	4.530.000	5.300.000	2,06	3,12	7,69	87,12	100,00
56	604	22	11	90	R. Ex 11 - Chu verde - Paraná	645.000	945.000	2.390.000	26.976.000	30.996.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	11	91	Pista Acceso a Parque Nacional El Palmar	813.000	1.216.000	2.998.000	33.873.000	39.000.000	2,06	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	11	92	R. P. Nº 83 - Empalme R. N. Nº 34 - Valle Colorado	813.000	1.216.000	2.998.000	33.873.000	39.000.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	11	93	R. 51-68 - Av. J.F. Kennedy - Rotonda Limache	81.000	122.000	300.000	3.387.000	3.900.000	2,06	3,13	7,69	87,10	100,00
56	604	22	11	94	Pista Nº 103 - Medio Agua - Los Berros	1.258.000	1.883.000	4.843.000	52.814.000	60.399.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	11	95	R. 228 - P73 - Rotonda en Intersección R. N. Nº 228	542.000	811.000	1.999.000	22.848.000	26.000.000	2,06	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	11	96	R. 3 - P4 - Puerto Madryn - Trelew	2.782.000	4.177.000	10.331.000	250.730.000	268.000.000	1,04	1,56	3,84	93,56	100,00
56	604	22	11	97	R. P. Nº 308 - Empalme R. N. Nº 38 - Empalme R. N. Nº 157	381.000	540.000	1.332.000	23.787.000	26.000.000	1,39	2,06	5,12	91,41	100,00

JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	CONTRATACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS					IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)					AVANCE FISICO (porcentaje)									
					PROYECTOS DE OBRA					TOTAL					TOTAL					TOTAL				
					2006	2009	2010	RESTO	TOTAL	2006	2009	2010	RESTO	TOTAL	2006	2009	2010	RESTO	TOTAL	2006	2009	2010	RESTO	TOTAL
56	604	22	11	88	R. P. Nº 321 - Empalme R. N. Nº 38 - Empalme R. N. Nº 157	975.000	1.459.000	899.000	12.207.000	15.600.000	8.25	9,35	5,76	76,63	100,00	8,25	9,35	5,76	76,63	100,00				
56	604	22	11	89	Ruta Nº 329 Empalme R. N. Nº 38 - Empalme R. N. Nº 157	521.000	779.000	1.902.000	21.776.000	25.000.000	2,58	3,12	7,69	87,11	100,00	2,58	3,12	7,69	87,11	100,00				
56	604	22	12	1	Acceso a Localidades desde Ruta Nacional	1.042.000	1.559.000	3.944.000	43.555.000	50.000.000	2,68	3,12	7,69	87,11	100,00	2,68	3,12	7,69	87,11	100,00				
56	604	22	12	2	R. N. Nº 42 Puente Quemado - Quilmes (12 km.)	831.000	1.243.000	3.065.000	24.761.000	29.900.000	2,78	4,15	10,25	82,81	100,00	2,78	4,15	10,25	82,81	100,00				
56	604	22	12	3	R.N. Nº 9 Pavingentación Colectora a Buznaco	2.031.000	3.040.000	1.874.000	25.555.000	32.500.000	8,25	9,35	5,77	76,63	100,00	8,25	9,35	5,77	76,63	100,00				
56	604	22	12	4	Ruta Ex - Provincial Nº 34 - Gobernador Garmentillo - Las Cejas	632.000	948.000	2.332.000	41.590.000	45.900.000	1,38	2,08	5,13	91,41	100,00	1,38	2,08	5,13	91,41	100,00				
56	604	22	12	5	R.P. Nº 32 - Obispo Trejo - La Plata	417.000	623.000	1.537.000	17.423.000	20.000.000	2,69	3,12	7,69	87,12	100,00	2,69	3,12	7,69	87,12	100,00				
56	604	22	12	6	R.P. 5/N - Empalme R.P. Nº 46 - Tucumano y Acceso	2.183.000	3.236.000	7.990.000	116.388.000	129.797.000	1,87	2,49	6,15	86,69	100,00	1,87	2,49	6,15	86,69	100,00				
56	604	22	12	8	R.P. Nº 1 - Comodoro Rivadavia - Camaronas	1.250.000	1.870.000	4.612.000	92.268.000	100.000.000	1,25	1,87	4,61	92,27	100,00	1,25	1,87	4,61	92,27	100,00				
56	604	22	12	9	R.P. Nº 19 - Empalme R.N. Nº 12 - Empalme R.P. Nº 20	1.806.000	2.702.000	6.962.000	53.830.000	65.000.000	2,78	4,16	10,25	82,82	100,00	2,78	4,16	10,25	82,82	100,00				
56	604	22	12	10	R.P. Nº 1 - General Pico - R.N. Nº 5	65.000	142.000	350.000	8.513.000	9.100.000	1,04	1,56	3,85	93,55	100,00	1,04	1,56	3,85	93,55	100,00				
56	604	22	12	11	R.P. Nº 1 - R.N. Nº 5 - R.N. Nº 14	128.000	188.000	466.000	8.319.000	9.100.000	1,38	2,08	5,12	91,42	100,00	1,38	2,08	5,12	91,42	100,00				
56	604	22	12	12	Ruta Nº 127 - Acceso a Conscripto Bernard	1.959.000	2.931.000	7.227.000	58.385.000	70.512.000	2,78	4,16	10,25	82,82	100,00	2,78	4,16	10,25	82,82	100,00				
56	604	22	12	13	Ruta Nº 3 - Tolhuin - Hospital Kaiken	381.000	540.000	1.332.000	10.787.000	13.000.000	2,78	4,15	10,25	82,82	100,00	2,78	4,15	10,25	82,82	100,00				
56	604	22	12	14	R.P. Nº 66 - Arregui - Blequier	1.611.000	2.402.000	5.994.000	67.847.000	77.866.000	2,07	3,12	7,69	87,13	100,00	2,07	3,12	7,69	87,13	100,00				

CAPITULO III
Planilla Anual al Artículo Nº 10

JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	PROYECTOS DE OBRA	IMPORTE A DEVENIR (en pesos)					AVANCE FISICO (porcentaje)				
						2008	2009	2010	RESTO	TOTAL	2008	2009	2010	RESTO	TOTAL
56	604	22	12	15	Acceso a Parque Nacional Nahuel Huapi	50.000	45.000	133.000	1.077.000	1.300.000	3,05	3,06	10,25	82,85	100,00
56	604	22	12	16	Ruta Nº 12 - Empalme R.N. Nº 127 - La Paz	848.000	1.418.000	3.488.000	85.138.000	81.000.000	1,04	1,56	3,84	83,56	100,00
56	604	22	12	17	Ruta Nº 40 - Acceso a Barranca	2.844.000	4.235.000	2.623.000	35.778.000	45.500.000	6,25	9,55	5,78	78,63	100,00
56	604	22	12	18	Ruta Nº 3 - Vinculación R.N. Nº 3 Sur y R.N. Nº 3 Norte	1.463.000	2.188.000	4.947.000	28.552.000	35.100.000	4,17	6,23	14,09	75,50	100,00
56	604	22	12	19	Ruta Nº 40 - Tronco Elqui - Límite con Mendoza	6.250.000	9.352.000	23.081.000	281.337.000	300.000.000	2,08	3,12	7,89	87,11	100,00
56	604	22	12	20	Ruta Nº 38 - Paso por Montero y Avenida de Circunvalación	417.000	623.000	1.409.000	7.351.000	10.000.000	4,17	6,23	14,09	75,51	100,00
56	604	22	12	21	Ruta Nº 288 - Empalme R.N. Nº 3 - Puerto Santa Cruz	1.458.000	2.182.000	5.381.000	60.879.000	70.000.000	2,08	3,12	7,89	87,11	100,00
56	604	22	12	22	Ruta Nº 40 - Guay Abad - Punta Loyola	2.519.000	3.774.000	9.301.000	105.406.000	131.000.000	2,08	3,12	7,89	87,11	100,00
56	604	22	12	23	Ruta Nº 40 - Punta Loyola - Cabo Vírgenes	510.000	764.000	1.883.000	21.343.000	24.500.000	2,08	3,12	7,89	87,11	100,00
56	604	22	12	24	Ruta Nº 40 - Punta Loyola - Cabo Vírgenes	677.000	1.013.000	2.498.000	28.312.000	32.500.000	2,08	3,12	7,89	87,11	100,00
56	604	22	12	25	Ruta Nº 40 - Punta Loyola - Cabo Vírgenes	488.000	729.000	1.799.000	20.384.000	23.400.000	2,09	3,12	7,89	87,11	100,00
56	604	22	12	26	Reparación y Puntamentación Calles de Pichile	458.000	686.000	1.691.000	19.185.000	22.000.000	2,08	3,12	7,89	87,11	100,00
56	604	22	12	27	Puntamentación urbana - EL Chabón	853.000	1.247.000	3.075.000	34.845.000	40.000.000	2,08	3,12	7,89	87,11	100,00
56	604	22	12	28	Ruta Nº 281 - Empalme R.N. Nº 3 - Puerto Deseado	2.782.000	4.177.000	10.391.000	118.730.000	134.000.000	2,08	3,12	7,89	87,11	100,00
56	604	22	12	29	Ruta Nº 95 - Empalme R.P. Nº 9 Límite con Formosa	1.042.000	1.559.000	3.844.000	43.555.000	50.000.000	2,08	3,12	7,89	87,11	100,00

CAPITULO III
Fuerza Ancestral al Artículo Nº 10

CONTRATACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS

J. RESOLUCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO DE OBRA	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)						AVANCE FISICO (porcentaje)					
					2008	2009	2010	RESTO	TOTAL	2008	2009	2010	RESTO	TOTAL		
56	604	22	12	30	Ruta Nº 9 - Activo Tramo: Puente Paraguay - Puente	583.000	873.000	2.152.000	24.392.000	28.000.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00	
56	604	22	12	31	R.P. Nº 20 - Camino del Atlántico	3.123.000	4.878.000	11.531.000	130.898.000	150.000.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00	
56	604	22	12	32	Acceso a Fontana: Tramo 25 de Mayo - Empalme	408.000	608.000	1.489.000	16.887.000	19.500.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00	
56	604	22	12	33	Revestimiento Colector y Obra de Pavimentación	50.000	71.000	157.000	1.778.000	2.056.000	3,43	3,45	7,64	86,48	100,00	
56	604	22	12	34	Obras de Pavimentación - Ciudad de Las Heras	85.000	108.000	267.000	3.038.000	3.478.000	1,87	2,11	7,68	87,35	100,00	
56	604	22	12	35	Obras de Pavimentación - Departamento Lavalle	131.000	198.000	484.000	5.489.000	6.300.000	2,08	3,11	7,68	87,13	100,00	
56	604	22	12	36	Obras Cívicas - Ciudad Villa Nueva	79.000	108.000	268.000	3.048.000	3.500.000	2,09	3,11	7,69	87,11	100,00	
56	604	22	12	37	Ruta Nº 88 - Nueva Traza Tupungato	813.000	1.218.000	2.998.000	33.973.000	38.000.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00	
56	604	22	12	38	Ruta Enrique Ancochea R.N. Nº 9 - R.P. Nº 21	271.000	405.000	989.000	11.325.000	13.000.000	2,08	3,12	7,68	87,12	100,00	
56	604	22	12	39	Ruta 4008 - Avenida Circunvalación de Rosario	4.187.000	6.235.000	15.374.000	274.224.000	300.000.000	1,39	2,08	5,12	81,41	100,00	
56	604	22	12	40	Ruta Nº 228 - Empalme R.P. Nº 65 - Empalme R.N. Nº 33 Sección 1	1.250.000	1.870.000	4.612.000	52.268.000	60.000.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00	
56	604	22	12	40	Ruta Nº 228 - Empalme R.P. Nº 65 - Empalme R.N. Nº 33 Sección 2	1.250.000	1.870.000	4.612.000	52.268.000	60.000.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00	
56	604	22	12	40	Ruta Nº 228 - Empalme R.P. Nº 65 - Empalme R.N. Nº 33 Sección 3	1.250.000	1.870.000	4.612.000	52.268.000	60.000.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00	
56	604	22	12	40	Ruta Nº 228 - Empalme R.P. Nº 65 - Empalme R.N. Nº 33 Sección 4	1.250.000	1.870.000	4.612.000	52.268.000	60.000.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00	
56	604	22	12	41	Ruta S/N - Avenida de Circunvalación - Rama Sur	250.000	374.000	848.000	4.530.000	6.000.000	4,17	6,23	14,10	75,50	100,00	

CAPITULO III
Paralela Anexas al Artículo Nº 10

CONTRATACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS

JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	PROYECTOS DE OBRA	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)					AVANCE FISICO (porcentaje)				
						2008	2009	2010	2011	TOTAL	2008	2009	2010	2011	TOTAL
56	604	22	12	42	Ruta Nº 11 - Variante Paso por Resistencia	2.083.000	3.117.000	7.687.000	87.113.000	100.000.000	2.08	3.12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	12	43	Ruta Nº 3 - R.P. Nº 2 - A010 - Arroyo Verde - Empalme R.N. A01	2.788.000	4.187.000	10.324.000	118.962.000	134.351.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	12	44	Ruta Nº 9 - Rosario - Carcarañá	1.250.000	1.870.000	4.228.000	22.832.000	30.000.000	4,17	6,23	14,08	75,51	100,00
56	604	22	12	45	Ruta Nº 3 Empalme R.P. Nº 4 - Empalme R.P. Nº 6	1.879.000	2.812.000	6.356.000	34.053.000	45.100.000	4,17	6,24	14,08	75,51	100,00
56	604	22	12	46	Ruta Nº 69 - Quimilí - Bunchó Corral	833.000	1.247.000	3.075.000	34.845.000	40.000.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	12	47	Ruta Nº 66 - Puente Cambio Zalazar - Límite con Sala	2.083.000	3.117.000	7.687.000	237.113.000	250.000.000	0,83	1,25	3,07	84,85	100,00
56	604	22	12	48	R.P. Nº 27 - Límite con San Juan - San Ramón	314.000	470.000	1.156.000	13.132.000	15.064.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	12	49	Ruta Nº 34 - Variante de Paso por Refaia	1.458.000	2.182.000	5.391.000	60.879.000	70.000.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	12	50	R.P. Nº 4 - Nueva Esperanza - Santo Domingo	710.000	1.063.000	2.621.000	28.704.000	34.088.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	12	51	R.P. Nº 13 - Sumampa - Prieto	1.189.000	1.794.000	4.423.000	50.117.000	57.533.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	12	52	Ruta Nº 130 - Variante Paso por Villegay	417.000	623.000	1.537.000	17.423.000	20.000.000	2,09	3,12	7,69	87,12	100,00
56	604	22	12	53	Ruta Nº 3 - Piz Roy - Oban Bajo San Julián	1.716.000	2.568.000	5.904.000	31.095.000	41.183.000	4,17	6,24	14,08	75,50	100,00
56	604	22	12	55	R.P. Nº 49 - Empalme R.P. Nº 39 - Empalme R.N. Nº 3	2.229.000	3.326.000	8.225.000	93.210.000	107.000.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	12	56	R.P. Nº 2 - Colador CBR - La Esperanza	1.648.000	2.463.000	6.073.000	68.818.000	79.000.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	12	57	R.P. Nº 9 - Empalme R.N. Nº 3 - Empalme R.N. Nº 40	4.964.000	7.427.000	18.314.000	267.543.000	238.248.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00

CAPITULO III
Paralela Anexo al Artículo Nº 10

**CONTRATACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS**

JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO DE OBRA	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)				AVANCE FISICO (porcentaje)						
					2008	2009	2010	TOTAL	2008	2009	2010	TOTAL			
56	604	22	12	58	Ruta S.N. - Acceso a Puerto Deseado	979.000	1.465.000	3.613.000	40.843.000	47.900.000	2,06	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	12	59	R.P. Nº 4 - Quilipi - Pampa del Indio	833.000	1.247.000	3.075.000	54.845.000	60.000.000	1,29	2,06	5,13	91,41	100,00
56	604	22	12	60	Ruta Nº 232 (Ex - R.P. Nº 106) - Empalme R.N. Nº 152 - Chalfont, Sección 1	1.389.000	2.078.000	5.125.000	91.408.000	100.000.000	1,29	2,06	5,13	91,41	100,00
56	604	22	12	61	Ruta Nº 232 (Ex - R.P. Nº 106) - Empalme R.N. Nº 152 - Chalfont, Sección 2	1.389.000	2.078.000	5.125.000	91.408.000	100.000.000	1,29	2,06	5,13	91,41	100,00
56	604	22	12	62	Ruta Nº 232 (Ex - R.P. Nº 106) - Empalme R.N. Nº 152 - Chalfont, Sección 3	1.111.000	1.663.000	4.100.000	75.128.000	80.000.000	1,29	2,06	5,13	91,41	100,00
56	604	22	12	63	Ruta Nº 34 - Rosario - Empalme R.N. A012	598.000	891.000	2.090.000	18.563.000	20.000.000	2,78	4,16	10,25	82,82	100,00
56	604	22	12	64	R.P. Nº 23 - Rio San Pedro - Rio Lainez	137.000	265.000	565.000	4.077.000	4.934.000	2,78	4,16	10,25	82,82	100,00
56	604	22	12	65	R.P. Nº 9 (Ex - Complejo F.) - Empalme R.N. Nº 3	462.000	56.000	126.000	312.000	890.000	44,87	6,25	14,06	34,82	100,00
56	604	22	12	66	R.P. Nº 5 (Ex - Complejo C.) - Acciones Estancia Los Pamperos	462.000	56.000	126.000	310.000	894.000	44,97	6,25	14,09	34,88	100,00
56	604	22	12	67	Ruta Ex - R.P. Nº 20 - Tarnaticos - Empalme R.P. Nº 56	463.000	603.000	372.000	5.071.000	6.449.000	6,25	9,35	5,77	78,83	100,00
56	604	22	12	68	R.P. Nº 40 - Tramo I - Empalme R.N. Nº 123 - Puerto Siro	1.280.000	1.916.000	4.724.000	53.539.000	61.459.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	12	69	R.P. Nº 40 - Tramo II - Puerto Siro - Empalme R.P. Nº 114	2.040.000	3.092.000	7.826.000	89.290.000	97.908.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	12	70	Ruta Nº 150 - Las Flores Lirio Internacional con Chile	1.083.000	1.590.000	3.923.000	44.437.000	51.000.000	2,08	3,12	7,69	87,11	100,00
56	604	22	12	71	Ruta Nº 9 Rehabilitacion Antigua Tronca entre Avenida Escobier y Calle Dos Baños	438.000	605.000	404.000	5.503.000	7.900.000	6,25	9,36	5,77	78,81	100,00
56	604	22	12	72	R.P. Nº 2 Empalme R.P. Nº 42 - La Cumbre - Empalme R.N. Nº 137 - San Antonio Acaesti	254.000	381.000	891.000	4.810.000	6.108.000	4,16	6,24	14,10	75,50	100,00

CAPITULO III
Planilla Anual al Artículo Nº 10

CONTRATACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS

JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO DE OBRA	IMPORTE A DEVENIR (en pesos)					AVANCE FISICO (porcentaje)					
					2008	2009	2010	RESTO	TOTAL	2008	2009	2010	RESTO	TOTAL	
56	604	22	12	73	R.P. Nº 71 Parque Norte Parque nacional Los Alarcos - Villa Fuyaliquen	1.778.000	2.660.000	6.939.000	74.333.000	85.322.000	2,08	3,12	7,89	87,11	100,00
56	604	22	12	74	R.P. Nº1 - R.N. Nº108 - R.P. Nº102	50.000	188.000	-	-	238.000	21,51	78,99	0,00	0,00	100,00
56	604	22	12	75	R.P. Nº7 Melillo - R.N. Nº5	125.000	292.000	524.000	2.838.000	3.719.000	3,26	8,24	14,09	76,31	100,00
56	604	22	12	76	R.P. Nº 11 R.P. Nº 102 R.P. Nº18 Km. 0,154 - Km. 24,763	116.000	174.000	107.000	1.485.000	1.862.000	6,23	9,34	5,75	78,66	100,00
56	604	22	12	77	R.P. Nº10 R.P. Nº1 - Luas Toro Km. 0,00 - Km 7,573 Km. 84,89 Km. 116,85	174.000	261.000	589.000	3.154.000	4.178.000	4,16	6,25	14,10	75,49	100,00
56	604	22	12	78	R.P. Nº5 La Riego -Paraje San Juan Sección R.N. Nº 38- Acceso Acahuapato	482.000	2.415.000	2.000.000	1.000.000	5.907.000	8,33	40,88	33,86	16,83	100,00
56	604	22	12	79	R.N. Nº3 Avenida General Paz- Cafuñes Km. 43,110 Km. 61,383 - Buenos Aires	29.063.000	4.632.000	11.815.000	109.190.000	155.000.000	18,75	3,12	7,89	70,45	100,00
56	604	22	12	80	R.P. Nº4 Nueva Esperanza- Santo Domingo	645.000	995.000	2.380.000	26.898.000	30.818.000	2,08	3,12	7,89	87,11	100,00
56	604	22	12	81	R.P. Nº13 Sarmiento-Pinto Sección I	811.000	1.214.000	2.882.000	33.811.000	38.628.000	2,08	3,12	7,89	87,11	100,00
56	604	22	12	82	R.P. Nº13 Sarmiento-Pinto Sección II	1.125.000	1.683.000	4.151.000	47.541.000	54.000.000	2,08	3,12	7,89	87,11	100,00
56	604	22	12	83	R.N. Nº 83 (EC - R.N. 365) Empalme R.N. Nº 38 Límite Con Colmanera Sección R.N. Nº 38 - Alpacabai	833.000	1.247.000	2.819.000	15.101.000	20.000.000	4,17	6,24	14,10	75,51	100,00
56	604	22	12	84	R.N. Sin Número Pista De Asfaltado Aeródromo Ingeniero Juanes Formosa	278.000	416.000	1.023.000	8.281.000	10.000.000	2,78	4,16	10,23	82,81	100,00
56	604	22	12	85	R.P. Nº 8 Scharry(Empalme R.N. Nº18 (Pista De Los Guasacoi)	1.000.000	1.486.000	3.893.000	65.814.000	72.000.000	1,29	2,06	5,13	91,41	100,00
56	604	22	12	86	R.P. Nº 8 La Esperanza - Los Mellanos Km. 58,00 - Km. 52,834	418.000	623.000	1.408.000	7.548.000	9.993.000	4,18	6,23	14,09	75,51	100,00
56	604	26	3	8	Malla 113- 8	4.328.000	25.886.000	15.908.000	51.223.000	97.343.000	4,44	26,59	18,34	52,62	100,00

CAPITULO III
Planilla Anual al Artículo Nº 10

CONTRATACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
QUE SIGUEN EN EJERCICIOS FUTUROS

JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO DE OBRA	IMPORTE A DEVENIR (en pesos)					AVANCE FISICO (porcentaje)					
					2008	2009	2010	RESTO	TOTAL	2008	2009	2010	RESTO	TOTAL	
56	604	26	3	9	Malla 205	8.665.000	13.444.000	15.885.000	163.838.000	201.192.000	4,44	6,65	7,88	81,05	100,00
56	604	26	3	17	Malla 101 B - B - Provincia de Santa Cruz	3.601.000	5.308.000	6.387.000	65.866.000	81.022.000	4,44	6,65	7,88	81,05	100,00
56	604	26	3	29	Malla 123 A - Provincia de Río Negro	3.030.000	4.534.000	5.358.000	55.259.000	68.181.000	4,44	6,65	7,88	81,05	100,00
56	604	26	3	30	Malla 133 - Provincia de Neuquén	1.863.000	11.685.000	7.181.000	23.124.000	43.843.000	4,44	26,59	18,34	52,62	100,00
56	604	26	3	31	Malla 209 C - Provincia de Santa Fe	3.111.000	4.655.000	5.501.000	58.733.000	70.000.000	4,44	6,65	7,88	81,05	100,00
56	604	26	3	32	Malla 212 - Provincia de Córdoba	4.065.000	24.322.000	14.947.000	48.128.000	91.482.000	4,44	26,59	18,34	52,62	100,00
56	604	26	3	33	Malla 230 - Provincia de Córdoba	2.375.000	14.214.000	8.735.000	28.127.000	53.451.000	4,44	26,59	18,34	52,62	100,00
56	604	26	3	34	Malla 431 - Provincia de Santiago del Estero	3.858.000	23.085.000	14.188.000	45.881.000	86.813.000	4,45	26,59	18,34	52,62	100,00
56	604	26	3	36	Malla 441 - Provincia de Catamarca	3.572.000	5.346.000	6.316.000	65.147.000	80.381.000	4,44	6,65	7,88	81,05	100,00
56	604	26	3	37	Malla 532 - Provincia de Corrientes	2.889.000	17.285.000	10.823.000	34.203.000	65.000.000	4,44	26,59	18,34	52,62	100,00
56	604	26	3	38	Malla 632	4.662.000	6.977.000	8.243.000	85.022.000	104.904.000	4,44	6,65	7,88	81,05	100,00
56	604	26	3	39	Malla 109 - B - Provincia de Neuquén	3.804.000	5.360.000	6.372.000	65.717.000	81.086.000	4,44	6,65	7,88	81,05	100,00
56	604	26	3	40	Malla 107 A - B - Nacional	2.666.000	15.955.000	9.506.000	31.573.000	60.000.000	4,44	26,59	18,34	52,62	100,00
56	604	26	3	42	Malla 201 A - B - Provincia de Buenos Aires	4.444.000	6.651.000	7.958.000	81.947.000	100.000.000	4,44	6,65	7,88	81,05	100,00
56	604	26	3	43	Malla 201 B - B - Provincia de Buenos Aires	4.222.000	6.316.000	7.465.000	76.895.000	95.000.000	4,44	6,65	7,88	81,05	100,00

CAPITULO III
Paralela Anexas al Artículo Nº 10

CONTRATACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS

JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	PROYECTOS DE OBRA	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)					AVANCE FISICO (porcentaje)				
						2008	2009	2010	RESTO	TOTAL	2008	2009	2010	RESTO	TOTAL
56	604	26	3	44	Malla 206 - B - Provincia de Buenos Aires	4.000.000	23.933.000	14.708.000	47.358.000	80.000.000	4,44	26,58	16,34	52,62	100,00
56	604	26	3	45	Malla 305 - B - Provincia de San Luis	2.248.000	13.443.000	8.282.000	28.603.000	50.554.000	4,44	26,58	16,34	52,62	100,00
56	604	26	3	46	Malla 401 B - B - Provincia de Salta	4.000.000	6.988.000	7.072.000	72.842.000	80.000.000	4,44	6,65	7,86	81,05	100,00
56	604	26	3	47	Malla 504 - B - Provincia de Misiones	4.668.000	7.014.000	8.289.000	85.479.000	106.469.000	4,44	6,65	7,86	81,05	100,00
56	604	26	3	47	R.H. Nº 14 Malla 509 - Campo Grande - Empalme R.P. Nº 20	2.694.000	4.031.000	4.783.000	48.127.000	60.615.000	4,44	6,65	7,86	81,05	100,00
56	604	26	3	48	Malla 505 - B - Provincia de Formosa	2.621.000	15.678.000	9.834.000	31.019.000	58.950.000	4,45	26,58	16,34	52,62	100,00
56	604	26	4	1	Malla 130	2.675.000	4.003.000	4.729.000	48.778.000	65.183.000	4,44	6,65	7,86	81,05	100,00
56	604	26	4	3	Malla 134	5.333.000	7.991.000	9.429.000	97.257.000	120.000.000	4,44	6,65	7,86	81,05	100,00
56	604	26	4	6	Malla 334	1.960.000	2.933.000	3.485.000	35.742.000	44.100.000	4,44	6,65	7,86	81,05	100,00
56	604	26	4	7	Malla 533 - Provincia de Entre Ríos	3.732.000	5.594.000	6.997.000	68.548.000	83.959.000	4,45	6,65	7,86	81,05	100,00
56	604	26	4	8	Malla 534 - Provincia de Corrientes	3.161.000	4.716.000	5.972.000	57.488.000	70.867.000	4,44	6,65	7,86	81,05	100,00
56	604	26	4	9	Malla 603 - Provincia de Tierra del Fuego	3.951.000	5.912.000	6.985.000	72.544.000	88.882.000	4,44	6,65	7,86	81,05	100,00
56	604	26	4	10	Malla 405 B - B - Provincia de Santiago del Estero	1.778.000	2.660.000	3.143.000	32.419.000	40.000.000	4,45	6,65	7,86	81,05	100,00
56	604	26	4	12	Malla 506 - B - Provincia de Entre Ríos	5.183.000	7.756.000	8.184.000	94.514.000	116.817.000	4,44	6,65	7,86	81,05	100,00
56	604	26	4	13	Malla 337	1.778.000	2.660.000	3.143.000	32.419.000	40.000.000	4,45	6,65	7,86	81,05	100,00

CAPITULO III
Planilla Anual al Artículo Nº 10

CONTRATACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS

AUTORIDAD	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)					AVANCE FISICO (en porcentajes)					
					2008	2009	2010	RESTO	TOTAL	2008	2009	2010	RESTO	TOTAL	
56	804	26	4	14	Malla 432 - Provincia de Jujuy	4.784.000	7.129.000	8.423.000	66.881.000	107.197.000	4,44	6,85	7,86	81,05	100,00
56	804	26	4	15	Malla 435	2.780.000	4.164.000	4.820.000	50.790.000	62.817.000	4,44	6,85	7,86	81,05	100,00
56	804	26	4	17	Malla 440	4.722.000	7.046.000	8.349.000	66.106.000	106.245.000	4,44	6,85	7,86	81,05	100,00
56	804	26	4	18	Malla 531 - Provincia de Formosa	3.420.000	5.117.000	6.046.000	62.262.000	76.845.000	4,44	6,85	7,86	81,05	100,00
56	804	26	4	19	Malla 533	6.096.000	7.626.000	9.013.000	92.861.000	114.700.000	4,44	6,85	7,86	81,05	100,00
56	804	26	4	20	Malla 101 A - B - Nacional	2.697.000	3.890.000	4.715.000	48.826.000	60.000.000	4,45	6,85	7,86	81,05	100,00
56	804	26	4	21	Malla 107 B - B	4.386.000	6.566.000	7.797.000	80.009.000	98.720.000	4,44	6,85	7,86	81,05	100,00
56	804	26	4	22	Malla 111 - B	2.890.000	4.020.000	4.784.000	49.142.000	60.633.000	4,44	6,85	7,86	81,05	100,00
56	804	26	4	25	Malla 120 - E - Provincia de Buenos Aires	4.000.000	5.956.000	7.072.000	72.842.000	90.000.000	4,44	6,85	7,86	81,05	100,00
56	804	26	4	25	Malla 208 - E - Nacional	3.676.000	22.008.000	13.324.000	43.545.000	62.752.000	4,44	20,59	16,34	52,62	100,00
56	804	26	4	26	Malla 208 A - B	3.111.000	4.856.000	5.801.000	58.720.000	70.000.000	4,44	6,85	7,86	81,05	100,00
56	804	26	4	27	Malla 135	5.560.000	8.320.000	9.800.000	101.390.000	125.100.000	4,44	6,85	7,86	81,05	100,00
56	804	26	4	28	Malla 138	2.289.000	3.420.000	4.047.000	41.739.000	51.900.000	4,44	6,85	7,86	81,05	100,00
56	804	26	4	30	Malla 401 A - B - Provincia de Salta	2.826.000	17.510.000	10.772.000	34.840.000	65.848.000	4,44	20,59	16,35	52,81	100,00
56	804	26	4	31	Malla 405 A - B - Provincia de Chaco	4.485.000	26.982.000	16.343.000	52.820.000	100.000.000	4,45	20,59	16,34	52,62	100,00

JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO DE OBRA	CONTRATACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS										
					IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)					AVANCE FISICO (porcentaje)					
					2008	2009	2010	RESTO	TOTAL	2008	2009	2010	RESTO	TOTAL	
56	604	26	4	32	Malla 406 - B	4.890.000	7.273.000	8.593.000	88.630.000	109.356.000	4,44	6,65	7,86	81,05	100,00
56	604	26	4	33	Malla 502 - B - Provincia de Entre Rios	4.000.000	5.988.000	7.072.000	72.842.000	80.000.000	4,44	6,65	7,86	81,05	100,00
56	604	26	4	34	Malla 503 - B - Provincia de Corrientes	4.445.000	26.582.000	18.343.000	52.620.000	100.000.000	4,45	26,58	18,34	52,62	100,00
56	604	26	4	35	Malla 510 - B	3.487.000	5.187.000	6.129.000	63.217.000	78.000.000	4,44	6,65	7,86	81,05	100,00
56	604	26	4	36	Malla 211 - Provincia de Buenos Aires	2.792.000	4.179.000	4.937.000	50.921.000	62.929.000	4,44	6,65	7,86	81,05	100,00
56	604	26	4	37	Malla 536 - I	4.442.000	6.647.000	7.854.000	81.008.000	99.951.000	4,44	6,65	7,86	81,05	100,00
56	604	26	4	38	Malla 537 - I	2.400.000	3.591.000	4.243.000	43.786.000	54.000.000	4,44	6,65	7,86	81,05	100,00
56	604	26	4	39	Malla 630 - I	4.375.000	6.548.000	7.735.000	79.777.000	98.430.000	4,44	6,65	7,86	81,05	100,00
56	604	26	4	40	Malla 631 - I	3.308.000	4.950.000	5.849.000	60.323.000	74.450.000	4,44	6,65	7,86	81,05	100,00
56	604	26	4	41	Malla 233 - B	3.082.000	4.612.000	5.456.000	56.210.000	69.354.000	4,44	6,65	7,86	81,05	100,00
56	604	26	4	43	Malla 336 - I	2.408.000	3.603.000	4.257.000	43.910.000	54.178.000	4,44	6,65	7,86	81,05	100,00
56	604	26	4	44	Malla 331 - I	3.113.000	4.668.000	5.504.000	56.763.000	70.038.000	4,44	6,65	7,86	81,05	100,00
56	604	26	4	45	Malla 114 - Nacional	3.556.000	5.321.000	6.288.000	64.837.000	80.000.000	4,45	6,65	7,86	81,05	100,00
56	604	26	4	46	Malla 140 - I	3.556.000	5.321.000	6.288.000	64.837.000	80.000.000	4,45	6,65	7,86	81,05	100,00
56	604	26	4	47	Malla 500	2.837.000	4.275.000	5.051.000	52.085.000	64.278.000	4,44	6,65	7,86	81,05	100,00

CAPITULO III
Planilla Anual al Artículo Nº 10

CONTRATACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS

JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO DE OBRA	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)					AVANCE FISICO (porcentaje)					
					2008	2008	2010	RESTO	TOTAL	2008	2009	2010	RESTO	TOTAL	
56	604	26	4	48	Malla 604	4.100.000	6.139.000	7.253.000	74.813.000	82.206.000	4,44	6,65	7,86	81,05	100,00
56	604	26	4	49	Malla 512 A	1.778.000	2.880.000	3.143.000	32.419.000	40.000.000	4,45	6,65	7,86	81,05	100,00
56	604	26	4	50	Malla 512 B	2.311.000	3.458.000	4.086.000	42.145.000	52.000.000	4,44	6,65	7,86	81,05	100,00
56	604	26	4	51	Malla 115	2.735.000	4.083.000	4.808.000	48.878.000	61.542.000	4,44	6,65	7,86	81,05	100,00
56	604	26	4	52	Malla 311	4.155.000	6.218.000	7.247.000	75.776.000	85.496.000	4,44	6,65	7,86	81,05	100,00
56	604	26	4	53	Malla 403	4.843.000	7.247.000	8.563.000	86.319.000	106.972.000	4,44	6,65	7,86	81,05	100,00
56	604	26	4	54	Malla 308	6.135.000	9.185.000	10.847.000	111.875.000	138.037.000	4,44	6,65	7,86	81,05	100,00
56	604	26	4	55	Malla 430	2.279.000	3.411.000	4.050.000	41.562.000	51.282.000	4,44	6,65	7,86	81,05	100,00
56	604	26	4	56	Malla 433	1.809.000	2.707.000	3.196.000	32.904.000	40.898.000	4,44	6,65	7,86	81,05	100,00
56	604	26	4	60	Malla 434	4.432.000	6.632.000	7.656.000	80.815.000	96.715.000	4,44	6,65	7,86	81,05	100,00
56	604	26	4	61	Malla 307	3.754.000	22.461.000	13.804.000	44.446.000	84.485.000	4,44	26,59	16,34	52,82	100,00
56	604	26	4	62	Malla 436	3.400.000	5.088.000	6.011.000	62.001.000	76.500.000	4,44	6,65	7,86	81,05	100,00
56	604	26	4	63	Malla 231	2.789.000	4.144.000	4.896.000	50.502.000	62.311.000	4,44	6,65	7,86	81,05	100,00
56	604	26	4	66	Malla 314	3.235.000	4.804.000	5.711.000	58.905.000	72.880.000	4,44	6,65	7,86	81,05	100,00
56	604	26	4	69	Malla 306 - Nacional	2.887.000	3.960.000	4.715.000	48.838.000	60.000.000	4,45	6,65	7,86	81,05	100,00

JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO DE OBRA	CONTRATACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS QUE OCURREN EN EJERCICIOS FUTUROS					IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)					AVANCE FISICO (porcentaje)									
					2008		2009		2010		RESTO		TOTAL		2008		2009		2010		RESTO		TOTAL	
					2008	2009	2009	2010	2010	RESTO	RESTO	TOTAL	TOTAL	2008	2009	2010	RESTO	RESTO	TOTAL	2008	2009	2010	RESTO	TOTAL
56	604	26	4	70	Malla 338 - Provincia de San Juan	2.687.000	3.890.000	4.715.000	48.628.000	60.000.000	4.45	6,65	7,86	81,05	100,00	4,45	6,65	7,86	81,05	100,00				
56	604	26	4	72	Malla 137 - Provincia de La Pampa	3.487.000	5.187.000	6.128.000	63.217.000	78.000.000	4,44	6,65	7,86	81,05	100,00	4,44	6,65	7,86	81,05	100,00				
56	604	26	4	73	Ruta Nº 85 - Malla 234	4.608.000	6.888.000	8.148.000	84.038.000	100.890.000	4,44	6,65	7,86	81,05	100,00	4,44	6,65	7,86	81,05	100,00				
56	604	26	4	74	Ruta Nº 85 - Malla 528	4.444.000	6.651.000	7.658.000	81.047.000	100.000.000	4,44	6,65	7,86	81,05	100,00	4,44	6,65	7,86	81,05	100,00				
56	604	26	4	76	Ruta Nº 251 - 3 - Malla 126	5.333.000	7.881.000	9.429.000	97.257.000	120.000.000	4,44	6,65	7,86	81,05	100,00	4,44	6,65	7,86	81,05	100,00				
56	604	26	4	77	Malla 409 A	2.222.000	3.325.000	3.929.000	40.524.000	50.000.000	4,44	6,65	7,86	81,05	100,00	4,44	6,65	7,86	81,05	100,00				
56	604	26	4	78	Ruta Nº 9 - 11 - 20 - 34 - A212 - Malla 202 B - Santa Fe	3.556.000	5.321.000	6.286.000	64.837.000	80.000.000	4,45	6,65	7,86	81,05	100,00	4,45	6,65	7,86	81,05	100,00				
56	604	26	4	79	Ruta A007 - 168 - Malla 232 - Santa Fe	2.688.000	3.880.000	4.715.000	48.629.000	60.000.000	4,44	6,65	7,86	81,05	100,00	4,44	6,65	7,86	81,05	100,00				
56	613	20	0	64	Construcción de Planta de Tratamiento y Redes de Desagües Clorados en Miramar - Buenos Aires	5.530.000	3.222.718	1.000.000	15.117.398	24.870.316	32,24	12,86	4,02	60,79	100,00	32,24	12,86	4,02	60,79	100,00				
56	613	20	0	70	Construcción Sistema de Agua Potable Bahía Blanca - Buenos Aires (BIO SAN)	19.314.896	17.669.013	30.000.000	209.998.081	270.000.000	3,82	6,55	11,85	77,78	100,00	3,82	6,55	11,85	77,78	100,00				
56	613	20	0	86	Construcción de Planta Depuradora en Tráiler - Provincia de Chubut	5.500.000	5.336.866	5.000.000	10.781.134	26.800.000	20,88	20,07	18,80	40,48	100,00	20,88	20,07	18,80	40,48	100,00				
56	613	20	0	87	Construcción de Planta Depuradora y Colectoras Cloradas en la Localidad de Pilar - Provincia de Buenos Aires	9.000.000	251.329	700.000	48.871	10.000.000	90,00	2,51	7,00	0,49	100,00	90,00	2,51	7,00	0,49	100,00				
56	613	20	0	90	Avenamiento Cremolone Rivadavia Ruta 178y - Chubut	17.670.000	182.971	-	-	17.852.971	99,92	1,06	0,00	0,00	100,00	99,92	1,06	0,00	0,00	100,00				
56	613	20	0	96	Optimización y Ampliación del Sistema de Agua Potable en San Miguel de Tucumán	2.000.000	6.780.237	3.307.280	13.932.473	25.000.000	8,00	20,18	13,23	93,81	100,00	8,00	20,18	13,23	93,81	100,00				
56	613	20	0	98	Construcción del Sistema de Agua Potable - La Plata - Buenos Aires	2.000.000	5.487.513	6.001.000	9.532.487	23.000.000	8,70	23,77	28,09	41,45	100,00	8,70	23,77	28,09	41,45	100,00				

CAPÍTULO III
Pasajera Anexo al Artículo Nº 10

JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	CONTRATACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS					IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)					AVANCE FISICO (porcentaje)				
					2008	2009	2010	REBTO	TOTAL	2008	2009	2010	REBTO	TOTAL	2008	2009	2010	REBTO	TOTAL
56	613	20	0	89	Construcción de Planta de Tratamiento de Líquidos Chocobas - Narcobas - Cusquén - Provincia de Buenos Aires (BID S/N)	2.000.000	1.000.000	1.500.000	8.500.000	13.000.000	15,38	7,84	11,54	65,38	100,00				
56	613	20	0	89	Construcción del Sistema Cloacal - Rosario Oeste - Punes - Provincia de Santa Fe (BID S/N)	10.850.000	1.650.000	-	-	12.500.000	86,80	13,20	0,00	0,00	100,00				
56	613	20	0	89	Optimización de Sistema de Desagües Cloacales - Santa Fe Provincia Santa Fe (BID S/N)	50.000	2.572.947	2.480.000	4.897.953	10.000.000	0,50	25,73	24,80	48,87	100,00				
56	613	20	0	89	Construcción de Sistema Cloacal - Ringuellet - Villa Elisa - La Plata - Buenos Aires (BID S/N)	1.000.000	9.870.171	3.000.000	29.029.829	43.000.000	2,30	25,19	6,88	67,51	100,00				
56	613	20	0	89	Construcción de Sistema de Desagües Cloacales - Malvinas Argentinas - Provincia de Buenos Aires (BID S/N)	7.860.999	14.472.829	8.095.044	55.971.329	87.000.000	9,04	16,64	10,45	63,87	100,00				
56	613	20	0	89	Construcción de Sistema de Desagües Cloacales - José C. Paiz - Provincia de Buenos Aires (BID S/N)	6.775.000	14.472.829	8.095.044	56.942.127	87.000.000	7,78	16,64	10,45	65,13	100,00				
56	609	17	0	11	Obras Vialidad Ex. R.N. 190 Tramo Enjalme R.N. Nº 8 - Enjalme R.P. Nº 39 Estación de La Cruz	1.000.000	11.000.000	-	-	12.000.000	8,33	81,67	0,00	0,00	100,00				
56	609	17	0	13	Mejoras en Intersección R.N. Nº 33 Km. 699,95 - Venado Tuerto - Santa Fe	2.000.000	2.000.000	-	-	4.000.000	50,00	50,00	0,00	0,00	100,00				
56	609	17	0	23	Construcción Multitrucha R.N. Nº 8 Sección Km. 606-619 Tramo Río IV - Holmberg	301.000	15.999.000	15.700.000	-	32.000.000	0,84	50,00	49,58	0,00	100,00				
56	609	17	0	24	Construcción Multitrucha R.N. 9 Km. 1547-1555 Cabeza de Buey - Salta	8.131.500	25.721.500	-	-	28.843.000	28,16	71,84	0,00	0,00	100,00				
56	609	17	0	25	Construcción Multitrucha R.N. Nº 34 Km. 1129-1135,5 - Cabeza de Buey - Zorzallo - Salta	2.500.000	11.500.000	-	-	14.000.000	17,86	82,14	0,00	0,00	100,00				
56	609	17	0	26	Ensayo de Puente R.N. Nº 9 1287,30 - 1287,70 San Cayetano - Tucumán	1.000.000	3.000.000	-	-	4.000.000	25,00	75,00	0,00	0,00	100,00				
56	609	17	0	27	Adecuación de Acceso R.N. Nº 9 Km. 1362 - Trancas - Tucumán	1.600.000	900.000	-	-	2.500.000	64,00	36,00	0,00	0,00	100,00				
56	609	17	0	28	Construcción Rotonda R.N. Nº 16 Km. 157,15 Intersección R.P. Nº 4 - Chaco	1.600.000	3.400.000	-	-	5.000.000	32,00	68,00	0,00	0,00	100,00				
56	609	17	0	30	Mejora en Intersección R.N. Nº 12 Km. 1261 Candelaria Misiones	400.000	800.000	-	-	1.200.000	33,33	66,67	0,00	0,00	100,00				

CAPITULO III
Planilla Anual al Artículo Nº 10

CONTRATACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS

JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	PROYECTOS DE OBRA					IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)					AVANCE FISICO (porcentaje)				
					2008	2009	2010	RESTD	TOTAL	2008	2009	2010	RESTD	TOTAL	2008	2009	2010	RESTD	TOTAL
56	659	17	0	73	Obras de Iluminación en San Miguel del Monte y Punta Alta R.N.3	301.000	188.000	-	-	500.000	60,20	38,80	0,00	0,00	100,00				
56	659	17	0	75	Travésadas Urbanas R.N. 19 Km. 148-203 Córdoba	450.000	350.000	-	-	800.000	56,25	43,75	0,00	0,00	100,00				
56	659	17	0	81	Protección y Colocación de Barridas S. Beem R.N. 5 Km.305-307 Carlos Casares	251.000	3.248.000	-	-	3.500.000	7,17	82,83	0,00	0,00	100,00				
56	659	17	0	81	Mejora de Intersección R.N. 7 Avenida Elgaesa - Chacabuco	251.000	2.248.000	-	-	2.500.000	10,04	89,96	0,00	0,00	100,00				
56	659	17	0	82	Mejora de Intersecciones y Obras en Hughes-Garza Pa	5.400.000	5.400.000	-	-	10.800.000	50,00	50,00	0,00	0,00	100,00				
56	659	17	0	82	Travésadas Urbanas en R.N. 11	170.000	2.000.995	-	-	2.170.995	7,83	82,17	0,00	0,00	100,00				
56	659	17	0	88	Mejora R.P. Nº 38 Sección Varela Despeñaderos	1.001.000	13.888.000	8.000.000	-	26.000.000	3,85	81,53	34,62	0,00	100,00				
56	659	17	0	81	Urbanización San Miguel del Monte R.N. Nº 3 San Miguel del Monte (Buenos Aires)	1.261.000	34.899.000	34.000.000	-	70.000.000	1,43	56,00	48,57	0,00	100,00				
56	659	17	0	80	Tercer Carril R.N. Nº 9 Tramo A012 - R.N. Nº 188 - Villa Constitución - San Nicolás (Buenos Aires)	748.000	19.899.000	29.253.000	-	50.000.000	1,50	48,00	58,51	0,00	100,00				
56	659	17	0	90	Tercer Carril R.N. Nº 9 Tramo A008 - A012 - Rosario - Villa General Güemes/ Santa Fe	901.000	39.899.000	180.000.000	89.900.000	280.000.000	0,16	14,29	84,29	21,25	100,00				
56	659	17	0	84	Obra de Mejora entre Pujol y San Martín 14 Cuatras - Buenos Aires	779.000	2.752.747	-	-	3.507.747	22,09	77,91	0,00	0,00	100,00				
56	659	17	0	90	Mejoras en Saladillo Provincia de Buenos Aires	501.000	6.489.000	-	-	7.000.000	7,16	82,84	0,00	0,00	100,00				
56	659	17	0	96	Pavimentación Urbana R.N. Nº 22 Km.1212,40 Cipolletti - Río Negro	501.000	7.847.847	-	-	8.448.847	5,93	84,07	0,00	0,00	100,00				
56	659	18	0	3	Vinculación y remodelación R.P. 11 entre diagonal 74 calle 80 - La Plata - Buenos Aires	1.000.000	15.000.000	-	-	16.000.000	6,25	93,75	0,00	0,00	100,00				
56	659	18	0	6	Remodelación y Pavimentación Avenida Nº 66 y Calle Nº 11 Acceso Escuela Nº 87 La Plata Buenos Aires	500.000	4.500.000	-	-	5.000.000	10,00	90,00	0,00	0,00	100,00				

JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO DE OBRA	CONTRATACION DE OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS					IMPORTE A DEVENIR (en pesos)					AVANCE FISICO (porcentajes)				
					PROYECTOS DE OBRA					IMPORTE A DEVENIR (en pesos)					AVANCE FISICO (porcentajes)				
					2008	2009	2010	RESTITO	TOTAL	2008	2009	2010	RESTITO	TOTAL	2008	2009	2010	RESTITO	TOTAL
56	659	18	0	17	Mejoras en Ruta 201 - Construcción de Viaductos, Intersecciones	2.560.000	23.500.000	56.718.787	-	82.718.787	3,02	28,41	68,57	0,00	100,00				
56	659	18	0	16	Mejoras en Acceso Sudista desde el Triángulo de Bernal hasta el Puente Nicolás Avellaneda - Avellaneda (Buena Aires)	2.001.000	29.999.000	70.000.000	-	110.000.000	1,82	27,27	70,81	0,00	100,00				
56	659	18	0	19	Berisso: Vinculación Rubicena) y Pavimentación Urbana - Berisso (Buenos Aires)	2.001.000	8.499.000	3.000.000	-	10.500.000	19,06	82,37	28,57	0,00	100,00				
56	659	18	0	20	Autovía R.P. Nº 215 Tramo R.P. Nº 29 Brandsen - R.P. Nº 6 La Plata - Brandsen (Buenos Aires)	2.001.000	19.999.000	36.000.000	-	60.000.000	3,24	35,33	63,33	0,00	100,00				
56	659	18	0	21	Pavimentación y Ensayo R.P. Nº 21 Tramo R.P. Nº 7 - Estación Libertad - Merlo (Buenos Aires)	2.001.000	19.999.999	18.000.000	-	40.000.000	9,00	50,00	45,00	0,00	100,00				
56	659	18	0	21	Reparación y Ensayo en Av. Hipólito Yrigoyen Tramo Calle Cámpora - Calle Arceño - Merlo (Buenos Aires)	2.001.000	11.999.000	6.000.000	-	20.000.000	10,01	60,00	30,00	0,00	100,00				
56	659	18	0	21	Pavimentación Calle Salguero Tramo H. Yrigoyen - Camino de la Ribera y Saneamiento de la Cuenca del Arroyo Salguero - Merlo (Buenos Aires)	2.001.000	29.999.000	6.000.000	-	40.000.000	5,00	75,00	20,00	0,00	100,00				
56	659	18	0	22	Vitrerie R.P. Nº 4 Sección 3 (R.P. Nº 201 - Buen Ayre) - Merlo (Buenos Aires) R.P. Nº 4	2.001.000	48.999.000	48.000.000	-	100.000.000	2,00	50,00	48,00	0,00	100,00				
56	659	18	0	23	Vitrerie R.P. Nº 4 Sección Nº 1 (Avenida Don Bosco - Autopista Rocchietti) - La Matanza (Buenos Aires)	2.001.000	68.999.000	108.000.000	-	180.000.000	1,11	44,44	54,44	0,00	100,00				
56	659	18	0	24	Rehabilitación y Ensayo ex R.M. Nº 8 Tramo General Paz - R.P. 4 - 3 de Febrero y San Martín	2.001.000	24.999.000	20.000.000	-	50.000.000	4,00	50,00	48,00	0,00	100,00				
56	659	18	0	25	Pavimentación y Desagües Calle Otto Krause Tramo Puerto Nuevo - Colectora Desagüe Ramal Campaña - Malvinas Argentinas (Buenos Aires)	2.001.000	2.912.888	-	-	4.513.888	44,33	55,07	0,00	0,00	100,00				
56	659	18	0	25	Pavimentación y Desagües Calle Conventillos Tramo Colectora Ramal Campana - Colectora Ramal Pilar - Malvinas Argentinas (Buenos Aires)	2.001.000	3.706.361	-	-	5.707.361	35,06	64,94	0,00	0,00	100,00				
56	659	18	0	25	Pavimentación y Desagües Calle Guaymas Tramo Calle Encinas Unidas - Ruta Nº 197 - Malvinas Argentinas (Buenos Aires)	2.001.000	7.395.097	-	-	9.396.097	21,35	78,70	0,00	0,00	100,00				
56	659	19	0	6	Obras 241 Conexiones Viales 1 R.N. Nº 3 Acceso Bermejo - Acceso Trás Arroyos (Buenos Aires)	1.008.000	1.400.000	-	-	2.408.000	42,53	67,47	0,00	0,00	100,00				
56	659	19	0	7	Obras 234 Conexiones Viales 2 R.N. Nº 5 Acceso Carlos Cuarens - Acceso San Bernardo	1.632.814	3.000.000	-	-	4.632.814	35,24	64,76	0,00	0,00	100,00				

CAPITULO III
Mantenimiento a edificios y/o construcciones

CONTRATACIONES OBRAS O ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
QUE NO SON INVERSIONES FUTURAS

ABSCCEN	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	PROYECTO DE OBRA	MONTOS					AVANCE FISICO (porcentaje)				
						2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	TOTAL
81	403	13	0	10	RENOVACION Y ADQUISICION DEL PASADIZO N° 6	1.500.000	1.500.000				1.990.000	50,00	50,00	100,00	
91	405	12	1	10	Reparación integral Mas Estancia	600.000	600.000				1.000.000	50,00	50,00	100,00	
91	409	04	1	8	Construcción de la Planta Base de Producción de Biogas	850.000	1.000.000	800.000			3.000.000	20,25	50,00	71,40	
95	309	05	6	5	Contribución de Laboratorio y Mts de Muestras de Invernadero para trabajos de investigación	(10.000)	(10.000)				600.000	14,00	28,00	1,00	
TOTAL						2.220.000	3.637.952.800	5.050.867.400	46.843.888.331	67.963.479.196					

P.T. - Informes con datos y porcentajes

**UNIVERSIDADES NACIONALES
PRESUPUESTO 2008
DISTRIBUCION DE CREDITOS
En pesos**

Universidades Nacionales	Salud	Educación y Cultura	Ciencia y Técnicas	TOTAL
Buenos Aires	39.484.366	933.793.323	10.527.054	963.804.743
Catamarca	0	71.113.670	1.565.013	72.678.683
Centro	600.000	77.574.145	1.738.389	79.912.534
Comahue	490.000	122.791.182	1.664.456	124.985.618
Córdoba	11.878.420	417.279.271	4.691.306	433.848.997
Cuyo	1.500.000	241.168.182	2.323.537	244.991.719
Entre Ríos	0	72.639.622	788.188	73.428.010
Formosa	0	40.827.749	794.801	41.622.550
General San Martín	0	44.860.464	233.503	45.093.967
General Sarmiento	0	33.192.851	141.036	33.333.886
Jujuy	0	60.223.266	899.748	61.123.014
La Matanza	0	70.075.407	751.243	70.826.650
La Pampa	0	67.454.688	871.364	68.326.052
La Patagonia San Juan Bosco	0	109.341.466	654.634	109.996.100
La Plata	490.000	395.399.785	6.591.542	402.481.327
La Rioja	490.000	49.134.902	360.690	49.985.592
Litoral	490.000	165.430.102	2.541.815	168.461.917
Lomas de Zamora	0	86.784.404	434.139	87.218.543
Luján	0	68.522.102	797.910	69.320.012
Mar del Plata	0	135.457.249	2.629.578	138.086.827
Misiones	0	85.761.060	1.274.307	87.035.367
Nordeste	690.000	173.996.906	1.239.460	175.926.366
Quilmes	0	32.182.911	329.696	32.512.607
Río Cuarto	0	100.066.500	2.500.063	102.566.563
Rosario	1.500.000	296.225.829	3.268.562	300.994.390
Salta	0	96.766.431	2.026.363	98.792.794
San Juan	0	189.856.681	2.564.537	192.421.218
San Luis	0	101.830.229	2.092.438	103.922.664
Santiago del Estero	0	50.141.721	1.064.461	51.206.182
Sur	490.000	110.827.387	2.235.659	113.552.046
Tecnológica	0	414.192.420	1.784.270	415.976.690
Tucumán	490.000	309.554.229	3.832.867	313.877.116
La Patagonia Austral	0	46.135.961	334.175	46.470.136
Lanús	0	24.672.438	80.711	24.753.147
Tred de Febrero	0	20.518.257	77.735	20.595.992
Villa María	0	23.775.573	297.131	24.072.704
UNA	0	51.132.201	86.123	51.218.324
Chilecito	0	13.328.716	76.923	13.405.639
Noroeste	0	14.619.529	76.923	14.696.451
Subtotal	58.592.786	5.418.669.862	66.231.299	5.543.493.967
Créditos a Distribuir				
Programa de Incentivos a Docentes Investigadores			78.662.295	78.662.295
Gastos para Ciencia y Técnica en Universidades			30.000.000	30.000.000
Subtotal	0	0	108.662.295	108.662.295
TOTAL	58.592.786	5.418.669.862	175.093.594	5.652.356.262

PRESUPUESTO 2008
CONTRIBUCIONES AL TESORO NACIONAL
(en pesos)

	Aportes a Ingresar al Tesoro Nacional
<u>JURISDICCIONES DE LA ADMINISTRACION CENTRAL</u>	<u>158.428.000</u>
PRESIDENCIA DE LA NACION	25.883.000
- Secretaría General de la Presidencia de la Nación	5.851.000
- Secretaría de Turismo	20.032.000
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	51.098.000
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	51.098.000
MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS	81.447.000
- Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios	76.600.000
- Organismo Nacional de Administración de Bienes	4.847.000
<u>ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS</u>	<u>606.812.452</u>
- Comité Federal de Radiodifusión	20.565.000
- Instituto Nacional del Teatro	5.000.000
- Instituto Nacional de Promoción Turística	24.500.000
- Dirección Nacional de Migraciones	10.559.238
- Superintendencia de Seguros de la Nación	52.733.000
- Instituto Nacional de Semillas	3.881.000
- Instituto Nacional de la Propiedad Industrial (INPI)	6.500.000
- Comisión Nacional de Comunicaciones	330.000.000
- Ente Nacional Regulador del Gas	3.000.000
- Ente Nacional Regulador de la Electricidad	4.042.000
- Comisión Nacional de Regulación del Transporte	1.466.214
- Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos	110.771.000
- Superintendencia de Riesgos del Trabajo	30.000.000
- Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social	3.795.000
<u>BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA</u>	<u>60.000.000</u>
TOTAL	825.240.452

CAPITULO VIII

Planilla Anexa al Artículo 34

OPERACIONES DE CREDITO PUBLICO

JURISDICCION ENTIDAD	TIPO DE DEUDA	MONTO AUTORIZADO (en pesos)	PLAZO MINIMO DE AMORTIZACION	DESTINO DEL FINANCIAMIENTO
Administración Central	Títulos o préstamos	15.000.000.000	90 días	Servicio de la deuda y/ gastos no operativos
"	"	5.000.000.000	180 días	"
"	"	5.000.000.000	360 días	"
"	"	5.000.000.000	18 meses	"
"	"	3.000.000.000	2 años	"
"	"	3.000.000.000	3 años	"
"	"	4.000.000.000	4 años	"
"	"	567.000.000	12 meses	Usina Termoelectrica - Yacimientos Carboníferos Río Turbio
"	Préstamo	330.000.000	2 años	Obra de Infraestructura de Transporte - Adquisición de Material Ferroviario
Comisión Nacional de Actividades Espaciales	Crédito bancario y/o Proveedores y/o otras fuentes de financiamiento	130.000.000	2 años	Financiación de contratos de colocación en órbitas de satélites del Plan Espacial Nacional y desarrollos conexos al Curso de Acción Acceso al Espacio

COLOCACION DE BONOS DE CONSOLIDACION DE DEUDAS

En millones de Pesos

CONCEPTO	TOTAL
Instituto de Ayuda Financiera para el Pago de Retiros y Pensiones Militares	600
Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policia Federal Argentina	271
Servicio Penitenciario Federal, Gendarmeria Nacional y Prefectura Naval Argentina	235
Administración Nacional de la Seguridad Social	903
Artículo 7° de la Ley N° 23.982, Incisos b) y c)	1.292
Artículo 7° de la Ley N° 23.982, Incisos d), e) y g)	38
Artículo 7° de la Ley N° 23.982, Incisos h)	152
Otras deudas que se cancelan mediante la entrega de Bonos de Consolidación	38
Beneficiarios de Leyes N° 24.411; N° 24.043; N° 25.192 y N° 25.471	271
TOTAL	3.800

TITULO II
ADMINISTRACION CENTRAL

TITULO II
Planilla N° 1
Anexa al Título II

ADMINISTRACION CENTRAL
COMPOSICION DEL GASTO POR JURISDICCION, SUBJURISDICCION Y POR FINALIDAD
(en pesos)

FINALIDAD JURISDICCION, SUBJURISDICCION	ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	SERV. DE DEF. Y SEGURIDAD	SERVICIOS SOCIALES	SERVICIOS ECONOMICOS	DEUDA PUBLICA	GASTOS FIGURATIVOS	TOTAL
Poder Legislativo Nacional	694.491.276	0	112.761.139	0	0	0	807.252.415
Poder Judicial de la Nación	1.879.867.879	0	12.491.270	0	0	0	1.892.359.149
Ministerio Público	524.694.369	0	0	0	0	0	524.694.369
Presidencia de la Nación	221.128.054	388.035.912	220.084.440	115.554.000	0	257.337.122	1.202.139.528
Secretaría General	221.128.054	0	62.221.573	0	0	81.026.602	364.376.229
Secretaría de Turismo	0	0	0	115.554.000	0	128.408.368	243.962.368
Secretaría de Inteligencia	0	388.035.912	0	0	0	0	388.035.912
Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico	0	0	29.271.760	0	0	0	29.271.760
Secretaría de Cultura	0	0	128.591.107	0	0	47.902.152	176.493.259
Jefatura de Gabinete de Ministros	397.097.466	0	121.695.489	353.483.348	0	0	872.276.301
Ministerio del Interior	298.091.191	4.107.858.238	1.001.321.205	0	0	80.234.000	5.487.504.634
Ministerio del Interior	298.091.191	125.407.346	0	0	0	80.047.000	503.545.537
Secretaría de Seguridad Interior	0	316.959.014	10.182.767	0	0	0	327.141.781
Policía Federal Argentina	0	1.759.008.519	190.059.690	0	0	187.000	1.949.255.209
Gendarmería Nacional	0	1.131.438.573	556.999.022	0	0	0	1.688.437.595
Prefectura Naval Argentina	0	775.044.786	244.079.726	0	0	0	1.019.124.512
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto	1.104.696.144	0	21.681.714	0	0	189.219.705	1.315.597.563
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	124.467.708	704.238.489	268.180.083	0	0	62.129.000	1.159.015.280
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	124.467.708	207.107.292	0	0	0	62.129.000	393.704.000
Servicio Penitenciario Federal	0	497.131.197	268.180.083	0	0	0	765.311.280
Ministerio de Defensa	0	4.554.818.634	1.361.369.840	440.978.438	0	19.495.000	6.376.661.912
Ministerio de Defensa	0	183.604.277	2.845.751	50.654.894	0	19.495.000	256.599.912
Estado Mayor General del Ejército	0	1.995.287.782	607.147.022	46.849	0	0	2.602.481.653
Estado Mayor General de la Armada	0	1.200.846.908	375.473.105	0	0	0	1.576.320.017
Estado Mayor General de la Fuerza Aérea	0	1.060.764.500	296.537.815	390.276.708	0	0	1.747.579.020
Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas	0	114.315.167	79.366.143	0	0	0	193.681.310
Ministerio de Economía y Producción	719.550.041	0	56.360.000	570.913.109	0	1.189.318.084	2.536.141.234
Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios	115.736.777	37.132.000	4.469.299.549	11.361.886.996	0	5.317.977.874	21.302.033.195
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología	0	0	9.726.539.331	0	0	714.536.141	10.441.075.472
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social	0	0	16.032.816.189	0	0	14.789.790.000	30.822.606.189
Ministerio de Salud	0	0	2.133.954.763	0	0	504.390.432	2.638.345.195
Ministerio de Desarrollo Social	0	0	4.618.075.102	0	0	22.444.000	4.640.519.102
Servicio de la Deuda Pública	0	0	0	0	19.068.553.000	0	19.068.553.000
Obligaciones a Cargo del Tesoro	1.297.318.000	158.711.000	1.015.350.000	4.945.751.338	0	61.916.034	7.479.046.372
TOTAL	7.377.133.901	9.950.784.273	41.171.980.114	17.788.567.226	19.068.553.000	23.208.787.392	118.586.820.906

TITULO II
Planilla N° 2
Anexa al título II

ADMINISTRACION CENTRAL
COMPOSICION DEL GASTO POR JURISDICCION, SUBJURISDICCION Y POR CARACTER ECONOMICO
(en pesos)

CARACTER ECONOMICO JURISDICCION, SUBJURISDICCION	GASTOS CORRIENTES								GASTOS DE CAPITAL			TOTAL
	GASTOS DE CONSUMO			RENTAS DE LA PROPIEDAD	PREST. SEG. SOCIAL	IMPUESTOS DIRECTOS	TRANSF. CORRIENTES	TOTAL	INVERSION REAL. DIREC.	TRANSF. DE CAPITAL	INVERSION FINANCIERA	
	REMUN.	OTROS G.C.	TOTAL									
Poder Legislativo Nacional	702.875.994	84.038.701	786.914.695	0	1.200.000	0	3.615.000	791.729.695	15.522.720	0	0	15.522.720
Poder Judicial de la Nación	1.618.771.000	155.310.558	1.774.081.558	0	12.491.270	0	6.450.000	1.793.022.828	99.336.317	0	0	99.336.317
Ministerio Público	472.982.699	36.795.571	509.778.270	0	0	674	60.000	509.838.944	14.855.425	0	0	14.855.425
Presidencia de la Nación	326.070.575	497.816.131	823.886.706	7.200	0	174.000	64.707.500	888.775.406	40.208.000	15.819.000	0	56.027.000
Secretaría General	92.644.399	109.229.028	201.873.427	7.200	0	74.000	35.859.000	237.813.627	32.334.000	13.202.000	0	45.536.000
Secretaría de Turismo	29.500.000	80.401.000	109.901.000	0	0	0	2.500.000	112.401.000	1.453.000	1.700.000	0	3.153.000
Secretaría de Inteligencia	130.525.000	257.510.912	388.035.912	0	0	0	0	388.035.912	0	0	0	0
Sec. de Prog. y la Prev. de la Drog. y la Lucha contra el Narcotráfico.	10.490.360	4.544.400	15.034.760	0	0	100.000	13.637.000	28.771.760	500.000	0	0	500.000
Secretaría de Cultura	62.910.816	46.130.791	109.041.607	0	0	0	12.711.500	121.753.107	5.921.000	917.000	0	6.838.000
Jefatura de Gabinete de Ministros	161.949.667	396.349.459	558.299.126	0	0	79.277	149.294.397	707.672.800	163.525.501	1.078.000	0	164.603.501
Ministerio del Interior	3.666.867.028	703.578.340	4.370.445.368	19.116	457.382.377	1.252.777	237.775.000	5.066.874.638	327.995.996	2.400.000	10.000.000	340.395.996
Ministerio del Interior	60.500.027	113.557.514	174.057.541	0	0	0	188.855.000	362.912.541	50.585.996	0	10.000.000	60.585.996
Secretaría de Seguridad Interior	141.905.781	48.600.484	190.506.265	17.516	0	0	48.470.000	238.993.781	87.948.000	200.000	0	88.148.000
Policía Federal Argentina	1.617.334.000	291.336.209	1.908.670.209	0	0	692.000	0	1.909.362.209	37.506.000	2.200.000	0	39.706.000
Gendarmería Nacional	1.172.758.220	148.413.698	1.321.171.918	1.600	273.850.300	170.777	450.000	1.595.644.595	92.793.000	0	0	92.793.000
Prefectura Naval Argentina	674.369.000	101.670.435	776.039.435	0	183.532.077	390.000	0	959.961.512	59.163.000	0	0	59.163.000
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto	615.153.160	214.332.108	829.485.268	0	0	700	249.272.890	1.078.758.858	46.919.000	700.000	0	47.619.000
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	428.774.052	283.595.895	712.369.947	17.500	245.530.074	230.274	40.471.000	998.618.795	98.068.485	199.000	0	98.267.485
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	69.904.000	151.659.302	221.563.302	17.500	0	224.198	37.055.000	258.860.000	72.516.000	199.000	0	72.715.000
Servicio Penitenciario Federal	358.870.052	131.936.593	490.806.645	0	245.530.074	6.076	3.416.000	739.758.795	25.552.485	0	0	25.552.485
Ministerio de Defensa	4.668.321.855	1.415.294.530	6.083.616.385	21.000	0	1.064.503	20.939.942	6.105.641.830	251.525.082	0	0	251.525.082
Ministerio de Defensa	93.553.985	78.901.554	172.455.539	0	0	170.657	2.987.000	175.613.196	61.491.716	0	0	61.491.716
Estado Mayor General del Ejército	2.176.932.333	375.168.755	2.552.101.088	1.000	0	80.564	228.000	2.552.410.652	50.071.000	0	0	50.071.000
Estado Mayor General de la Armada	1.280.634.857	257.664.164	1.538.299.021	0	0	590.028	420.000	1.539.309.049	37.010.968	0	0	37.010.968
Estado Mayor General de la Fuerza Aérea	1.105.317.680	559.165.498	1.664.483.178	15.600	0	217.654	17.273.942	1.681.990.372	65.588.648	0	0	65.588.648
Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas	11.883.000	144.394.560	156.277.560	4.400	0	5.600	31.000	156.318.560	37.362.750	0	0	37.362.750
Ministerio de Economía y Producción	318.692.130	486.721.057	805.413.187	303.000	0	17.163	213.807.000	1.019.540.350	103.059.800	29.223.000	195.000.000	327.282.800
Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios	166.049.248	159.669.992	325.719.240	3.000	0	85.878	8.041.627.964	8.367.436.082	779.058.112	6.762.695.127	74.866.000	7.616.619.239
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología	111.205.498	205.777.862	316.983.360	0	0	883.039	8.949.807.025	9.267.673.424	33.488.519	351.920.392	73.457.000	458.865.907
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social	144.997.854	125.813.978	270.811.832	68.500	0	255.257	15.631.759.000	15.902.894.589	56.871.600	73.050.000	0	129.921.600
Ministerio de Salud	193.678.092	850.218.427	1.043.896.519	0	0	5.000	972.195.141	2.016.096.660	46.597.650	71.260.423	0	117.858.103
Ministerio de Desarrollo Social	240.968.000	264.293.002	505.261.002	0	4.029.900.000	0	77.000.100	4.612.161.102	4.747.000	1.167.000	0	5.914.000
Servicio de la Deuda Pública	0	133.553.000	133.553.000	18.935.000.000	0	0	0	19.068.553.000	0	0	0	0
Obligaciones a Cargo del Tesoro	164.987.000	46.667.000	211.654.000	0	0	0	4.518.168.338	4.729.822.338	21.926.000	1.801.714.000	863.668.000	2.687.308.000
TOTAL	14.002.343.852	6.059.825.611	20.062.169.463	18.935.439.316	4.746.593.721	4.048.542	39.176.950.297	82.925.111.339	2.103.705.233	9.111.225.942	1.216.991.000	12.431.922.175

TITULO II
Planilla N° 3
Anexa al Título II

ADMINISTRACION CENTRAL
COMPOSICION DEL GASTO POR JURISDICCION, SUBJURISDICCION Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
(en pesos)

FINANCIAMIENTO JURISDICCION, SUBJURISDICCION	FUENTES INTERNAS				FUENTES EXTERNAS			TOTAL GENERAL	
	TESORO NACIONAL	REC. C/AFEC. ESPECIFICA	TRANSF. INTERNAS	CREDITO INTERNO	SUBTOTAL	TRANSF. EXTERNAS	CREDITO EXTERNO		SUBTOTAL
Poder Legislativo Nacional	802.502.512	684.000	0	0	803.186.512	0	4.065.903	4.065.903	807.252.415
Poder Judicial de la Nación	0	1.892.359.145	0	0	1.892.359.145	0	0	0	1.892.359.145
Ministerio Público	520.558.369	1.281.000	1.875.000	0	523.714.369	980.000	0	980.000	524.694.369
Presidencia de la Nación	971.175.677	187.672.851	0	0	1.158.848.528	220.000	43.071.000	43.291.000	1.202.139.528
Secretaria General	308.713.229	45.651.000	0	0	354.364.229	220.000	9.792.000	10.012.000	364.376.229
Secretaria de Turismo	78.638.368	132.045.000	0	0	210.683.368	0	33.279.000	33.279.000	243.962.368
Secretaria de Inteligencia	388.035.912	0	0	0	388.035.912	0	0	0	388.035.912
Secretaría de Prog. p/ la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico	29.151.760	120.000	0	0	29.271.760	0	0	0	29.271.760
Secretaria de Cultura	166.636.408	9.856.851	0	0	176.493.259	0	0	0	176.493.259
Jefatura de Gabinete de Ministros	695.355.937	61.053.000	7.846.000	0	764.254.937	6.234.364	101.787.000	108.021.364	872.276.301
Ministerio del Interior	4.316.536.794	829.405.463	337.987.377	0	5.483.929.634	0	3.575.000	3.575.000	5.487.504.634
Ministerio del Interior	324.745.537	171.420.000	3.805.000	0	499.970.537	0	3.575.000	3.575.000	503.545.537
Secretaria de Seguridad Interior	275.637.318	51.504.463	0	0	327.141.781	0	0	0	327.141.781
Policía Federal Argentina	1.558.774.209	390.481.000	0	0	1.949.255.209	0	0	0	1.949.255.209
Gendarmería Nacional	1.372.587.295	114.000.000	201.850.300	0	1.688.437.595	0	0	0	1.688.437.595
Prefectura Naval Argentina	784.792.435	102.000.000	132.332.077	0	1.019.124.512	0	0	0	1.019.124.512
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto	1.190.805.563	124.792.000	0	0	1.315.597.563	0	0	0	1.315.597.563
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	509.994.206	433.459.000	210.530.074	0	1.153.983.280	5.032.000	0	5.032.000	1.159.015.280
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	10.197.000	378.475.000	0	0	388.672.000	5.032.000	0	5.032.000	393.704.000
Servicio Penitenciario Federal	499.797.206	54.984.000	210.530.074	0	765.311.280	0	0	0	765.311.280
Ministerio de Defensa	5.858.319.050	462.521.552	8.512.000	0	6.329.352.602	47.309.310	0	47.309.310	6.376.661.912
Ministerio de Defensa	202.849.985	53.749.927	0	0	256.599.912	0	0	0	256.599.912
Estado Mayor General del Ejercito	2.486.712.555	115.769.098	0	0	2.602.481.653	0	0	0	2.602.481.653
Estado Mayor General de la Armada	1.508.897.944	57.600.073	8.512.000	0	1.575.010.017	1.310.000	0	1.310.000	1.576.320.017
Estado Mayor General de la Fuerza Aérea	1.512.365.566	235.213.454	0	0	1.747.579.020	0	0	0	1.747.579.020
Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas	147.493.000	189.000	0	0	147.682.000	45.999.310	0	45.999.310	193.681.310
Ministerio de Economía y Producción	2.076.928.653	55.898.000	11.220.000	0	2.144.046.653	57.713.424	334.381.157	392.094.581	2.536.141.234
Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios	19.016.054.140	696.563.055	2.665.000	0	19.715.282.195	53.210.000	1.533.541.000	1.586.751.000	21.302.033.195
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología	9.543.534.472	18.079.000	1.000.000	0	9.562.613.472	31.985.000	846.477.000	878.462.000	10.441.075.472
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social	29.133.942.291	22.229.000	1.293.382.898	0	30.449.554.189	1.302.000	371.750.000	373.052.000	30.822.606.189
Ministerio de Salud	1.992.578.596	3.222.000	147.029.800	0	2.142.830.396	27.887.799	467.627.000	495.514.799	2.638.345.195
Ministerio de Desarrollo Social	0	141.998.000	3.451.596.102	0	3.593.594.102	1.200.000	1.045.725.000	1.046.925.000	4.640.519.102
Servicio de la Deuda Pública	16.932.387.674	1.845.000.000	0	0	18.777.387.674	0	291.165.326	291.165.326	19.068.553.000
Obligaciones a Cargo del Tesoro	7.314.873.372	0	0	160.000.000	7.474.873.372	0	4.173.000	4.173.000	7.479.046.372
TOTAL	100.875.547.306	6.776.217.066	5.473.644.251	160.000.000	113.285.408.623	233.073.897	5.047.338.386	5.280.412.283	118.565.820.906

ADMINISTRACION CENTRAL
COMPOSICION DE LOS RECURSOS POR CARACTER ECONOMICO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

(en pesos)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO CARACTER ECONOMICO	TESORO NACIONAL	OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO	TOTAL
Ingresos Corrientes	104.746.806.215	14.683.252.164	119.430.058.379
Ingresos Tributarios	100.536.974.300	6.825.524.360	107.362.498.660
Impuestos Directos	12.178.987.846	1.007.335.000	13.186.322.846
Impuestos Indirectos	88.357.986.454	5.818.189.360	94.176.175.814
Contribuciones a la Seguridad	0	162.700.000	162.700.000
Contribuciones a la Seguridad Social	0	162.700.000	162.700.000
Ingresos No Tributarios	389.353.463	1.397.657.297	1.787.010.760
Tasas	59.110.000	771.133.872	830.243.872
Derechos	7.200.000	25.095.337	32.295.337
Otros No Tributarios	323.043.463	601.428.088	924.471.551
Ventas de Bienes y Serv. de las Administraciones Públicas	3.415.000	649.817.098	653.232.098
Ventas de Bienes y Serv. de las Administraciones Públicas	3.415.000	649.817.098	653.232.098
Rentas de la Propiedad	1.734.663.000	54.515.062	1.789.178.062
Intereses	284.663.000	17.968.000	302.631.000
Dividendos	1.450.000.000	21.030.000	1.471.030.000
Arrendamiento de Tierras y Terrenos	0	15.517.062	15.517.062
Transferencias Corrientes	1.381.931.000	124.615.096	1.506.546.096
Del Sector Privado	4.058.000	1.500.000	5.558.000
Del Sector Público	1.377.673.000	446.000	1.378.319.000
Del Sector Externo	0	122.669.096	122.669.096
Contribuciones Figurativas para Financiaciones Corrientes	700.469.452	5.468.423.251	6.168.892.703
De la Administración Nacional	700.469.452	5.468.423.251	6.168.892.703
Recursos de Capital	150.000.000	202.468.759	352.468.759
Recursos Propios de Capital	0	73.932.958	73.932.958
Venta de Activos	0	73.932.958	73.932.958
Transferencias de Capital	0	98.916.801	98.916.801
Del Sector Público	0	8.512.000	8.512.000
Del Sector Externo	0	90.404.801	90.404.801
Disminución de la Inversión Financiera	150.000.000	18.148.000	168.148.000
Recuperación de Préstamos de Largo Plazo	150.000.000	18.148.000	168.148.000
Contribuciones Figurativas para Financiaciones de Capital	0	11.471.000	11.471.000
De la Administración Nacional	0	11.471.000	11.471.000
TOTAL	104.896.806.215	14.885.720.923	119.782.527.138

TITULO II
Fondo N° 4 (Continuación)
Año 2018

ADMINISTRACION CENTRAL
CARACTER ECONOMICO DE LOS RECURSOS POR JURISDICCION Y SUBJURISDICCION
(en pesos)

JURISDICCION, SUBJURISDICCION	INGRESOS TRIBUTARIOS	CONTRIB. A LA SEG. SOCIAL	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACION PUBLICAS	RENTAS DE LA PROPIEDAD	TRANSF. CORRIENTES	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	TRANSF. DE CAPITAL	DISMINUCION DE LA INT. FINANCIERA	SUBTOTAL	TOTAL
Servicio Previsional Federal	36.000.000	0	0	13.084.000	0	0	0	0	0	36.084.000	36.084.000
Ministerio de Defensa	600.000	0	218.481.200	190.160.000	36.891.000	27.300.310	45.220.000	6.812.000	0	631.790.000	631.790.000
Estado Mayor General de las Fuerzas Armadas	0	0	13.000	177.000	0	28.388.310	0	0	0	28.588.310	28.588.310
Estado Mayor General de la Armada	0	0	24.640.000	30.087.070	1.000.000	1.310.000	0	6.812.000	0	68.859.070	68.859.070
Estado Mayor General del Ejército	600.000	0	29.640.000	63.190.000	10.444.000	0	22.644.000	0	0	22.644.000	22.644.000
Ministerio de Defensa	0	0	18.360.000	8.140.000	21.000.000	0	48.520.000	0	0	87.020.000	87.020.000
Estado Mayor General de la Fuerza Aerea	0	0	147.060.300	70.080.000	3.364.000	0	14.190.000	0	0	235.604.300	235.604.300
Ministerio de Economía y Producción	0	0	66.000.000	2.200.000	1.260.000	20.800.400	0	30.320.000	0	120.580.400	120.580.400
Ministerio de Planificación Federal, Desarrollo Público y Servicios	634.710.200	0	118.718.000	0	10.718.000	4.306.000	28.050.000	49.820.000	6.148.000	834.710.200	834.710.200
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología	4.100.000	0	7.940.000	8.390.000	0	38.901.000	0	24.000	0	59.331.000	59.331.000
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social	11.807.807.200	0	28.367.000	0	0	1.200.000	0	48.000	0	11.837.414.200	11.837.414.200
Ministerio de Salud	0	0	3.222.000	0	0	17.770.300	0	10.100.400	0	31.092.700	31.092.700
Ministerio de Desarrollo Social	2.700.000	0	107.477.000	260.000	660.000	1.200.000	0	0	0	109.437.000	109.437.000
Servicio de la Deuda Pública	1.845.000.000	0	0	0	0	0	0	0	0	1.845.000.000	1.845.000.000
Reserva del Tesoro Nacional	90.330.877.000	0	368.363.400	3.416.000	1.794.669.000	1.991.601.000	60.640.300.000	0	640.000.000	103.668.156.400	103.668.156.400
TOTAL	137.282.488.000	140.730.000	1.787.013.710	853.292.000	1.790.170.000	1.838.848.000	73.092.000	98.014.800	3.088.148.000	243.997.740	243.997.740

TITULO II
Planilla N° 6
Anexa al Título II

ADMINISTRACION CENTRAL
GASTOS FIGURATIVOS
(en pesos)

JURISDICCION, SUBJURISDICCION	DESTINO	PARA EROGACIONES CORRIENTES		PARA EROGACIONES DE CAPITAL		SUBTOTAL	TOTAL GENERAL
		A ADMINIST. CENTRAL	A ORGANISM. DESCENTRAL.	A ADMINIST. CENTRAL	A ORGANISM. DESCENTRAL.		
Presidencia de la Nación		28.283.000	181.145.122	10.500.000	37.409.000	47.909.000	257.337.122
Secretaria General		5.851.000	72.898.602	0	2.277.000	2.277.000	81.026.602
Secretaria de Turismo		22.432.000	65.046.368	10.500.000	30.430.000	40.930.000	128.408.368
Secretaria de Cultura		0	43.200.152	0	4.702.000	4.702.000	47.902.152
Ministerio del Interior		187.000	75.604.000	0	4.443.000	4.443.000	80.234.000
Ministerio del Interior		0	75.604.000	0	4.443.000	4.443.000	80.047.000
Policia Federal Argentina		187.000	0	0	0	0	187.000
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto		0	32.441.904	0	156.777.801	156.777.801	189.219.705
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos		51.932.000	9.647.000	0	550.000	550.000	62.129.000
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos		51.932.000	9.647.000	0	550.000	550.000	62.129.000
Ministerio de Defensa		0	12.277.000	0	7.218.000	7.218.000	19.495.000
Ministerio de Defensa		0	12.277.000	0	7.218.000	7.218.000	19.495.000
Ministerio de Economia y Produccion		0	1.183.908.835	0	5.409.248	5.409.248	1.189.318.084
Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios		76.447.000	684.912.355	0	4.556.618.519	4.556.618.519	5.317.977.874
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología		0	683.318.141	0	21.218.000	21.218.000	714.536.141
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social		390.000	0	14.789.400.000	0	14.789.790.000	14.789.790.000
Ministerio de Salud		0	467.778.298	0	36.612.133	36.612.133	504.390.432
Ministerio de Desarrollo Social		397.000	21.955.000	0	92.000	92.000	22.444.000
Obligaciones a Cargo del Tesoro		0	61.014.034	0	902.000	902.000	61.916.034
TOTAL		157.636.000	3.424.001.690	10.500.000	4.827.249.702	4.837.749.702	23.208.787.392

TITULO II
Planilla N° 7
Anexa al Título II

ADMINISTRACION CENTRAL
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS

(en pesos)

ORIGEN JURISDICCION, SUBJURISDICCION	PARA FINANCIACIONES CORRIENTES			PARA FINANCIACIONES DE CAPITAL			TOTAL GENERAL
	DE ADMINIST. CENTRAL	DE ORGANISM. DESCENTRAL	DE INSTT. DE SEG. SOCIAL	DE ADMINIST. CENTRAL	DE ORGANISM. DESCENTRAL	DE INSTT. DE SEG. SOCIAL	
Ministerio Publico	0	0	1.429.000	0	0	0	1.429.000
Jefatura de Gabinete de Ministros	1.808.000	2.280.000	5.056.000	0	0	0	9.154.000
Ministerio del Interior	0	3.805.000	334.182.377	0	0	0	337.987.377
Ministerio del Interior	0	3.805.000	0	0	0	0	3.805.000
Gendarmeria Nacional	0	0	201.850.300	0	0	0	201.850.300
Prefectura Naval Argentina	0	0	132.332.077	0	0	0	132.332.077
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	0	0	210.530.074	0	0	0	210.530.074
Servicio Penitenciario Federal	0	0	210.530.074	0	0	0	210.530.074
Ministerio de Economia y Produccion	2.400.000	12.249.000	0	0	971.000	0	15.620.000
Ministerio de Planificacion Federal, Inversion Publica y Servicios	0	2.665.000	0	10.500.000	0	0	13.165.000
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social	0	0	715.079.000	0	0	0	715.079.000
Ministerio de Salud	0	22.429.800	124.600.000	0	0	0	147.029.800
Ministerio de Desarrollo Social	0	0	4.029.900.000	0	0	0	4.029.900.000
Recursos del Tesoro Nacional	153.428.000	496.041.453	51.000.000	0	0	0	700.469.453
TOTAL	157.636.000	539.480.253	5.471.776.451	10.500.000	971.000	0	6.180.363.703

TITULO II
Planilla N° 8
Anexa al Título II

ADMINISTRACION CENTRAL
FUENTES FINANCIERAS
(en pesos)

CARACTER ECONOMICO SUBJURISDICCION	DISMINUCION DE LA INV. FINANCIERA	ENDEUD. PUBLICO E INC. DE OTROS PASIVOS	CONTRIB. FIGURATIVAS PARA APLIC. FINAN.	TOTAL
Poder Legislativo Nacional	0	4.065.903	0	4.065.903
Presidencia de la Nación	0	43.071.000	0	43.071.000
Secretaria General	0	9.792.000	0	9.792.000
Secretaria de Turismo	0	33.279.000	0	33.279.000
Jefatura de Gabinete de Ministros	0	101.787.000	0	101.787.000
Ministerio del Interior	0	72.698.000	0	72.698.000
Ministerio del Interior	0	72.698.000	0	72.698.000
Ministerio de Defensa	20.000.000	0	0	20.000.000
Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas	20.000.000	0	0	20.000.000
Ministerio de Economía y Producción	0	692.484.157	0	692.484.157
Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios	0	1.817.256.000	0	1.817.256.000
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología	0	846.477.000	0	846.477.000
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social	0	371.750.000	0	371.750.000
Ministerio de Salud	0	519.668.676	0	519.668.676
Ministerio de Desarrollo Social	1.500.000	1.045.725.000	0	1.047.225.000
Servicio de la Deuda Pública	0	64.682.715.326	0	64.682.715.326
Recursos del Tesoro Nacional	6.586.492.000	0	957.771.000	7.544.263.000
TOTAL	6.607.992.000	70.197.698.062	957.771.000	77.763.461.062

TITULO II
Planilla N° 9
Anexa al Título II

**ADMINISTRACION CENTRAL
APLICACIONES FINANCIERAS**
(en pesos)

CARACTER ECONOMICO JURISDICCION, SUBJURISDICCION	INVERSION FINANCIERA	AMORTIZ. DE DEUDA Y DISMIN. DE OTROS PASIVOS	GASTOS FIGURATIVOS PARA APLIC. FINANCIERAS	TOTAL
Poder Judicial de la Nación	685.526.264	0	0	685.526.264
Presidencia de la Nación	7.266.149	0	0	7.266.149
Secretaria de Turismo	6.897.000	0	0	6.897.000
Secretaria de Cultura	369.149	0	0	369.149
Ministerio del Interior	1.731.981.000	11.251.000	56.784.000	1.800.016.000
Ministerio del Interior	1.731.981.000	0	0	1.731.981.000
Secretaria de Seguridad Interior	0	0	56.784.000	56.784.000
Gendarmería Nacional	0	7.251.000	0	7.251.000
Prefectura Naval Argentina	0	4.000.000	0	4.000.000
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	0	16.489.000	0	16.489.000
Servicio Penitenciario Federal	0	16.489.000	0	16.489.000
Ministerio de Defensa	37.663.000	0	97.850.000	135.513.000
Ministerio de Defensa	0	0	97.850.000	97.850.000
Estado Mayor General de la Fuerza Aérea	37.663.000	0	0	37.663.000
Ministerio de Economía y Producción	360.103.000	116.133.909	2.134.000	478.370.909
Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios	904.612.296	0	332.496.000	1.237.108.296
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología	0	0	10.950.000	10.950.000
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social	7.138.000	0	903.000.000	910.138.000
Ministerio de Salud	52.041.676	0	0	52.041.676
Ministerio de Desarrollo Social	600.000	0	0	600.000
Servicio de la Deuda Publica	2.149.259.000	63.317.118.000	0	65.466.377.000
Obligaciones a Cargo del Tesoro	7.279.771.000	900.000.000	0	8.179.771.000
TOTAL	13.215.961.385	64.360.991.909	1.403.214.000	78.980.167.294

TITULO III
Organismos Descentralizados e Instituciones de Seguridad Social

TITULO III
Planilla N° 1A
Anexa al título II

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS COMPOSICION DEL GASTO POR JURISDICCION, ENTIDAD Y POR FINALIDAD (en pesos)							
FINALIDAD, JURISDICCION, ENTIDAD	ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	SERV. DE DEP. Y SEGURIDAD	SERVICIOS SOCIALES	SERVICIOS ECONOMICOS	DEUDA PUBLICA	GASTOS FINANCIEROS	TOTAL
PODER EJECUTIVO	86.416.234	0	0	0	0	0	86.416.234
Auditoría General de la Nación	86.416.234	0	0	0	0	0	86.416.234
Presidencia de la Nación	45.446.000	0	63.025.374	332.743.848	0	56.968.000	512.123.000
Comité Federal de Radiodifusión	0	0	0	40.337.951	0	20.968.000	60.905.951
Administración de Puertos Nacionales	0	0	2.298.000	128.862.968	0	0	131.160.968
Defensoría General de la Nación	45.446.000	0	0	0	0	0	45.446.000
Autoridad Reguladora Nuclear	0	0	0	97.205.297	0	450.000	97.655.297
Teléfono Nacional Cementos	0	0	18.872.108	0	0	0	18.872.108
Biblioteca Nacional	0	0	28.991.044	0	0	0	28.991.044
Instituto Nacional del Teatro	0	0	21.798.900	0	0	9.070.000	30.868.900
Instituto Nacional de Promoción Turística	0	0	0	85.618.000	0	24.900.000	90.116.000
Fondo Nacional de las Artes	0	0	10.971.222	0	0	0	10.971.222
Ministerio del Interior	240.829.762	0	0	0	0	14.414.238	255.244.000
Registro Nacional de las Personas	113.467.000	0	0	0	0	0	113.467.000
Dirección Nacional de Migraciones	127.362.762	0	0	0	0	14.414.238	141.777.000
Ministerio de Relaciones Exteriores, Cooperación Internacional y Cáliz	0	0	268.719.725	0	0	0	268.719.725
Comisión Nacional de Actividades Especiales	0	0	268.719.725	0	0	0	268.719.725
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	10.197.000	0	0	0	0	0	10.197.000
Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo	10.197.000	0	0	0	0	0	10.197.000
Ministerio de Defensa	0	0	34.185.000	0	0	0	34.185.000
Instituto Geográfico Militar	0	0	34.185.000	0	0	0	34.185.000
Ministerio de Energía y Producción	14.876.573	0	734.391.476	1.709.203.014	4.558.000	68.491.000	2.528.468.063
Agencia Nacional de Desarrollo de Inversiones	0	0	0	143.989.000	0	0	143.989.000
Comisión Nacional de Veteros	0	0	0	21.780.511	0	0	21.780.511
Superintendencia de Seguros de la Nación	0	0	0	35.219.117	0	52.878.000	88.097.117
Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria	0	0	620.082.474	0	0	0	620.082.474
Instituto Nacional de Investigaciones y Desarrollo Pesquero	0	0	0	38.187.000	0	0	38.187.000
Instituto Nacional de Tecnología Industrial	0	0	114.329.000	0	862.000	0	115.191.000
Instituto Nacional de Vitivinicultura	0	0	0	41.423.000	0	0	41.423.000
Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario	0	0	0	942.422.000	0	6.000.000	948.422.000
Instituto Nacional de Semillas	0	0	0	11.332.000	0	3.891.000	15.213.000
Tribunal Fiscal de la Nación	14.876.573	0	0	0	0	0	14.876.573
Instituto Nacional de la Propiedad Industrial	0	0	0	28.528.945	0	6.500.000	35.028.945
Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Alimentaria	0	0	0	0	0	0	0
Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios	5.299.008	0	1.096.627.736	6.078.313.823	131.638.000	390.223.214	7.862.101.739
Comisión Nacional de Energía Atómica	0	0	322.339.736	0	0	0	322.339.736
Instituto Nacional del Agua	0	0	25.728.000	0	0	0	25.728.000
Comisión Nacional de Comunicaciones	0	0	0	99.719.777	0	337.328.000	437.038.777
Dirección General de Fabricaciones Militares	0	0	0	132.843.000	20.000	0	132.863.000
Dirección Nacional de Vialidad	0	0	0	9.908.535.130	103.803.000	2.000.000	5.194.338.130
Tribunal de Tasaciones de la Nación	5.299.008	0	0	0	0	0	5.299.008
Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento	0	0	712.267.967	0	27.815.000	0	740.102.967
Servicio Geológico Minero Argentino	0	0	35.272.000	1.906.900	0	0	36.772.000
Ente Nacional Regulador del Gas	0	0	0	33.898.778	0	4.108.000	37.796.778
Ente Nacional Regulador de la Electricidad	0	0	0	47.896.858	0	4.772.000	52.468.858
Organismo Regulador de Seguridad de Pesos	0	0	0	8.038.000	0	0	8.038.000
Organo de Control de Conexiones Viales	0	0	0	502.064.300	0	0	502.064.300
Comisión Nacional de Regulación de Transporte	0	0	0	27.104.786	0	2.923.214	29.168.000

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
COMPOSICION DEL GASTO POR JURISDICCION, ENTIDAD Y POR FINALIDAD
(en pesos)

FINALIDAD/JURISDICCION, ENTIDAD	ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	SERV. DE DEF. Y SEGURIDAD	SERVICIOS SOCIALES	SERVICIOS ECONOMICOS	DEUDA PUBLICA	GASTOS FIGURATIVOS	TOTAL
Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos	0	0	0	95.256.139	0	0	95.256.139
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología	0	0	711.075.141	0	4.070.000	0	715.145.141
Fundación Miguel Lillo	0	0	15.733.366	0	0	0	15.733.366
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas	0	0	687.780.207	0	4.270.800	0	691.851.007
Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria	0	0	6.191.626	0	0	0	6.191.626
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social	0	0	32.315.000	0	0	30.000.000	62.315.000
Superintendencia de Riesgos del Trabajo	0	0	32.315.000	0	0	30.000.000	62.315.000
Ministerio de Salud	0	0	1.434.738.124	0	266.900	736.309.800	2.135.326.824
Centro Nacional de Restauración Social	0	0	15.031.000	0	0	0	15.031.000
Hospital Nacional Dr. Roldano Sommer	0	0	54.095.000	0	0	814.000	54.909.000
Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica	0	0	47.771.000	0	0	0	47.771.000
Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implantes	0	0	25.879.000	0	0	273.000	26.152.000
Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud Dr. Carlos G. Malbrán	0	0	69.908.804	0	0	0	69.908.804
Hospital Nacional Dr. Alejandro Posadas	0	0	230.940.490	0	0	0	230.940.490
Colonia Nacional Dr. Manuel A. Montes de Oca	0	0	57.436.902	0	0	600.000	58.036.902
Instituto Nacional de Rehabilitación Psico-física del Sur	0	0	15.146.000	0	0	372.000	15.518.000
Servicio Nacional de Rehabilitación	0	0	27.096.129	0	0	18.800	27.114.929
Administración de Programas Especiales	0	0	727.880.000	0	0	0	727.880.000
Superintendencia de Servicios de Salud	0	0	108.982.000	0	260.800	726.235.000	835.477.800
Ministerio de Desarrollo Social	0	0	70.352.000	0	0	3.705.000	74.057.000
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES)	0	0	46.305.000	0	0	3.705.000	50.010.000
Instituto Nacional de Asuntos Indígenas	0	0	22.047.000	0	0	0	22.047.000
TOTAL	383.084.374	0	4.576.090.933	8.256.266.483	140.546.000	1.348.761.252	14.285.586.663

TITULO II
Fondo N° 3A
Aerolínea de Tula S.R.

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
COMPOSICION DEL GASTO POR JURISDICCION, ENTIDAD Y CARACTER ECONOMICO
(en pesos)

CARACTER ECONOMICO	GASTOS DE CONSUMO			RE LA TOTAL	GASTOS CORRIENTES			GASTOS DE CAPITAL			TOTAL GENERAL
	REMANA	OTROS DE G.C.	TOTAL		RE PREST.	IMPUESTOS DIRECTOS	TRAMP. CORRIENTES	TOTAL	INVERSION REAL DIMEG.	TRANSF. DE CAPITAL	
Poder Legislativo Nacional	81.293.034	4.353.850	85.646.884	4.200	33.000	33.000	65.514.024	0	0	65.514.024	65.418.024
Auditor General de la Nación	81.293.034	4.353.850	85.646.884	4.200	33.000	33.000	65.514.024	0	0	65.514.024	65.418.024
Presidencia de la Nación	188.510.120	160.563.972	349.074.092	2.000.142	2.200.000	25.877.000	410.317.220	46.000.000	3.410.000	91.786.000	482.119.220
Comité Federal de Radiodifusión	29.913.000	13.776.981	43.689.981	2.888.681	0	1.500.000	36.838.981	0	0	36.838.981	36.838.981
Secretaría General de la Nación	41.203.000	3.463.000	44.666.000	4.648.000	0	0	44.666.000	0	0	44.666.000	44.666.000
Teléfono Nacional Convencional	8.228.000	8.840.000	17.068.000	1.603.000	0	0	18.168.000	0	0	18.168.000	18.070.000
Instituto Nacional del Tráfico	2.028.000	4.284.000	6.312.000	7.282.000	0	0	13.594.000	1.600.000	3.110.000	17.304.000	21.746.000
Fuerza Nacional de las Aíres	3.198.222	2.814.000	6.012.222	6.880.222	0	0	12.892.444	800.000	0	13.692.444	16.584.886
Fuerza Nacional de Prevención Terrestre	2.425.959	13.210.000	15.635.959	1.810.000	0	0	17.445.959	800.000	0	18.245.959	20.061.918
Biblioteca Nacional	12.537.844	13.210.000	25.747.844	1.741.044	0	0	26.988.888	3.000.000	0	30.000.000	32.988.888
Autoridad Reguladora Nuclear	302.904.000	47.807.317	350.711.317	1.983.317	10.700	260.900	361.618.217	4.368.000	0	366.000.000	370.378.217
Administración de Puertos Nacionales	181.748.764	95.879.623	277.628.387	1.302.489	1.500	566.000	280.135.886	33.827.000	0	313.962.886	313.962.886
Muestreo del Insepar	78.285.000	22.738.000	101.023.000	103.000	0	4.263	105.286.000	9.400.000	0	114.686.000	114.686.000
Región Nacional de las Pampas	628.483.784	16.537.888	645.021.672	101.488	0	4.383	645.021.672	5.307.000	0	650.328.672	650.328.672
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto	19.958.702	8.775.899	28.734.601	544.454	0	1.200.000	30.484.904	173.727.501	0	173.901.405	193.856.007
Comisión Nacional de Actividades Espaciales	19.958.702	8.775.899	28.734.601	544.454	0	1.200.000	30.484.904	173.727.501	0	173.901.405	193.856.007
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	5.424.000	3.618.000	9.042.000	0	0	600.000	9.642.000	590.000	0	10.232.000	10.232.000
Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo	5.424.000	3.618.000	9.042.000	0	0	600.000	9.642.000	590.000	0	10.232.000	10.232.000
Ministerio de Defensa	11.195.000	14.830.500	26.025.500	845.500	0	610.000	27.441.000	7.561.400	0	35.002.400	35.002.400
Instituto Geográfico Militar	11.195.000	14.830.500	26.025.500	845.500	0	610.000	27.441.000	7.561.400	0	35.002.400	35.002.400
Ministerio de Economía y Productividad	656.848.872	427.903.953	1.084.752.825	813.929	0	315.287	1.085.068.012	85.749.500	1.070.280	817.037.412	2.465.028.981
Agencia Nacional de Consumo de Inversiones	2.189.895	18.819.793	21.009.688	669.791	0	130.100.000	141.009.688	479.248	0	141.488.936	141.488.936
Comisión Nacional de Valores	14.871.811	8.871.000	23.742.811	560.811	0	47.000	24.303.811	1.991.000	0	26.294.811	26.294.811
Instituto Nacional de Tecnología Industrial	412.868.871	131.849.922	544.718.793	127.983	0	34.780.000	579.478.793	40.586.888	0	620.065.681	620.065.681
Instituto Nacional de Tecnología Industrial	412.868.871	131.849.922	544.718.793	127.983	0	34.780.000	579.478.793	40.586.888	0	620.065.681	620.065.681
Servicio Nacional de Ciencia y Calidad Agropecuaria	244.242.846	39.584.091	283.826.937	815.091	50.852	6.021.250	340.202.228	13.322.250	1.070.700	351.595.178	351.595.178
Instituto Nacional de la Propiedad Intelectual	30.211.645	8.833.000	39.044.645	91.644	266.800	2.802.000	42.143.489	11.902.200	0	54.045.689	54.045.689
Tribunal Federal de la Nación	4.933.000	8.810.000	13.743.000	201.872	0	5.000	18.743.000	780.000	0	19.523.000	19.523.000
Instituto Nacional de Bienes	4.933.000	8.810.000	13.743.000	201.872	0	5.000	18.743.000	780.000	0	19.523.000	19.523.000
Oficina Nacional de Cooperación Agropecuaria	9.040.000	18.168.000	27.208.000	203.000	0	919.891.000	947.237.000	203.000	0	947.440.000	947.440.000
Instituto Nacional de Vitivinicultura	35.322.000	5.728.000	41.050.000	265.000	0	319.000	41.637.000	2.094.000	0	43.731.000	43.731.000
INFRON de Investigaciones y Desarrollo Pesquero	21.748.888	13.217.128	34.966.016	273.116	0	60.024	35.253.000	2.846.000	0	38.099.000	38.099.000
Superintendencia de Seguros de la Nación	21.697.874	8.428.742	30.126.616	769.117	0	80.000	31.136.433	8.071.000	0	39.207.433	39.207.433
Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios	615.425.194	366.199.811	981.625.005	151.192	0	47.317	1.038.824.816	5.985.193.482	599.250.423	8.134.764.821	7.261.679.666
Instituto Nacional de Agua	20.512.000	4.200.000	24.712.000	68.000	0	688.000	25.400.000	837.000	0	26.237.000	26.237.000
Comisión Nacional de Comunicaciones	82.715.231	39.275.696	121.990.927	61.819	0	1.384.469	123.375.496	6.645.560	0	130.021.056	130.021.056
Comisión Nacional de Energía Atómica	152.013.000	70.164.066	222.177.066	71.844	0	96.800	222.307.932	68.230.786	1.520.000	230.558.718	230.558.718
Comisión Nacional de Fabricaciones Militares	4.432.000	90.824.000	95.256.000	43.000	0	129.660.000	225.016.000	3.000.000	0	228.016.000	228.016.000
Tribunal de Tránsito de la Nación	737.000	5.187.000	5.924.000	67.000	0	0	6.111.000	132.000	0	6.243.000	6.243.000
Servicio Obligatorio Mutual Argentino	34.385.000	6.873.874	41.258.874	61.874	0	153.892	41.812.766	3.354.131	0	45.166.897	45.166.897
Ente Nacional Regulador de la Electricidad	32.285.850	11.008.000	43.293.850	68.650	0	2.000	45.166.850	3.900.000	0	49.066.850	49.066.850
Organismo Regulador del Servicio Nacional de Aseguradoras	16.227.000	4.345.200	20.572.200	72.680	0	16.000.000	36.647.880	19.846.000	0	56.493.880	56.493.880
Comisión Nacional de Regulación de Tránsito	16.016.000	8.648.700	24.664.700	54.780	0	0	25.215.480	1.526.000	0	26.741.480	26.741.480
Organismo de Control de Consumos Viales	15.687.000	4.839.740	20.526.740	23.744	0	80.000	20.606.740	481.671.258	238.300	481.919.990	481.919.990
Organismo Regulador de Seguros de Personas	4.823.000	4.911.500	9.734.500	54.000	0	500	9.789.500	454.000	0	10.243.500	10.243.500
Ente Nacional Regulador del Gas	33.559.000	18.044.778	51.603.778	79.771	0	120.000	51.723.778	3.953.000	0	55.676.778	55.676.778

TITULO II
Planilla IV-34
Anexo al artículo 11

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
COMPOSICION DEL GASTO POR JURISDICCION, ENTIDAD Y POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO
(en pesos)

JURISDICCION, ENTIDAD	FINANCIAMIENTO				FUENTES INTERNAS				FUENTES EXTERNAS				TOTAL GENERAL
	TEORICO NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	REC. CAPEC. ESPECIFICA	TRANSF. INTERNAS	CREDITO INTERNO	SUBTOTAL	TRANSF. EXTERNAS	CREDITO EXTERNO	SUBTOTAL	TOTAL			
Poder Legislativo Nacional	61.916.034	4.500.000	0	0	0	68.416.034	0	0	0	68.416.034			
Auditoria General de la Nación	61.916.034	4.500.000	0	0	0	68.416.034	0	0	0	68.416.034			
Presidencia de la Nación	201.716.122	289.056.203	2.905.000	188.000	0	493.873.325	7.829.695	11.000.000	18.829.695	512.703.020			
Comité Federal de Radiodifusión	0	60.905.961	0	0	0	60.905.961	0	0	0	60.905.961			
Administración de Parques Nacionales	78.638.368	32.925.000	2.905.000	188.000	0	114.654.393	6.228.200	11.000.000	17.228.200	131.880.593			
Sindicatura General de la Nación	38.795.000	8.650.000	0	0	0	45.448.000	0	0	0	45.448.000			
Autoridad Reguladora Nuclear	38.379.602	57.672.000	0	0	0	96.051.602	1.603.495	0	1.603.495	97.655.097			
Teatro Nacional Cervantes	19.420.108	450.000	0	0	0	19.870.108	0	0	0	19.870.108			
Biblioteca Nacional	28.482.044	500.000	0	0	0	28.981.044	0	0	0	28.981.044			
Instituto Nacional del Teatro	0	28.865.000	0	0	0	28.865.000	0	0	0	28.865.000			
Instituto Nacional de Promoción Turística	0	90.118.000	0	0	0	90.118.000	0	0	0	90.118.000			
Fondo Nacional de las Artes	0	10.971.222	0	0	0	10.971.222	0	0	0	10.971.222			
Ministerio del Interior	80.647.000	175.197.000	0	0	0	255.844.000	0	0	0	255.844.000			
Registro Nacional de las Personas	80.647.000	33.420.000	0	0	0	113.467.000	0	0	0	113.467.000			
Dirección Nacional de Migraciones	0	141.777.000	0	0	0	141.777.000	0	0	0	141.777.000			
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto	193.219.705	1.400.000	0	0	0	194.619.705	0	14.100.000	14.100.000	208.719.705			
Comisión Nacional de Actividades Especiales	193.219.705	1.400.000	0	0	0	194.619.705	0	14.100.000	14.100.000	208.719.705			
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	10.197.000	0	0	0	0	10.197.000	0	0	0	10.197.000			
Instituto Nac. contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo	10.197.000	0	0	0	0	10.197.000	0	0	0	10.197.000			
Ministerio de Defensa	19.465.000	14.660.000	0	0	0	34.125.000	0	0	0	34.125.000			
Instituto Geográfico Militar	19.465.000	14.660.000	0	0	0	34.125.000	0	0	0	34.125.000			
Ministerio de Economía y Producción	1.194.588.084	1.267.850.977	4.730.000	13.800.000	0	2.461.069.061	17.348.000	50.068.000	67.417.000	2.528.486.061			
Agencia Nacional de Desarrollo de Inversiones	143.569.000	0	0	0	0	143.569.000	0	0	0	143.569.000			
Comisión Nacional de Valores	15.544.511	6.226.000	0	0	0	21.770.511	0	0	0	21.770.511			
Superintendencia de Seguros de la Nación	0	66.086.117	0	0	0	66.086.117	0	0	0	66.086.117			
Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria	0	620.062.474	0	0	0	620.062.474	0	0	0	620.062.474			
Instituto Nacional de Investigaciones y Desarrollo Pesquero	30.465.000	12.000	4.730.000	0	0	38.197.000	0	0	0	38.197.000			
Instituto Nacional de Tecnología Industrial	29.676.000	76.575.000	0	13.800.000	0	115.191.000	0	0	0	115.191.000			
Instituto Nacional de Vitivinicultura	31.337.000	10.866.000	0	0	0	41.423.000	0	0	0	41.423.000			
Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario	919.990.000	28.432.000	0	0	0	948.422.000	0	0	0	948.422.000			
Instituto Nacional de Semillas	0	15.213.000	0	0	0	15.213.000	0	0	0	15.213.000			
Tribunal Fiscal de la Nación	14.878.573	0	0	0	0	14.878.573	0	0	0	14.878.573			
Instituto Nacional de la Propiedad Industrial	0	33.020.646	0	0	0	33.020.646	0	0	0	33.020.646			
Servicio Nacional de Semillas y Cultivos Agroalimentarios	0	381.227.741	0	0	0	381.227.741	17.348.000	50.068.000	67.417.000	448.644.741			
Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios	4.935.471.874	832.360.505	1.500.000	775.160.000	0	6.544.531.779	0	1.057.569.968	1.057.569.968	7.602.101.778			
Comisión Nacional de Energía Atómica	290.995.736	22.884.000	0	450.000	0	317.336.736	0	5.000.000	5.000.000	322.336.736			
Instituto Nacional del Agua	25.830.000	865.000	0	0	0	26.695.000	0	0	0	26.695.000			

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
COMPOSICION DE LOS RECURSOS POR CARACTER ECONOMICO
(en pesos)

TITULO III
Planilla N° 4A
Anexa al título III

CARACTER ECONOMICO		IMPORTE
Ingresos Corrientes		8.227.116.538
Ingresos Tributarios		1.264.801.000
	Impuestos Directos	52.083.000
	Impuestos Indirectos	1.212.718.000
Contribuciones a la Seguridad Social		818.083.000
	Contribuciones a la Seguridad Social	818.083.000
Ingresos No Tributarios		1.642.347.491
	Tasas	919.503.275
	Derechos	675.399.000
	Otros No Tributarios	47.445.216
Ventas de Bienes y Serv. de las Administraciones Públicas		256.030.577
	Ventas de Bienes y Serv. de las Administraciones Públicas	256.030.577
Rentas de la Propiedad		79.652.578
	Intereses	76.199.998
	Dividendos	3.333.000
	Arrendamiento de Tierras y Terrenos	119.580
Transferencias Corrientes		34.281.200
	Del Sector Privado	15.024.000
	Del Sector Externo	19.257.200
Contribuciones Figurativas para Financiaciones Corrientes		4.131.920.690
	De la Administración Nacional	4.131.920.690
Recursos de Capital		5.627.337.702
Recursos Propios de Capital		400.000
	Venta de Activos	400.000
Transferencias de Capital		781.037.000
	Del Sector Privado	2.000
	Del Sector Público	774.719.000
	Del Sector Externo	6.316.000
Disminución de la Inversión Financiera		16.240.000
	Recuperación de Préstamos de Corto Plazo	400.000
	Recuperación de Préstamos de Largo Plazo	17.840.000
Contribuciones Figurativas para Financiaciones de Capital		4.827.660.702
	De la Administración Nacional	4.827.660.702
TOTAL		13.854.454.238

TITULO II
Planilla Nº 04
Anexo al Titulo II

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
CARACTER ECONOMICO DE LOS RECURSOS POR JURISDICCION Y ENTIDAD
(en pesos)

CARACTER ECONOMICO JURISDICCION ENTIDAD	INGRESOS TRIBUTARIOS	CONTRIB. ALA REG. SOCIAL	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMIN. PUBLICAS	RENTAS DE LA PROPIEDAD	TRASF. CORRIENTES	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	TRANSF. DE CAPITAL	DISMISION DE LA INV. FINANCIERA	SUBTOTAL	TOTAL
Poder Legislativo Nacional	0	0	0	4.500.000	0	0	4.500.000	0	0	0	4.500.000
Auditor General de la Nación	0	0	0	4.500.000	0	0	4.500.000	0	0	0	4.500.000
Presidencia de la Nación	185.683.000	2.260.000	100.024.000	9.000.000	1.260.000	3.114.200	302.250.000	4.187.000	400.000	4.587.000	306.882.200
Comité Federal de Radsudación	63.128.000	0	2.760.000	0	0	0	65.916.000	0	0	0	65.916.000
Administración de Piqués Nacionales	0	2.260.000	29.452.000	297.000	78.000	2.400.200	34.475.200	3.982.000	0	3.982.000	38.457.200
Secretaría General de la Nación	0	0	0	8.220.000	420.000	0	8.660.000	0	0	0	8.660.000
Autoridad Reguladora Nuclear	0	0	57.672.000	0	0	864.000	58.536.000	2005.000	0	2005.000	58.551.000
Tiempo Nacional Convencional	0	0	0	460.000	0	0	460.000	0	0	0	460.000
Biblioteca Nacional	0	0	486.000	21.000	0	0	507.000	0	0	0	507.000
Instituto Nacional del Trabajo	32.420.000	0	0	0	0	0	32.420.000	0	0	0	32.420.000
Instituto Nacional de Promoción Turística	80.116.000	0	0	0	0	0	80.116.000	0	0	0	80.116.000
Fondo Nacional de las Artes	0	0	10.952.000	62.000	768.000	0	11.782.000	0	400.000	400.000	11.782.000
Ministerio del Interior	0	0	175.197.000	0	0	0	175.197.000	0	0	0	175.197.000
Registro Nacional de las Prisiones	0	0	33.420.000	0	0	0	33.420.000	0	0	0	33.420.000
Dirección Nacional de Migraciones	0	0	141.777.000	0	0	0	141.777.000	0	0	0	141.777.000
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto	0	0	0	1.400.000	0	0	1.400.000	0	0	0	1.400.000
Comisión Nacional de Achilobos Especiales	0	0	0	1.400.000	0	0	1.400.000	0	0	0	1.400.000
Ministerio de Defensa	0	0	344.200	14.345.800	0	0	14.690.000	0	0	0	14.690.000
Instituto Geográfico Militar	0	0	344.200	14.345.800	0	0	14.690.000	0	0	0	14.690.000
Ministerio de Economía y Producción	1.020.060.000	0	387.856.136	85.413.865	30.000	30.188.000	1.512.568.000	2.000.000	0	2.000.000	1.514.568.000

TITULO II
Planilla Nº 5A (continuación)
Anexo al artículo III

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
CARACTER ECONOMICO DE LOS RECURSOS POR JURISDICCION Y ENTIDAD
(en pesos)

CARACTER ECONOMICO, JURISDICCION, ENTIDAD	INGRESOS TRIBUTARIOS	CONTRIB. A LA SEG. SOCIAL	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMIN. PUBLICAS	RENTAS DE LA PROPIEDAD	TRANSF. CORRIENTES	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	TRANSF. DE CAPITAL	COMISION DE LA INV. FINANCIERA	SUBTOTAL	TOTAL
Comisión Nacional de Valores	0	0	6.236.000	0	0	0	6.236.000	0	0	0	6.236.000
Superintendencia de Seguros de la Nación	0	0	125.000.000	0	0	0	125.000.000	0	0	0	125.000.000
Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria	730.118.000	0	384.000	0	30.000	0	730.532.000	0	0	0	730.532.000
Instituto Nacional de Investigaciones y Desarrollo Pesquero	0	0	0	0	12.000	0	12.000	0	0	0	12.000
Instituto Nacional de Tecnología Industrial	74.700.000	0	0	875.000	0	14.840.000	90.415.000	0	0	0	90.415.000
Instituto Nacional de Viticultura	0	0	682.000	9.204.000	0	0	10.086.000	0	0	0	10.086.000
Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario	0	0	40.000.000	0	0	0	40.000.000	0	0	0	40.000.000
Instituto Nacional de Semillas	0	0	1.847.000	14.224.000	0	0	16.071.000	0	0	0	16.071.000
Instituto Nacional de la Propiedad Industrial	0	0	35.000.000	0	0	0	35.000.000	0	0	0	35.000.000
Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Alimentaria	224.267.000	0	178.507.135	41.046.865	0	15.340.000	459.217.000	2.000.000	0	2.000.000	461.217.000
Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios	0	0	633.132.156	135.860.000	72.466.968	0	1.041.569.154	40.000	74.719.000	775.119.000	1.816.688.154
Comisión Nacional de Energía Atómica	0	0	31.268.000	15.734.000	3.338.000	0	50.338.000	0	0	0	50.338.000
Instituto Nacional del Agua	0	0	254.000	641.000	0	0	895.000	0	0	0	895.000
Comisión Nacional de Comunicaciones	0	0	464.000.000	0	0	0	464.000.000	0	0	0	464.000.000
Dirección General de Fabricaciones Militares	0	0	0	110.027.000	0	0	110.027.000	0	0	0	110.027.000
Dirección Nacional de Vialidad	0	0	7.669.000	0	0	0	7.669.000	40.000	0	7.069.000	7.115.735.000
Tribunal de Transacciones de la Nación	0	0	560.000	0	0	0	560.000	0	0	0	560.000
Ente Nacional de Obras Hidráulicas de Saneamiento	0	0	3.000	470.000	66.118.998	0	69.591.998	0	0	0	69.591.998

TITULO II
Planilla N° 5A (continuación)
Anexo al título II

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
CARACTER ECONOMICO DE LOS RECURSOS POR JURISDICCION Y ENTIDAD
(en pesos)

CARACTER ECONOMICO, JURISDICCION, ENTIDAD	INGRESOS TRIBUTARIOS	CONTRIB. A LA REG. SOCIAL	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS ADMIN. PUBLICAS	RENTAS DE LA PROPIEDAD	TRANSF. CORRIENTES	SUBTOTAL	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	RECURSOS DE TRANSF. DE CAPITAL	DEMANDAS DE LA INV. FINANCIERA	SUBTOTAL	TOTAL
Administración Nac. de Luján e Institutos de Salud Dr. Carlos G. Melbrán	0	0	0	471.000	0	970.000	1.441.000	0	131.000	0	131.000	1.572.000
Hospital Nacional Dr. Alejandro Posadas	0	0	0	4.501.482	0	0	4.501.482	0	0	0	4.501.482	4.501.482
Cajuela Nacional Dr. Manuel A. Morales de Oca	0	0	0	3.000.000	0	0	3.000.000	0	0	0	3.000.000	3.000.000
Instituto Nacional de Rehabilitación Psico-física del Sur	0	0	0	1.860.000	0	0	1.860.000	0	0	0	1.860.000	1.860.000
Servicio Nacional de Rehabilitación	0	0	0	42.420	36.560	0	79.000	0	0	0	79.000	79.000
Administración de Programas Especiales	0	0	20.000.000	0	0	0	20.000.000	0	0	0	20.000.000	20.000.000
Superintendencia de Servicios de Salud	0	815.785.000	150.000	0	5.480.000	0	821.367.000	0	0	16.140.000	16.140.000	837.487.000
Ministerio de Desarrollo Social	47.038.000	0	6.125.000	0	400.000	0	53.563.000	0	0	1.700.000	1.700.000	55.263.000
Instituto Nacional de Acetablierno y Economía Social (INAES)	47.038.000	0	6.125.000	0	400.000	0	53.563.000	0	0	1.700.000	1.700.000	55.263.000
TOTAL	1.264.851.000	818.033.000	1.642.347.491	259.030.577	79.652.576	34.291.200	4.095.195.846	400.000	781.037.000	18.240.000	799.677.000	4.894.872.846

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
GASTOS FIGURATIVOS

(en pesos)

GESTOR	PARA EROGACIONES CORRIENTES				PARA EROGACIONES DE CAPITAL				TOTAL GENERAL
	A ADMINIST. CENTRAL	A ORGANISM. DESCENTRAL.	A INSTIT. DE SEG. SOCIAL	SUBTOTAL	A ADMINIST. CENTRAL	A ORGANISM. DESCENTRAL.	A INSTIT. DE SEG. SOCIAL	SUBTOTAL	
Presidencia de la Nación	50.138.000	450.000	0	50.588.000	0	0	0	0	50.588.000
Comité Federal de Radiodifusión	20.568.000	0	0	20.568.000	0	0	0	0	20.568.000
Autoridad Regulatoria Nuclear	0	450.000	0	450.000	0	0	0	0	450.000
Instituto Nacional del Teatro	5.070.000	0	0	5.070.000	0	0	0	0	5.070.000
Instituto Nacional de Promoción Turística	24.500.000	0	0	24.500.000	0	0	0	0	24.500.000
Ministerio del Interior	14.414.238	0	0	14.414.238	0	0	0	0	14.414.238
Dirección Nacional de Migraciones	14.414.238	0	0	14.414.238	0	0	0	0	14.414.238
Ministerio de Economía y Producción	69.451.000	0	0	69.451.000	0	0	0	0	69.451.000
Superintendencia de Seguros de la Nación	52.870.000	0	0	52.870.000	0	0	0	0	52.870.000
Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario	6.000.000	0	0	6.000.000	0	0	0	0	6.000.000
Instituto Nacional de Semillas	3.881.000	0	0	3.881.000	0	0	0	0	3.881.000
Instituto Nacional de la Propiedad Industrial	6.500.000	0	0	6.500.000	0	0	0	0	6.500.000
Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria	200.000	0	0	200.000	0	0	0	0	200.000
Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios	349.252.214	0	0	349.252.214	971.000	0	0	971.000	350.223.214
Comisión Nacional de Comunicaciones	336.357.000	0	0	336.357.000	971.000	0	0	971.000	337.328.000
Dirección Nacional de Viabilidad	2.000.000	0	0	2.000.000	0	0	0	0	2.000.000
Ente Nacional Regulador del Gas	4.100.000	0	0	4.100.000	0	0	0	0	4.100.000
Ente Nacional Regulador de la Electricidad	4.772.000	0	0	4.772.000	0	0	0	0	4.772.000
Comisión Nacional de Regulación de Transporte	2.023.214	0	0	2.023.214	0	0	0	0	2.023.214
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social	30.000.000	0	0	30.000.000	0	0	0	0	30.000.000
Superintendencia de Riesgos del Trabajo	30.000.000	0	0	30.000.000	0	0	0	0	30.000.000
Ministerio de Salud	22.429.800	707.489.000	0	729.898.800	0	411.000	0	411.000	730.309.800
Hospital Nacional Dr. Baldomero Sommer	814.000	0	0	814.000	0	0	0	0	814.000
Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implantes	273.000	0	0	273.000	0	0	0	0	273.000
Colonia Nacional Dr. Manuel A. Montes de Oca	600.000	0	0	600.000	0	0	0	0	600.000
Instituto Nacional de Rehabilitación Psicofísica del Sur	372.000	0	0	372.000	0	0	0	0	372.000
Servicio Nacional de Rehabilitación	15.800	0	0	15.800	0	0	0	0	15.800
Superintendencia de Servicios de Salud	20.365.000	707.489.000	0	727.824.000	0	411.000	0	411.000	728.235.000
Ministerio de Desarrollo Social	3.795.000	0	0	3.795.000	0	0	0	0	3.795.000
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES)	3.795.000	0	0	3.795.000	0	0	0	0	3.795.000
TOTAL	536.480.252	707.919.000	0	1.247.399.252	971.000	411.000	0	1.382.000	1.248.781.252

TITULO III
Paralelo N° 7A
Anexo al Título IIIORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS
(EN PESOS)

ORIGEN JURISDICCION, ENTIDAD	PARA FINANCIACIONES CORRIENTES				PARA FINANCIACIONES DE CAPITAL				TOTAL GENERAL
	DE ADMINST. CENTRAL	DE ORGANISM. DESCENTRAL	DE INSTT. DE SEG. SOCIAL	SUBTOTAL	DE ADMINST. CENTRAL	DE ORGANISM. DESCENTRAL	DE INSTT. DE SEG. SOCIAL	SUBTOTAL	
Poder Legislativo Nacional	61.014.034	0	0	61.014.034	902.000	0	0	902.000	61.916.034
Auditoría General de la Nación	61.014.034	0	0	61.014.034	902.000	0	0	902.000	61.916.034
Presidencia de la Nación	181.145.122	0	0	181.145.122	31.476.000	0	0	31.476.000	212.621.122
Administración de Puertos Nacionales	65.046.366	0	0	65.046.366	24.497.000	0	0	24.497.000	89.543.366
Sindicatura General de la Nación	36.796.000	0	0	36.796.000	0	0	0	0	36.796.000
Autoridad Regulatoria Nuclear	36.102.802	0	0	36.102.802	2.277.000	0	0	2.277.000	38.379.802
Teatro Nacional Cervantes	17.718.108	0	0	17.718.108	1.702.000	0	0	1.702.000	19.420.108
Biblioteca Nacional	25.482.044	0	0	25.482.044	3.000.000	0	0	3.000.000	28.482.044
Ministerio del Interior	75.604.000	0	0	75.604.000	4.443.000	0	0	4.443.000	80.047.000
Registro Nacional de las Personas	75.604.000	0	0	75.604.000	4.443.000	0	0	4.443.000	80.047.000
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto	32.441.904	0	0	32.441.904	156.777.601	0	0	156.777.601	189.219.705
Comisión Nacional de Actividades Espaciales	32.441.904	0	0	32.441.904	156.777.601	0	0	156.777.601	189.219.705
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	9.547.000	0	0	9.547.000	550.000	0	0	550.000	10.197.000
Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo	9.547.000	0	0	9.547.000	550.000	0	0	550.000	10.197.000
Ministerio de Defensa	12.277.000	0	0	12.277.000	7.218.000	0	0	7.218.000	19.495.000
Instituto Geográfico Militar	12.277.000	0	0	12.277.000	7.218.000	0	0	7.218.000	19.495.000
Ministerio de Economía y Producción	1.183.908.835	0	0	1.183.908.835	5.409.249	0	0	5.409.249	1.189.318.084
Agencia Nacional de Desarrollo de Inversiones	143.089.751	0	0	143.089.751	479.249	0	0	479.249	143.569.000
Comisión Nacional de Valores	15.544.511	0	0	15.544.511	0	0	0	0	15.544.511
Instituto Nacional de Investigaciones y Desarrollo Pesquero	35.340.000	0	0	35.340.000	2.845.000	0	0	2.845.000	38.185.000
Instituto Nacional de Tecnología Industrial	25.816.000	0	0	25.816.000	0	0	0	0	25.816.000
Instituto Nacional de Vitivinicultura	30.032.000	0	0	30.032.000	1.305.000	0	0	1.305.000	31.337.000
Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario	919.990.000	0	0	919.990.000	0	0	0	0	919.990.000
Tribunal Fiscal de la Nación	14.096.573	0	0	14.096.573	780.000	0	0	780.000	14.876.573
Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios	684.912.355	450.000	0	685.362.355	4.562.551.519	0	0	4.562.551.519	5.247.913.874
Comisión Nacional de Energía Atómica	218.501.806	450.000	0	218.951.806	77.494.132	0	0	77.494.132	296.445.738
Instituto Nacional del Agua	24.916.000	0	0	24.916.000	917.000	0	0	917.000	25.833.000
Dirección General de Fabricaciones Militares	22.836.000	0	0	22.836.000	0	0	0	0	22.836.000
Dirección Nacional de Vialidad	353.727.130	0	0	353.727.130	3.401.847.000	0	0	3.401.847.000	3.755.574.130
Tribunal de Tasaciones de la Nación	4.607.006	0	0	4.607.006	132.000	0	0	132.000	4.739.006
Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento	3.914.000	0	0	3.914.000	662.781.000	0	0	662.781.000	666.695.000
Servicio Geológico Minero Argentino	30.902.869	0	0	30.902.869	4.785.131	0	0	4.785.131	35.688.000
Órgano de Control de Concesiones Viales	10.907.744	0	0	10.907.744	414.595.256	0	0	414.595.256	425.503.000
Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos	16.800.000	0	0	16.800.000	0	0	0	0	16.800.000
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología	693.318.141	0	0	693.318.141	21.218.000	0	0	21.218.000	714.536.141
Fundación Miguel Lillo	14.743.308	0	0	14.743.308	950.000	0	0	950.000	15.693.308
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas	670.563.207	0	0	670.563.207	20.118.000	0	0	20.118.000	690.681.207
Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria	8.011.826	0	0	8.011.826	150.000	0	0	150.000	8.161.826
Ministerio de Salud	467.779.299	707.469.000	0	1.175.247.299	36.612.133	411.000	0	37.023.133	1.212.270.432
Centro Nacional de Rehabilitación Social	13.893.000	0	0	13.893.000	1.136.000	0	0	1.136.000	15.029.000
Hospital Nacional Dr. Baldomero Sommer	39.857.000	0	0	39.857.000	4.225.000	0	0	4.225.000	44.082.000
Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica	10.439.000	0	0	10.439.000	0	0	0	0	10.439.000
Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implantes	18.543.000	0	0	18.543.000	1.300.000	0	0	1.300.000	19.843.000
Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud Dr. Carlos G. Malbrán	72.701.471	0	0	72.701.471	15.627.133	0	0	15.627.133	88.328.604
Hospital Nacional Dr. Alejandro Posadas	220.439.000	0	0	220.439.000	6.000.000	0	0	6.000.000	226.439.000
Colonia Nacional Dr. Manuel A. Montes de Oca	49.136.902	0	0	49.136.902	5.900.000	0	0	5.900.000	55.036.902
Instituto Nacional de Rehabilitación Psicofísica del Sur	16.423.000	0	0	16.423.000	835.000	0	0	835.000	17.258.000
Servicio Nacional de Rehabilitación	26.345.928	0	0	26.345.928	1.567.000	0	0	1.567.000	27.912.928
Administración de Programas Especiales	0	707.469.000	0	707.469.000	0	411.000	0	411.000	707.880.000
Ministerio de Desarrollo Social	21.955.000	0	0	21.955.000	92.000	0	0	92.000	22.047.000
Instituto Nacional de Asuntos Indígenas	21.955.000	0	0	21.955.000	92.000	0	0	92.000	22.047.000
TOTAL	3.424.001.660	707.919.000	0	4.131.920.660	4.827.249.702	411.000	0	4.827.660.702	8.959.581.362

INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL
COMPOSICION DEL GASTO POR JURISDICCION, ENTIDAD Y POR FINALIDAD
(en pesos)

JURISDICCION, ENTIDAD	FINALIDAD	ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	SERV. DE DEF. Y SEGURIDAD	SERVICIOS SOCIALES	SERVICIOS ECONOMICOS	DEUDA PUBLICA	GASTOS FIGURATIVOS	TOTAL
Ministerio del Interior		0	0	1.327.672.063	0	0	0	1.327.672.063
Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policia Federal		0	0	1.327.672.063	0	0	0	1.327.672.063
Ministerio de Defensa		0	0	1.833.524.661	0	0	0	1.833.524.661
Instituto de Ayuda Financiera para el pago de Retiros y Pensiones Militares		0	0	1.833.524.661	0	0	0	1.833.524.661
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social		0	0	60.508.991.805	0	0	7.791.041.195	68.300.033.000
Administración Nacional de la Seguridad Social		0	0	60.508.991.805	0	0	7.791.041.195	68.300.033.000
TOTAL		0	0	63.670.188.549	0	0	7.791.041.195	71.461.229.744

**INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL
COMPOSICION DEL GASTO POR JURISDICCION, ENTIDAD Y CARACTER ECONOMICO**
(en pesos)

CARACTER ECONOMICO JURISDICCION, ENTIDAD	GASTOS CORRIENTES						GASTOS DE CAPITAL				TOTAL GENERAL	
	GASTOS DE CONSUMO		RENTAS DE LA PROPIED.	PREST. SEG. SOCIAL	IMPUESTOS DIRECTOS	TRANSF. CORRIENTES	TOTAL	INVERSION REAL. DIREC.	TRANSF. DE CAPITAL	INVERSION FINANCIERA		TOTAL
	REMUN.	OTROS G.C.										
Ministerio del Interior	10.437.000	3.885.000	14.322.000	0	1.312.850.083	0	1.327.122.083	550.000	0	0	550.000	1.327.672.083
Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policia Federal	10.437.000	3.885.000	14.322.000	0	1.312.850.083	0	1.327.122.083	550.000	0	0	550.000	1.327.672.083
Ministerio de Defensa	9.985.000	1.986.000	11.971.000	0	1.821.171.661	100.000	1.833.242.661	282.000	0	0	282.000	1.833.524.661
Instituto de Ayuda Financiera para el pago de Retiros y Pensiones Militares	9.985.000	1.986.000	11.971.000	0	1.821.171.661	100.000	1.833.242.661	282.000	0	0	282.000	1.833.524.661
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social	575.960.424	342.038.973	918.029.397	0	49.945.826.381	120.027	9.595.968.000	79.018.000	0	0	79.018.000	80.508.901.805
Administración Nacional de la Seguridad Social	575.960.424	342.038.973	918.029.397	0	49.945.826.381	120.027	9.595.968.000	79.018.000	0	0	79.018.000	80.508.901.805
TOTAL	596.412.424	347.808.973	944.322.397	0	53.679.798.125	220.027	8.565.968.000	79.850.000	0	0	79.850.000	83.670.182.549

INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL
COMPOSICION DEL GASTO POR JURISDICCION, ENTIDAD Y POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO
(en pesos)

FINANCIAMIENTO JURISDICCION, ENTIDAD	FUENTES INTERNAS						FUENTES EXTERNAS			TOTAL GENERAL
	TESORO NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	REC. C/ AFEC. ESPECIFICA	TRANSF. INTERNAS	CREDITO INTERNO	SUBTOTAL	TRANSF. EXTERNAS	CREDITO EXTERNO	SUBTOTAL	
Ministerio del Interior	0	276.532.000	0	1.051.140.063	0	1.327.672.063	0	0	0	1.327.672.063
Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policia Federal	0	276.532.000	0	1.051.140.063	0	1.327.672.063	0	0	0	1.327.672.063
Ministerio de Defensa	0	565.400.000	0	1.268.124.661	0	1.833.524.661	0	0	0	1.833.524.661
Instituto de Ayuda Financiera para el pago de Retiros y Pensiones Militares	0	565.400.000	0	1.268.124.661	0	1.833.524.661	0	0	0	1.833.524.661
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social	14.789.400.000	53.477.342.000	0	0	0	68.266.742.000	1.354.000	31.937.000	33.291.000	68.300.033.000
Administración Nacional de la Seguridad Social	14.789.400.000	53.477.342.000	0	0	0	68.266.742.000	1.354.000	31.937.000	33.291.000	68.300.033.000
TOTAL	14.789.400.000	54.319.274.000	0	2.319.264.744	0	71.427.938.744	1.354.000	31.937.000	33.291.000	71.461.229.744

INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL
COMPOSICION DE LOS RECURSOS POR CARACTER ECONOMICO
(en pesos)

CARACTER ECONOMICO	IMPORTE
Ingresos Corrientes	78.571.996.744
Ingresos Tributarios	20.622.100.000
Impuestos Directos	9.547.700.000
Impuestos Indirectos	11.074.400.000
Contribuciones a la Seguridad Social	39.256.593.000
Contribuciones a la Seguridad Social	39.256.593.000
Ingresos No Tributarios	71.872.043
Derechos	66.449.043
Otros No Tributarios	5.423.000
Rentas de la Propiedad	1.511.316.000
Intereses	1.511.316.000
Transferencias Corrientes	1.450.957
Del Sector Privado	96.957
Del Sector Externo	1.354.000
Contribuciones Figurativas para Financiaciones Corrientes	17.108.664,744
De la Administración Nacional	17.108.664,744
TOTAL	78.571.996.744

TITULO III
Planilla N° 5B
Anexa al Título III

INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL
CARACTER ECONOMICO DE LOS RECURSOS POR JURISDICCION Y ENTIDAD
(en pesos)

CARACTER ECONOMICO	JURISDICCION, SUBJURISDICCION	INGRESOS TRIBUTARIOS	CONTINB. A LA SEG. SOCIAL	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMIN. PUBLICAS	RENTAS DE LA PROPIEDAD	TRANSF. CORRIENTES	SUBTOTAL	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	TRANSF. DE CAPITAL	DISMINUCION DE LA INV. FINANCIERA	SUBTOTAL	TOTAL
0	Ministerio del Interior	0	209.090.000	5.423.000	0	2.010.000	0	276.532.000	0	0	0	276.532.000	0
0	Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal	0	209.090.000	5.423.000	0	2.010.000	0	276.532.000	0	0	0	276.532.000	0
0	Ministerio de Defensa	0	565.400.000	0	0	0	0	565.400.000	0	0	0	565.400.000	0
0	Instituto de Ayuda Financiera para el pago de Retiros y Pensiones Militares	0	565.400.000	0	0	0	0	565.400.000	0	0	0	565.400.000	0
20.622.100.000	Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social	20.622.100.000	38.422.100.000	60.449.000	0	1.500.300.000	1.450.957	80.821.400.000	0	0	0	80.821.400.000	60.821.400.000
20.622.100.000	Administración Nacional de la Seguridad Social	20.622.100.000	38.422.100.000	60.449.000	0	1.500.300.000	1.450.957	80.821.400.000	0	0	0	80.821.400.000	60.821.400.000
20.622.100.000	TOTAL	20.622.100.000	38.258.253.000	71.872.000	0	1.511.310.000	1.450.957	81.463.312.000	0	0	0	81.463.312.000	61.463.312.000

TITULO III
Planilla N° 6B
Anexa al Título III

INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL
GASTOS FIGURATIVOS
(en pesos)

DESTINO	PARA EROGACIONES CORRIENTES			PARA EROGACIONES DE CAPITAL				TOTAL GENERAL
	A ADMINIST. CENTRAL	A ORGANISM. DESCENTRAL.	A INSTIT. DE SEG. SOCIAL	A ADMINIST. CENTRAL	A ORGANISM. DESCENTRAL.	A INSTIT. DE SEG. SOCIAL	SUBTOTAL	
JURISDICCION, ENTIDAD								
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social	5.471.776.451	0	2.319.264.744	0	0	0	7.791.041.195	0
Administración Nacional de la Seguridad Social	5.471.776.451	0	2.319.264.744	0	0	0	7.791.041.195	0
TOTAL	5.471.776.451	0	2.319.264.744	0	0	0	7.791.041.195	0

TITULO III
Planilla N° 7B
Anexa al Título III

INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS

(en pesos)

ORIGEN JURISDICCION, ENTIDAD	PARA FINANCIACIONES CORRIENTES				PARA FINANCIACIONES DE CAPITAL				TOTAL GENERAL
	DE ADMINIST. CENTRAL	DE ORGANISM. DESCENTRAL.	DE INSTT. DE SEG. SOCIAL	SUBTOTAL	DE ADMINSTR. CENTRAL	DE ORGANISM. DESCENTRAL.	DE INSTT. DE SEG. SOCIAL	SUBTOTAL	
Ministerio del Interior Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal	0	0	1.051.140,083	1.051.140,083	0	0	0	0	1.051.140,083
Ministerio de Defensa Instituto de Ayuda Financiera para el pago de Retiros y Pensiones Militares	0	0	1.268.124,661	1.268.124,661	0	0	0	0	1.268.124,661
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social Administración Nacional de la Seguridad Social	14.789.400.000	0	0	14.789.400.000	0	0	0	0	14.789.400.000
TOTAL	14.789.400.000	0	2.319.264.744	17.108.664.744	0	0	0	0	17.108.664.744

TITULO III
Planilla N° 8B
Anexa al Título III

INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL
FUENTES FINANCIERAS

(en pesos)

JURISDICCION, ENTIDAD	CARACTER ECONOMICO	DISMINUCION DE LA INV. FINANCIERA	ENDEUD. PUBLICO E INC. DE OTROS PASIVOS	CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS PARA APLIC. FINAN.	TOTAL
Ministerio del Interior		16.355.000	0	56.784.000	73.139.000
Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policia Federal		16.355.000	0	56.784.000	73.139.000
Ministerio de Defensa		0	0	97.850.000	97.850.000
Instituto de Ayuda Financiera para el pago de Retiros y Pensiones Militares		0	0	97.850.000	97.850.000
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social		12.270.400.000	31.937.000	903.000.000	13.205.337.000
Administración Nacional de la Seguridad Social		12.270.400.000	31.937.000	903.000.000	13.205.337.000
TOTAL		12.286.755.000	31.937.000	1.057.634.000	13.376.326.000

TITULO III
Planilla N° 9B
Anexa al Título III

INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL
APLICACIONES FINANCIERAS

(en pesos)

ENTIDAD, JURISDICCION	CARACTER ECONOMICO	INVERSION FINANCIERA	AMORTIZ. DE DEUDA Y DISMIN. DE OTROS PASIVOS	GASTOS FIGURATIVOS PARA APLIC. FINANCIERAS	TOTAL
Ministerio del Interior		16.355.000	56.784.000	0	73.139.000
Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policia Federal		16.355.000	56.784.000	0	73.139.000
Ministerio de Defensa		0	97.850.000	0	97.850.000
Instituto de Ayuda Financiera para el pago de Retiros y Pensiones Militares		0	97.850.000	0	97.850.000
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social		17.531.104.000	1.943.000.000	842.000.000	20.316.104.000
Administración Nacional de la Seguridad Social		17.531.104.000	1.943.000.000	842.000.000	20.316.104.000
TOTAL		17.547.459.000	2.097.634.000	842.000.000	20.487.093.000

INFORME

Honorable Cámara:

De la evolución histórica del presupuesto se evidencia cómo se adaptó el mismo a los diversos aspectos de la actividad financiera de los entes públicos; desde la autorización para realizar gastos extraordinarios a favor de las asambleas medievales a la actualidad, evolución cuya principal raíz es el enriquecimiento de la institución presupuestaria a la que el constitucionalismo añadió el contenido político a los aspectos económicos y jurídicos. El presupuesto comienza ya en sus orígenes a considerarse como instrumento de control del Poder Legislativo sobre el Poder Ejecutivo, apreciándose una doble consideración: de autorización para los gastos y de previsión en el lado de los ingresos. El presupuesto se considera también un instrumento de política económica, lo que ha supuesto el establecimiento jurisdiccional del Poder Ejecutivo sobre el mismo.

La ley de presupuesto es la ley de leyes. Año a año este Congreso Nacional cumplimenta la atribución de fijar el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos de la administración nacional –artículo 75, inciso 8, de la Constitución Nacional–, en base a la propuesta de ley elevada por el Poder Ejecutivo nacional.

También año a año, nuestro bloque legislativo presenta un proyecto de presupuesto alternativo al proyecto oficial, respetando el plan general de gobierno y el plan de obras públicas que el Poder Ejecutivo nacional propone para el próximo año.

El presente proyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2008, nuevamente se presenta como proyecto “alternativo” al proyecto de ley girado por el Poder Ejecutivo nacional.

En esta “alternativa” de ley de presupuesto para el ejercicio venidero que se pone a consideración de esta Honorable Cámara de Diputados, se proponen los siguientes aspectos relevantes:

–Se derogan los superpoderes del jefe de Gabinete de Ministros en materia de cambios presupuestarios, recuperando el Congreso Nacional facultades que le son propias y estableciendo claramente cuáles son las únicas facultades que se deben delegar al Poder Ejecutivo nacional a los efectos de las reestructuraciones de partidas.

–Respecto de la deuda pública, se acentúan las atribuciones del Congreso Nacional respecto de las del Poder Ejecutivo en materia de competencia sobre endeudamiento público, respetando y cumplien-

do lo que establece nuestra Constitución Nacional, que es: “Todo lo vinculado con la deuda pública debe tener la aprobación legislativa”.

–En materia de fondos fiduciarios se plantea la consolidación con el presupuesto de la administración nacional, de manera de que el presupuesto tenga verdaderamente la característica de “universalidad”, esto es todo ingreso o egreso debe pasar por el presupuesto nacional.

–Los recursos se proyectan respetando y respondiendo al crecimiento proyectado del PBI y la inflación real existente en nuestro país. Es decir, sin dejar de ser prudente en la estimación de los recursos, no se intenta engañar la inteligencia legislativa y de todos los ciudadanos, buscando artilugios para subestimar recursos que luego se incorporan discrecionalmente a la ejecución de los presupuestos en curso. En la actualidad no desconocemos que mayores volúmenes en la recaudación de recursos luego se incorporan al presupuesto, es una realidad, que incluidas las modificaciones tributarias ya aplicadas en el 2007 y no estimadas recaudar en la presentación del presupuesto originario, generaron volúmenes incrementales en la recaudación en casi 15.000 millones de pesos. En nuestro proyecto calculamos una estimación más coherente de recursos que nos permite financiar esencialmente el nuevo plan de inclusión social “Trabajo por Argentina”, respetando el superávit primario y el resultado financiero. Asimismo se mantienen las fuentes financieras y las aplicaciones financieras.

–Y como aspecto verdaderamente relevante, redeterminamos el gasto social con un nuevo enfoque, de aplicación generalizada y universal y como nuevo derecho para todo argentino, “el de tener un trabajo digno”. Mediante el reemplazo de todos los programas sociales –o al menos los más relevantes–, por un plan de inclusión social “Trabajo por Argentina” dirigido a todos los ciudadanos argentinos que acrediten su condición de desocupados, dispuestos a mejorar sus posibilidades de conseguir empleo mediante la inclusión en la cultura del trabajo, inspirado en el convencimiento de que el Estado debe asumir más activamente el rol de la inclusión social. El “derrame” del crecimiento económico a los sectores más excluidos de la sociedad es lento y genera inequidades en la distribución de la riqueza. Gobernar es generar trabajo, y el trabajo es un ordenador social por excelencia. Este ambicioso plan de inclusión social está probado en la provincia de San Luis.

–Las variantes de nuestro proyecto, respecto del proyecto oficial, nos arroja un cuadro de posición presupuestaria que acompaño seguidamente:

–Recursos totales	179.960.368.281 ¹
–Gastos totales	171.984.029.474 ²
–Superávit financiero	7.976.338.807
–Fuentes financieras	90.027.872.557
–Aplicaciones financieras	98.004.211.364

¹ Incluye incrementos en los recursos corrientes tributarios de \$ 10.497.567.300 que implican un 6 % adicionales respecto del presupuesto oficial.

² Los gastos totales incluyen el plan de inclusión al cual se le asignan \$ 15.600 millones, cubriendo una población de 2,5 millones de desocupados con una asignación per cápita de \$ 520 por mes, importe financiado con el incremento de los recursos y la eliminación de los siguientes programas:

–En la órbita del Ministerio de Trabajo: acciones de empleo, Plan Jefes y Jefas de Hogar, capacitación y empleo, capacitación laboral. Eliminaciones que implican recursos por \$ 2.280 millones de pesos.

–En la órbita del Ministerio de Desarrollo Social: capacitación, fortalecimiento y asistencia técnica, promoción del empleo social, economía social y desarrollo local, seguridad alimentaria y familias por la inclusión. Eliminaciones que implican recursos por \$ 2.821 millones de pesos.

Por las consideraciones expuestas, solicito al Congreso de la Nación la aprobación del presente proyecto de ley.

Claudio J. Poggi.

III

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha tomado en consideración el mensaje 393 del 14 de septiembre de 2007 y el proyecto de ley de presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2008, y por las razones expuestas en el informe que se acompaña y que dará el miembro informante, aconsejan que sea desechado totalmente.

Sala de la comisión, 15 de noviembre de 2007.

Adrián Pérez.

INFORME

Honorable Cámara:

La presentación del proyecto de presupuesto 2008 nos somete una vez más a un ejercicio de ficción. Entre una visión parcial de la realidad, estimaciones cuanto menos conservadoras sobre el futuro, manejos contables poco transparentes, y las posibilidades de transformarlo completamente en el

transcurso del año, este proyecto, al igual que sucedió en años anteriores, ofrece poco material para analizar de manera veraz, la política económica que el gobierno planea efectivamente llevar adelante el próximo año. Esta repetición nos obliga a reiterarnos en apreciaciones ya vertidas en ocasión del análisis de proyectos de presupuestos anteriores.

Cuatro son los rasgos que sustentan las características ficcionales del proyecto. En primer lugar, la persistencia en estimaciones macrofiscuales inexactas, basadas en cálculos conservadores sobre la evolución futura de las variables, y en índices de precios manipulados. La consecuencia de esta actitud, como en años anteriores, es una importante subestimación de recursos que le permite al Poder Ejecutivo nacional (PEN) contar con excedentes presupuestarios para su uso arbitrario, que valida posteriormente incrementando las partidas de gastos a través de los llamados “superpoderes”.

En segundo lugar, un rasgo de absoluta inercia en la evolución del gasto. Tanto en las partidas destinadas a remuneraciones y transferencias, como en aquellas destinadas a gasto social, como en las relativas a subsidios de distinto tipo, los incrementos presupuestados son inerciales. Esto implica que no se prevén mejoras nominales en rubros como salarios o beneficios sociales, ni cambios en las prioridades, ni revisión de políticas existentes sometidas ya a diversos juicios críticos, como el caso de los programas asistenciales de transferencias monetarias, el abuso de subsidios a diferentes sectores de actividad, o el perfil de la política tributaria.

En tercer lugar, se pone de manifiesto nuevamente, el manejo intransparente de los recursos públicos. Esto se expresa a través de artilugios contables (como en el caso de la estimación del superávit público y los compromisos de la deuda), en el abuso en el uso de fondos parapresupuestarios (fondos fiduciarios, fondos reservados, presupuestos de empresas públicas), y en el mencionado ejercicio anual de producir un excedente de recursos tributarios por fuera del presupuesto.

La utilización de los superpoderes por parte del jefe de Gabinete y el dictado de DNU que originaron un incremento de los gastos con relación a los valores originalmente aprobados por el Congreso que para el período 2004-07 alcanza cerca de los 54 mil millones de pesos (es decir que el 16 % del total de gastos presupuestado fueron asignados sin la intervención del Parlamento Nacional). Para el año en curso la reasignación de las partidas presupuestarias vía DA y el incremento de créditos vía DNU significó un deterioro de las cuentas públicas que originó una disminución del resultado financiero en un 17,4 % y una reducción del resultado primario en el 4,4 %.

Finalmente, este proyecto es una nueva demostración del desprecio de la actual gestión por el Poder Legislativo, que opera con la estricta complicitad

dad de la mayoría parlamentaria. Señales en este sentido son: la vigencia de las normas que habilitan la delegación de facultades legislativas al Poder Ejecutivo, la inclusión en el proyecto de presupuesto de artículos que establecen que el Legislativo otorga soberanía al Ejecutivo para tomar decisiones claves (como en el caso de la movilidad de los haberes jubilatorios), la inclusión de información incompleta sobre aspectos esenciales (como el caso de las previsiones en inversión pública, con ausencia absoluta de registros en relación con los operadores, montos previstos, evaluación técnica existente y fuentes de financiamiento).

En lo que sigue presentamos, entendiéndolo también como parte de este ejercicio de ficción, un análisis crítico del proyecto de presupuesto 2008, en el que se evidencian estos aspectos.

I. Las líneas generales de la política económica y las proyecciones macro

El proyecto de presupuesto 2008 confirma la concepción que la actual gestión tiene de la realidad y de su propia política económica. Así, considerando que las elevadas y persistentes tasas de crecimiento y la recuperación en los niveles de empleo son señales suficientes para considerar el actual como un modelo exitoso de gestión económica, se propone continuar con lo que considera sus ejes fundamentales: i) un tipo de cambio competitivo; ii) una administración fiscal prudente; iii) un conjunto consistente de políticas de ingreso.

En la perspectiva oficial, la prudencia de la administración fiscal se refleja en la pretensión de sostener elevados niveles de superávit, meta de por sí de difícil cumplimiento, en el marco de la continui-

dad de las políticas actuales. La consecuencia inevitable para el cumplimiento de este objetivo delineado como prioritario, es frenar el crecimiento del gasto, que como se describirá más adelante, evoluciona de manera inercial respecto del corriente año.

Esto implicaría que no hay intenciones de modificar en el transcurso del próximo año, el tipo y la magnitud de las intervenciones públicas, en el sentido de obtener mayores logros relativos a la mejora de los indicadores sociales y de la distribución del ingreso, que se muestran aún resistentes a permear los frutos del crecimiento económico.

En la misma línea, la prioridad del “consistente conjunto de políticas de ingreso” no es la redistribución sino arbitrar en el conflicto distributivo, de manera de moderar las expectativas inflacionarias. Esto se traduce en el monitoreo de los acuerdos de recomposición salarial del sector privado, en torno a pautas estrictas, así como la no contemplación de nuevas recuperaciones de los niveles de remuneración de la planta de personal de la administración nacional, ni futuras recomposiciones de los haberes jubilatorios, incumpliendo, tal como se ampliará más adelante, el mandato judicial de garantizar la movilidad de los mismos. Otra muestra de la falta de voluntad para tomar un rol activo en materia redistributiva, es la ausencia de toda discusión sobre la imprescindible reforma tributaria.

Las estimaciones del contexto macroeconómico, y de la evolución de sus principales variables, está en línea con la visión señalada. Como puede verse en el Cuadro 1, durante el próximo año el PBI a precios corrientes aumentaría sólo 14,5 % como resultado de un crecimiento en términos reales de 4 % y una variación de 10,2 % en los precios implícitos.

Cuadro 1
Presupuesto 2008
Estimación variables macro

	PBI	Consumo	Inversión	Exportaciones	Importaciones
2006 Millones de \$ corrientes	654.439	467.552	152.838	162.035	125.863
Variación real (%)	8,5	7,4	18,2	7,3	15,4
Variación nominal (%)	23,0	20,0	33,9	21,5	23,3
Variación precios implícitos (%)	13,5	11,8	13,3	13,1	6,7
2007 Millones de \$ corrientes	783.062	558.245	184.902	186.222	149.889
Variación real (%)	7,3	7,2	10,9	6,9	17,1
Variación nominal (%)	19,7	19,4	21,0	14,9	19,1
Variación precios implícitos (%)	11,5	11,4	9,2	7,5	1,7
2008 Millones de \$ corrientes	896.730	638.633	209.513	211.877	165.132
Variación real (%)	4,0	4,0	5,6	6,6	7,9
Variación nominal (%)	14,5	14,4	13,3	13,8	10,2
Variación precios implícitos (%)	10,2	10,1	7,4	6,7	2,1

Fuente: Proyecto de Presupuesto 2008.

Aun siendo previsible una disminución del ritmo de crecimiento, el incremento acumulado durante el 2007 traslada al próximo año un impacto positivo superior a 3 puntos porcentuales del PBI. En consecuencia, la meta oficial de 4 % de crecimiento implicaría suponer un escenario futuro de virtual estancamiento. Otro tanto puede afirmarse respecto del incremento previsto en los precios. Mientras el presente proyecto estima un incremento similar al sucedido en los últimos dos años, estimaciones alternativas lo ubican casi en el doble.

Por caso, en relación con estas estimaciones macro, el relevamiento de expectativas de mercado (REM) que lleva a cabo el Banco Central proyecta una tasa promedio de crecimiento económico algo

superior al 6 % y un incremento del PBI nominal superior a 18 %.

En síntesis, el proyecto de presupuesto 2008 prevé la continuidad del actual esquema económico y social, y repite lo que ya resulta una tradición en su gestión: la subestimación del crecimiento y de los recursos disponibles.

II. La política de ingresos fiscales

La recaudación de impuestos nacionales y de contribuciones a la seguridad social se estima que alcanzará en el año 2008 a \$ 233,5 mil millones; con un crecimiento de 15,5 % respecto de la recaudación total prevista al cierre del año 2007 (Ver Cuadro 2).

Cuadro 2
Sector Público Nacional
Recaudación Total y Presión Tributaria
En millones de \$ y en % del PBI

Concepto	Millones de \$		En % del PBI	
	2007	2008	2007	2008
Ganancias	41472,3	47721,9	5,30	5,32
Bienes Personales	2483,9	2900,1	0,32	0,32
IVA (neto de reembolsos)	58887	67494,6	7,52	7,53
Impuestos Internos	4599,3	5016,9	0,59	0,56
Ganancia Mínima Presunta	1177,7	1181,1	0,15	0,13
Derechos de Importación	6414,3	7890,5	0,82	0,88
Derechos de Exportación	18436,2	24231,4	2,35	2,70
Tasa de Estadística	147,5	183,4	0,02	0,02
Combustible Naftas	2359,5	2506	0,30	0,28
Combustibles Gas Oil	2146,7	2267	0,27	0,25
Combustible Otros	2576,9	2720,5	0,33	0,30
Radiodifusión	205	233,8	0,03	0,03
Monotributo Impositivo	1048,7	1214,3	0,13	0,14
Energía Eléctrica	492,6	517,3	0,06	0,06
Adicional Cigarrillos	443,8	481,5	0,06	0,05
Créditos y Débitos bancarios	14952,3	17196,5	1,91	1,92
Otros Impuestos	769,5	1844,6	0,10	0,21
Subtotal Tributarios	158613,2	185601,4	20,26	20,70
Contribuciones	43638	47901	5,57	5,34
Total	202251,2	233502,4	25,83	26,04

Fuente: Proyecto de Presupuesto 2008.

El cálculo de recursos reitera la práctica de subestimación ensayada en los últimos años sobre la base de proyecciones macro que, como ya se mencionó, subestiman el crecimiento del PBI nominal. En este sentido, el proyecto de presupuesto 2007 estimaba una recaudación de \$ 170 mil millones y la previsión de recaudación efectiva que se prevé alcanzar a fin de año (tal como se indica en el Cuadro 2) es de \$ 202 mil millones, representando así una diferencia por subestimación de recursos del orden de \$ 30 mil millones. Para el próximo año, el piso de la subestimación de recursos puede proyectarse entre \$ 11/15 mil millones, condicionado al comportamiento futuro de la inflación.

En materia de política tributaria, el Mensaje del Poder Ejecutivo nacional carece por completo de mínimas referencias, limitándose el texto a reiterar conceptos del presupuesto 2007 según el cual "se prevé... continuar evaluando el sistema vigente en línea con mantener un ordenamiento transparente, sencillo y moderno que permite reducir al máximo la brecha existente entre el sistema tributario potencial y el real". Es evidente que la idea de introducir cambios o reformas del sistema tributario continúa indefinida en el tiempo.

Esto resulta llamativo y contradictorio con la pretendida intención de mejorar la equidad distributiva y lograr estabilidad en el financiamiento público. En efecto, ante la ausencia de voluntad de transformación en este sentido, persisten los rasgos generales que caracterizan el sistema tributario argentino.

En primer lugar, su perfil regresivo, determinado en buena parte por la elevada participación del IVA en la recaudación total (cerca del 30 %). En segundo lugar, su volatilidad, debido al peso que tienen los impuestos al comercio exterior, muy dependientes del comportamiento de las exportaciones primarias y de los precios internacionales (más del 10 % de la recaudación total prevista para el 2008 proviene de estos tributos). En tercer lugar, la asimetría

inter-jurisdiccional, con una alta concentración de los ingresos apropiados por la Nación en desmedro de las provincias.¹

Finalmente, en relación con los gastos tributarios, esto es, con los ingresos públicos que el Estado deja de percibir por otorgar beneficios fiscales de distinto tipo, en el proyecto de presupuesto 2008 se mantiene la misma metodología de cálculo establecida a partir del año 2006, que contempla exclusivamente como gastos tributarios aquellos que provocan una pérdida definitiva en la recaudación, y no aquellos que implican un diferimiento en el cobro, lo que puede entenderse como cierta subestimación de los mismos.

Con todo, las previsiones para el próximo año contemplan gastos tributarios todavía elevados, que alcanzan \$ 19.843,2 millones, lo que representa 2,21 % del PBI. A pesar de la magnitud de estas pérdidas fiscales, y de la ausencia de evaluaciones que analicen su utilidad como herramienta de política pública, no se prevén modificaciones de ningún tipo en los regímenes que le dan lugar.

En síntesis, en materia de ingresos públicos para el año 2008 se sostiene la tradición de la actual gestión: subestimación de recursos y ausencia de voluntad de transformación de la estructura tributaria actual.

III. La política de gasto público

El total de gastos previstos para el año 2008 alcanza los \$ 161.486 millones. Esto representa un incremento de 15,9 % respecto de 2007, lo que va en línea con el incremento nominal previsto para el PBI y para el nivel general de precios.

Como puede verse en el Cuadro 3, la composición del gasto por finalidad y función no varía respecto del corriente año, lo que consolida la percepción de que existe una ausencia absoluta de voluntad de alterar las intervenciones públicas existentes.

Cuadro 3
Gasto de la Administración Nacional
Por finalidad y función

Finalidad y Función	2007	2008	Diferencia	2007	2008
	Estimado	Presupuesto		Estructura porcentual	
	En millones de \$			En %	
Administración Gubernamental	6666,8	7760,2	16,4	4,8	4,8
Defensa y Seguridad	8661,2	9950,8	14,9	6,2	6,2
Servicios Sociales	84280,2	98721,5	17,1	60,5	61,1
Salud	4894,8	6195,0	26,6	3,5	3,8
Promoción y Asistencia Social	3296,0	4045,6	22,7	2,4	2,5
Seguridad Social	57198,7	66584,8	16,4	41,1	41,2
Educación y Cultura	9612,0	11290,6	17,5	6,9	7,0
Ciencia y Técnica	2245,1	2894,6	28,9	1,6	1,8
Trabajo	2984,6	2745,7	-8,0	2,1	1,7
Vivienda y urbanismo	3110,5	3108,7	-0,1	2,2	1,9
Agua Potable y alcantarillado	938,4	1856,6	97,8	0,7	1,1
Servicios Económicos	22918,0	25844,8	12,8	16,5	16,0
Deuda Pública	16792,3	19209,1	14,4	12,1	11,9
Total	139318,5	161486,4	15,9	100,0	100,0

Fuente: Proyecto de Presupuesto 2008.

¹ La última información disponible señala que la Nación concentra el 74,1 % de recursos, y las provincias el 25,9 %.

Las prestaciones de la seguridad social constituye el principal componente del gasto primario de la administración nacional: más del 41 % del total.

El incremento previsto para esta función refleja exclusivamente al impacto inercial del incremento de beneficiarios y haberes ocurrido durante el presente año. En otras palabras, el proyecto de presupuesto 2008 no contiene previsiones de gasto para atender a la movilidad de las prestaciones.

En este aspecto, se incumple con la sentencia del año 2006 de la Suprema Corte de Justicia, que estableció la movilidad de los haberes y la adopción de un índice que haga efectivo el derecho establecido. A modo de respuesta, y desvirtuando el fallo judicial, el PEN dispuso que la movilidad se instrumentaría sin normas preestablecidas sino mediante decisión administrativa previa asignación de recursos presupuestarios. En línea con este criterio se dispusieron incrementos generales de los haberes durante el 2007: de 13 % en enero y un 12,5 % adicional en septiembre.

La asignación presupuestaria del proyecto presentado a consideración del Congreso no contempla movilidad alguna de las jubilaciones y pensiones respecto de los incrementos otorgados durante el presente año.

Esta omisión pretendería salvarse mediante el artículo 43 del proyecto. Un artículo de curiosa redacción, puesto que el PEN envía un proyecto de ley según el cual el propio Congreso dispone “encomendar al PEN, ... a elevar un proyecto de ley referido a la movilidad de las prestaciones previsionales”. Es decir, que el PEN pide al Congreso que le encomiende presentar un proyecto de ley para su consideración y posterior sanción. Desde el fallo de 2006 ni el Poder Ejecutivo como tampoco el Poder Legislativo avanzaron en la sanción de procedimientos destinados a cumplir con la movilidad de haberes.²

En este contexto, la incorporación del artículo 43 del proyecto parece más una medida de dilación tendiente a prolongar en el tiempo la aplicación de ajustes en los haberes previsionales. Más aún, tampoco se fijan plazos concretos para la puesta en marcha de las normas de movilidad de las prestaciones, atento a que según el texto de este artículo la eventual elevación del proyecto de ley por parte del PEN debería tener lugar a la finalización del plazo para la opción jubilatoria.

² Cabe destacar que legisladores de distintos bloques han presentado proyectos concretos sobre el tema, los cuales no han tenido tratamiento legislativo. Al respecto, ver los siguientes expedientes: 4.467-D.-2007, 2.492-S.-2007, 2.542-D.-2007, 6.837-D.-2006, 5.463-D.-2006.

En ocasión de la sanción del presupuesto 2007 (ley 26.198) se creó un Fondo de Garantía de la Movilidad del Régimen Previsional Público (FGM), integrado con los activos financieros de la ANSES disponibles al cierre del ejercicio presupuestario 2006.³

A mediados de año, mediante decreto 897/07 el PEN creó un nuevo fondo, esta vez denominado Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Régimen Previsional Público de Reparto (FGS). El principal objetivo del FGS es “atender eventuales insuficiencias en el financiamiento del régimen previsional público a efectos de preservar la cuantía de las prestaciones”.⁴

El fondo se integraría con los recursos disponibles de la ANSES al cierre de cada ejercicio anual, registrados como disponibilidades o como activos financieros, así como también por los activos provenientes de la transferencia de cuentas de capitalización de afiliados provenientes de AFJP. Los recursos del FGS podrán invertirse en “cuentas remuneradas del país o del exterior, o en la compra de títulos públicos o valores locales o internacionales, y/o cualquier tipo de inversión habitual en los mercados financieros”.

La administración de los recursos del FGS estará a cargo de la ANSES, de donde el organismo de recaudación, fiscalización y pago de beneficios, resulta ser a la vez el titular responsable del manejo de los activos financieros del fondo. Esta tarea será “asistida” por un Comité de Administración de Inversiones, de carácter tripartito, integrado por el director de la ANSES y los secretarios de Finanzas y de Hacienda.

Según el artículo 10 del decreto de creación del FGS, la ANSES “elaborará un plan de inversiones en la oportunidad de elevar el proyecto de presupuesto para el año siguiente”. Sin embargo, el plan en cuestión, de existir, no tendría estado público.

A más de tres meses de la creación del FGS no hay evidencias que den cuenta de la puesta en funcionamiento del Comité de Administración y de la Comisión de Seguimiento. Más cuestionable es la ausencia de información pública detallada sobre los recursos que se han transferido al fondo, sobre el plan de inversiones previsto y sobre la composición de la cartera. El punto no es menor, puesto que hace al buen uso y a la preservación del valor real de los superávit financieros acumulados por el sistema previsional.

³ Por el artículo 105 de la ley 26.298, el fondo de garantía se incorpora a la ley complementaria de presupuesto.

⁴ El decreto fija un límite máximo a los recursos acumulados en el FGS que no podrá superar el importe equivalente a las erogaciones por prestaciones anuales de la ANSES.

En relación con los programas asistenciales, no se perciben transformaciones respecto de la línea de acción seguida hasta el momento. A pesar de la prioridad discursiva que el gobierno le otorga a las finalidades sociales, se percibe un deterioro de los recursos destinados a los principales programas en términos reales.

Si se toman de manera conjunta las finalidades promoción y asistencia social, y trabajo, que concentran los principales programas de transferencias monetarias asistenciales, el total de recursos pasa de \$ 6.280,6 millones en 2007, a \$ 6.791,3 millones en 2008, esto es un incremento nominal del 8,1 %, inferior al incremento del producto y de la inflación previstos. Algo incluso peor ocurre con la función social vivienda y urbanismo, cuyos recursos corrientes permanecen constantes en términos nominales, lo que implica un marcado deterioro real.

La función promoción y asistencia social, incluye los programas correspondientes al Ministerio de Desarrollo Social, la asistencia financiera para gasto social provincial, canalizada a través de las obligaciones a cargo del Tesoro, y los programas bajo la responsabilidad de la Secretaría Nacional de la Niñez, Adolescencia y Familia.

El Ministerio de Desarrollo Social seguirá haciendo eje en tres discutidos programas principales: Plan Familias por la Inclusión Social, Manos a la Obra y Seguridad Alimentaria.

El programa familias por la inclusión social prevé extender su cobertura, como lo viene haciendo en los últimos años, como depositario de los beneficiarios "inempleables" del Plan Jefes y Jefas de Hogar Desocupados (PJJHD), en virtual proceso de desmantelamiento. La meta para el presente año alcanza los 700 mil hogares, aunque se verifica una persistente subejecución de las metas físicas en este programa, atento a las dificultades para el traspaso efectivo de los beneficiarios entre programas asistenciales.

Lógicamente, el incremento nominal en esta partida se compensa con el descenso en los recursos destinados a la función Trabajo, que ve reducida la cantidad de beneficiarios del PJJHD, sin un aumen-

to acorde en la meta del seguro de capacitación y empleo, cuya implementación avanza también muy lentamente.

Los incrementos nominales en los recursos destinados a las funciones sociales de perfil más universal (educación y salud) siguen en línea con el sostenimiento de los programas existentes y de los compromisos asumidos. En el caso de educación, se continúa el cumplimiento de los lineamientos establecidos en la ley de financiamiento educativo, la ley de educación técnico profesional y la ley nacional de educación.

Dada la descentralización existente en la provisión del servicio de educación, los programas a nivel nacional se concentran en acciones compensatorias. Asimismo, se sigue promoviendo, con las dificultades de ejecución señaladas en años anteriores, el programa "Más escuelas, mejor educación".

En síntesis, la previsión de gastos para el próximo año da muestras de dos rasgos sobresalientes. Por un lado, un incremento nominal de las partidas de carácter inercial, que se traduce en un deterioro real de las remuneraciones de los trabajadores y trabajadoras del sector y de los beneficios distribuidos. Por otro lado, la continuidad, sin modificaciones de significación, de los programas existentes.

La inversión pública

El proyecto de presupuesto 2008 fija un monto de inversión pública financiada con recursos nacionales de \$ 17.831,5 millones, lo cual significa un incremento de 15,6 % respecto del presente año (Cuadro 4). Este incremento en valores corrientes es prácticamente similar a la variación estimada del PBI nominal, de modo tal que la inversión pública financiada por la administración nacional se mantendría en 2 % del PBI.

En moneda constante el incremento puede verse afectado en la medida en que se mantenga el ritmo sostenido de aumento de precios. A modo de referencia, el índice de costo de la construcción acumula en los últimos 12 meses un alza del orden del 20 %.

Cuadro 4
Inversión Pública - Presupuesto 2008

	2007		2008		Variación
	Millones de \$	%	Millones de \$	%	%
I. Inversión Real Directa	7.036,6	45,6	8.135,2	45,6	15,6
II. Transferencia de Capital	8.390,0	54,4	9.695,3	54,4	15,6
Inversión Total (I+II)	15.426,6	100,0	17.831,5	100,0	15,6

Fuente: Elaboración propia en base a información del Ministerio de Economía.

Del total proyectado de inversión pública 46 % corresponde a la Inversión Real Directa (IRD), cuya ejecución está a cargo del gobierno nacional; el restante 54 % opera a través de Transferencias de Capital (TRA), destinadas a provincias, municipios y al propio sector privado.

El seguimiento y evaluación del destino final de los recursos fijados en el presupuesto, especialmen-

te, de las TRA, es sumamente incierto debido a cambios permanentes en las partidas, la débil información disponible y el reiterado incumplimiento de los procedimientos técnicos requeridos.

Un ejemplo ilustrativo de estos problemas es el Programa 55 "Formulación y ejecución de políticas de transporte automotor y ferroviario" de la Secretaría de Transporte de la Nación.

Cuadro 5
Programa 55 - Inversión Real Directa y Transferencias de Capital
Millones de \$ corrientes

Crédito Inicial	2004	2005	2006	2007
IRD	186,3	147,6	179,9	182,6
TRA	0,0	364,1	281,3	347,9
Total	186,3	511,7	461,2	530,5
Crédito Vigente	2004	2005	2006	2007
IRD	112,8	254,6	332,6	229,3
TRA	65,6	462,1	493	697,9
Total	178,4	716,7	825,6	927,2

Fuente: Elaboración propia en base a información del Ministerio de Economía.

El Cuadro 5 permite observar:

- i) El importante incremento de la inversión asignada al sector, que pasa de \$ 178,4 millones en 2004 a \$ 927,2 millones en 2007;
- ii) Que la casi totalidad del incremento opera a través de TRA; de \$ 65,6 millones a \$ 697,2 millones entre 2004/2007, pasando a representar 78 % del total en este último año;
- iii) Que la mayor asignación de recursos tiene lugar por decisiones posteriores a la sanción del presupuesto por parte del Congreso Nacional, dato más relevante en el curso del presente ejercicio en donde el crédito inicial de \$ 530,5 millones se incrementa en \$ 397 millones.

Para el 2008 el proyecto de presupuesto otorga al Programa 55 "Formulación y ejecución de políticas de transporte automotor y ferroviario" recursos por un total de \$ 1.033,6 millones, de los cuales 58 % operaría mediante transferencias. El programa contiene algunos megaproyectos de inversión que, a pesar de su escala, carecen de dictamen técnico. Por ejemplo:

- i) Proyecto de adquisición de material ferroviario por acuerdo con la República de China (BAPIN 39611)⁵ monto de inversión \$ 390 millones;

- ii) Proyecto de soterramiento del corredor ferroviario Caballito – Moreno de la ex Línea Sarmiento (BAPIN 42589), monto de inversión \$ 10.609 millones;
- iii) Proyecto de Tren de Alta Velocidad (TAVE) Buenos Aires - Rosario - Córdoba (BAPIN 42544), monto de inversión \$ 12.486 millones.

Además de carecer de evaluación técnica, la información referida al proyecto de construcción y operación del TAVE Buenos Aires-Córdoba, incluido en el presupuesto 2008, es sumamente limitada y hasta contradictoria. En cuanto al monto de la inversión, el BAPIN y el presupuesto discrepan en "apenas" \$ 959 millones. Por su parte, el consorcio liderado por Alstom (único precalificado) ofertó por las obras u\$s 1.320 millones (unos \$ 4.200 millones de pesos), mientras que el presupuesto 2008 da cuenta de la suma de \$ 11.527 millones.

Otros puntos indefinidos del proyecto refieren a cuestiones centrales como la identificación del operador del servicio, tarifas y monto de los subsidios requeridos para cerrar la ecuación de costos operativos. Por último, pero no menos importante, se desconocen las condiciones de financiamiento, siendo precisamente, el costo financiero un elemento importante al momento de definir la rentabilidad de proyectos de esta escala de inversión

Como en oportunidades anteriores, se incumple con la ley 24.354/94, de creación del Sistema Nacional de Inversiones Públicas (SNIP). En efecto, no

⁵ BAPIN: Banco de Proyecto de Inversión del Ministerio de Economía y Producción. Página web: www.mecon.gov.ar/peconomica/basehome/bapin.

se ha presentado al Congreso de la Nación el Plan Nacional de Inversiones Públicas (PNIP) con los lineamientos de política y el detalle de los proyectos de inversión que lo integran; al mismo tiempo, el presupuesto 2008 contiene proyectos que no figuran en el Banco de Proyectos de Inversión (BAPIN) y/o carecen del dictamen de evaluación técnica exigido para los proyectos con monto de inversión superior a \$ 11 millones.⁶

El incumplimiento de las normas legales tiene como resultado decisiones arbitrarias en la selección de los proyectos de inversión, así como permanentes modificaciones en el listado de obras y los cronogramas de ejecución, causal de ineficiencia e incertidumbre.

Así puede comprobarse que de las aperturas programáticas de inversión realizadas al comenzar el ejercicio 2007, un total de 992 líneas no han devengado gasto alguno al mes de octubre (representan más de \$ 1.200 millones presupuestados y sin ejecución).

Dentro de ellas se destacan una cantidad de importantes proyectos de inversión con montos asignados superiores a \$ 10 millones cada uno. Entre otros: *i)* Construcciones y equipamiento escolar BID 1.345; *ii)* Etapa III Arroyo Cildáñez Villa Insuperable; *iii)* Emprendimientos Viales del Norte Grande AR-L1014; *iv)* Emprendimientos energéticos del Norte Grande AR-L1; *v)* Construcción de la escuela de guerra naval; *vi)* Construcción del Liceo Naval; *vii)* Autovía Mar del Plata-Balcarce II Tramo; *viii)* Autopista Luján-Mercedes, Secc. I RN 5, Km. 66-Km 73; etcétera.

Es evidente entonces que el presupuesto de inversión pública que se debate y sanciona en el Congreso Nacional es una ficción, apenas un esbozo de algo que a posteriori el PEN se encarga de modificar a su arbitrio. Al mismo tiempo, se incumple con la obligación de elaboración y presentación a ambas Cámaras del Congreso Nacional de los informes trimestrales de gestión del SNIP, que entre otros aspectos, debe dar cuenta detallada de los proyectos evaluados y en curso de evaluación (artículo 5°, inciso *j)* de la ley 24.354).

Como se señaló, la normativa del SNIP establece que los proyectos de inversión que superen los \$ 11 millones, deben contar con evaluación y dictamen técnico favorable, en forma previa a su inclusión en el Plan Nacional de Inversión Pública y, por consiguiente, en

el propio presupuesto (artículos 8°, 9° y 11, ley 24.354).

Como antecedente del incumplimiento de estas normativas, cabe mencionar que al momento de la sanción parlamentaria del presupuesto 2007, no contaban con el dictamen de evaluación técnica aprobatorio expedido por la autoridad competente del Ministerio de Economía el 86 % de los proyectos de inversión superiores al monto indicado en el párrafo anterior.

El grado de improvisación y discrecionalidad del presupuesto de inversión pública tiene múltiples expresiones. Esto puede verse, por ejemplo, en la planilla anexa al artículo 11, que da cuenta de la nómina de proyectos cuya ejecución se prevé iniciar en el 2008 pero que comprometen recursos en ejercicios futuros.

En esta oportunidad la lista comprende 652 proyectos que suman un monto de inversión total de \$ 57.500 millones (un incremento de nada menos que 314 % respecto del contemplado en el presupuesto 2007). Claro que para el primer año (2008) se prevé invertir solamente 3,8 % del total, mientras que más del 81 % de la inversión se realizaría a partir del 2011 y años subsiguientes.

Un dato revelador en este particular cronograma “estirado” de obras es la gran proporción de proyectos que contemplan avances físicos mínimos en los primeros años. En efecto, 446 proyectos (68,4 % del total) proyectan en 2008 concretar un avance físico inferior al 10 % del total de la obra. Por su parte, 240 proyectos tienen previsto ejecutar más del 90 % recién a partir del 2010.

Un caso emblemático de este tipo es el proyecto de construcción del puente ferroautomotor Chaco-Corrientes, cuyo monto total de inversión se estima en \$ 620 millones y que en el transcurso del próximo trienio (2008/2010) prevé un avance físico de la obra que no llega al 5 %. Cabe destacar finalmente que, a pesar del monto de inversión involucrado, el proyecto no cuenta aún con el correspondiente dictamen técnico de evaluación.

En síntesis, el proyecto de presupuesto 2008 prevé un incremento inercial del gasto, sin modificaciones de relevancia en las características de las políticas que se implementan. Asimismo, continúa con la tradición de incumplir las normativas existentes. Esto resulta especialmente llamativo en el caso de la inversión pública, donde las obras propuestas no cumplen los más básicos requisitos de información y supervisión técnica. Finalmente, es notoria la sobreestimación de obras, incluyendo proyectos para los que se prevé un nivel de ejecución física y monetaria prácticamente nulo.

Finalmente, una mención especial por el lado de la utilización de los recursos merecen las obligaciones a cargo del Tesoro. En esta jurisdicción se asignan los gastos de la administración nacional que

⁶ Como responsable del SNIP la Dirección Nacional de Inversión Pública debe, entre otras funciones, “elaborar el Plan Nacional de Inversión Pública (PNIP) el cual se remite anualmente al Congreso de la Nación acompañando el proyecto de ley de presupuesto”. Además, el PNIP estará integrado por los “proyectos de inversión pública que se hayan formulado y evaluado según las metodologías establecidas por el órgano responsable del SNIP”.

no pueden adjudicarse a ninguna jurisdicción. Se trata de créditos para brindar asistencia financiera a distintas áreas de los sectores público y privado y, además se atienden obligaciones emergentes de compromisos con organismos provinciales, nacionales e internacionales.

En el presupuesto 2008 se proyecta una erogación total en esta jurisdicción de \$ 7.479 millones,

lo representan 4,22 % del total de gastos del presupuesto consolidado del sector público nacional para el año 2008.

En el Cuadro 6 se presenta una síntesis de los programas asignados a las obligaciones a cargo del Tesoro, resaltando los sobresalientes por la relevancia de sus montos:

Cuadro 6
Obligaciones a Cargo del Tesoro
Millones de \$

Asistencia Financiera a Empresas Públicas y Entes Binacionales	4.080,1
1. Empresas Públicas Sector Energía y Minería	2.864,1
2. Empresas Públicas Sector Comunicaciones	293,8
3. Empresas Públicas Sector Transporte	33,3
4. Empresas Públicas Sector Educación	13,9
5. Empresas Públicas Agua Potable	875,0
Asistencia Financiera a Sectores Económicos	1.585,7
1. Apoyo a Operadores Privados de la Industria	179,9
2. Apoyo al Sector Rural y Promoción Forestal	338,2
3. Apoyo a Operadores Privados de la Energía	1.067,6
Asistencia Financiera a Provincias	661,3
Aportes al Sector Externo	584,8
Otros	567,1
Total	7.479,0

Fuente: Elaboración propia en base a Planillas Anexas al Proyecto de Presupuesto 2008.

El papel de la asistencia financiera a empresas públicas y ente binacional es sumamente relevante, teniendo un 54,6 % del total de créditos asignados. Dentro de estas asistencias son importantes las asignadas a las empresas públicas del sector energía y minería, que obtienen el 70,2 % de las partidas del sector y el 38 % del total de créditos asignados. En tanto que les siguen en importancia presupuestaria las empresas públicas de agua potable que obtienen el 21,4 % de las partidas del sector y el 11,7 % del total de créditos asignados.

El 21 % de las obligaciones a cargo del Tesoro corresponden a asistencia financiera a sectores económicos. Dentro de este tipo de transferencias se destacan las asignadas a los operadores privados de la energía que llegan a concentrar el 67,3 % de las asignadas a estos sectores y el 14,3 % del total. Si se suman las transferencias asignadas a las empresas públicas del sector energía y minería, el sector energía y minería estaría concentrando \$ 3.931.745.000, es decir 52,6 % del total de créditos.

Como se ve, las obligaciones a cargo del Tesoro sirven para compensar la ausencia de una política consistente en el área energética, así como la falta

de una solución definitiva a la renegociación de los contratos con las empresas de servicios públicos privatizados. La utilización de este mecanismo para subsidiar al sector productivo privado, es otra muestra de la preferencia por la intransparencia en el manejo de los recursos de la actual gestión, y por tanto cierra la posibilidad del debate que pueda darse en la sociedad.

IV. El resultado fiscal y el cierre financiero

Para el conjunto de la administración nacional el presupuesto 2008 prevé alcanzar un resultado fiscal primario con un superávit de \$ 27.045,6 millones, 24,2 % superior al nivel que se estima alcanzar a fines del 2007. El resultado financiero (resultado primario menos los intereses pagados), se proyecta en \$ 7.976,3 millones, esto representa un 55,5 % más que lo estimado para el cierre del 2007.

Estos resultados son producto aritmético de los valores proyectados para los recursos y los gastos, conceptos ambos claramente subestimados.⁷ En

⁷ En cuanto al gasto, la subestimación consiste, por ejemplo, en no contemplar aumentos en las remuneraciones del personal o los haberes jubilatorios, política de difícil cumplimiento, particularmente en contextos inflacionarios.

consecuencia, los resultados fiscales reales, como ha venido sucediendo en los últimos años, irán construyéndose a lo largo del próximo ejercicio, como resultado de la particular evolución relativa de la recaudación y el uso de la caja por parte del PEN.

Sin perjuicio de lo señalado previamente, el resultado fiscal y el cierre financiero del proyecto de presupuesto 2008 permite advertir sobre algunos aspectos preocupantes. En primer lugar, como se observa en el Cuadro 7 tiene lugar una tendencia declinante del resultado financiero de la administración

nacional, que entre 2005 y 2007 se reduce a la mitad (de 1,8 % del PBI a 0,9 %).

Esto significa una disminución del margen financiero que potencialmente está disponible para amortizar los vencimientos del stock de la deuda pública. Esta disminución es resultado tanto del achicamiento del resultado primario como del incremento de la carga por intereses de la deuda. En la medida de la disminución del superávit financiero aumenta la necesidad de recurrir al mercado para refinanciar los vencimientos de la deuda, en un contexto más restrictivo, volátil y oneroso.

Cuadro 7
Resulta Fiscal Administración Nacional
% del PBI

	2004	2005	2006	2007*	2008**
Resultado Primario	3,9	3,7	3,6	2,8	3,0
Intereses de la Deuda	1,3	1,9	1,8	1,9	2,1
Resultado Financiero	2,6	1,8	1,8	0,9	0,9

* Estimado a fin de año, excluye ingreso de activos financieros por traspaso de cartera de afiliados a las AFJP.

** Corresponde a datos del Presupuesto 2008.

Fuente: Elaboración propia en base a datos de la Secretaría de Hacienda.

Un segundo aspecto destacable, es el cambio operado en la composición del superávit fiscal, cada vez más concentrado en las instituciones de la seguridad social (básicamente, la ANSES). Según el presupuesto 2008 de los \$ 7.976 millones de superávit financiero de la administración nacional, 90 % le corresponde a la seguridad social. Estos fondos excedentes tienen destino específico, por lo que no constituyen un “ahorro apropiable” por la administración central para atender el servicio de la deuda. Precisamente, en el trimestre julio-setiembre de 2007, el Tesoro nacional registra un resultado financiero negativo, situación que se disimula cuando los datos correspondientes se presentan de manera agregada para la administración nacional en su conjunto, y además imputando como ingreso corriente los activos financieros recibidos por el traspaso de cartera de las AFJP, como ocurrió en este período.

La acumulación de superávit financiero de la seguridad social implica contar con un stock de recursos cuya aplicación, como se señaló antes, plantea interrogantes, atento a la falta de precisión de las políticas públicas del sector.

Estos fondos pueden tener usos alternativos. Por un lado, podrían utilizarse para financiar las demandas por movilidad de los haberes. Otra opción es que sean utilizados como fuente de financiamiento del Tesoro nacional, en cuyo caso, el abanico de interrogantes se extiende a las condiciones de ren-

tabilidad, transparencia y riesgo de estas operaciones intrasector público.

Por último, y a pesar de los resultados financieros con superávit, la deuda pública aumenta. Esto puede verse a través de la cuenta ahorro-inversión financiamiento (CAIF), que permite relacionar el resultado económico (primario y financiero), con su correspondiente aplicación. La CAIF da cuenta de los principales componentes del gasto y de los ingresos públicos, y permite relacionarlos en paralelo con el modo de financiamiento del resultado (si fuere negativo) o su aplicación (si fuere positivo).

Los elementos que se encuentran sobre la línea (de resultados), son los que corresponderían de un modo “estricto” al campo de la política fiscal, siendo éstas las variables que definen el resultado primario y el resultado financiero. Los elementos debajo de la línea (de resultado), reflejan la estructura de financiamiento del programa fiscal del Estado (a través de la comparación de las fuentes de financiamiento con las respectivas aplicaciones financieras).

El razonamiento que comúnmente fundamenta la utilización del resultado primario como indicador de desempeño fiscal es que permite aislar el efecto de la estructura de financiación pública y permite evaluar la capacidad del Estado para afrontar sus obligaciones operativas, redistributivas, etcétera.

El Cuadro 8 muestra la desagregación del cierre financiero conforme las principales jurisdicciones que conforman la administración nacio-

nal,⁸ pudiendo comprobarse que la mayor parte del superávit financiero corresponde a la seguridad social.

Cuadro 8
Cierre Financiero del Presupuesto 2008

	Administración Nacional			Total
	Administración Central	Instituciones de la Seguridad Social	Otros Entes de la Adm. Nacional	
I. Resultado Primario	20.151,7	7.110,7	-216,8	27.045,6
Intereses	18.935,0	0,0	134,2	19.069,2
II. Resultado Financiero	1.216,7	7.110,8	-351,2	7.976,3
III. Fuentes Financieras (*)	76.805,7	12.318,6	903,5	90.027,8
III.1. Disminución de la Inversión Financiera	6.608,0	12.286,7	81,9	18.976,6
III.2. Endeudamiento y Otros Pasivos	70.197,7	31,9	821,6	71.051,2
IV. Aplicaciones Financieras (*)	77.576,9	19.645,0	782,3	98.004,2
IV.1. Inversión Financiera	13.215,9	17.547,4	401,3	31.164,6
IV.2. Amortización de Deudas	64.360,9	2.097,6	381,0	66.839,5
V. Usos Financieros Netos (IV-III)	771,2	7.326,4	-121,3	7.976,3
V.1. Inversión Financiera Neta	6.607,9	5.260,7	319,3	12.187,9
V.2. Amortización de Deudas Netas	-5.836,7	2.065,6	-440,5	-4.211,6

(*) Neto de contribuciones y Gastos Figurativos

Fuente: Elaboración propia en base a Planillas Anexas del Proyecto de Presupuesto 2008.

En el caso de la administración central, la acumulación neta de activos financieros alcanza los \$ 6.608 millones, que es financiada en parte por el superávit financiero, pero centralmente por la emisión de nueva deuda, cuyo aumento neto llega a los 5.836,7 millones de pesos. Asimismo, la acumulación de inversiones financieras netas se concentra en conceptos no genuinos y de reducida liquidez, como asistencia financiera a provincias, aportes a empresas del Estado, etcétera.⁹

⁸ El esquema A-I-F queda cerrado con la incorporación (debajo de la línea) de las fuentes y las aplicaciones financieras. El saldo resultante de la diferencia entre esos dos elementos será positivo en el caso de un resultado fiscal superavitario (ingresos superiores a los gastos), y negativo en el caso de déficit (gastos superiores a los ingresos). Cuando las aplicaciones superan a las fuentes, disminuye el stock de la deuda, se acrecientan los activos financieros o una combinación de ambos. En cambio, cuando el resultado financiero es deficitario, necesariamente aumenta el endeudamiento, disminuyen los activos financieros o una combinación de ambos efectos.

⁹ Cabe enfatizar la centralidad que tiene la política de inversión de los activos financieros, especialmente ante la posibilidad de que se reduzcan las oportunidades de acceso del país a los mercados de crédito internacionales.

En síntesis, el cierre financiero del presupuesto 2008 permite remarcar: *i)* la tendencia decreciente del superávit financiero; *ii)* el peso relativo creciente del superávit de las instituciones de la seguridad social; *iii)* la tendencia creciente de la deuda pública.

V. Los fondos parapresupuestarios¹⁰

Como se mencionó, otro de los rasgos característicos de la actual gestión presupuestaria es el abuso en el uso de fondos que pueden llamarse parapresupuestarios, en la medida que su asignación específica queda por fuera del presupuesto de cada año, y que en algunos casos, no están sujetos a las normativas y regulaciones que establece la ley de administración financiera.

Las empresas públicas

El proyecto de presupuesto 2008 incluye información sobre las empresas públicas, cuyos presu-

¹⁰ No se incluyen en este análisis el subsector denominado "Otros entes del Estado nacional", entre los que se destacan el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJyP).

puestos tienen aprobación definitiva, sin embargo, con posterioridad a la presentación del proyecto de ley del presupuesto.

Para el próximo ejercicio se prevé para el conjunto de las 29 sociedades de mayoría estatal (25 en funcionamiento y 4 residuales) un total de \$ 8600 millones de recursos y \$ 9.076 millones de gasto –representan el 5,12% del total de gastos del presupuesto consolidado del sector público nacional–, lo que implica un resultado financiero negativo de \$ 466 millones, 17,6 % más que en el presupuesto aprobado para el 2007.

Con relación al gasto total del sector de empresas públicas, algo más del 73,8 % de ese monto se encuentra explicado por sólo cuatro empresas: Energía Argentina S.A. (25,9 %), AySA (18,2 %), Nucleoeléctrica Argentina S.A. (17,6 %), y Correo Oficial S.A. (12,1 %).

Asimismo, el gasto en bienes y servicios corresponde más de la mitad a ENARSA, AySA y el Correo Oficial S.A. En tanto que más del 85,2 % de la inversión real proyectada se concentra en Nucleoeléctrica Argentina S.A., Energía Argentina S.A. y en Agua y Saneamientos Argentinos S.A.

Por el lado de los recursos, se destaca que el 73,9 % de los recursos corrientes se concentra en sólo cinco empresas: Energía Argentina S.A. (24,0 %), Aguas y Saneamientos Argentinos S.A. (18,9 %), Correo Oficial S.A. (16,1 %); Nucleoeléctrica Argentina S.A. (9,1 %), y TELAM S.E. (5,8 %).

Como se señaló, el resultado financiero global de las empresas públicas es negativo, y es financiado por el Tesoro nacional. En efecto, las transferencias corrientes provenientes del Tesoro nacional representan el 20,1 % de los ingresos totales.

Las citadas transferencias se destinan mayoritariamente al pago de remuneraciones y gastos de funcionamiento de Energía Argentina S.A., Agua y Saneamientos Argentinos S.A., Sistema Nacional de

Medios Públicos, Yacimientos Carboníferos Río Turbio y Telam S.E.

Por su parte las transferencias de capital proyectadas, también originadas en el Tesoro nacional, alcanzan al 20,9 % de los recursos totales, participando con más del 94,8 % de dicho monto el financiamiento de las obras proyectadas para Energía Argentina S.A., Nucleoeléctrica Argentina S.A., Aguas y Saneamientos Argentinos S.A. y Yacimientos Carboníferos Río Turbio.

Cabe recordar que parte del manejo intransparente y arbitrario de los recursos públicos se evidencia en la sistemática desviación de los fondos de las empresas públicas hacia otros destinos.

El caso de ENARSA durante el presente ejercicio es paradigmático. Sólo a título ilustrativo, puede mencionarse que a través de las decisiones administrativas 202/07, 251/07, 262/07, 294/07, se determinó la transferencia al Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios (MPFIPS) de casi \$ 460 millones, desde las obligaciones del Tesoro de la Nación, créditos originalmente previstos para la empresa Energía Argentina S.A. (ENARSA).

Los fondos fiduciarios

Los fondos fiduciarios constituyen otra de las partidas “parapresupuestarias”. Si bien desde el año 2002 se dispuso su inclusión en la ley de presupuesto, esta incorporación tiene alcances meramente informativos y muy limitados. Esto es así, porque la planilla anexa al presupuesto no permite identificar, entre otros aspectos, los destinatarios concretos de los recursos o el patrimonio acumulado.

En un contexto de opacidad informativa y discrecionalidad en el manejo de los fondos, los recursos operados a través de los mismos experimentan un crecimiento sostenido. En el Cuadro 9 puede verse el crecimiento de los ingresos y gastos para la totalidad de los fondos fiduciarios considerados.

Cuadro 9
Fondos Fiduciarios del Estado Nacional - 2004-2008
En millones de \$

Concepto	2004	2005	2006	2007	2008
I. Ingresos corrientes	3.060,3	3.542,9	3.680,5	4.853,5	6.633,9
II. Gastos corrientes	1.645,9	2.022,3	2.034,5	3.199,7	4.867,9
III. Resultado Económico (I-II)	1.414,3	1.520,6	1.645,9	1.653,7	1.765,9
IV. Recursos de Capital	91,0	175,1	488,0	766,5	444,8
V. Gastos de Capital	1.055,2	1.683,5	2.143,7	2.747,5	2.018,8
VI. Resultado Financiero	450,0	12,1	-9,7	-327,1	191,9
VII. Total de Recursos (I+IV)	3.151,3	3.718,0	4.168,5	5.620,0	7.078,7
VIII. Total de Gastos (II+V)	2.701,1	3.705,8	4.178,2	5.947,2	6.886,7

Fuente: Elaboración propia en base a Planillas Anexas del Proyecto de Presupuesto 2008.

De la comparación de los valores presupuestados en 2007 y en 2008, es posible destacar que los gastos del conjunto de fondos fiduciarios representan el 3,89 % del total de gastos del presupuesto consolidado del sector público nacional para el 2008, a la vez que el grueso del incremento de los gastos se concentra en los gastos corrientes, al punto que los gastos de capital disminuyen en términos absolutos.

Esto muestra que el diseño macro de estos instrumentos de política se consolidan como alternativas de transferencia de recursos corrientes y por tanto cada vez menos como inversión, lo cual puede constatarse claramente en el caso del fondo fiduciario del Sistema de Infraestructura de Transporte.

El detalle de los fondos fiduciarios más relevantes (en términos de recursos) contemplados en el presente ejercicio se presenta en el Cuadro 10:

Cuadro 10
Principales Fondos Fiduciarios del Estado Nacional - 2008
En millones de \$

Concepto	Desarrollo Provincial	Para el Transp. Elect. Fed.	Sistema Infraest. Transporte	Infraestruct. Hídrica
I. Ingresos corrientes	1.675,4	117,1	3.936,7	424,9
II. Gastos corrientes	1.349,9	5,0	3.222,3	0,0
III. Resultado Económico (I-II)	325,5	112,1	714,4	424,5
IV. Recursos de Capital	0,0	444,7	0,0	0,0
V. Gastos de Capital	0,0	613,7	774,7	629,9
VI. Resultado Financiero	325,4	-56,8	-60,2	-205,4
VII. Total de Recursos (I+IV)	1.675,4	561,8	3.936,7	424,9
VIII. Total de Gastos (II+V)	1.349,9	618,7	3.997,0	629,9

Fuente: Elaboración propia en base a Planillas Anexas del Proyecto de Presupuesto 2008.

Como se observa, dos fondos fiduciarios concentran la mayor parte de los recursos y los gastos. El Fondo del Sistema de Infraestructura de Transporte representa 58,04 % de los gastos y 55,61 % de los recursos. El Fondo de Desarrollo Provincial concentra 19,60 % de los gastos y 23,67 % de los recursos.

Analizando más en detalle el principal fondo fiduciario, puede verse como ha ido variando la composición de sus gastos, lo que ilustra la tergiversación que se hace mediante el uso de estos recursos,

de las razones que justificaron la existencia de estos fondos.

En el Cuadro 11 se aprecia la dinámica que vienen teniendo las erogaciones del Sistema de Infraestructura de Transporte (SIT), disminuyendo los gastos de capital, como una aproximación a la inversión, y aumentando los gastos corrientes, tanto dentro del propio fondo como en relación al total de fondos fiduciarios, básicamente por la concentración de los subsidios destinados a sostener el sistema de transporte de pasajero (SITAU), que absorbe más del 70 % de los recursos del fondo fiduciario de infraestructura de transporte.

Cuadro 11
Fondo Fiduciario del Sistema de Infraestructura de Transporte

	2004	2005	2006	2007	2008
En millones de \$					
Gastos Corrientes	618,8	952,8	952,1	1818,5	3222,3
Gastos de Capital	460,8	793,6	983,9	969,2	774,7
Participación (%)					
Gastos Corrientes	57,3	54,6	49,2	65,2	80,6
Gastos de Capital	42,7	45,4	50,8	34,8	19,4
Participación sobre total Fondos Fiduciarios (%)					
Gastos Corrientes	37,6	47,1	46,8	56,8	66,2
Gastos de Capital	43,7	47,1	45,9	35,3	38,4

Fuente: Elaboración propia en base a Planillas Anexas del Proyecto de Presupuesto 2008.

El SIT es también ilustrativo de la forma en que operan los fondos fiduciarios. Su objetivo original se ha ido alterando con el tiempo: se constituyó para contribuir al desarrollo del sistema de infraestructura de transporte con una clara prioridad sobre las obras de infraestructura hasta transformarse en un instrumento de subsidio a los gastos corrientes de empresas de transporte automotor (pasajeros y cargas), ferroviario y concesionarios viales. Es importante destacar que no existen mecanismos de control de la contraprestación exigida por los subsidios, ni de la calidad de los servicios (subsidiados) prestados, como es el caso del transporte público.

Hay que tener en cuenta que el aumento de este fondo fiduciario se nutrió no sólo del incremento de la recaudación atribuible al impuesto al gasoil, sino de las diferentes ampliaciones que se realizaron vía DNU o por DA en uso de los superpoderes por parte del jefe de Gabinete, convirtiendo ello en una práctica habitual con un beneficiario casi excluyente como es el sistema de transporte público de pasajeros (ferroviario y automotor).

Así para el año 2005 la ampliación de recursos fue de casi 350 millones de pesos. Para el 2006 el aumento de partidas alcanzó cerca de los 900 millones de pesos y para este año ya se reasignaron recursos a favor del transporte terrestre por 2.131 millones de pesos (335 millones de pesos vía DA y 1.796 millones de pesos por el DNU 1108).

Por su parte, el otro fondo fiduciario más relevante en términos de recursos, el Fondo para el Desarrollo Provincial (FDP), concentra la casi totalidad de las fuentes y aplicaciones financieras, que llegan a los \$14.315,9 millones y \$14.507,8 millones respectivamente.

Estas operaciones debajo de la línea guardan directa relación con la gestión de las deudas provinciales, rescate de las cuasimonedas, etcétera, que son coordinadas por el Tesoro nacional. En este caso las transferencias se enmarcan dentro del programa de asistencia financiera para el año 2008. Es decir que este programa se perfecciona mediante el uso de un fondo fiduciario y a partir de operaciones debajo de la línea.

Esta situación es doblemente inconsistente. En primer lugar este programa de asistencia financiera debería estar dentro del presupuesto de la administración nacional, para poder ser analizado y discutido en el Congreso como cualquier programa. En segundo lugar, por ser un objetivo de política del Estado nacional facilitar la asunción de los pasivos provinciales, la misma debería ir sobre la línea del resultado como establece el actual régimen presupuestario.

Es decir, el proceso por el cual la Nación ha facilitado a las provincias los recursos para atender la amortización de la deuda que éstas mantenían con

bancos y organismos internacionales, rescate de las cuasimonedas, etc., se instrumentó a través de los llamados Programa de Financiamiento Ordenado (PFO),¹¹ primero y del Plan de Asistencia Financiera a las Provincias (PAF), después. Ambas políticas de financiamiento se perfeccionaron mediante el FDP.¹² Esta característica no es un detalle menor, dadas las citadas anomalías con la que operan los fondos fiduciarios.¹³

Los montos involucrados en el PAF han ido aumentando: \$ 2.610 millones en 2005,¹⁴ \$ 4.083 millones en 2006¹⁵ y \$ 5.151 millones en 2007. El PAF, según lo presupuestado para el año 2008, asciende a \$ 6.607 millones.

En síntesis, y para finalizar, el proyecto de presupuesto 2008 fortalece el abuso en el uso de los fondos parapresupuestarios característicos de la actual gestión de gobierno. Asimismo, consolida la práctica de canalizar por vías financieras, operaciones que deberían ser corrientes. Y se realizan manejos interjurisdiccionales por fuera de las normas básicas que rigen la relación entre la Nación y las provincias.

Todo lo señalado avala nuestra posición en disidencia total con el proyecto de presupuesto 2008 elevado por el Poder Ejecutivo nacional y tramitado por el expediente de la referencia.

Adrián Pérez.

¹¹ El PFO se creó inicialmente (dto. 2263 del 8/11/2002). En los ejercicios 2003 y 2004, los montos asignados al PFO fueron variando a 3.052 y 2.415 millones sin que se modificara el enfoque general de la operatoria.

¹² Para más detalles sobre el mismo es posible consultar en la Auditoría General de la Nación (AGN, 23/2005).

¹³ El PAF, una instancia superadora de los PFO, nació en el marco de la ley 25.917 (artículo 26) que supone una serie de principios de responsabilidad fiscal. Allí se estableció que las jurisdicciones adheridas debían ejecutar los presupuestos preservando el equilibrio financiero, que el crecimiento del gasto primario y del gasto corriente no debía superar el aumento nominal del PBI, pero que si el índice de endeudamiento (cociente entre servicios de deuda y recursos corrientes netos de transferencias a municipios) era menor al 15 %, los gastos de capital podrían aumentar por encima del PBI nominal. A diferencia de los primeros programas instrumentados en el período 2002-2004, los PAF atienden exclusivamente, y en forma parcial, los vencimientos de capital de la deuda.

¹⁴ De los cuales la mitad fueron para la provincia de Buenos Aires (en el mismo período, las provincias amortizaron deuda por \$ 4.400 millones por lo que el ratio PAF/Amortización fue de 60% para el conjunto de las provincias, y 75 % en el caso de la provincia de Buenos Aires)

¹⁵ Frente a amortizaciones por \$ 6.258 millones.

IV

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

Los firmantes miembros de la Comisión de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley de presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2008, mensaje del Poder Ejecutivo 393/07, y por las razones que se expresan en el informe siguiente y el que dará el miembro informante, aconseja que sea desechado totalmente.

Sala de la comisión, 15 de noviembre de 2007.

Esteban J. Bullrich. – Guillermo E. Alchouron.

INFORME

Honorable Cámara:

El proceso de elaboración, aprobación y ejecución del presupuesto general de gastos y recursos de la administración nacional, está claramente establecido en la Constitución. Corresponde al Ejecutivo la elaboración y ejecución siendo atribución de este Congreso la aprobación. En consecuencia, el proyecto de presupuesto, debe reflejar “el programa general de gobierno y el plan de inversiones públicas”.

Este proceso constitucional y el rol de cada poder del Estado en el mismo queda desvirtuado por dos cuestiones que exceden lo meramente formal y que son: las atribuciones conferidas al jefe de Gabinete mediante la reforma del artículo 37 de la ley 24.156, de administración financiera y de los sistemas de control del sector público nacional, y la ausencia de un mecanismo que permita el tratamiento parlamentario de la aplicación de excedentes de recaudación, por sobre el cálculo de recursos aprobados por la ley de presupuesto.

Respecto de la primera de estas cuestiones, la Constitución Nacional define las atribuciones de los poderes del Estado en las distintas etapas del proceso presupuestario; esto se detalla en los artículos 75, 99 y 100 referidos a las atribuciones del Congreso de la Nación, atribuciones del Poder Ejecutivo y atribuciones del jefe de Gabinete en relación a la ley de presupuesto general de gastos y cálculo de recursos de la administración nacional.

Por otra parte en el artículo 29 de la Carta Magna establece en forma indubitable y contundente las limitaciones del Congreso en materia de delegaciones. Este no puede ni debe “conceder al Ejecutivo facultades extraordinarias, ni la suma del poder público, ni otorgarles sumisiones o supremacías por las que la vida, el honor o las fortunas de los argentinos queden a merced de gobiernos o persona alguna”.

Adicionalmente, la ley 25.917/04 por la cual se crea el régimen federal de responsabilidad fiscal, con el objeto de establecer reglas generales de comportamiento fiscal y dotar de una mayor transparencia a la gestión pública, en su artículo 15 expresa que el Poder Ejecutivo no podrá aprobar modificaciones presupuestarias que impliquen incrementos en los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital o de las aplicaciones financieras.

Por otro lado la ley 24.156/92, de administración financiera y de los sistemas de control del sector público nacional, en el título II, capítulo I, establece los principios, órganos, normas y procedimientos que rigen el proceso presupuestario de todas las jurisdicciones y entidades que conforman el sector público nacional. Así en el artículo 37, antes de la modificación introducida por la ley 26.124/06, reservaba al Congreso las decisiones que afecten el monto total del presupuesto y del endeudamiento previsto; así también los cambios que impliquen incrementar los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital o de las aplicaciones financieras y los que impliquen un cambio en la distribución de las finalidades.

A propuesta del Poder Ejecutivo y con la mayoría oficial, es que por la ley 26.124, se sustituyó el artículo 37 de la Ley de Administración Financiera. En virtud de esta reforma se confirió al jefe de Gabinete de Ministros la potestad de disponer las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por cada ley de presupuesto, así quedando comprendidas las modificaciones que involucren a gastos corrientes, gastos de capital, aplicaciones financieras y distribución de las finalidades, exceptuándolo de lo establecido en el artículo 15 de la ley 25.917.

El proyecto de ley del presupuesto 2008 presentado por el Poder Ejecutivo se enmarca, entre otras, en el contexto de la ley 26.124/06 llamada de “superpoderes”, y no prevé la participación del Congreso en la aplicación de los eventuales excedentes de recaudación. En lo que va del año mediante el uso de los mismos, el jefe de Gabinete de Ministros reasignó partidas por aproximadamente \$ 5.000 millones, que sumadas a los \$ 14.219 millones de la ampliación totalizan una cifra cercana a los \$ 20.000 millones que fueron asignados ignorando la autoridad del Poder Legislativo nacional. Es decir, más del 15 % del presupuesto nacional es manejado discrecionalmente por el Poder Ejecutivo nacional.

Por lo anteriormente expresado es que planteamos la derogación de la ley 26.124, de reforma a la ley de administración financiera y proponemos el restablecimiento del texto original del artículo 37 de la ley 24.156. De esta manera se recuperan las funciones que la Constitución y las demás leyes específicas, mencionadas anteriormente, atribuyen al Congreso de la Nación.

Por otra parte proponemos la creación del Fondo de Reserva de Excedentes de Recaudación.

La existencia de subestimaciones sistemáticas en el cálculo de recursos tributarios de las sucesivas leyes de presupuesto, constituye un elemento adicional que desnaturaliza el proceso presupuestario. El oficialismo continúa con la práctica de subestimar metas de crecimiento pronosticando un irreal 4 % cuando tan sólo en 2007 creceremos a un 9 %. Procedimiento similar realiza con los niveles de inflación esperados en 2008 en donde estiman nada más que 7,7 %; cuando cerraremos este año con una “inflación real” de más del 15 %. Todo esto forma parte de una política que tiende a manipular los excedentes generados de recursos públicos. A efectos de modificar esta conducta es preciso que la aplicación de excedentes de recaudación por sobre la prevista en el presupuesto reciba tratamiento parlamentario por medio de leyes complementarias a la ley de presupuesto. Para ello es necesario crear el Fondo de Reserva de Excedentes de Recaudación, que acumulará estos excedentes hasta tanto el Poder Ejecutivo nacional le proponga al Congreso, el destino de aplicación.

Los gastos totales previstos en el proyecto de presupuesto para el ejercicio 2008 ascienden a \$ 161.486,5 millones, un incremento del 15,9 % respecto del año anterior. El monto total de recursos estimados para el ejercicio 2008 asciende a \$ 185.539,7 millones. El resultado primario, o sea sin contabilizar los intereses de la deuda, se estima para 2007 en \$ 21.780,5 millones y en \$ 27.045,6 millones para el 2008. El resultado financiero para el año 2008 alcanzaría un superávit de \$ 7.976,3 millones, lo que implicaría un aumento de \$ 2.848,2 millones respecto al resultado esperado para el 2007.

Este esquema superavitario, no constituye más que una simple falacia. La causa del superávit fiscal es una consecuencia directa de la apropiación por parte del Poder Ejecutivo de los recursos generados por el traspaso de más de \$ 7.000 millones del régimen de jubilaciones de las AFJP hacia las arcas del Estado. Por ejemplo, en el mes de septiembre del presente año, el superávit primario mensual fue de \$ 3.178,1 millones, de los cuales la nada despreciable cifra de \$ 2.322,7 millones corresponden al traspaso de recursos hacia el sistema de reparto de las AFJP como consecuencia de la supesta “libre opción”. Es decir que, si bien es superior en más de \$ 900 millones al superávit de septiembre en 2006, sin estos recursos el mismo se reduciría a \$ 855 millones, y tendríamos un déficit financiero de \$ 260 millones. Todo esto pese a la excesiva presión tributaria originada por la implementación de impuestos distorsivos tales como el impuesto al cheque, así como también las retenciones.

Además de las razones expuestas, existen numerosas inconsistencias que nos impiden acompañar el proyecto en sí, a saber:

a) Los subsidios aumentarán el año próximo un 28 por ciento, de los \$ 12.834 millones de 2007 a los \$ 16.433 millones en 2008. Esto incluye los dirigidos hacia empresas privadas y estatales, y a los cuestionados fondos fiduciarios. Las 29 empresas públicas (muchas de ellas creadas por el gobierno nacional en los últimos años) recibirán \$ 2.170 millones en 2008 para gastos corrientes, un 42 % más que el año 2007. Pese a todo, incurrirán en una pérdida total por \$ 466 millones.

b) A diferencia de lo que ocurrió en el presupuesto 2007, cuando se fijó un aumento por única vez del 13 % en las jubilaciones, en esta oportunidad se encarga al Poder Ejecutivo “la redacción de un proyecto que garantice la movilidad de haberes previsionales” ¿Por qué no se lo hizo este año? ¿Se piensa tener en cuenta los proyectos ya presentados por diversos partidos de la oposición? ¿Qué mecanismo de actualización se piensa implementar?

c) No se contemplan aumentos adicionales en los niveles de salarios para los empleados públicos durante todo 2008. Algo, realmente imposible de sostener en pleno proceso inflacionario.

d) Pese a las constantes afirmaciones de que “no estamos experimentando una crisis energética”, el presupuesto contempla varios artículos específicos destinados a financiar diversas obras de infraestructura energética. Entre ellas se destacan el gasoducto del Nordeste Argentino y la adquisición de varias centrales eléctricas (por ejemplo la de Barrancosa y Condor Cliff), entre otras. Además se otorgará un préstamo a Bolivia por u\$s 450 millones para financiar la construcción de la planta de extracción y fraccionamiento de gas en la localidad de Yacuiba. Inversiones que debieran ser realizadas, en parte por el sector privado, son financiadas con los recursos de todos a costa de la política oficial que aleja a los capitales privados, nacionales y extranjeros.

e) Un capítulo aparte merece el cuestionado tren “bala”. Se autoriza al gobierno a contraer endeudamiento por \$ 4.000 millones para financiar el tren bala Buenos Aires-Rosario-Córdoba, entre otras obras. El tren bala costaría u\$s 1.320 millones inicialmente. En la actualidad, es innegable la crisis por la que atraviesa el sistema ferroviario y de transporte argentino. ¿Es necesario encarar obras faraónicas de tal envergadura en vez de dedicarse a solucionar, con esos recursos, los problemas actuales? ¿Estamos en presencia de un nuevo “Yacyretá”?

f) En el presupuesto 2008, quedan afuera del control de la Secretaría de Hacienda los recursos otorgados a los fondos fiduciarios y a diferentes entes del Estado, algunos de los cuales fueron excluidos del sistema integrado de información financiera.

Es fundamental tomar conciencia de la inmediata necesidad de generar un sistema claro de control y rendimiento de cuentas de estos fondos, los cuales no sólo han presentado un crecimiento real del 290 % en el período 2001-2006, sino que además son utilizados con cada vez mayor discrecionalidad por el Poder Ejecutivo nacional. Si bien en el proyecto de presupuesto 2008 se establecen los flujos de fondos y el uso de los fondos integrados, consideramos importante su inclusión dentro de la administración nacional. En la actualidad conforman el sector público nacional por fuera de la administración nacional central.

El proyecto faculta al Poder Ejecutivo a modificar el actual régimen de subsidios a las empresas de transporte automotor con tarifa regulada para la compra de gasoil. En lugar de que las petroleras les vendan ese combustible a precio subsidiado, el gobierno entregaría los fondos directamente a las empresas de colectivos para que lo destinen a la compra del gasoil. Los mismos son administrados a través del cuestionado Fondo Fiduciario del Transporte (SIT). ¿Qué mecanismo se pretende implementar? ¿Cuál es la causa de la reforma? ¿Aumentar la discrecionalidad con que se asignan los subsidios?

En la actualidad los fondos “fideicomitidos” constituyen un agujero negro. El control de dichos fondos está en manos de diferentes organismos oficiales; sin embargo la difusión de información detallada correspondiente al grado de cumplimiento de sus objetivos, distribución, modalidades de ejecución y uso específico es muy limitada.

Es vital que comprendamos que esta significativa porción del presupuesto nacional será ejecutada de manera discrecional por parte del Poder Ejecutivo debido a la casi absoluta ausencia de mecanismos de control. El marco jurídico que regula la figura del fideicomiso es la ley 24.441. Sin embargo esta ley sólo contempla normas generales y regula fideicomisos privados, por lo tanto los fideicomisos públicos no se encuentran específicamente encuadrados en ningún marco legal y se les debe aplicar por analogía la ley 24.441, lo que genera contradicciones, riesgos e inconsistencias severas que atentan contra la solvencia y seguridad de los fondos fiduciarios públicos. Se han logrado ciertos avances a través de las leyes 25.152 y 25.565, sin embargo todavía estamos muy lejos de generar transparencia en la utilización de estos recursos.

En la mayoría de los casos, el fiduciario designado por el Estado es un banco público. Este hecho debilita –y mucho– al instituto del fideicomiso ya que altera su esencia dado el vínculo existente entre fiduciante y fiduciario, ocasionando concretamente conflictos de interés por confusión de roles con el Estado y pone en jaque su credibilidad.

En síntesis, son muchas las dudas respecto a la política económica vertida en el texto del proyecto oficial del presupuesto nacional. Es necesario, que

el Congreso Nacional, recupere su rol institucional como contralor y actor principal en la elaboración y control del presupuesto general de gastos y cálculo de recursos de la administración pública nacional. Para eso, el oficialismo debe permitir el debate y la discusión seria en el Parlamento. Sólo así lograremos generar políticas públicas sostenibles en el tiempo, que favorezcan un Estado eficiente, y el desarrollo socioeconómico sustentable de Argentina.

Esteban J. Bullrich. – Guillermo E. Alchouron.

V

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

Los firmantes miembros de la Comisión de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley de presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2008, mensaje del Poder Ejecutivo 393/07, y por las razones que se expresan en el informe siguiente y el que dará el miembro informante, aconseja que sea desechado totalmente.

Sala de la comisión, 15 de noviembre de 2007.

Jorge E. Sarghini.

INFORME

Honorable Cámara:

El proceso de elaboración, aprobación y ejecución del presupuesto general de gastos y recursos de la administración nacional está taxativamente establecido en nuestra Constitución. Corresponde al Poder Ejecutivo, en base a su “programa general de gobierno y plan de inversiones públicas”, elaborar y ejecutar el presupuesto, siendo atribución de este Congreso su aprobación.

Este proceso ha quedado totalmente desvirtuado con la sanción de la ley 26.124 que reformula el artículo 37 de la ley 24.156, de administración financiera y de los sistemas de control del sector público nacional, otorgando al Poder Ejecutivo a través del jefe de Gabinete, la potestad de disponer las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por cada ley de presupuesto.

La vigencia de estos “superpoderes” otorgados vuelven una falacia la aprobación por parte de este Congreso del proyecto de ley de presupuesto 2008.

Proponemos la derogación de la ley 26.124 y el restablecimiento del texto original del artículo 37 de la ley 24.156, para que el Congreso recupere sus funciones y sus miembros puedan cumplir su rol institucional.

Por otra parte, la subestimación sistemática del cálculo de recursos de la administración nacional y los mecanismos utilizados para la asignación de los excedentes constituye una práctica adicional que desnaturaliza los roles institucionales y el proceso de presupuestación.

Ante ello y teniendo en cuenta la impostergable necesidad de iniciar un camino de reforma al siste-

ma tributario argentino para mejorar su eficiencia y equidad, proponemos también la creación del Fondo de Financiamiento de la Reforma Tributaria .

Jorge E. Sarghini.

ANTECEDENTE

Ver Trámite Parlamentario N° 125.